

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 205

VIERNES 27 DE AGOSTO DE 2010

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto libre designación

- Orden 1624/2010, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden 1286/2010, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), de provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación BOCM-20100827-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Resolución de 4 agosto de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 28 de abril de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Economía y Hacienda BOCM-20100827-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Puesto libre designación

- Resolución de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 2 de marzo de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno BOCM-20100827-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Concurso de méritos

- Orden 2649/2010, de 29 de julio, por la que se resuelve la Orden 865/2010, de 17 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2010), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos BOCM-20100827-4

C) Otras Disposiciones

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concesión subvenciones

- Orden 1491/2010, de 6 de julio, por la que se desestiman subvenciones solicitadas al amparo de la convocatoria de los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid” correspondientes a 2010 (XXI Edición) BOCM-20100827-5

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Modelo utilización medios electrónicos

- Resolución de 21 de julio de 2010, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados BOCM-20100827-6

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Modelo utilización medios electrónicos

- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados BOCM-20100827-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Implantación enseñanzas artísticas

- Orden 4396/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación BOCM-20100827-8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Implantación enseñanzas artísticas

- Orden 4397/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación BOCM-20100827-9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Implantación enseñanzas artísticas

- Orden 4399/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación BOCM-20100827-10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Implantación enseñanzas artísticas

- Orden 4400/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación BOCM-20100827-11

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Elecciones comité de agricultura ecológica

- Orden 1445/2010, de 5 de mayo, por la que se convocan elecciones para la renovación de Vocales del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid BOCM-20100827-12

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Vías pecuarias

- Acuerdo de 9 de junio de 2010, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Carabaña (Madrid)

BOCM-20100827-13

D) Anuncios

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Orden 1594/2010, de 27 de julio, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid la obra “Santa Justa y Santa Rufina”, atribuida a Francisco de Goya y Lucientes

BOCM-20100827-14

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Bien interés cultural

- Resolución de 28 de julio de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor de la colección de 10 retratos, siendo ocho de mujer y dos de hombre, atribuida a Giovanni Battista Tiepolo, y se procede a la apertura de un período de información pública y trámite de audiencia por un plazo de quince días

BOCM-20100827-15

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de agosto de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro y entrega en domicilio de los lotes de Navidad 2010

BOCM-20100827-16

VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Canal de Isabel II

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de agosto de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de mediación para la contratación de pólizas de seguro por el Canal de Isabel II, sus entidades filiales y participadas y asistencia técnica y asesoramiento en la ejecución de dichos contratos . . .

BOCM-20100827-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la calle San Antón, sin número, del término municipal de Aldea del Fresno (28620 Aldea del Fresno), solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”

BOCM-20100827-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de una línea en la carretera de Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5 (ETAP “Valmayor”), del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100827-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de una línea en la carretera Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5, del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100827-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la avenida del Campus de Montegancedo, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28223 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100827-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Autorización instalación eléctrica

- Resolución de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de cinco líneas y doce centros de transformación en la urbanización PPRI “El Rosón”, AA.01, en el término municipal de Getafe (Getafe), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal” BOCM-20100827-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación

- Resolución de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de procedimiento sancionador por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 58ALC/2010) BOCM-20100827-23

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Notificación

- Notificación de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de instalación de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid BOCM-20100827-24

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)

Adjudicación contrato

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de subestaciones eléctricas a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7637) BOCM-20100827-25

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7639)

BOCM-20100827-26

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de comunicaciones y control de estaciones en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7641)

BOCM-20100827-27

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de equipos ATP, ATO, CTC y circuitos de vía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7643)

BOCM-20100827-28

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de señalización y enclavamientos en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7645)

BOCM-20100827-29

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de electrificación a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7647)

BOCM-20100827-30

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7649)

BOCM-20100827-31

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensores en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7651) BOCM-20100827-32

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ventilación y PCI en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7653) BOCM-20100827-33

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 1 y 2 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7657) BOCM-20100827-34

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7658) BOCM-20100827-35

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de subestaciones eléctricas a 1500 Vcc en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7659) BOCM-20100827-36

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte)***Adjudicación contrato*

- Resolución de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 3 y 4 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7660) BOCM-20100827-37

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN*Emplazamiento*

- Anuncio de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria “Severo Ochoa”, de Alcobendas, contra la Orden 2499/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el traslado de una Sección Lingüística de Francés BOCM-20100827-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Notificación

- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de protección animal

BOCM-20100827-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ocupación vías pecuarias

- Resolución de 27 de julio de 2010, del Director General del Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias “Vereda de Pinto a Fregaderos”, “Vereda de Recuero”, “Vereda de la Moraleja”, “Cordel de la Carrera”, “Descansadero-Abrevadero de Fregaderos” y “Vereda de la Panadera o de Gallineros”, en el término municipal de Fuenlabrada, y de la vía pecuaria “Vereda Toledana”, en el término municipal de Humanes de Madrid, para la instalación de una conducción del Proyecto “Suministro de agua de riego con agua reutilizable desde la depuradora de la cuenca media-alta del arroyo Culebro. Tramo 2 y 3”, proyecto promovido por el Canal de Isabel II

BOCM-20100827-40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Convocatoria contrato

- Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, actuando como mandataria en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento de licitación abierto, con pluralidad de criterios, para el contrato de obras de la actuación “Pabellón polideportivo municipal”, en el municipio de Buitrago del Lozoya, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011

BOCM-20100827-41

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Convocatoria contrato

- Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, actuando como mandataria en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento de licitación abierto, con pluralidad de criterios, para el contrato de obras de la actuación “Reforma de la Casa de Cultura”, en el municipio de Torreldones, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011

BOCM-20100827-42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificación

- Resolución 0743/AD/2010, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña María Asunción Valverde Aguilar tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

BOCM-20100827-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS)

Adjudicación contrato

- Resolución de 9 de agosto de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios denominado “Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo sobre distintos aplicativos informáticos utilizados por el Instituto de Realojamiento e Integración Social para la gestión de sus actividades” BOCM-20100827-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Notificación

- Notificación de 2 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador BOCM-20100827-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Organismo Autónomo
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid**

Notificación

- Notificación de 10 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en el Anexo adjunto BOCM-20100827-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**Organismo Autónomo
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid**

Notificación

- Notificación de 11 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en el Anexo adjunto BOCM-20100827-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Área 5 Atención Primaria

Convocatoria contrato

- Resolución de 12 de agosto de 2010, por la que se convoca procedimiento abierto, por pluralidad de criterios, para la contratación de “Trabajos de albañilería, cerrajería, electricidad, fontanería y pintura en varios centros de salud y consultorios locales” . BOCM-20100827-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Área 6 Atención Primaria

Convocatoria contrato

- Resolución de 18 de agosto de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto de contratación 08-10-PA-SU, denominado “Suministro e instalación de un conjunto modular prefabricado en la modalidad de arrendamiento para el consultorio local de Alpedrete” BOCM-20100827-49

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital “Virgen de la Torre”***Adjudicación contrato*

- Resolución de 26 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de sustitución de carpintería interior y obra anexa en plantas baja y primera del Hospital “Virgen de la Torre” BOCM-20100827-50

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Santa Cristina”***Adjudicación contrato*

- Resolución de 27 de julio de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto de suministros número SC15/10, para la adquisición de reactivos necesarios para la realización de técnicas de hemostasia y velocidad de sedimentación globular BOCM-20100827-51

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Adjudicación contrato*

- Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos “Bortezomib” 3,5 miligramos vial BOCM-20100827-52

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Adjudicación contrato*

- Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos “Realtegravir” 400 miligramos comp., “Aprepitant” 125 + 80 miligramos cap., “Ertapenem” 1 gramo vial, “Caspofungina” 50 miligramos vial, “Caspofungina” 70 miligramos vial e “Imipenem cilastatina” 500/500 miligramos vial BOCM-20100827-53

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Adjudicación contrato*

- Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos “Nevirapina” 10 miligramos/mililitro 240 mililitros y “Nevirapina” 200 miligramos/mililitro comp. BOCM-20100827-54

CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES*Notificación*

- Notificación de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de extinción de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid BOCM-20100827-55

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN*Depósito estatutos*

- Resolución de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos modificados de la organización denominada Asociación Gran Centro Comercial Barrio de Salamanca (depósito número 1.823) BOCM-20100827-56

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Depósito estatutos

- Resolución de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos modificados de la organización denominada Asociación de Agricultores de Colmenar de Oreja (depósito número 2.124) BOCM-20100827-57

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Depósito estatutos

- Resolución de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Sanidad (depósito número 2.531) BOCM-20100827-58

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Depósito estatutos

- Resolución de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la Federación de Enseñanza Unión Sindical Obrera (depósito número 1.626) BOCM-20100827-59

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER E INMIGRACIÓN

Servicio Regional de Empleo

Convocatoria contrato

- Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Dirección General, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para la organización e impartición de 314 cursos de formación profesional para el empleo, divididos en 99 lotes, para su realización en los ejercicios 2010 y 2011, promovidos por el Servicio Regional de Empleo y Confinanciados al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el Marco del Programa Operativo Competitividad y Empleo, Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y prevención del mercado laboral BOCM-20100827-60

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Madrid. Apertura trámite de audiencia BOCM-20100827-61
- Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Madrid. Apertura trámite de audiencia previa BOCM-20100827-62
- Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Economía y Hacienda de Madrid. Valores catastrales BOCM-20100827-63
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Dirección General de Política Energética y Minas. Autorización administrativa gasoducto Algete-Yela BOCM-20100827-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos. Aprobación Proyecto de Urbanización de las calles Fernando Mijares, María Tarín y Zonas Verdes del APE 20.20 BOCM-20100827-65
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Notificación expedientes sancionadores por no haber presentado el acta de inspección BOCM-20100827-66
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Aprobación del Estudio de Detalle para la calle Evangelina Sobredo Galanes BOCM-20100827-67
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Plan Especial edificio Príncipe de Vergara 26 BOCM-20100827-68

| | |
|--|-------------------|
| — Madrid. Urbanismo. Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo. Plan Especial Control Urbanístico Ambiental de Usos | BOCM-20100827-69 |
| — Madrid. Licencias. Junta Municipal de Distrito de Salamanca. Licencia actividad .. | BOCM-20100827-70 |
| — Buitrago del Lozoya. Contratación. Contrato desierto | BOCM-20100827-71 |
| — Camarma de Esteruelas. Otros anuncios. Padrón municipal | BOCM-20100827-72 |
| — Casarrubuelos. Otros anuncios. Padrón municipal | BOCM-20100827-73 |
| — Cobeña. Licencias. Licencia actividad | BOCM-20100827-74 |
| — Colmenarejo. Régimen económico. Matrícula impuesto actividades económicas .. | BOCM-20100827-75 |
| — Colmenar Viejo. Urbanismo. Proyecto de Urbanización Sector 6: Alto Eugenio ... | BOCM-20100827-76 |
| — Fuenlabrada. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20100827-77 |
| — Fuenlabrada. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20100827-78 |
| — Fuenlabrada. Régimen económico. Modificación presupuestaria | BOCM-20100827-79 |
| — Fuente el Saz de Jarama. Otros anuncios. Baja padrón de habitantes | BOCM-20100827-80 |
| — Fuente el Saz de Jarama. Otros anuncios. Baja padrón de habitantes | BOCM-20100827-81 |
| — Galapagar. Organización y funcionamiento. Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativas en las actividades urbanísticas | BOCM-20100827-82 |
| — Galapagar. Contratación. Convocatoria contrato explotación de la publicidad de la señalización informativa | BOCM-20100827-83 |
| — Móstoles. Licencias. Licencia actividad | BOCM-20100827-84 |
| — Paracuellos de Jarama. Contratación. Contrato servicio limpieza colegio público Virgen de la Ribera | BOCM-20100827-85 |
| — Pinto. Ofertas de empleo. Plaza de coordinador de programas | BOCM-20100827-86 |
| — Pinto. Personal. Cese personal eventual | BOCM-20100827-87 |
| — Pinto. Licencias. Licencia actividad | BOCM-20100827-88 |
| — Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Bases concurso de méritos | BOCM-20100827-89 |
| — San Agustín del Guadalix. Régimen económico. Padrones impuestos municipales .. | BOCM-20100827-90 |
| — San Agustín del Guadalix. Otros anuncios. Retirada de vehículos vía pública .. | BOCM-20100827-91 |
| — Soto del Real. Régimen económico. Listas de obligados tributarios y de exentos del impuesto de actividades económicas 2010 | BOCM-20100827-92 |
| — Soto del Real. Otros anuncios. Convocatoria pública para la adjudicación de una licencia de autotaxi | BOCM-20100827-93 |
| — Torrejón de Ardoz. Otros anuncios. Notificación individual extinción de derecho unidades de enterramiento | BOCM-20100827-94 |
| — Valdepiélagos. Régimen económico. Presupuestos general para el ejercicio 2008 .. | BOCM-20100827-95 |
| — Velilla de San Antonio. Organización y funcionamiento. Sustitución de funciones .. | BOCM-20100827-96 |
| — Venturada. Licencias. Licencia actividad | BOCM-20100827-97 |
| — Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Pago en período voluntario de impuestos | BOCM-20100827-98 |
| — Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Aprobación padrones ejercicio 2010 | BOCM-20100827-99 |
| — Villanueva de la Cañada. Ofertas de empleo. Relación provisional de admitidos y excluidos pruebas selectivas provisión de dos plazas de auxiliar administrativo .. | BOCM-20100827-100 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

| | |
|---|-------------------|
| — Tribunal Superior de Justicia: | |
| • Madrid. Sala de lo Social. Sección Segunda. Recurso 4.065 de 2009 | BOCM-20100827-101 |
| • Madrid. Sala de lo Social. Sección Quinta. Recurso 167 de 2010 | BOCM-20100827-102 |
| — Juzgados de Instrucción: | |
| • Madrid número 11. Exhorto 178 de 2010-M | BOCM-20100827-103 |
| • Madrid número 13. Juicio de faltas 683 de 2009-E | BOCM-20100827-104 |
| • Madrid número 34. Juicio de faltas 57 de 2010 | BOCM-20100827-105 |
| • Madrid número 54. Juicio de faltas 1.086 de 2009 | BOCM-20100827-106 |
| — Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: | |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 458 de 2009 | BOCM-20100827-107 |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 249 de 2009 | BOCM-20100827-108 |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 101 de 2010 | BOCM-20100827-109 |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 279 de 2008 | BOCM-20100827-110 |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 29 de 2010 | BOCM-20100827-111 |
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 296 de 2009 | BOCM-20100827-112 |

| | |
|---|-------------------|
| • Alcorcón número 1. Juicio de faltas 239 de 2009 | BOCM-20100827-113 |
| • Leganés número 6. Juicio de faltas 372 de 2009 | BOCM-20100827-114 |
| • Leganés número 8. Juicio de faltas 356 de 2009 | BOCM-20100827-115 |
| — Juzgados de lo Social: | |
| • Madrid número 1. Ejecución 109 de 2010 | BOCM-20100827-116 |
| • Madrid número 2. Demanda 173 de 2010 | BOCM-20100827-117 |
| • Madrid número 2. Demanda 1.591 de 2009 | BOCM-20100827-118 |
| • Madrid número 2. Demanda 364 de 2010 | BOCM-20100827-119 |
| • Madrid número 3. Demanda 524 de 2010 | BOCM-20100827-120 |
| • Madrid número 3. Ejecución 25 de 2010 | BOCM-20100827-121 |
| • Madrid número 3. Demanda 977 de 2009 | BOCM-20100827-122 |
| • Madrid número 3. Demanda 1.009 de 2009 | BOCM-20100827-123 |
| • Madrid número 3. Demanda 874 de 2010 | BOCM-20100827-124 |
| • Madrid número 4. Demanda 556 de 2010 | BOCM-20100827-125 |
| • Madrid número 4. Demanda 499 de 2010 | BOCM-20100827-126 |
| • Madrid número 4. Demanda 499 de 2010 | BOCM-20100827-127 |
| • Madrid número 4. Demanda 415 de 2010 | BOCM-20100827-128 |
| • Madrid número 4. Demanda 1.003 de 2010 | BOCM-20100827-129 |
| • Madrid número 5. Demanda 246 de 2010 | BOCM-20100827-130 |
| • Madrid número 5. Demanda 196 de 2010 | BOCM-20100827-131 |
| • Madrid número 6. Demanda 1.513 de 2009 | BOCM-20100827-132 |
| • Madrid número 6. Demanda 700 de 2010 | BOCM-20100827-133 |
| • Madrid número 6. Demanda 681 de 2010 | BOCM-20100827-134 |
| • Madrid número 7. Ejecución 99 de 2009 | BOCM-20100827-135 |
| • Madrid número 7. Demanda 603 de 2010 | BOCM-20100827-136 |
| • Madrid número 7. Demanda 607 de 2010 | BOCM-20100827-137 |
| • Madrid número 7. Demanda 945 de 2010 | BOCM-20100827-138 |
| • Madrid número 7. Demanda 911 de 2010 | BOCM-20100827-139 |
| • Madrid número 7. Demanda 212 de 2010 | BOCM-20100827-140 |
| • Madrid número 8. Ejecución 254 de 2009 | BOCM-20100827-141 |
| • Madrid número 9. Ejecución 32 de 2010 | BOCM-20100827-142 |
| • Madrid número 9. Demanda 696 de 2010 | BOCM-20100827-143 |
| • Madrid número 9. Ejecución 180 de 2010 | BOCM-20100827-144 |
| • Madrid número 9. Demanda 916 de 2010 | BOCM-20100827-145 |
| • Madrid número 9. Demanda 1.033 de 2010 | BOCM-20100827-146 |
| • Madrid número 10. Demanda 487 de 2009 | BOCM-20100827-147 |
| • Madrid número 10. Demanda 620 de 2010 | BOCM-20100827-148 |
| • Madrid número 10. Demanda 879 de 2010 | BOCM-20100827-149 |
| • Madrid número 10. Demanda 658 de 2010 | BOCM-20100827-150 |
| • Madrid número 13. Ejecución 191 de 2009 | BOCM-20100827-151 |
| • Madrid número 13. Demanda 1.182 de 2009 | BOCM-20100827-152 |
| • Madrid número 14. Ejecución 127 de 2010 | BOCM-20100827-153 |
| • Madrid número 14. Ejecución 167 de 2010 | BOCM-20100827-154 |
| • Madrid número 14. Ejecución 298 de 2009 | BOCM-20100827-155 |
| • Madrid número 14. Ejecución 204 de 2010 | BOCM-20100827-156 |
| • Madrid número 14. Demanda 646 de 2010 | BOCM-20100827-157 |
| • Madrid número 14. Demanda 285 de 2010 | BOCM-20100827-158 |
| • Madrid número 14. Ejecución 180 de 2010 | BOCM-20100827-159 |
| • Madrid número 14. Ejecución 252 de 2010 | BOCM-20100827-160 |
| • Madrid número 14. Ejecución 251 de 2010 | BOCM-20100827-161 |
| • Madrid número 15. Demanda 1.647 de 2009 | BOCM-20100827-162 |
| • Madrid número 15. Demanda 1.061 de 2010 | BOCM-20100827-163 |
| • Madrid número 16. Ejecución 176 de 2010 | BOCM-20100827-164 |
| • Madrid número 16. Ejecución 161 de 2009 | BOCM-20100827-165 |
| • Madrid número 18. Demanda 685 de 2010 | BOCM-20100827-166 |
| • Madrid número 18. Demanda 965 de 2010 | BOCM-20100827-167 |

| | |
|---|-------------------|
| • Madrid número 19. Demanda 932 de 2009 | BOCM-20100827-168 |
| • Madrid número 19. Demanda 1.038 de 2009 | BOCM-20100827-169 |
| • Madrid número 19. Demanda 17 de 2010 | BOCM-20100827-170 |
| • Madrid número 20. Ejecución 225 de 2010 | BOCM-20100827-171 |
| • Madrid número 20. Ejecución 14 de 2010 | BOCM-20100827-172 |
| • Madrid número 21. Demanda 968 de 2010 | BOCM-20100827-173 |
| • Madrid número 23. Ejecución 443 de 2010 | BOCM-20100827-174 |
| • Madrid número 23. Demanda 313 de 2010 | BOCM-20100827-175 |
| • Madrid número 23. Demanda 659 de 2010 | BOCM-20100827-176 |
| • Madrid número 23. Ejecución 183 de 2010 | BOCM-20100827-177 |
| • Madrid número 24. Demanda 797 de 2009 | BOCM-20100827-178 |
| • Madrid número 25. Ejecución 166 de 2010 | BOCM-20100827-179 |
| • Madrid número 26. Ejecución 148 de 2010 | BOCM-20100827-180 |
| • Madrid número 26. Ejecución 165 de 2010 | BOCM-20100827-181 |
| • Madrid número 26. Demanda 340 de 2010 | BOCM-20100827-182 |
| • Madrid número 26. Ejecución 4 de 2009 | BOCM-20100827-183 |
| • Madrid número 26. Demanda 1.624 de 2009 | BOCM-20100827-184 |
| • Madrid número 26. Ejecución 206 de 2009 | BOCM-20100827-185 |
| • Madrid número 26. Ejecución 121 de 2010 | BOCM-20100827-186 |
| • Madrid número 26. Ejecución 134 de 2010 | BOCM-20100827-187 |
| • Madrid número 26. Ejecución 233 de 2010 | BOCM-20100827-188 |
| • Madrid número 26. Demanda 329 de 2010 | BOCM-20100827-189 |
| • Madrid número 26. Ejecución 211 de 2010 | BOCM-20100827-190 |
| • Madrid número 26. Ejecución 213 de 2010 | BOCM-20100827-191 |
| • Madrid número 26. Demanda 208 de 2010 | BOCM-20100827-192 |
| • Madrid número 26. Demanda 814 de 2009 | BOCM-20100827-193 |
| • Madrid número 26. Ejecución 216 de 2010 | BOCM-20100827-194 |
| • Madrid número 26. Demanda 44 de 2010 | BOCM-20100827-195 |
| • Madrid número 26. Ejecución 219 de 2010 | BOCM-20100827-196 |
| • Madrid número 28. Ejecución 113 de 2010 | BOCM-20100827-197 |
| • Madrid número 28. Demanda 1.713 de 2009 | BOCM-20100827-198 |
| • Madrid número 28. Demanda 837 de 2010 | BOCM-20100827-199 |
| • Madrid número 28. Demanda 241 de 2010 | BOCM-20100827-200 |
| • Madrid número 30. Demanda 1.756 de 2009 | BOCM-20100827-201 |
| • Madrid número 30. Ejecución 219 de 2010 | BOCM-20100827-202 |
| • Madrid número 30. Ejecución 75 de 2009 | BOCM-20100827-203 |
| • Madrid número 30. Ejecución 213 de 2010 | BOCM-20100827-204 |
| • Madrid número 31. Demanda 555 de 2010 | BOCM-20100827-205 |
| • Madrid número 32. Procedimiento 967 de 2009 | BOCM-20100827-206 |
| • Madrid número 32. Ejecución 158 de 2010 | BOCM-20100827-207 |
| • Madrid número 32. Ejecución 162 de 2010 | BOCM-20100827-208 |
| • Madrid número 32. Demanda 137 de 2010 | BOCM-20100827-209 |
| • Madrid número 32. Demanda 209 de 2010 | BOCM-20100827-210 |
| • Madrid número 33. Ejecución 208 de 2010 | BOCM-20100827-211 |
| • Madrid número 33. Ejecución 184 de 2010 | BOCM-20100827-212 |
| • Madrid número 33. Ejecución 125 de 2010 | BOCM-20100827-213 |
| • Madrid número 33. Ejecución 66 de 2010 | BOCM-20100827-214 |
| • Madrid número 33. Demanda 792 de 2010 | BOCM-20100827-215 |
| • Madrid número 33. Demanda 789 de 2010 | BOCM-20100827-216 |
| • Madrid número 33. Demanda 807 de 2010 | BOCM-20100827-217 |
| • Madrid número 33. Demanda 876 de 2010 | BOCM-20100827-218 |
| • Madrid número 35. Demanda 164 de 2010 | BOCM-20100827-219 |
| • Madrid número 35. Demanda 153 de 2010 | BOCM-20100827-220 |
| • Madrid número 35. Demanda 523 de 2010 | BOCM-20100827-221 |
| • Madrid número 36. Ejecución 83 de 2009 | BOCM-20100827-222 |
| • Madrid número 36. Ejecución 39 de 2009 | BOCM-20100827-223 |



| | |
|---|-------------------|
| • Madrid número 36. Demanda 1.745 de 2009 | BOCM-20100827-224 |
| • Madrid número 36. Demanda 1.467 de 2009 | BOCM-20100827-225 |
| • Madrid número 36. Ejecución 190 de 2010 | BOCM-20100827-226 |
| • Madrid número 36. Ejecución 230 de 2010 | BOCM-20100827-227 |
| • Madrid número 36. Ejecución 154 de 2010 | BOCM-20100827-228 |
| • Madrid número 36. Ejecución 196 de 2010 | BOCM-20100827-229 |
| • Madrid número 36. Ejecución 218 de 2010 | BOCM-20100827-230 |
| • Madrid número 36. Ejecución 196 de 2010 | BOCM-20100827-231 |
| • Madrid número 36. Ejecución 190 de 2010 | BOCM-20100827-232 |
| • Madrid número 36. Ejecución 230 de 2010 | BOCM-20100827-233 |
| • Madrid número 36. Ejecución 199 de 2010 | BOCM-20100827-234 |
| • Madrid número 36. Ejecución 218 de 2010 | BOCM-20100827-235 |
| • Madrid número 36. Ejecución 199 de 2010 | BOCM-20100827-236 |
| • Madrid número 36. Ejecución 316 de 2009 | BOCM-20100827-237 |
| • Madrid número 37. Demanda 488 de 2010 | BOCM-20100827-238 |
| • Madrid número 37. Demanda 721 de 2010 | BOCM-20100827-239 |
| • Madrid número 37. Ejecución 85 de 2008 | BOCM-20100827-240 |
| • Madrid número 38. Demanda 668 de 2010 | BOCM-20100827-241 |
| • Madrid número 39. Ejecución 146 de 2010 | BOCM-20100827-242 |
| • Móstoles número 2. Demanda 965 de 2009 | BOCM-20100827-243 |
| • Móstoles número 2. Demanda 300 de 2010 | BOCM-20100827-244 |
| • Bilbao número 2. Autos 222 de 2010 | BOCM-20100827-245 |
| • Cádiz número 3. Ejecución 148 de 2010 | BOCM-20100827-246 |
| • Las Palmas de Gran Canaria número 4. Juicio 648 de 2009 | BOCM-20100827-247 |
| • Sevilla número 3. Autos 469 de 2009 | BOCM-20100827-248 |
| • Valencia número 14. Autos 174 de 2010 | BOCM-20100827-249 |
| • Valladolid número 2. Demanda 192 de 2009 | BOCM-20100827-250 |

V. OTROS ANUNCIOS

| | |
|---|-------------------|
| — Metro de Madrid, S. A. Contrato proyecto de implantación del modelo de explotación supervisor comercial | BOCM-20100827-251 |
|---|-------------------|

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 1** *ORDEN 1624/2010, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria realizada mediante Orden 1286/2010, de 9 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio), de provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación.*

Aprobada mediante Orden 1286/2010, de 9 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 junio de 2010), de convocatoria para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación.

Habiéndose cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Por la facultad que me ha sido conferida por el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, por la que se atribuyen competencias en materia de provisión de puestos de trabajo mediante el procedimiento de Concurso de Méritos y Libre Designación a los respectivos Consejeros.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto formulada por la Secretaría General Técnica y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, según lo preceptuado en el precitado artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo, a la funcionaria propuesta.

En el apartado relativo al complemento específico que figura en el Anexo a la presente Orden debe tenerse en cuenta que dicho complemento ha experimentado una reducción del 5 por 100, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.B)d) de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 27 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009), el Secretario General Técnico, Borja Sarasola Jáudenes.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Puesto adjudicado**

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. Viceconsejería Cultura. Dirección General Juventud. Subdirección General Juventud. Área Formación y Promoción Juvenil.

Puesto de trabajo: 1849.

Denominación: Jefe de Área de Formación y Promoción Juvenil.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 23.586,96.

Adjudicataria

Cód. identificación: 8947150N0.

Apellidos y nombre: Peris Domínguez, Carmen.

Puesto liberado

Consejería Transportes e Infraestructuras. Secretaría General Técnica. Subdirección General Actuaciones Administrativas. Área Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo.

Puesto de trabajo: 24159.

Denominación: Técnico de Apoyo.

Grupo: A.

NCD: 27.

C. específico: 19.269,48.

(03/32.955/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 2** *RESOLUCIÓN de 4 agosto de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 28 de abril de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Aprobada mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de mayo), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Consejería de Economía y Hacienda.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Economía y Hacienda.

En el apartado relativo al complemento específico que figura en dicho Anexo, debe tenerse en cuenta dicho complemento ha experimentado una reducción del 5 por 100 en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.B).d) de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.



Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2010.—La Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55),
EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Puesto adjudicatario

Ente público Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid.
Área Régimen Interior.
Puesto de trabajo: 61429.
Denominación: Jefe de área de Régimen Interior.
Grupo: A.
NCD: 29.
C. específico: 24.042,72.

Adjudicatario

Cód. identificación: 21492998G0.
Apellidos y nombre: González Morato, Luis Miguel.

(03/32.976/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 3** *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2010, de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se resuelve la Orden de 2 de marzo de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), por la que se aprobaba convocatoria pública para provisión de un puesto de trabajo por el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.*

Aprobada mediante Orden de 2 de marzo de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación (artículo 55), en la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General para proceder a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, base quinta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), modificada por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de marzo).

Vista la propuesta de Resolución del puesto efectuada por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno,

RESUELVO

Primero

Declarar desierto el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo a propuesta de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.

En el apartado relativo al complemento específico que figura en dicho Anexo, debe tenerse en cuenta que dicho complemento ha experimentado un reducción del 5 por 100 en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.B).d) de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Segundo

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Dado en Madrid, a 11 de agosto de 2010.—La Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, Elena Collado Martínez.

**ANEXO****RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55),
EN LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Puesto adjudicado**

Organismo Autónomo Instituto Madrileño del Deporte.
Puesto de trabajo: 63784.
Denominación: Técnico de apoyo.
Grupo. A/B.
NCD: 26.
C. específico: 15.538,44.

Adjudicatario

Desierto.

(03/32.977/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 4** *ORDEN 2649/2010, de 29 de julio, por la que se resuelve la Orden 865/2010, de 17 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2010), por la que se convocaban puestos de trabajo para su provisión mediante el sistema de Concurso de Méritos.*

Aprobada mediante Orden 9865/2010, de 17 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2010), convocatoria de puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos en la referida Consejería.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; de la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, y de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria ya mencionadas.

Considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, según la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Vista la propuesta de adjudicación de los puestos efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignados los puestos de trabajo a los funcionarios que se expresan en el Anexo.

En el apartado relativo al complemento específico que figura como Anexo a la presente Orden debe tenerse en cuenta que dicho complemento ha experimentado una reducción del 5 por 100 en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.B) d) de la Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 4/1989, el dato de la "puntuación obtenida por los adjudicatarios en el concurso" se entiende referido a las puntuaciones que la Junta de Méritos expuso en su día, según lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Ley, dado que en el apartado 3 del mismo artículo se establece que las propuestas de las Juntas de Méritos serán, en cualquier caso, firmes y vinculantes.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Cuarto**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 29 de julio de 2010.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, PDF (Orden 2967/2008, de 19 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|--|--|
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN III</p> <p>Puesto de Trabajo: 5178 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 28353057Z0 Apellidos y Nombre: AREVALO CRESPO,RODRIGO</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN III</p> <p>Puesto de Trabajo: 5180 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN III</p> <p>Puesto de Trabajo: 5182 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 51663166Z0 Apellidos y Nombre: QUIÑONES CERVANTES,PABLO</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN III</p> <p>Puesto de Trabajo: 5187 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 2702 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 51374615K0 Apellidos y Nombre: PEÑAS MARCHESI,CARMEN</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 29519 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 5203 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 51385495E0 Apellidos y Nombre: PEÑAS MARCHESI,CRISTINA MATILDE</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 31096 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION II</p> <p>Puesto de Trabajo: 2695 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 2512587K0 Apellidos y Nombre: LOPEZ LOPEZ-LORIENTE,ISABEL RUTH</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION II</p> <p>Puesto de Trabajo: 2706 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION II</p> <p>Puesto de Trabajo: 26966 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 8028833Q0 Apellidos y Nombre: GREGORIO MATEO,MARIA ISABEL</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION II</p> <p>Puesto de Trabajo: 2704 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |

| PUESTO ADJUDICADO | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|---|---|---|
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN IV</p> <p>Puesto de Trabajo: 64320 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 51396970C0 Apellidos y Nombre: CEPEDANO BETETA, FRANCISCO</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 5185 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |
| <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN IV</p> <p>Puesto de Trabajo: 64321 Denominación : TECNICO DE INSPECCION Grupo : C / B N.C.D. : 20 C. Especifico : 9.259,56</p> | <p>Cód. identificación: 51657284C0 Apellidos y Nombre: DIAZ RUBIO, GUILLERMO</p> | <p>CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL MEDIO AMBIENTE SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL Y CALIDAD DEL AIRE</p> <p>AREA INSPECCIÓN AMBIENTAL SECCION INSPECCIÓN IV</p> <p>Puesto de Trabajo: 2707 Denominación : AGENTE AMBIENTAL Grupo : C N.C.D. : 17 C. Especifico : 9.259,56</p> |

(03/31.576/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 1491/2010, de 6 de julio, por la que se desestiman subvenciones solicitadas al amparo de la convocatoria de los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid” correspondientes a 2010 (XXI Edición).*

Mediante Orden 313/2010, de 26 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo de 2010), se establecieron las bases reguladoras de los “Circuitos de Artes Plásticas de la Comunidad de Madrid” y se efectuó la convocatoria correspondiente al presente ejercicio (XXI Edición).

A la vista de las solicitudes recibidas y de su valoración por parte del Jurado Calificador de las mismas, reunido en fecha 4 de mayo de 2010, se ha elevado Propuesta de Resolución por parte de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Desestimar las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Segundo

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PDF (Orden 494/2010, de 26 de marzo), la Viceconsejera de Cultura, Concepción Guerra Martínez.

ANEXO

| NOMBRE | APELLIDOS | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|-------------------------------------|--|--|
| DANIEL | MERLÍN LEWIS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALFONSINA | RAMIREZ CORTÉS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| DANIEL | CERREJÓN CALZADA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CRISTINA | GARRIDO CAMINAL | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| DIANAPILAR | BARRIOS VARELA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LUÍS | GRANDA GUERRERO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JULIO | GARCÍA FALAGÁN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARIA ISABEL | CASTRO DÍAZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JUAN JOSÉ | MAILLO GONZÁLEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| OMAR DAVID | CASTANEDA CARRASQUILLA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LAPLUMA ELÉCTRIK, AIDA Y DIEGO RAUL | GÓMEZ LOZANO Y VASKO GARRIDO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALBERTO | SALVÁN ZULUETA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| VICTOR MANUEL | FERNÁNDEZ LÓPEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| BORJA | BARRAJÓN ACEDO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANDRÉS | PACHÓN ARRONES | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ADELAIDA | CASTRO NAVARRETE | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ÁNGEL | HERNÁNDEZ Tuset | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MAIKEL | LINARES NÚÑEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| EVA | SOLANO SÁNCHEZ | EXCLUIDA POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EDAD |
| LUIS ANTONIO | LLAMAS LEÓN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANA | DEL VALLE OJEDA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| Mª DOLORES | SANCHEZ SANCHEZ (LOLA GUERRERA) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LETICIA | REYERO SORDO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| RONIT | EDER GLANTZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| RAÚL | HIDALGO VILLALGORDO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ÓSCAR | MARTÍN RODRÍGUEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ERIK | VON FRANKENBERG UND LUDWIGSDORF RODRÍGUEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CARLOS | CHAVARRIA GIRELA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JAVIER | VALLAS FERNÁNDEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| BLANCA | DEL RIO ORIOL | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALEJANDRA | VALERO MARTINESI | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AMAYA | HERNÁNDEZ SIGÜENZA | EXCLUIDO POR HABER SIDO SELECCIONADO EN LA XIX EDICIÓN |
| GEMMA | VEGAS JIMENEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| GERMÁN | SANTA-MARÍA MARTÍN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MIGUEL ÁNGEL | FÚNEZ RODRÍGUEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANDREA | SANTAMARINA MARTÍNEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARIO | ESPLIEGO TORRALBA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MIGUEL LUÍS | SANZ ROMERO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARÍA | EXPOSITO SANTISO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ISABEL | SÁNCHEZ DE LA NIETA CASTELA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| DAVID | MAGÁN MORENO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ASOCIACIÓN OBRA SERIADA. | ASOC. OBRA SERIADA. Rep. MARÍA EXPOSITO SANTIUSO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ROMÁN | PERONA GUTIERREZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANGÉLICA | MONGE GARCÍA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CAROLINA BELÉN | MARTÍNEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALFREDO | UTRILLA ARANDA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARTA | VILLARÍN GONZALEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANA | FERNÁNDEZ APARICIO (Ana Lou) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JOSÉ | DÍAZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARÍA | PLATERO ESCRIBANO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ELENA | ALONSO RUIZ-RIVAS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JUAN | DÍAZ DOMINGUEZ (Juan de Marcos) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CESAR | BORJAPLANES | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JAIME | MARTÍN PANTOJA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| GORDANA | MILANOVSKI | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| RAQUEL | GÓMEZ RODRÍGUEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JUAN IGNACIO | CAÑO SÁNCHEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FRANCESCO | BARTOLI | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| TANIA | CASTELLANO SAN JACINTO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| DIEGO | QUEJIDO GARCÍA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANGELA | CUADRA CASAS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JACOBO | MEDRANO IBÁÑEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |

| NOMBRE | APELLIDOS | CAUSA DE DESESTIMACIÓN |
|------------------------|--|--|
| RAÚL | DÍAZ REYES | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LUIS | VASSAL'LO FERNÁNDEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IRENE | DE ANDRÉS VEGA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SANTIAGO | GIRALDA SATO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IRENE | GARCÍA LEÓN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ARACELI | LÓPEZ EIRIZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| THEO | MOREIRA (THEO FIRMO) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| GLAUBER | SANTIAGO BALLESTERO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| PABLO | EGEAPALOMARES | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| PALOMA | CLAVERÍA GONZÁLEZ DE RUEDA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FRANÇOISE | VANNERAUD | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JOSÉ LUÍS | CREMADES MILLA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| EVA | BRAVO FERRERAS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| J.LEONARDO | GARCÍA CUENCA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LUJÁN | MARCOS GOZALO | EXCLUIDO POR NO RESIDIR EN LA COMUNIDAD DE MADRID |
| ALICIA | CALLE CABELLO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ISABEL | MARCOS SOLÓRZANO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALFREDO | REGAÑO MONTE | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CRISTINA | RODRIGO BARRIO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ISABEL | TALLOS TANARRO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SILVIA y BELÉN | CUENCA SANZ Y ZAHERA DE LA FUENTE (REPR. SILVIA) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JULIO ALBERTO | JIMÉNEZ RODRÍGUEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| DENICA | VESELINOVA SABEVA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ÁNGEL | DE LA RUBIA | EXCLUIDO POR RENUNCIA DEL SOLICITANTE |
| ALEJANDRO | CALDERÓN MARTÍN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JORGE | GARCÍAPONS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IGNACIO | CHÁVARRI URRUTIA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| VERA Y EVA | MORENO SAINZ-EZQUERRA Y GARRIDO DEL SAZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CARMEN ARACELI | ESPLÁ ESPEJO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SIMÓN | RODES TONEATTO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ENRIQUE | PIÑUEL MARTÍN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| CARMEN ARACELI Y SIMÓN | ESPLÁ ESPEJO Y RODES TONEATTO (MITAD MÁS UNO) | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SOFÍA | ROYO GRASA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FRANCISCO | FERRERA SÁNCHEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| PILAR | GARCÍA MERINO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IRENE | ALVAREZ SOBREVIELA | EXCLUIDO POR PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| ANTONIO | RUIZ MONTESINOS | EXCLUIDO POR PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| PABLO | RODRIGO DURÁN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SANDRAPAOOLA | TORRALBAPASTOR | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MARCO | SÁNCHEZ GODOY | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ÁNGEL | MÁLAGAPANIAGUA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALMUDENA | LOBERA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| AINHOA | ANDRÉS BÁTRES | EXCLUIDO POR PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| ERNESTO | PANIAGUA GÓMEZ-PLATA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ROSANA | ANTOLÍ GISBERT | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IGNACIO | BAUTISTA MARTINEZ | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ANTONIO | BENITEZ BARRIOS | EXCLUIDO POR NO RESIDIR EN LA COMUNIDAD DE MADRID |
| IGNACIO | BERMEJA GIGORRO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| FERNANDO | ARROCHA CORNEJO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LAURA | VILLANUEVA WHEELER | EXCLUIDO POR RENUNCIA DEL SOLICITANTE. |
| DANIEL | BLANQUER OVEJERO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JESÚS | MORATE ROLDÁN | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| ALMA MARÍA | OROZCO MORENO | EXCLUIDO POR RENUNCIA DEL SOLICITANTE. |
| SARA | PEREZ THOMSON | EXCLUIDO POR PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO |
| ELISA | DÍEZPARTEARROYO | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| LAURA | CAMAREROPEÑA | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| IVANA | LARROSA CANCER | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| JAVIER | GANDÍA AMORÓS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| SUSANA | ARENILLAS JUANES | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |
| MAURO | PÉREZ FARIÑAS | PUNTUACIÓN INSUFICIENTE |

(03/32.892/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 6** *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados.*

El artículo 2 del Decreto 134/2002, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid, establece que el Registro estará adscrito a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, actualmente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica, a la cual compete velar por su buen funcionamiento resolver o denegar la inscripción de las uniones de hecho y demás actos.

El apartado 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por resolución del órgano correspondiente, los impresos normalizados de procedimientos administrativos, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

En virtud de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

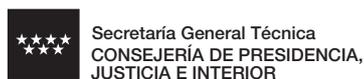
Único

Publicación de impresos

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los modelos de solicitud que se adjuntan, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Solicitud de Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de modificación de los datos recogidos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.
- Solicitud de Cancelación de Mutuo Acuerdo en el Registro de Uniones de Hecho.
- Solicitud de Cancelación Unilateral en el Registro de Uniones de Hecho.
- Anexo: Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.
- Anexo: Declaración jurada de comunicación de cancelación por decisión unilateral.
- Solicitud de Certificado de Inscripción en el Registro de Uniones de hecho de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 21 de julio de 2010.—La Secretaria General Técnica, PS (Orden de 28 de junio de 2010), la Subdirectora General de Personal, Teresa García González.



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del 1º interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|-----------|--------------------|-----------------------------------|----------------|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | Correo electrónico | | |
| Fax | | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |

(*)En caso de no ser el firmante de la solicitud deberá aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.

2.- Datos del 2º interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|-----------|--------------------|-----------------------------------|----------------|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | Correo electrónico | | |
| Fax | | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |

(*)En caso de no ser el firmante de la solicitud deberá aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.

3.- Medio de notificación:

| | | | | | |
|-----------------------|---|--------|------------|-----------|-----------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre vía | | Nº |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia |

4.- Documentación requerida:

| TIPO DE DOCUMENTO | Se aporta | Autorizo Consulta (*) |
|---|--------------------------|-----------------------|
| DNI o NIE | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Certificación del Padrón Municipal | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Pasaporte o Tarjeta de identificación europea | <input type="checkbox"/> | |
| Certificado de Estado Civil | <input type="checkbox"/> | |
| Autorización para la presentación de solicitud y consulta de datos personales. | <input type="checkbox"/> | |
| Declaración Jurada de los testigos | <input type="checkbox"/> | |
| Para españoles o extranjeros separados o divorciados en el extranjero: Auto del Juzgado de Primera Instancia competente (procedimiento "exequátur") | <input type="checkbox"/> | |
| Acreditación de la Emancipación (en el caso de menores de edad) | <input type="checkbox"/> | |

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de portarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Secretaría General Técnica

Etiqueta del Registro

Solicitud de modificación de los datos recogidos en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid

1.- Tipo de modificación solicitada:

| | |
|---------------------------------|---|
| <input type="radio"/> Domicilio | <input type="radio"/> Datos del documento de identificación |
|---------------------------------|---|

2.- Datos del interesado:

| | | |
|-----------|---------------|-----------------------------------|
| DNI/NIE | Pasaporte | Tarjeta de identificación europea |
| Apellidos | | |
| Nombre | | Correo electrónico |
| Fax | Teléfono Fijo | Teléfono Móvil |

3.- Medio de notificación:

| | | | |
|-----------------------|---|------------|----|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | |
| | Tipo de vía | Nombre vía | Nº |
| | Piso | Puerta | CP |
| | Localidad | Provincia | |

4.- Documentación requerida:

| TIPO DE DOCUMENTO | Se aporta en la solicitud | Autorizo Consulta (*) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| DNI | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Certificación del padrón municipal | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

| |
|--------------|
| FIRMA |
| |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

| | |
|---------------------|--|
| DESTINATARIO | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior Secretaría General Técnica |
|---------------------|--|



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Cancelación de mutuo acuerdo en el Registro de Uniones de Hecho

1.- Datos del 1º interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|-----------|--------------------|-----------------------------------|--|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | Correo electrónico | | |
| Fax | | | Teléfono Fijo | Teléfono Móvil | |

(*)En caso de no ser el firmante de la solicitud deberá aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.

2.- Datos del 2º interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|-----------|--------------------|-----------------------------------|--|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | Correo electrónico | | |
| Fax | | | Teléfono Fijo | Teléfono Móvil | |

(*)En caso de no ser el firmante de la solicitud deberá aportar la Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud.

3.- Medio de notificación:

| | | | | | |
|-----------------------|---|------------|----|-----------|-----------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | |
| | Tipo de vía | Nombre vía | | Nº | |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia |

4.- Causa de la cancelación:

| CAUSA | Identificar |
|------------------|--------------------------|
| De común acuerdo | <input type="checkbox"/> |

5.- Número de Expediente de Inscripción en el Registro

| | |
|--|--|
| Número de Expediente de Inscripción en el Registro | |
|--|--|

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior
Secretaría General Técnica

Solicitud de Cancelación Unilateral en el Registro de Uniones de Hecho

1.- Datos del interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|-----------|--------------------|-----------------------------------|----------------|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | Correo electrónico | | |
| Fax | | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |

2.- Medio de notificación:

| | | | | | |
|-----------------------|---|------------|----|-----------|-----------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | |
| | Tipo de vía | Nombre vía | | Nº | |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia |

3.- Causa de la cancelación:

| CAUSA | Identificar |
|---|-----------------------|
| Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión comunicada al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho | <input type="radio"/> |
| Muerte o declaración de fallecimiento de uno de los miembros de la unión de hecho | <input type="radio"/> |
| Por separación de hecho de más de seis meses | <input type="radio"/> |
| Por matrimonio de uno de los miembros | <input type="radio"/> |
| Porque ninguno de los dos miembros de la unión de hecho está empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad de Madrid | <input type="radio"/> |

4.- Documentación requerida:

| TIPO DE DOCUMENTO | Se aporta en la solicitud | Autorizo Consulta (*) |
|---|---------------------------|-----------------------|
| Certificaciones del Padrón Municipal de los miembros de la unión | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Declaración jurada de comunicación de cancelación al otro miembro de la unión | <input type="checkbox"/> | |
| Certificado de defunción o declaración de fallecimiento | <input type="checkbox"/> | |
| Libro de familia o certificado de matrimonio | <input type="checkbox"/> | |
| Número de Expediente de Inscripción en el Registro | <input type="checkbox"/> | |

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIOConsejería de Presidencia, Justicia e Interior
Secretaría General Técnica

ANEXO: Autorización firmada para consulta de datos personales y presentación de solicitud

1.- Datos del autorizante:

| | | | | | | | |
|-----------|----------|--------|--|------------|-----------|-----------|----|
| NIF/NIE | | | | Apellidos | | | |
| Nombre | | | | | | | |
| Dirección | Tipo vía | | | Nombre vía | | | Nº |
| Piso | | Puerta | | CP | | Localidad | |
| | | | | | Provincia | | |

2.- Datos del autorizado:

| | | | | | | | |
|-------------|----------|--------|--|------------|-----------|-----------|----|
| NIF/CIF/NIE | | | | Apellidos | | | |
| Nombre | | | | | | | |
| Dirección | Tipo vía | | | Nombre vía | | | Nº |
| Piso | | Puerta | | CP | | Localidad | |
| | | | | | Provincia | | |

3.- Datos del procedimiento:

| | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| Nombre del Procedimiento | | | | | | | |
| | | | | | | | |

4.- Autorización:

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| D./Dña | | | | | | | |
| Autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar la consulta de sus datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento y a D./Dña | | | | | | | |
| A la presentación de la solicitud en su nombre, y sólo a los efectos de su presentación. | | | | | | | |

En Madrid, a..... de..... de.....

| |
|-----------------------------|
| FIRMA DEL DECLARANTE |
| |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO: Declaración jurada de comunicación de cancelación por decisión unilateral
1.- Datos del declarante:

| | | | | | |
|-----------|----------|-----------|---------------|-----------------------------------|----------------|
| NIF/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | | Correo electrónico | |
| Dirección | Tipo vía | | | Nombre vía | Nº |
| Piso | Puerta | CP | | Localidad | Piso |
| Fax | | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |

2.- Declaración:

Que ha procedido a comunicar al otro miembro de la unión, por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, su decisión de cancelar la inscripción de su unión en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.


3.- Datos de la persona a la que dirige la comunicación de cancelación:

| | | | | | |
|-----------|----------|-----------|---------------|-----------------------------------|----------------|
| NIF/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | | Correo electrónico | |
| Dirección | Tipo vía | | | Nombre vía | Nº |
| Piso | Puerta | CP | | Localidad | Piso |
| Fax | | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA DEL DECLARANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la Inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Certificado de Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del interesado:

| | | | | | |
|-----------|--|---------------|--|-----------------------------------|--|
| DNI/NIE | | Pasaporte | | Tarjeta de identificación europea | |
| Apellidos | | | | | |
| Nombre | | | | Correo electrónico | |
| Fax | | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil | |

2.- Medio de notificación:

| | | | | | |
|-----------------------|---|--------|------------|-----------|-----------|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid) | | | | |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado | | | | |
| | Tipo de vía | | Nombre vía | | Nº |
| | Piso | Puerta | CP | Localidad | Provincia |

3.- Documentación requerida:

| TIPO DE DOCUMENTO | Se aporta en la solicitud | Autorizo Consulta (*) |
|------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| DNI o NIE | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Pasaporte | <input type="checkbox"/> | |
| Tarjeta de identificación europea | <input type="checkbox"/> | |
| Número de expediente (Identificar) | <input type="checkbox"/> | |

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA DEL INTERESADO:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero RUHE, cuya finalidad es la inscripción voluntaria de ciudadanos que conviven en pareja en el Registro de Uniones de Hecho y podrán ser cedidos a los órganos jurisdiccionales, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(03/32.889/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 7** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados.*

El artículo 14.1.d) del Decreto 25/2008, de 10 de abril, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Presidencia e Interior, actualmente Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se establecen las competencias de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, y en el punto 9 se atribuye el asesoramiento y la asistencia técnica a los Ayuntamientos en los campos jurídico, administrativo, económico, financiero, contable, informático y cartográfico, así como en el de la realización de obras y servicios de su competencia.

El apartado 14.h) del Anexo Único, perteneciente al Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, establece la obligación de publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por resolución del órgano correspondiente, los impresos normalizados de procedimientos administrativos, previo informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.

En virtud de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Único

Publicación de impresos

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los modelos de solicitud que se adjuntan, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, correspondientes a los siguientes procedimientos:

- Solicitud de Módulos y Equipamiento Informático del Proyecto GEMA.
- Solicitud de Alta/Baja/Modificación de Usuarios del Proyecto GEMA.

Madrid, a 26 de julio de 2010.—El Director General de Cooperación con la Administración Local, Jaime González Taboada.



Dirección General de Cooperación
con la Administración Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Módulos y Equipamiento Informático del Proyecto GEMA

1.- Entidad u organismo solicitante:

| | | | | | |
|-----------------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|
| <input type="radio"/> | Entidad Local | <input type="radio"/> | Organismo Autónomo | <input type="radio"/> | Entidad Pública Empresarial |
|-----------------------|---------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|

2.- Datos de la entidad local/organismo autónomo/entidad pública empresarial:

| | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|---------------|
| NIF Entidad u Organismo | | Nombre de Entidad u Organismo | |
| NIF del solicitante autorizado* | | Nombre del solicitante autorizado* | |
| Apellidos del solicitante autorizado* | | | |
| Correo electrónico | | Fax | Teléfono Fijo |
| Dirección | | Tipo vía | N.º |
| CP | Localidad | Nombre vía | Provincia |

* El solicitante Autorizado será: el Alcalde/sa-Presidente, en el caso de Entidades Locales o el Gerente/a en caso de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

3.- Módulos y Equipamiento Informático solicitados:

| TIPO DE SOLICITUD | Identificar |
|--|--------------------------|
| Módulo de INTRANET / INTERNET | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN. (*) | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de CONTABILIDAD. (*) | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTRO. (*) | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de NÓMINAS. (*) | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de INVENTARIO DE BIENES DE LAS CORPORACIONES LOCALES | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de ARCHIVO MUNICIPAL | <input type="checkbox"/> |
| Módulo de SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL. | <input type="checkbox"/> |
| Equipamiento de ordenador, Unidades | <input type="checkbox"/> |
| Equipamiento de impresora láser, Unidades | <input type="checkbox"/> |
| Equipamiento de impresora de etiquetas, Unidades | <input type="checkbox"/> |
| Otros | <input type="checkbox"/> |

(*) Preferentemente, para municipios de menos de 20.000 habitantes.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

| |
|--------------|
| FIRMA |
| |

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Solicitudes Innovación Tecnológica", cuya finalidad es el tratamiento de los datos del Proyecto GEMA, y no se prevén cesiones, además de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

| | |
|---------------------|--|
| DESTINATARIO | Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Cooperación con la Administración Local. |
|---------------------|--|

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1.- Entidad u organismo solicitante:**

Deberá identificarse el tipo de Entidad u Organismo solicitante marcando el símbolo .

2.- Datos de la entidad local/organismo autónomo/entidad pública empresarial:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El solicitante Autorizado será el Alcalde/sa-Presidente, en el caso de Entidades Locales o el/la Gerente en caso de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Además, los campos "Correo electrónico", "Fax", "Teléfono fijo", "Teléfono móvil" no son obligatorios.

3.- Módulos y equipamiento Informático solicitados:

Deberá seleccionarse aquellos módulos o equipamientos que soliciten, marcando el símbolo . Se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones y recomendaciones:

Módulo de INTRANET / INTERNET: Al solicitarse, debe cumplimentarse y acompañarse del formulario de Alta de Usuarios.

Módulo de ARCHIVO MUNICIPAL: Al solicitarlo, la entidad certifica que dispone de personal técnico especializado en archivos.

Módulo de SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA LA GESTIÓN CATASTRAL: Al solicitarlo, la entidad certifica que, con carácter previo, ha recabado la información necesaria para proceder a la carga de datos del Sistema. Esta información se solicitará a la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Economía y Hacienda (Calle Guzmán el Bueno, número 139/ Tfno. 545 07 97-98/ gerencia.regional@madrid.catastro.meh.es).

Información cartográfica RÚSTICA:

- Cartografía digitalizada en Formato FICC
- FINCARU o en su defecto:
 - RUCAT
 - PADRÓN

Información cartográfica URBANA:

- Cartografía digitalizada en formato FICC
- FINURB-98 o en su defecto:
 - FINCAUR o en su defecto:
 - Cinta CAT
 - Cinta PADRÓN
- Ponencia de Valores

Módulos de GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN; CONTABILIDAD; GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y REGISTRO y NÓMINAS: Su solicitud está enfocada, preferentemente, a municipios de menos de 20.000 habitantes.

Cuando se solicite equipamiento deberán especificarse las unidades y tipo del equipamiento solicitado.



Dirección General de Cooperación con la Administración Local
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de Alta/Baja/Modificación de Usuarios del Proyecto GEMA

1.- Entidad u organismo solicitante:

Entidad Local Organismo Autónomo Entidad Pública Empresarial

2.- Datos de la entidad local/organismo autónomo/entidad pública empresarial:

| | | | | | | |
|---------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----|---------------|--|----------------|
| NIF Entidad u Organismo | | Nombre de Entidad u Organismo | | | | |
| NIF del solicitante autorizado* | | Nombre del solicitante autorizado* | | | | |
| Apellidos del solicitante autorizado* | | | | | | |
| Correo electrónico | | | Fax | Teléfono Fijo | | Teléfono Móvil |
| Dirección | Tipo vía | Nombre vía | | N.º | | |
| CP | Localidad | Provincia | | | | |

*El solicitante Autorizado será: el Alcalde/sa-Presidente, en el caso de Entidades Locales o el/la Gerente en caso de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

3.- Datos de los usuarios y accesos solicitados:

| Apellidos | Nombre | NIF | Login* | Sistema o Módulo | Alta, Baja o Modificación | Puesto de Trabajo |
|-----------------------|--------|-----|--------|------------------|---------------------------|-------------------|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| OBSERVACIONES: | | | | | | |
| | | | | | | |

(*) Debe informar Login si existe alta previa.

**Información Institucional**

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Solicitudes Innovación Tecnológica", cuya finalidad es el tratamiento de los datos del Proyecto GEMA, y no se prevén cesiones, además de las previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
Dirección General de Cooperación con la Administración Local.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1.- Entidad u organismo solicitante:**

Deberá identificarse el tipo de Entidad u Organismo solicitante marcando el símbolo .

2.- Datos de la entidad local/organismo autónomo/entidad pública empresarial:

Deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El solicitante Autorizado será el/la Alcalde/sa-Presidente, en el caso de Entidades Locales o el/la Gerente en caso de los organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Además, los campos "Correo electrónico", "Fax", "Teléfono fijo", "Teléfono móvil" no son obligatorios.

3.- Datos de los usuarios y accesos solicitados:

Deberán cumplimentarse los campos requeridos, a excepción del campo Login, que solo debe informarse si el usuario ya ha sido dado previamente de alta.

En el campo "Sistema o Módulo" se indicará si se refiere a Proyecto GEMA, Internet, Correo Electrónico o buzón genérico.

(03/32.888/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 8** *ORDEN 4396/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, dispone que las Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes al título de Graduado en Arte Dramático tienen carácter de Educación Superior.

El Gobierno, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 58 de la mencionada Ley Orgánica, publicó, el 26 de octubre de 2009, el Real Decreto 1614/2009, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. En su preámbulo se establece el marco en el que se ordenan y estructuran, de manera general, las Enseñanzas Artísticas Superiores, desde una doble perspectiva: La de su integración en el sistema educativo y la de su posicionamiento en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

Con fecha 5 de junio de 2010 se promulga el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 7 del citado Real Decreto se indica que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios completando los mínimos fijados en el mencionado Real Decreto.

Por otra parte, indica que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica, de organización y de gestión, de que disponen estos centros para el ejercicio de sus actividades docentes, investigadoras y de difusión del conocimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como centros educativos superiores del Espacio Europeo de Educación Superior.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, indica, en su disposición adicional tercera, que en el curso académico 2010-2011 se iniciará la implantación progresiva de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático.

Dar cumplimiento a los referidos mandatos, con garantías de calidad y estabilidad normativa, requiere proceder con reflexión y sin precipitación. Por ello, hasta tanto no se dicten por la Comunidad de Madrid las normas de rango superior que regulen estas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 630/2010, procede dictar las normas que permitan poner en marcha, desde el año académico 2010-2011, el plan de estudios de estas Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático.

Para ello, la Consejería de Educación ha aprobado la Orden 2850/2010, de 21 de mayo, por la que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2010-2011. Procede ahora, promulgar la norma que permita implantar, con carácter experimental, el primer curso en el citado año académico.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Orden tiene por objeto regular la implantación para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, cuyo contenido básico es el regulado por el Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros públicos y privados debidamente autorizados, que ejerzan su actividad e impartan estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Plan de estudios del primer curso experimental

1. El primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático tendrá 60 créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS), con una equivalencia de veinticinco horas por crédito, y su duración será de treinta y seis semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales. El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no solo los períodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación.

2. En el Anexo de la presente Orden se establece el plan de estudios de las especialidades de: Interpretación, Dirección Escénica y Dramaturgia y Escenografía del primer curso experimental de Arte Dramático, con la organización de las materias en asignaturas; los itinerarios, en su caso; y para cada una de esas asignaturas precisa:

- a) El carácter de materias de formación básica o de enseñanzas obligatorias de especialidad.
- b) El carácter de enseñanzas prácticas o técnico-prácticas y técnicas, de conformidad con lo recogido en el artículo 26 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
- c) Los créditos ECTS asignados.
- d) El número de horas totales y el número de horas de actividades presenciales.
- e) Su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios.
- f) Sus competencias y descriptores.
- g) La prelación entre las asignaturas, en su caso.

3. A los efectos recogidos en el apartado anterior, se entiende por actividades presenciales todas aquellas en las que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad. Las programaciones de los correspondientes Departamentos de cada centro público, o de quien desempeñe esa función en los centros privados, recogerán la relación de actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.

4. Se entiende por actividades no presenciales todas aquellas que los alumnos deberán efectuar mediante el trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Tercero

Matrícula

1. El alumno dispondrá de dos matrículas, cada una de las cuales dará derecho a dos convocatorias por asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria, todo ello siempre que se cumpla el requisito señalado en el artículo sexto.1 de la presente Orden.

2. No obstante, el alumno que haya agotado las cuatro convocatorias para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien corresponderá decidir sobre la misma.

Cuarto

Anulación de la matrícula

1. Se podrá proceder a la anulación de la matrícula de asignaturas del primer curso experimental de Grado en Arte Dramático, para lo que el alumno deberá presentar una solicitud por escrito al Director del centro antes del 31 de octubre de 2010.
2. Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula solo se concederá cuando, a juicio del Director del centro, concurren circunstancias que lo justifiquen y sean debidamente documentadas.
3. Las resoluciones del Director del centro, relativas a las solicitudes de anulación de matrícula en asignaturas del primer curso experimental del Grado en Arte Dramático, deberán ser motivadas, y serán comunicadas por escrito al solicitante.
4. La anulación de matrícula en los centros públicos no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Quinto

Evaluación y calificación

1. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas en cada una de ellas.
2. Según se indica en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las calificaciones se expresarán numéricamente de 0 a 10, con expresión de un decimal.
3. Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.
4. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si, previamente, no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación.
5. Los centros deberán publicar, al principio del curso, los criterios y el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, el número de sesiones de evaluación que celebrarán y el calendario de las mismas.

Sexto

Permanencia y promoción

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término del primer curso.
2. El alumno podrá matricularse de segundo curso en 2011-2012 siempre que haya superado el 50 por 100 de los créditos cursados en 2010-2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Alumnos con discapacidad

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.
2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del plan de estudios a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Segunda

Reconocimiento y transferencia de créditos

1. A efectos de la obtención del título de Graduado en Arte Dramático, se podrán reconocer créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre; en el artículo 10 del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, y en la presente Orden.

2. En los casos de reconocimiento de créditos a los que se refiere el apartado anterior, el alumno tramitará su solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, según el procedimiento siguiente:

- a) El alumno, una vez obtenida plaza en el centro, solicitará el reconocimiento de créditos y tramitará su solicitud a través del mismo, acompañándola de la correspondiente certificación académica personal de las enseñanzas cursadas.
- b) El centro remitirá la solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, junto con la certificación académica personal.
- c) Dicho reconocimiento de créditos, en caso de producirse, comportará la anulación de la matrícula de la correspondiente asignatura, y quedará recogido en el expediente académico del alumno.

Tercera

Permanencia de los alumnos que hubieran iniciado sus estudios superiores de Arte Dramático conforme a planes anteriores

1. Quienes hayan iniciado las enseñanzas de estudios superiores de Arte Dramático, conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, y promocionen al segundo curso habiendo superado el primero en su totalidad, continuarán sus estudios conforme al currículo establecido por la Orden 3396/2003, de 23 de junio, del Consejo de Educación, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático.

2. Aquellos que, estando en condiciones de promocionar, vayan a incorporarse a segundo curso en 2010-2011, pero tengan asignaturas pendientes de primero del plan que se extingue, podrán disponer de las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012, hasta agotar las que les correspondan, y siempre dentro del sistema derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Dichas convocatorias, que no comportarán derecho a asistencia a clases, se resolverán mediante pruebas que se realizarán ante un tribunal constituido al efecto, nombrado por el Director del centro y que estará integrado por un número impar de profesores, pertenecientes al Departamento directamente relacionado con la asignatura.

3. Para quienes, habiendo iniciado las enseñanzas de estudios superiores de Arte Dramático, conforme al plan de estudios regulado en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, se vieran afectados por la extinción progresiva y deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos. En este caso, el reconocimiento de créditos se realizará aplicando el procedimiento recogido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

4. Quienes hubieran iniciado los estudios de Arte Dramático según los planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, no se hubieran incorporado a los estudios de Arte Dramático regulados en el Real Decreto 754/1992, de 26 de junio, ya citado, y deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, lo harán en su correspondiente especialidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo. A estos efectos, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos, que se realizará aplicando el procedimiento recogido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

Cuarta

Calendario escolar para los centros que implanten para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático

En los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que implanten en 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático, las actividades lectivas darán comienzo el día 4 de octubre de 2010 y finalizarán el 7 de julio de 2011, todo ello exclusivamente para ese primer curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Normativa correspondiente a los cursos segundo, tercero y cuarto de los estudios superiores de Arte Dramático durante el curso 2010-2011

Para los cursos segundo, tercero y cuarto de los estudios superiores de Arte Dramático que se impartan en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2010-2011, será de aplicación la Orden 3396/2003, de 23 de junio, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo de las enseñanzas de Arte Dramático, modificada por Orden 3758/2005, de 19 de julio, y por Orden 2496/2006, de 5 de mayo, así como cuantas normas de inferior rango la desarrollen.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Propuesta de plan de estudios de los centros

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 630/2010, de 14 de mayo, vista la propuesta de los centros, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establecerá el plan de estudios de Grado de Arte Dramático. Conforme a ello, los centros elevarán, antes del final de noviembre de 2010, su propuesta de plan de estudios, en sus diferentes especialidades y, en su caso, itinerarios, que contemplará los mínimos fijados en la citada norma.

Segunda

Habilitación de desarrollo

La Dirección General con competencias en ordenación académica de estas enseñanzas podrá dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

| PRIMER CURSO EXPERIMENTAL DE GRADO DE ARTE DRAMÁTICO (ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN) | | | | |
|---|--|------------|------------|-------------------------------------|
| ITINERARIOS: INTERPRETACIÓN TEXTUAL (IT) / INTERPRETACIÓN GESTUAL (IG) | | | | |
| MATERIAS | ASIGNATURAS | ECTS IT | ECTS IG | Carácter de la asignatura (1) |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | 5 | 5 | FB |
| Historia de las Artes del Espectáculo | Historia de las Artes del Espectáculo | 5 | 5 | FB |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | Historia y Teoría de la Literatura Dramática I | 6 | 6 | OE |
| Movimiento | Expresión Corporal I | 6 | 6 | OE |
| | Esgrima I | 6 | - | OE-IT |
| | Acrobacia I | - | 4 | OE-IG |
| | Danza I | - | 6 | OE-IG |
| Música y Canto | Música I | 6 | 6 | OE |
| Voz | Técnica Vocal I | 6 | 6 | OE |
| Historia del Arte | Introducción a la Historia del Arte | 4 | - | OE-IT |
| Sistemas de Interpretación | Técnicas de Interpretación I | 16 | - | OE-IT |
| | Introducción a Sistemas de Interpretación en el Teatro del Gesto | - | 12 | OE-IG |
| | Mimo y Pantomima I | - | 4 | OE-IG |
| TOTAL | | 60 | 60 | |

- (1) Carácter de la asignatura: **FB**-formación básica; **OE**-Obligatorias de especialidad; **OE-IT**-Obligatoria de especialidad (Itinerario Interpretación Textual); **OE-IG**-Obligatoria de especialidad (Itinerario Interpretación Gestual).

| PRIMER CURSO EXPERIMENTAL DE GRADO DE ARTE DRAMÁTICO (ESPECIALIDAD DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA) | | | | |
|---|---|------------|------------|-------------------------------------|
| ITINERARIOS: DIRECCIÓN ESCÉNICA (DE) / DRAMATURGIA (DR) | | | | |
| MATERIAS | ASIGNATURAS | ECTS DE | ECTS DR | Carácter de la asignatura (1) |
| Historia de las Artes del Espectáculo | Historia de las Artes del Espectáculo | 5 | 5 | FB |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | Historia y Teoría de la Literatura Dramática | 6 | - | OE-DE |
| | Literatura Dramática I | - | 6 | OE-DR |
| Dramaturgia | Dramaturgia I | 6 | 6 | OE |
| Escenificación | Escenificación I | 6 | 6 | OE |
| Prácticas de Escritura Dramática | Prácticas de Escritura Dramática I | 9 | 9 | OE |
| Sistemas de Interpretación | Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Texto | 5 | 5 | OE |
| | Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Gesto | 5 | 5 | OE |
| Dirección de Actores | Prácticas de Dirección Actoral I | 12 | 12 | OE |
| Estética | Historia del Arte | 6 | 6 | OE |
| TOTAL | | 60 | 60 | |

- (1) Carácter de la asignatura: **FB**-formación básica; **OE**-Obligatorias de especialidad; **OE-DE**-Obligatoria de especialidad (Itinerario Dirección Escénica); **OE-DR**-Obligatoria de especialidad (Itinerario Dramaturgia).

| PRIMER CURSO EXPERIMENTAL DE GRADO DE ARTE DRAMÁTICO (ESPECIALIDAD ESCENOGRAFÍA) | | | |
|---|---|-----------|-------------------------------|
| MATERIAS | ASIGNATURAS | ECTS | Carácter de la asignatura (1) |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | 5 | FB |
| Historia de las Artes del Espectáculo | Historia de las Artes del Espectáculo | 5 | FB |
| Dramaturgia | Dramaturgia I | 6 | OE |
| Escenificación | Escenificación I | 6 | OE |
| Diseño de Escenografía | Diseño de Escenografía I | 5 | OE |
| Técnicas de Realización de Materiales | Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario | 5 | OE |
| | Materiales-Construcción de Decorados | 6 | OE |
| Técnicas de Representación | Dibujo Artístico I | 3 | OE |
| | Anatomía Artística | 3 | OE |
| | Sistemas de Representación: Diédrico, Axonométrico, Planos Acotados | 3 | OE |
| | Nuevas Tecnologías Aplicadas al Diseño Escenográfico I | 6 | OE |
| Historia del Arte | Historia del Arte | 7 | OE |
| TOTAL | | 60 | |

(1) Carácter de la asignatura: **FB**-formación básica; **OE**-Obligatorias de especialidad.

ANEXO

FORMACIÓN BÁSICA

| MATERIA 1: TEORÍA DEL ESPECTÁCULO Y DE LA COMUNICACIÓN | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|---|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | | |
| | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso | |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | 5 | 125/90 | TPT (*) | Primero | A decidir por el centro | |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar los principios del lenguaje escénico y audiovisual. - Reconocer y emplear los principios teóricos de la comunicación. - Analizar y comprender la creación dramática y audiovisual como fenómenos comunicativos: aspectos estéticos, semióticos, antropológicos y sociológicos. - Reconocer la evolución histórica del teatro a través de las diferentes obras teóricas. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | <ul style="list-style-type: none"> - Principios del lenguaje escénico y audiovisual. - Introducción a la teoría de la comunicación. - Aspectos estéticos, semióticos, antropológicos y sociológicos de la creación dramática y audiovisual. - La evolución histórica del teatro a través de las principales obras teóricas. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Teoría del Espectáculo y de la Comunicación | Sin requisitos previos | | | | | |

(*) TPT: TEÓRICO-PRÁCTICO Y TÉCNICO. P: PRÁCTICO

| MATERIA 2: HISTORIA DE LAS ARTES DEL ESPECTÁCULO | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|---|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | | |
| | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso | |
| Historia de las Artes del Espectáculo | 5 | 125/90 | TPT | Primero | A decidir por el centro | |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Historia de las Artes del Espectáculo | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los elementos fundamentales de la historia comparada y comprensiva de las artes del espectáculo. - Analizar y comprender el espectáculo desde un enfoque histórico y contextual. - Integrar la investigación y la documentación histórica en la creación. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Historia de las Artes del Espectáculo | <ul style="list-style-type: none"> - Raíces, desarrollo teórico y estético e historia comparada y comprensiva de las artes del espectáculo: historia de la representación (incluida la audiovisual), del texto, de la teoría dramática de la interpretación, de la escenografía y de la puesta en escena de las diferentes formas del espectáculo a través de la historia, incluido el audiovisual. - Espectáculo y contexto histórico. - Historia de las artes del espectáculo y hecho creativo. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Historia de las Artes del Espectáculo | Sin requisitos previos | | | | | |

PRIMER CURSO DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN

| MATERIA 1: HISTORIA Y TEORÍA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|---|------------|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática I | 6 | 150/108 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los principales aspectos del fenómeno teatral a partir de la literatura dramática. - Identificar aspectos históricos, formales y de contenido, género dramático y recorrido histórico de los principales textos de la literatura dramática hasta el s. XIX. - Saber reflexionar y extraer conclusiones de los principales textos de la literatura dramática. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio teórico e histórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos del patrimonio dramático universal hasta el s. XIX en sus tres aspectos básicos: <ol style="list-style-type: none"> Momento histórico en el que se crearon. Desentrañamiento de sus aspectos formales y de contenido. Revisión de los diferentes géneros y de su recorrido histórico | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 2: MOVIMIENTO | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|---|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Interpretación Textual (IT) / Interpretación Gestual (IG) | | | | Interpretación Textual (12 ECTS) / Interpretación Gestual (16 ECTS) | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Expresión Corporal I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| Esgrima I | 6 | 150/108 | P | IT | Primero | A decidir por el centro |
| Acrobacia I | 4 | 100/72 | P | IG | Primero | A decidir por el centro |
| Danza I | 6 | 150/108 | P | IG | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Expresión Corporal I | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los aspectos anatómico-fisiológicos del aparato motriz. - Reconocer y aplicar en el trabajo interpretativo los principios de comunicación y expresión no verbal. - Conocer y aplicar en el trabajo interpretativo las principales técnicas de movimiento. - Formar de manera integral el cuerpo como centro de confluencia de lo racional y lo emocional y soporte del trabajo interpretativo. | | | | | |
| Esgrima I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar las técnicas y códigos básicos de las diferentes armas de la esgrima propias de la formación del actor. - Identificar los fundamentos teóricos de las armas de la esgrima aplicables a la formación del actor. - Tomar conciencia, desarrollar y aplicar en la interpretación las capacidades físico expresivas a través de la esgrima. - Asumir y desarrollar conceptos básicos en la formación del actor (presencia, escucha, ritmo, coordinación, acción-reacción, relación espacial). | | | | | |
| Acrobacia I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar los principios del entrenamiento psico-físico. - Realizar training preacrobático. - Desarrollar habilidades acrobáticas sin y con fase de vuelo. - Conocer y aplicar correctamente el vocabulario de movimientos acrobáticos en relación con los cambios de velocidad, los planos espaciales, los ejes, las calidades de movimiento, los niveles de respiración, la conciencia espacial. - Conocer y realizar las principales técnicas de caída. - Realizar trabajos básicos sobre los roles portor-ágil. - Planificar y realizar trabajos grupales. | | | | | |
| Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios de comunicación y expresión propios del lenguaje de la danza. - Aplicar los recursos expresivos propios del lenguaje de la danza a las diferentes técnicas interpretativas. - Reconocer y tomar conciencia de las posibilidades expresivas corporales a través de la danza. - Identificar los aspectos teórico-prácticos de la danza a través de los diferentes periodos históricos y su significado en el hecho teatral. - Conocer y aplicar las herramientas propias del lenguaje de la danza en la interpretación y la composición coreográfica. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Expresión Corporal I | <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos anatómico-fisiológicos del aparato motriz. - Principios de comunicación y expresión no verbal (lenguajes codificados y no codificados). - Técnicas de movimiento basadas en los principios de sucesión, oposición y totalidad. - Preparación física y entrenamiento. - Formación integrada del cuerpo como soporte del trabajo interpretativo. - Composición formal y significado del movimiento. | | | | | |
| Esgrima I | <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas y códigos básicos de las diferentes armas de la esgrima aplicables a la formación del actor. - Fundamentos teóricos de las armas de la esgrima aplicables a la formación del actor. - Capacidades físico expresivas en la interpretación a través de la esgrima. - Esgrima, movimiento y conceptos básicos del aprendizaje actoral. | | | | | |
| Acrobacia I | <ul style="list-style-type: none"> - Entrenamiento psico-físico. - Training preacrobático. - Habilidades acrobáticas sin y con fase de vuelo. - El vocabulario de movimientos acrobáticos en relación con los cambios de velocidad, los planos espaciales, los ejes, las calidades de movimiento, los niveles de respiración, la conciencia espacial. - Técnicas de caída. - Trabajos básicos sobre los roles portor-ágil. - Trabajos grupales. | | | | | |
| Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios y herramientas del lenguaje de la danza. - La expresión corporal a través de la danza. - La danza a través de los diferentes periodos históricos. - Las herramientas propias del lenguaje de la danza en la interpretación y la composición coreográfica. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Expresión Corporal I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Esgrima I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Acrobacia I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Danza I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 3: MÚSICA Y CANTO | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Música I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Música I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los elementos básicos del lenguaje musical y sus principios musicales (ritmo, armonía, melodía, etc.). - Comprender el fenómeno musical a través de sus procedimientos de análisis, creación e interpretación. - Aplicar los principios musicales y la forma musical y su contextualización actual e histórica en el fenómeno teatral y en la interpretación. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Música I | <ul style="list-style-type: none"> - Elementos básicos del lenguaje musical y principios musicales (ritmo, melodía, armonía, etc.). - La música como medio de comunicación y de expresión artística y personal. - El fenómeno musical a través de sus procedimientos de análisis, creación e interpretación. - Aplicación de los principios musicales y la forma musical y su contextualización actual e histórica en el fenómeno teatral y en la interpretación. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Música I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 4: VOZ | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Técnica Vocal I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Técnica Vocal I | <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los elementos anatómico-fisiológicos del aparato fonador y los ajustes y desajustes vocales y corporales. - Conocer los principales aspectos de la técnica vocal (respiración, resonadores, emisión, etc.). Aplicar los mismos a la preparación vocal y su entrenamiento. - Reconocer la voz como instrumento creativo y sus posibilidades de aplicación en la interpretación. - Conocer en profundidad la producción y articulación de la lengua española. - Aplicar las técnicas expresivas a las diversas formas de representación. - Dominar la expresión oral aplicada a los diversos estilos, géneros y medios audiovisuales. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Técnica Vocal I | <ul style="list-style-type: none"> - El aparato fonador (elementos anatómico-fisiológicos). Ajustes y desajustes vocales y corporales. - Principios de técnica vocal. - Principios de la comunicación verbal. - La voz como instrumento creativo. - Conocimiento de la producción y articulación de la lengua española. - La dicción: elementos técnicos y expresivos (ortofonía, prosodia, verso, etc.). - Creatividad sonora. - Expresión oral y géneros, estilos y medios audiovisuales. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Técnica Vocal I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 5: HISTORIA DEL ARTE | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Interpretación Textual (IT) | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: Interpretación Textual (4 ECTS) | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Introducción a la Historia del Arte | 4 | 100/72 | TPT | IT | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Introducción a la Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los aspectos fundamentales de la historia general de las artes plásticas. - Identificar las principales teorías, formas, estilos, técnicas y procedimientos artísticos. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Introducción a la Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Historia general de las artes plásticas y las manifestaciones artísticas: teorías artísticas, formas, estilos, técnicas y procedimientos. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Introducción a la Historia del Arte | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 6: SISTEMAS DE INTERPRETACIÓN | | | | | | |
|---|---|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Interpretación ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Interpretación Textual (IT) / Interpretación Gestual (IG) | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: Interpretación Textual (16 ECTS) / Interpretación Gestual (16 ECTS) | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Técnicas de Interpretación I | 16 | 400/288 | P | IT | Primero | Anual |
| Introducción a Sistemas de Interpretación en el Teatro del Gesto I | 12 | 300/216 | P | IG | Primero | Anual |
| Mimo y Pantomima I | 4 | 100/72 | P | IG | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Técnicas de Interpretación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los procedimientos y técnicas de la interpretación en el teatro del texto y los mecanismos internos y externos actorales y del proceso de creación del personaje, así como los conceptos teóricos que los sustentan y su aplicación a diferentes contextos dramáticos y escénicos. - Aplicar las diversas técnicas en la construcción y desarrollo de la situación, la acción y el personaje. - Adecuar los recursos expresivos y de los procesos internos del actor a los requerimientos de la interpretación del teatro del texto. - Adecuar los recursos a cada género, estilo y medio (incluido el audiovisual). | | | | | |
| Introducción a Sistemas de Interpretación en el Teatro del Gesto I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los procedimientos y técnicas de la interpretación en el teatro del gesto y los mecanismos actorales y del proceso de creación del personaje, así como los conceptos teóricos que los sustentan y su aplicación a diferentes contextos dramáticos y escénicos. - Conocer las técnicas de pre-expresividad: presencia y energía, los principios psicofísicos elementales en la interpretación desde el movimiento y las leyes básicas de la improvisación y del juego escénico. - Adecuar los recursos a cada género, estilo y medio (incluido el audiovisual). | | | | | |
| Mimo y Pantomima I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar los principios del movimiento y las herramientas técnicas del mimo y la pantomima. - Conocer el sentido expresivo y emocional del movimiento del cuerpo humano y el diseño corporal en el espacio. - Adecuar los recursos expresivos del movimiento a los requerimientos de la interpretación. - Adecuar los recursos expresivos del mimo y la pantomima a cada género, estilo y medio (incluido el audiovisual). | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Técnicas de Interpretación I | <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos y técnicas de la interpretación en el teatro del texto. Conceptos teóricos. Aplicación a contextos dramáticos y escénicos. - Proceso de creación del personaje. - Construcción y desarrollo de la situación, la acción y el personaje. - Acción y conflicto dramático. - Improvisación. - Ejercicio de estilo. | | | | | |
| Introducción a Sistemas de Interpretación en el Teatro del Gesto I | <ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos y técnicas de la interpretación en el teatro del gesto. Conceptos teóricos. Aplicación a contextos dramáticos y escénicos. - Pre-expresividad: presencia y energía. - Principios psicofísicos elementales en la interpretación desde el movimiento. - Leyes básicas de la improvisación y del juego escénico. | | | | | |
| Mimo y Pantomima I | <ul style="list-style-type: none"> - Relación cuerpo, energía y gravedad. - Entrenamiento psico-físico: integración del cuerpo en su totalidad. - Exploración de diversos rangos de movimientos en relación a los planos y ejes espaciales, tiempo, ritmo y antagonismo muscular. - Técnicas de segmentación y articulación corporal: columna, piernas, brazos, manos y rostro. - Centro de peso y movimiento: estabilidad, inestabilidad y labilidad. - Técnicas de contrapeso. - Dinamo-ritmos. - Marchas. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Técnicas de Interpretación I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Introducción a Sistemas de Interpretación en el Teatro del Gesto I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Mimo y Pantomima I | Sin requisitos previos | | | | | |

PRIMER CURSO DE LA ESPECIALIDAD DE DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA

| MATERIA 1: HISTORIA Y TEORÍA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Dirección Escénica (DE) / Dramaturgia (DR) | | | | Dirección Escénica (6 ECTS) / Dramaturgia (6 ECTS) | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | 6 | 150/108 | TPT | DE | Primero | A decidir por el centro |
| Literatura Dramática I | 6 | 150/108 | TPT | DR | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los principales aspectos del fenómeno teatral a partir de la literatura dramática. - Identificar aspectos históricos, formales y de contenido, género dramático y recorrido histórico de los principales textos de la literatura dramática. - Saber reflexionar y extraer conclusiones de los principales textos de la literatura dramática. | | | | | |
| Literatura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer los principales aspectos del fenómeno teatral a partir de la literatura dramática. - Identificar aspectos históricos, formales y de contenido, género dramático y recorrido histórico de los principales textos de la literatura dramática desde sus orígenes hasta el s. XVII inclusive. - Saber reflexionar y extraer conclusiones de los principales textos de la literatura dramática desde sus orígenes hasta el s. XVII inclusive. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio teórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos del patrimonio dramático universal en sus tres aspectos básicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Momento histórico en el que se crearon. b) Desentrañamiento de sus aspectos formales y de contenido. c) Revisión de los diferentes géneros y de su recorrido histórico | | | | | |
| Literatura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Estudio teórico e histórico del fenómeno teatral desde el punto de vista literario, abordando los principales textos del repertorio español y extranjero desde sus orígenes hasta el s. XVII inclusive, en sus tres aspectos básicos: <ol style="list-style-type: none"> a) Momento histórico en el que se crearon. b) Desentrañamiento de sus aspectos formales y de contenido. c) Revisión de los diferentes géneros y de su recorrido histórico | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Historia y Teoría de la Literatura Dramática | Sin requisitos previos | | | | | |
| Literatura Dramática I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 2: DRAMATURGIA | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Dramaturgia I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Dramaturgia I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de dramaturgia. - Identificar las diversas formas y lenguajes del espectáculo (incluido el espectáculo audiovisual). - Conocer y analizar las estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. - Conocer y analizar las diversas técnicas de escritura aplicadas a géneros y medios. - Construir y elaborar argumentos, personajes y situaciones dramáticas. - Analizar los diversos elementos del texto dramático. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Dramaturgia I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de dramaturgia. - Lenguajes y formas del espectáculo (incluido el espectáculo audiovisual). - Estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. - Técnicas de escritura aplicadas a géneros y medios. - Argumento, personajes y situaciones dramáticas. - Análisis del texto dramático. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Dramaturgia I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 3: ESCENIFICACIÓN | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Escenificación I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Escenificación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la escenificación. - Analizar la escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el espectáculo audiovisual). - Conocer los principios de los diversos métodos y escuelas de escenificación. - Conocer los principios que fundamentan los diversos métodos y escuelas de escenificación. - Analizar y comprender el proceso de creación del texto espectacular. - Reconocer y aplicar las diferentes metodologías y técnicas de la dirección escénica. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Escenificación I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de la escenificación. - La escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el espectáculo audiovisual). - Métodos y escuelas de escenificación. - Principios estéticos, éticos y humanísticos de diversos métodos y escuelas de escenificación: tradiciones, tendencias y creadores. - Creación del texto espectacular. - Metodologías y técnicas de la dirección escénica. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Escenificación I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 4: PRÁCTICAS DE ESCRITURA DRAMÁTICA | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 9 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Prácticas de Escritura Dramática I | 9 | 225/162 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Prácticas de Escritura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios teóricos y prácticos de la escritura dramática. - Aplicar los distintos aspectos formativos en la creación de la escritura dramática. - Combinar el proceso global de creación con la experiencia de la representación. - Integrar procedimientos y saberes para conseguir transmitir al espectador las sensaciones, emociones y el sentido de la escritura dramática. - Conocer y experimentar métodos de trabajo. - Evaluar el resultado obtenido y del método de trabajo utilizado. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Prácticas de Escritura Dramática I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios teóricos y prácticos de la escritura dramática. - Introducción a la noción de la escritura teatral. - La creación de la escritura dramática. - Escritura dramática y representación. - Metodología en la creación del texto dramático. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Prácticas de Escritura Dramática I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 5: SISTEMAS DE INTERPRETACIÓN | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Texto | 5 | 125/90 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Gesto | 5 | 125/90 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Texto | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar los principios y técnicas referentes a los diversos lenguajes expresivos del actor en el teatro del texto y sus relaciones con la dirección escénica y la dramaturgia. - Conocer y aplicar los sistemas de interpretación del teatro del texto en las diversas formas de espectáculo en sus relaciones con la dramaturgia, la dirección escénica y la plástica teatral. - Asimilar las herramientas de trabajo propias de la interpretación en el teatro del texto y valerse de ellas en la creación dramática. | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Gesto | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y aplicar los principios y técnicas referentes a los diversos lenguajes expresivos del actor en el teatro del gesto y sus relaciones con la dirección escénica y la dramaturgia. - Conocer y aplicar los sistemas de interpretación del teatro del gesto en las diversas formas de espectáculo en sus relaciones con la dramaturgia, la dirección escénica y la plástica teatral. - Asimilar las herramientas de trabajo propias de la interpretación en el teatro del gesto y aplicarlas en la creación dramática. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Texto | <ul style="list-style-type: none"> - Principios y técnicas referentes a los diversos lenguajes expresivos del actor en el teatro del texto y sus relaciones con la dirección escénica y la dramaturgia. - Sistemas de interpretación del teatro del texto en las diversas formas de espectáculo en sus relaciones con la dramaturgia, la dirección escénica y la plástica teatral. - Herramientas de trabajo propias de la interpretación en el teatro del texto y su aplicación en la dirección escénica y la dramaturgia. | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Gesto | <ul style="list-style-type: none"> - Principios y técnicas referentes a los diversos lenguajes expresivos del actor basados en el cuerpo (movimiento y gesto del actor) y sus relaciones con la dirección escénica y la dramaturgia. - Sistemas de interpretación del teatro del gesto en las diversas formas de espectáculo en sus relaciones con la dramaturgia, la dirección escénica y la plástica teatral. - Herramientas de trabajo propias de la interpretación en el teatro del gesto y su aplicación en la dirección escénica y la dramaturgia. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Texto | Sin requisitos previos | | | | | |
| Teoría y Práctica de la Interpretación en el Teatro del Gesto | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 6: DIRECCIÓN DE ACTORES | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 12 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Prácticas de Dirección Actoral I | 12 | 300/216 | P | Común | Primero | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Prácticas de Dirección Actoral I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las diferentes escuelas y sistemas en la dirección de intérpretes. - Aplicar las técnicas de los sistemas de interpretación en la dirección de actores en la escena y en los medios audiovisuales. - Identificar las relaciones entre situación y personaje. - Comprender la interacción del actor en el espacio y el tiempo con el resto de lenguajes escénicos. - Reconocer el significado del movimiento escénico (posición, desplazamiento, ritmo y coreografía) en las diversas formas de escenificación. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Prácticas de Dirección Actoral I | <ul style="list-style-type: none"> - Escuelas y sistemas en la dirección de intérpretes. - Técnicas de los sistemas de interpretación en la dirección de actores en la escena y en los medios audiovisuales. - Situación y personaje. Interacción del actor en el espacio y el tiempo con el resto de lenguajes escénicos. - Movimiento escénico (posición, desplazamiento, ritmo y coreografía) y formas de escenificación. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Prácticas de Dirección Actoral I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 7: ESTÉTICA | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Dirección Escénica y Dramaturgia | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Historia del Arte | 6 | 150/108 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Identificar los aspectos principales de la teoría general del arte. - Conocer e interpretar las diversas formas artísticas, plásticas y audiovisuales. - Identificar la evolución y cambios fundamentales de las diversas manifestaciones artísticas y su presencia en la creación dramática. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Teoría general del arte. - Formas y manifestaciones artísticas, plásticas y audiovisuales. - Evolución y cambios fundamentales de las diversas manifestaciones artísticas y su presencia en la creación dramática. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Historia del Arte | Sin requisitos previos | | | | | |

PRIMER CURSO DE LA ESPECIALIDAD DE ESCENOGRAFÍA

| MATERIA 1: DRAMATURGIA | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Dramaturgia | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Dramaturgia | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de dramaturgia. - Identificar las diversas formas del espectáculo (incluido el espectáculo audiovisual). - Conocer y analizar las estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. - Conocer y analizar las diversas técnicas de escritura aplicadas a géneros y medios. - Construir y elaborar argumentos, personajes y situaciones dramáticas. - Analizar los diversos elementos del texto dramático. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Dramaturgia | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de dramaturgia. - Lenguajes y formas del espectáculo (incluido el espectáculo audiovisual). - Estructuras y géneros dramáticos y audiovisuales. - Técnicas de escritura aplicadas a géneros y medios. - Argumento, personajes y situaciones dramáticas. - Análisis del texto dramático. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Dramaturgia | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 2: ESCENIFICACIÓN | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Escenificación I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Escenificación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la escenificación. - Analizar la escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el espectáculo audiovisual). - Conocer los principios que fundamentan los diversos métodos y escuelas de escenificación. - Analizar situación, personaje y escena. - Reconocer y aplicar las diferentes metodologías y técnicas de la dirección escénica. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Escenificación I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de la escenificación. - La escenificación en las diversas formas espectaculares (incluido el espectáculo audiovisual). - Métodos y escuelas de escenificación. - Situación, personaje y escena. - Metodologías y técnicas de la dirección escénica. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Escenificación I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 3: DISEÑO DE ESCENOGRAFÍA | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|---|--|---|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Diseño de Escenografía I | 5 | 125/90 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Diseño de Escenografía I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la teoría de la percepción. - Comprender los procesos perceptivos: forma y significado. - Desarrollar la capacidad de observación y comparación de los elementos visuales. - Conocer y aplicar los elementos compositivos esenciales del espacio escénico-escenográfico. - Captar, diseñar y justificar las diferentes organizaciones espaciales como soporte narrativo-visual. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Diseño de Escenografía I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de la teoría de la percepción. Procesos perceptivos: forma y significado. - Elementos visuales y compositivos del espacio escénico-escenográfico. - Organizaciones espaciales como soporte narrativo-visual: captación, diseño y justificación. - Propiedades del espacio escenográfico. Drama y relaciones espaciales. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Diseño de Escenografía I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 4: TÉCNICAS DE REALIZACIÓN DE MATERIALES | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|--|--|---|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 11 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario | 5 | 125/90 | TPT | Común | Primero | Semestral. Primer semestre. |
| Materiales-Construcción de Decorados | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | Semestral. Segundo semestre. |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer la nomenclatura y funcionalidad de los diferentes elementos del edificio teatral y su equipamiento. - Comprender los aspectos básicos de los procesos productivos y constructivos y la evolución histórica de las soluciones técnicas. - Apreciar la cualidad estética de elementos técnicos y constructivos. | | | | | |
| Materiales-Construcción de Decorados | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y utilizar materiales, herramientas y técnicas básicas de construcción de decorados elementales. Seleccionar materiales adecuados para su construcción. - Conocer y utilizar los procesos productivos y constructivos de decorados elementales. - Adaptar los procedimientos constructivos y elementos técnicos a la realidad física de los espacios y a la movilidad en decorados elementales. - Conocer los principios de comportamiento de materiales para bastidores, telones y suelos. - Conocer y aplicar las normas básicas de seguridad en el taller. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario | <ul style="list-style-type: none"> - Nomenclatura y funcionalidad de los diferentes elementos del edificio teatral y su equipamiento. - Aspectos básicos de los procesos productivos y constructivos y la evolución histórica de las soluciones técnicas. - Estética de los elementos técnicos y constructivos. | | | | | |
| Materiales-Construcción de Decorados | <ul style="list-style-type: none"> - Materiales, herramientas y técnicas básicas de construcción de decorados elementales. - Procesos productivos y constructivos de decorados elementales. - Adaptación de procedimientos constructivos y elementos técnicos a la realidad física de los espacios y a la movilidad en decorados elementales. - Principios de comportamiento de materiales para bastidores, telones y suelos. - Normas básicas de seguridad en el taller. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario | Sin requisitos previos | | | | | |
| Materiales-Construcción de Decorados | Esta asignatura sólo podrá ser evaluada y calificada una vez superada la asignatura Introducción a Técnicas Escénicas y Escenario. | | | | | |

| MATERIA 5: TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN | | | | | | |
|--|---|-------------------------------|----------|--|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 15 ECTS | | |
| ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Dibujo Artístico I | 3 | 75/54 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| Anatomía Artística | 3 | 75/54 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| Sistemas de Representación: Diédrico, Axonométrico, Planos Acotados. | 3 | 75/54 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| Nuevas Tecnologías Aplicadas al Diseño Escenográfico I | 6 | 150/108 | P | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Dibujo Artístico I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la representación artística. - Conocer las técnicas instrumentales del dibujo. - Analizar de forma crítica el dibujo convencional. - Realizar operaciones gráfico-imaginarias implicadas en el proceso del dibujo. - Efectuar proceso de abocetado, desdibujamiento, tanteo y corrección. - Conocer y aplicar técnicas plásticas del dibujo artístico. - Seleccionar correctamente el proceso instrumental adecuado para cada proyecto. | | | | | |
| Anatomía Artística | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la representación artística. - Conocer las técnicas instrumentales del dibujo. - Analizar de forma crítica el dibujo convencional. - Conocer y representar correctamente la disposición, tamaño, forma y colocación de las partes externas del cuerpo humano. - Conocer y representar correctamente las estructuras óseas, muscular y articular. - Identificar los centros de gravedad según la variación de las posiciones. - Realizar correctamente dibujo de modelo desnudo. | | | | | |
| Sistemas de Representación: Diédrico, Axonométrico, Planos Acotados. | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la representación técnica. - Conocer las técnicas instrumentales del dibujo. - Seleccionar correctamente el proceso instrumental adecuado para cada proyecto. - Conocer y aplicar las técnicas de representación tridimensional. - Conocer los sistemas de representación diédrico, axonométrico y planos acotados y su aplicación a la descripción formal del espacio-objeto escenográfico. | | | | | |
| Nuevas Tecnologías Aplicadas al Diseño Escenográfico I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios generales de la representación artística y técnica. - Conocer las técnicas instrumentales del dibujo y del diseño. - Seleccionar correctamente el proceso instrumental adecuado para cada proyecto. - Conocer y aplicar el diseño asistido por ordenador. - Aplicar software de diseño y representación en dos dimensiones al proyecto escénico. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Dibujo Artístico I | <ul style="list-style-type: none"> - Principios generales de la representación artística. - Técnicas instrumentales del dibujo. - Conocimiento crítico del dibujo convencional. - Operaciones gráfico-imaginarias implicadas en el proceso del dibujo. - Abocetado, desdibujamiento, tanteo y corrección. - Línea, mancha, blanco y negro, color. - Técnicas y aplicaciones del dibujo artístico. | | | | | |
| Anatomía Artística | <ul style="list-style-type: none"> - Representación artística de la disposición, tamaño, forma y colocación de las partes externas del cuerpo humano. - Representación artística de la estructura ósea, muscular y articular. - Centros de gravedad según la variación de las posiciones del cuerpo humano. - Dibujo de modelo desnudo. | | | | | |
| Sistemas de Representación: Diédrico, Axonométrico, Planos Acotados. | <ul style="list-style-type: none"> - Técnicas instrumentales del dibujo técnico. - Estructura, elementos y operaciones de sistemas de representación: diédrico. - Estructura, elementos y operaciones de sistemas de representación: axonométrico. - Estructura, elementos y operaciones de sistemas de representación: planos acotados. - Técnicas de representación tridimensional. - Aplicación de los sistemas de representación diédrico, axonométrico a la descripción formal del espacio-objeto escenográfico. | | | | | |
| Nuevas Tecnologías Aplicadas al Diseño Escenográfico I | <ul style="list-style-type: none"> - El diseño asistido por ordenador. - Programas informáticos aplicados al diseño asistido por ordenador. - Diseño y representación del proyecto escenográfico asistido por ordenador. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Dibujo Artístico I | Sin requisitos previos | | | | | |
| Anatomía Artística | Sin requisitos previos | | | | | |
| Sistemas de Representación: Diédrico, Axonométrico, Planos Acotados. | Sin requisitos previos | | | | | |
| Nuevas Tecnologías Aplicadas al Diseño Escenográfico I | Sin requisitos previos | | | | | |

| MATERIA 6: HISTORIA DEL ARTE | | | | | | |
|--|--|-------------------------------|----------|---|--|--|
| CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad de Escenografía ITINERARIOS EN PRIMER CURSO: Común | | | | NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | | | |
| Asignaturas que comprende | ECTS | Horas totales/presenciales | Carácter | Itinerario | Duración y ubicación dentro del plan de estudios | |
| | | | | | Curso | Duración (semestral o anual) y ubicación (1º/2º semestre, en su caso) en el curso |
| Historia del Arte | 7 | 175/126 | TPT | Común | Primero | A decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | | |
| Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los aspectos fundamentales de la historia general de las artes plásticas. - Identificar las principales teorías, formas, estilos, técnicas y procedimientos artísticos. - Reconocer la evolución cronológica de los cambios fundamentales de las manifestaciones artísticas. | | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | | |
| Historia del Arte | <ul style="list-style-type: none"> - Historia general de las artes plásticas. - Principales teorías artísticas, formas, estilos, técnicas y procedimientos artísticos. - Evolución cronológica de los cambios fundamentales de las manifestaciones artísticas. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | | |
| Historia del Arte | Sin requisitos previos | | | | | |

(03/33.192/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 9** *ORDEN 4397/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, dispone que las Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes al título de Graduado en Danza tienen carácter de Educación Superior.

El Gobierno, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 58 de la mencionada Ley Orgánica, publicó el 26 de octubre de 2009 el Real Decreto 1614/2009, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. En su preámbulo se establece el marco en el que se ordenan y estructuran, de manera general, las Enseñanzas Artísticas Superiores, desde una doble perspectiva: La de su integración en el sistema educativo y la de su posicionamiento en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

Con fecha 5 de junio de 2010 se promulga el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 7 del citado Real Decreto se indica que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios completando los mínimos fijados en el mencionado Real Decreto.

Por otra parte, indica que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica, de organización y de gestión, de que disponen estos centros para el ejercicio de sus actividades docentes, investigadoras y de difusión del conocimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como centros educativos superiores del Espacio Europeo de Educación Superior.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, indica, en su disposición adicional tercera, que en el curso académico 2010-2011 se iniciará la implantación progresiva de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza.

Dar cumplimiento a los referidos mandatos, con garantías de calidad y estabilidad normativa, requiere proceder con reflexión y sin precipitación. Por ello, hasta tanto no se dicten por la Comunidad de Madrid las normas de rango superior que regulen estas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 632/2010, procede dictar las normas que permitan poner en marcha, ya desde el año académico 2010-2011, el plan de estudios de estas Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza.

Para ello, la Consejería de Educación ha aprobado la Orden 2850/2010, de 21 de mayo, por la que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2010-2011. Procede ahora promulgar la norma que permita implantar, con carácter experimental, el primer curso en el citado año académico.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Orden tiene por objeto regular la implantación para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, del primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, cuyo contenido básico es el regulado por el Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros públicos y privados debidamente autorizados que ejerzan su actividad e impartan estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Plan de estudios del primer curso experimental

1. El primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza tendrá 60 créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS), con una equivalencia de treinta horas por crédito, y su duración será de treinta y seis semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales. El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no solo los períodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación.

2. En el Anexo de la presente Orden se establece el plan de estudios del primer curso experimental de Danza, con la organización de las materias en asignaturas; los itinerarios, en su caso; y para cada una de esas asignaturas precisa:

- a) El carácter de materias de formación básica o de materias obligatorias de especialidad.
- b) Los créditos ECTS asignados.
- c) El número de horas totales y el número de horas de actividades presenciales.
- d) Su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios.
- e) Sus competencias y descriptores.
- f) La prelación entre las asignaturas, en su caso.

3. A los efectos recogidos en el apartado anterior se entiende por actividades presenciales todas aquellas en las que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad. Las programaciones de los correspondientes Departamentos de cada centro público, o de quien desempeñe esa función en los centros privados, recogerán la relación de actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.

4. Se entiende por actividades no presenciales todas aquellas que los alumnos deberán efectuar mediante el trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Tercero

Matrícula

1. El alumno dispondrá de dos matrículas, cada una de las cuales dará derecho a dos convocatorias por asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria, todo ello siempre que se cumpla el requisito señalado en el artículo sexto.1 de la presente Orden.

2. No obstante, el alumno que haya agotado las cuatro convocatorias para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, asimismo con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien corresponderá decidir sobre la misma.

Cuarto*Anulación de la matrícula*

1. Se podrá proceder a la anulación de la matrícula de asignaturas del primer curso experimental de Grado en Danza, para lo que el alumno deberá presentar una solicitud por escrito al Director del centro antes del 31 de octubre de 2010.
2. Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula solo se concederá cuando, a juicio del Director del centro, concurren circunstancias que lo justifiquen y sean debidamente documentadas.
3. Las resoluciones del Director del centro, relativas a las solicitudes de anulación de matrícula en asignaturas del primer curso experimental del Grado en Danza, deberán ser motivadas, y serán comunicadas por escrito al solicitante.
4. La anulación de matrícula en los centros públicos no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Quinto*Evaluación y calificación*

1. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas en cada una de ellas.
2. Según se indica en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las calificaciones se expresarán numéricamente de cero a diez, con expresión de un decimal.
3. Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.
4. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si, previamente, no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación.
5. Los centros deberán publicar, al principio del curso, los criterios y el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, el número de sesiones de evaluación que celebrarán y el calendario de las mismas.

Sexto*Permanencia y promoción*

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera al menos 12 créditos al término del primer curso.
2. El alumno podrá matricularse de segundo curso en 2011-2012 siempre que haya superado el 50 por 100 de los créditos cursados en 2010-2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera*Alumnos con discapacidad*

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.
2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del plan de estudios a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Segunda*Reconocimiento y transferencia de créditos*

1. A efectos de la obtención del título de Graduado en Danza se podrán reconocer créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre; en el artículo 10 del Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, y en la presente Orden.
2. En los casos de reconocimiento de créditos a los que se refiere el apartado anterior, el alumno tramitará su solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, según el procedimiento siguiente:

- a) El alumno, una vez obtenida plaza en el centro, solicitará el reconocimiento de créditos y tramitará su solicitud a través del mismo, acompañándola de la correspondiente certificación académica personal de las enseñanzas cursadas.
- b) El centro remitirá la solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, junto con la certificación académica personal.
- c) Dicho reconocimiento de créditos, en caso de producirse, comportará la anulación de la matrícula de la correspondiente asignatura, y quedará recogido en el expediente académico del alumno.

Tercera

Permanencia de los alumnos que hubieran iniciado sus estudios superiores de Danza conforme a planes anteriores

1. Quienes hayan iniciado las enseñanzas superiores de Danza, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y promocionen al segundo curso habiendo superado el primero en su totalidad, continuarán sus estudios conforme al currículo establecido por la Orden 2284/2002, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza, modificada por la Orden 3759/2005, de 19 de julio, y por la Orden 4039/2006, de 19 de julio.

2. Aquellos que, estando en condiciones de promocionar, vayan a incorporarse a segundo en 2010-2011, pero tengan asignaturas pendientes de primero del plan que se extingue, podrán disponer de las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012, hasta agotar las que les correspondan, y siempre dentro del sistema derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Dichas convocatorias, que no comportarán derecho a asistencia a clases, se resolverán mediante pruebas que se realizarán ante un tribunal constituido al efecto, nombrado por el Director del centro y que estará integrado por un número impar de profesores, pertenecientes al Departamento directamente relacionado con la asignatura.

3. Para quienes, habiendo iniciado las enseñanzas superiores de Danza, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se vieran afectados por la extinción progresiva y deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos mediante el cual se determinarán aquellos que, habiendo sido obtenidos en las enseñanzas de Danza del plan de estudios que se extingue, son computados a efectos de la obtención del actual título de Graduado en Danza. En este caso, el reconocimiento de créditos se realizará aplicando el proceso referido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda.

Cuarta

Calendario escolar para los centros que implanten para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza

En los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que implanten en 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Danza, las actividades lectivas darán comienzo el día 27 de septiembre de 2010 y finalizarán el 30 de junio de 2011, todo ello exclusivamente para ese primer curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Normativa correspondiente a los cursos segundo, tercero y cuarto de los estudios superiores de Danza durante el curso 2010-2011

Para los cursos segundo, tercero y cuarto de los estudios superiores de Danza que se impartan en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2010-2011, serán de aplicación la Orden 2284/2002, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Danza, modificada por la Orden 3759/2005, de 19 de julio, y por la Orden 4039/2006, de 19 de julio, y cuantas normas de igual o inferior rango estén relacionadas con las anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Propuesta de plan de estudios de los centros

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 632/2010, de 14 de mayo, vista la propuesta de los centros, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establecerá el plan de estudios de Grado en Danza. Conforme a ello, los centros elevarán, antes del final de noviembre de 2010, su propuesta de plan de estudios, en sus diferentes especialidades y, en su caso, itinerarios, que contemplará los mínimos fijados en la citada norma.

Segunda

Habilitación de desarrollo

La Dirección General con competencias en ordenación académica de estas enseñanzas podrá dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA DEL GRADO DE DANZA

| MATERIA 1: HISTORIA DE LA DANZA Y HUMANIDADES | | | |
|--|--|---------------------------------------|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter Duración y ubicación en el curso |
| Historia de la Danza I | 3 | 90 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| Historia del Arte y la Cultura I | 3 | 90 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Historia de la Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de Danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de Danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico. - Ser capaz de analizar y valorar el desarrollo y la evolución histórica, social y artística de la Danza, en los distintos contextos culturales. - Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica. - Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la Danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, "amateurs", sean o no especializados en temas artísticos o de Danza. - Desarrollar capacidad de reflexión y crítica para analizar y valorar las obras de Danza, ya sea de repertorio o de nueva creación, atendiendo a los distintos períodos y bajo una perspectiva que integre aspectos históricos, artísticos y sociales, entre otros. | | |
| Historia del Arte y la Cultura I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer e integrar competentemente lenguajes, disciplinas y herramientas artísticas, tecnológicas, escénicas, musicales, visuales, entre otras. - Tener e integrar conocimientos teóricos que permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica. - Conocer diferentes procesos creativos a través del encuentro de distintas disciplinas artísticas que utilizan la Danza, el cuerpo y/o el movimiento en su discurso formal para descubrir nuevas formas de creación a partir de la interdisciplinariedad. - Tener conocimientos de lenguajes y disciplinas escénicas, artísticas, musicales y visuales y desarrollar capacidad para interrelacionarlos. - Desarrollar capacidad de reflexión y crítica para analizar y valorar las obras de Danza, ya sea de repertorio o de nueva creación, atendiendo a los distintos períodos y bajo una perspectiva que integre aspectos históricos, artísticos y sociales, entre otros. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| <p>Descriptores de Historia de la Danza I Epistemología de la Historia de la Danza. Danza y rito: la cultura Clásica. La Danza en la Edad Media. Fuentes musicales e iconográficas. La Danza en el Renacimiento. Manuscritos y tratados. Tipología de las danzas Renacentistas. La Danza Barroca. La cultura del Barroco. Nuevos géneros: la comédie-ballet y la tragédie-lyrique. Tipología de las danzas barrocas. Repertorios y tratadistas. La Danza en el Siglo de Oro español. La Danza en el Siglo de las Luces. La Ópera-Ballet. Principales tratadistas. El Pensamiento Ilustrado. El Ballet d'action. La Danza en la España Ilustrada. El inicio en la tradición bolera. Principales fuentes.</p> | | | |
| <p>Descriptores de Historia del Arte y la Cultura I Fundamentos de Historia del Arte. Estudio de los grandes períodos de la Historia del Arte, su cronología y características principales, en busca de una visión general. Relación entre la creación artística y su contexto estético, cultural, social e histórico.</p> | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Historia de la Danza I | Sin requisitos previos | | |
| Historia del Arte y la Cultura I | Sin requisitos previos | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD COREOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN

| MATERIA 1: ANÁLISIS Y PRÁCTICA DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS Y DEL REPERTORIO | | | |
|--|--|---|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Coreografía e Interpretación | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Taller de Interpretación I según estilos: Danza Clásica y Contemporánea / Danza Española y Baile Flamenco | 12 | 360 / 270 | Anual |
| Análisis y Práctica del Repertorio I según estilos: Danza Clásica / Danza Contemporánea / Danza Española y Baile Flamenco | 6 | 180 / 108 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Taller de Interpretación I según estilos | <ul style="list-style-type: none"> - Comprender, aprender a interpretar con madurez y rigor una obra coreográfica y de repertorio mostrando alto nivel técnico, estilístico, interpretativo y artístico. - Conocer las tendencias y propuestas de los diferentes creadores, siendo capaz de interpretar y dominar diferentes estilos. - Desarrollar habilidades que permitan participar en las prácticas escénicas asumiendo funciones grupales o de solista. | | |
| Análisis y Práctica del Repertorio I según estilos | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las tendencias y propuestas de los principales creadores, siendo capaz de interpretar y dominar diferentes estilos. - Desarrollar la capacidad de reflexión y crítica para analizar y valorar las obras de danza, ya sean de repertorio o de nueva creación, atendiendo a los distintos períodos y bajo una perspectiva que integre aspectos históricos, artísticos y sociales, entre otros. - Comprender, aprender e interpretar con madurez rigor una obra coreográfica o de repertorio mostrando alto nivel técnico, estilístico, interpretativo y artístico. - Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica. - Desarrollar habilidades que le permitan participar en las prácticas escénicas asumiendo funciones grupales o de solista. - Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, "amateurs", sean o no especializados en temas artísticos o de danza. - Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Taller de Interpretación I, según estilos: | | | |
| Taller de interpretación I, de los estilos de Danza Clásica y Danza Contemporánea | | | |
| Estudio práctico e interpretativo de diferentes estilos coreográficos actuales. Perfeccionamiento interpretativo y mejora de las capacidades del alumno para abordar los diferentes estilos actuales de la Danza. Estudio de piezas de danza profundizando en sus principales características, técnicas, estilísticas, interpretativas, y musicales. Estudio del Coreógrafo y, en su caso, del proceso de creación de la pieza seleccionada. Prácticas escénicas de interpretación. | | | |
| Taller de interpretación I, de los estilos de Danza Española y Baile Flamenco | | | |
| Estudio práctico e interpretativo de diferentes estilos coreográficos actuales. Perfeccionamiento interpretativo y mejora de las capacidades del alumno para abordar los diferentes estilos actuales de la Danza Española. Estudio de piezas de danza profundizando en sus principales características, técnicas, estilísticas, interpretativas, y musicales. Estudio del Coreógrafo y, en su caso, del proceso de creación de la pieza seleccionada. Prácticas escénicas de interpretación. | | | |
| Descriptores de Análisis y Práctica del Repertorio I, según estilos: | | | |
| Estudio práctico de las obras que han marcado la evolución de la danza según el estilo escogido, a lo largo de la historia, así como de los diferentes conceptos coreográficos que éstas contienen. Profundización en el conocimiento del repertorio a través del análisis práctico, visual y teórico de las obras seleccionadas, contextualizándolas desde un punto de vista histórico, artístico, cultural y social. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Taller de Interpretación I | Sin requisitos previos | | |
| Análisis y Práctica del Repertorio I | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 2: CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 4 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Coreografía e Interpretación | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Anatomía, Fisiología y Biomecánica aplicada a la Danza | 4 | 120 / 72 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Anatomía, Fisiología y Biomecánica aplicada a la Danza | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios básicos, tanto teóricos como prácticos, del funcionamiento del cuerpo humano, con el objeto de proporcionar una visión global e integradora del mismo, tanto desde el punto de vista teórico como práctico. - Conocer la anatomía, fisiología y biomecánica del cuerpo humano, sus capacidades y limitaciones como vehículo de expresión artística. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Anatomía, Fisiología y Biomecánica aplicada a la Danza | | | |
| Conocimientos básicos de Anatomía y su aplicación práctica a la danza. Fundamentos y análisis biomecánico de las técnicas de danza. Fundamentos de fisiología del cuerpo humano y del ejercicio aplicados a la Danza. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Anatomía, Fisiología y Biomecánica aplicada a la Danza | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 3: MÚSICA Y LENGUAJES SONOROS APLICADOS A LA DANZA | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Coreografía e Interpretación | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Música aplicada a la Danza I | 3 | 90 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Música aplicada a la Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Adquirir los conocimientos musicales necesarios que le capaciten para interpretar, crear y entender las diferentes maneras de relacionar e interaccionar la música con la danza y la acción escénica. - Estar capacitados para comprender, crear e interpretar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido. - Tener conocimientos de lenguajes y disciplinas escénicas, artísticas, musicales y visuales y desarrollar capacidad para interrelacionarlos. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Música aplicada a la Danza I | | | |
| Análisis de los elementos fundamentales del Lenguaje Musical. Práctica del Lenguaje Musical a través de la voz, los instrumentos y el movimiento. Los parámetros musicales en relación con el movimiento. Desarrollo de la sensibilidad auditiva y de la capacidad de análisis musical por medio de la audición. Introducción al estudio de los periodos musicales más significativos y su relación con la danza. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Música aplicada a la Danza I | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 4: TÉCNICAS DE COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA Y DE IMPROVISACIÓN. SISTEMAS Y HERRAMIENTAS DE CREACIÓN | | | |
|---|--|---|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Coreografía e Interpretación | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Análisis del Movimiento I | 3 | 90 / 36 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| Composición e Improvisación I | 4 | 120 / 63 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| Talleres de Creación I según estilos: Danza Clásica y Danza Contemporánea / Danza Española y Baile Flamenco | 3 | 90 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Análisis del Movimiento I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer diferentes técnicas de improvisación desde el punto de vista técnico e interpretativo para aplicarlas en la interpretación. - Dominar técnicas de improvisación que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación. - Estudiar y analizar el lenguaje del movimiento | | |
| Composición e Improvisación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer diferentes técnicas de improvisación, creación y composición coreográfica, desde el punto de vista técnico e interpretativo para aplicarlas en la interpretación. - Dominar técnicas de improvisación y composición coreográfica que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación y composición coreográfica. | | |
| Talleres de Creación I según estilos | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer diferentes técnicas de improvisación, creación y composición coreográfica, desde el punto de vista técnico e interpretativo para aplicarlas en la interpretación. - Dominar técnicas de improvisación y composición coreográfica que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación y composición coreográfica. - Conocer diferentes procesos creativos a través del encuentro de distintas disciplinas artísticas que utilizan la danza, el cuerpo y/o el movimiento en su discurso formal para descubrir nuevas formas de creación a partir de la interdisciplinariedad. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Análisis del Movimiento I | | | |
| Introducción a los principios del sistema de análisis del movimiento iniciado por Laban. Observación y descripción de los aspectos cualitativos del movimiento como fenómeno físico y mental. Experimentación del movimiento expresivo a través de la improvisación. Estudio del movimiento: cuerpo, esfuerzo, tiempo, peso, espacio, forma y fluidez. | | | |
| Descriptores de Composición e Improvisación I | | | |
| Estudio de métodos y herramientas que permitan aproximarse a la creación. Estudio de diferentes técnicas de improvisación y composición, completándolo con los principios, teorías y fundamentos que las sustentan. | | | |
| Descriptores de Talleres de Creación I | | | |
| Espacio para el desarrollo de las capacidades creativas, a través de la búsqueda y de la experimentación de diferentes formas de creación. Procesos creativos a través del encuentro con creadores actuales que utilizan el lenguaje de la danza según el estilo elegido, el cuerpo y el movimiento en su discurso formal. El alumno aprende aspectos básicos del proceso creativo de otros coreógrafos y a su vez se inicia en el camino de la creación personal. El papel del coreógrafo y del bailarín en el proceso de creación de la obra. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Análisis del Movimiento I | Sin requisitos previos | | |
| Composición e Improvisación I | Sin requisitos previos | | |
| Talleres de Creación I | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 5: TÉCNICAS DE DANZA Y MOVIMIENTO | | | |
|--|--|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 19 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Coreografía e Interpretación | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Técnicas de Danza I según estilos: Danza Clásica y Danza Contemporánea / Danza Española y Baile Flamenco | 19 | 570/ 486 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Técnicas de Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza. - Conocer profundamente diferentes técnicas de danza y de movimiento. - Estar capacitado para interpretar la danza con el nivel técnico, interpretativo y creativo requerido | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Técnicas de Danza I Estudio práctico de las técnicas de Danza del estilo seleccionado, con el objetivo de mejorar y comprender su funcionamiento además de perfeccionar el nivel técnico, artístico e interpretativo del alumno. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Técnicas de Danza I | Sin requisitos previos | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA DE LA DANZA

| MATERIA 1: ANÁLISIS Y PRÁCTICA DE LAS OBRAS COREOGRÁFICAS Y DEL REPERTORIO | | | |
|--|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de especialidad Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Análisis y Práctica del Repertorio I según estilos: Danza Clásica / Danza Contemporánea / Danza Española / Baile Flamenco | 6 | 180/108 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Análisis y Práctica del Repertorio I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer el repertorio en profundidad y con un alto nivel de destreza para poder transmitir al alumnado los aspectos técnicos, musicales, estilísticos, interpretativos y artísticos del mismo. - Estar capacitados para comprender y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido - Desarrollar la capacidad de reflexión y crítica para analizar y valorar las obras de danza, ya sean de repertorio o de nueva creación, atendiendo a los distintos períodos y bajo una perspectiva que integre aspectos históricos, artísticos y sociales, entre otros. - Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica. - Ser capaz de analizar y valorar el desarrollo y la evolución histórica, social y artística de la danza, en los distintos contextos culturales. - Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, "amateurs", sean o no especializados en temas artísticos o de danza. - Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Análisis y Práctica del Repertorio I Estudio práctico de las obras que han marcado la evolución de la danza según el estilo escogido a lo largo de la historia, así como de los diferentes conceptos coreográficos que éstas contienen. Profundización en el conocimiento del repertorio a través del análisis práctico, visual y teórico de las obras seleccionadas, contextualizándolas desde un punto de vista histórico, artístico, cultural y social. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Análisis y Práctica del Repertorio I | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 2: CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA | | | |
|---|---|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 4 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de especialidad de Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Anatomía, Biomecánica y Fisiología aplicadas a la Danza I | 4 | 120/ 72 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Anatomía, Biomecánica y Fisiología aplicadas a la Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios básicos, tanto teóricos como prácticos, del funcionamiento del cuerpo humano, con el objeto de proporcionar una visión global e integradora del mismo, tanto desde el punto de vista teórico como práctico. - Conocer la anatomía, fisiología y biomecánica del cuerpo humano, sus capacidades y limitaciones como vehículo de expresión artística. | | |

| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
|---|--|--|---|
| Descriptores de Anatomía, Biomecánica y Fisiología aplicadas a la Danza I | | | |
| Conocimientos básicos de Anatomía y su aplicación práctica a la danza. Fundamentos y análisis biomecánico de las técnicas de danza. Fundamentos de fisiología del cuerpo humano y del ejercicio aplicados a la Danza. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Anatomía, Biomecánica y Fisiología aplicadas a la Danza I | | Sin requisitos previos | |
| MATERIA 3: DIDÁCTICA Y METODOLOGÍAS PARA LA ENSEÑANZA DE LA DANZA | | | |
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 12 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de especialidad de Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Danza educativa I | 3 | 90 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| Didáctica y Metodología para la Enseñanza de la Danza I según estilos: Danza Clásica / Danza Contemporánea / Danza Española / Baile Flamenco | 9 | 270 / 135 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Danza Educativa I | <ul style="list-style-type: none"> - Saber comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participantes en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo. - Conocer, comprender y aplicar los principios psicopedagógicos generales, profundizando en metodologías y didácticas específicas de la danza, considerando distintos contextos en los que se puede desempeñar la función docente. - Desarrollar la capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en función del contexto social, educativo, o terapéutico. - Conocer y saber aplicar técnicas de improvisación y composición que le ayuden en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones. - Saber colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y de su entorno, desarrollando un trabajo cooperativo con docentes y/o profesionales de otros sectores dirigidos a la integración de personas y colectivos con necesidades educativas especiales, en ámbitos de formación, educación, salud y comunitarios, entre otros. - Adquirir conocimientos y habilidades para realizar la dimensión artística y social de la danza como instrumento clave en la integración de personas y colectivos específicos en la comunidad. - Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida. | | |
| Didáctica y Metodología para la Enseñanza de la Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Estar capacitados para comprender y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido. - Saber comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participantes en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo. - Conocer, comprender y aplicar los principios psicopedagógicos generales. - Estudiar metodologías y didácticas específicas de la danza. - Desarrollar capacidad para entender las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orientar al alumnado en su proceso formativo. - Tener capacidad para conducir a personas, en su proceso formativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios. - Saber diseñar, organizar, planificar y evaluar procesos y proyectos formativos y educativos. - Saber reflexionar sobre la propia praxis para innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo. - Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución. - Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente. - Desarrollar la capacidad de elaborar, seleccionar, y utilizar recursos didácticos para el desempeño de su labor. - Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Danza Educativa I | | | |
| La danza como expresión artística con diferentes grupos de destinatarios. Introducción a las danzas tradicionales (históricas y del folklore de raíz europea) y su aplicación en el aula. Recursos didácticos básicos para la improvisación y composición de movimiento. La danza en el ámbito educativo y comunitario. El factor social y emocional de la danza coral. | | | |
| Descriptores de Didáctica y Metodología para la Enseñanza de la Danza I | | | |
| Didáctica específica de la danza según el estilo seleccionado en la primera etapa de su aprendizaje. Aplicación de las bases psicopedagógicas en la enseñanza de la danza de este nivel. Análisis, reflexión y estudio de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Secuenciación progresiva de su aprendizaje. Prioridades técnicas, artísticas, estilísticas, interpretativas y musicales de este nivel. Orientaciones metodológicas, medios y recursos didácticos. La organización de la clase de danza según el estilo escogido. Prácticas de clases de este nivel. La música en la clase de danza. El proceso de colaboración y coordinación docente con el maestro acompañante y otros docentes. Prácticas de observación. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Danza Educativa I | | Sin requisitos previos | |
| Didáctica y Metodología para la Enseñanza de la Danza I | | Sin requisitos previos | |

| MATERIA 4: HERRAMIENTAS DE CREACIÓN | | | |
|---|---|--|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de especialidad de Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Análisis del Movimiento | 3 | 90 / 45 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Análisis del Movimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y saber aplicar técnicas de improvisación y composición que le ayuden en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones y adaptaciones coreográficas o nuevas creaciones y en proyectos de distinta índole. - Estudiar y analizar el lenguaje del movimiento. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Análisis del Movimiento | | | |
| Introducción a los principios del sistema de análisis del movimiento iniciado por Laban. Observación y descripción de los aspectos cualitativos del movimiento como fenómeno físico y mental. Experimentación del movimiento expresivo a través de la improvisación. Estudio del movimiento: cuerpo, esfuerzo, tiempo, peso, espacio, forma y fluidez. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Análisis del Movimiento | Sin requisitos previos | | |
| MATERIA 5: MÚSICA Y LENGUAJES SONOROS APLICADOS A LA DANZA | | | |
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Música aplicada a la Danza I | 3 | 90 / 54 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Música aplicada a la Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Adquirir los conocimientos musicales necesarios que permitan la comprensión de una estructura musical y sonora para su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza. - Conocer e integrar competentemente, lenguajes, disciplinas y herramientas artísticas, tecnológicas, escénicas, musicales, visuales, entre otras, con el objeto de desarrollar las capacidades y destrezas. | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Música aplicada a la Danza I | | | |
| Análisis de los elementos fundamentales del Lenguaje Musical. Práctica del Lenguaje Musical a través de la voz, los instrumentos y el movimiento. Los parámetros musicales en relación con el movimiento. Desarrollo de la sensibilidad auditiva y de la capacidad de análisis musical por medio de la audición. Introducción al estudio de los periodos musicales más significativos y su relación con la danza. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Música aplicada a la Danza I | Sin requisitos previos | | |
| MATERIA 6: PSICOPEDAGOGÍA DE LA DANZA | | | |
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 8 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Psicopedagogía I | 4 | 120 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| Procesos Psicológicos Básicos | 4 | 120 / 54 | Semestral, 1º ó 2º semestre a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Psicopedagogía I | <ul style="list-style-type: none"> - Saber reflexionar sobre la propia praxis para innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo. - Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida. - Desarrollar la capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en función del contexto (profesionalizador, social, educativo, terapéutico, histórico, tecnológico) en el que desempeñe su labor (principalmente, por el análisis de los contextos). - Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico | | |
| Procesos Psicológicos Básicos | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los procesos psicológicos básicos que intervienen en las distintas etapas del desarrollo evolutivo y en la enseñanza de la danza. - Desarrollar capacidad para entender las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orientar al alumnado en su proceso formativo. | | |

| DESCRPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
|--|--|--|----------------------------------|
| Descriptores de Psicopedagogía I Principios y fundamentos de la pedagogía: educación, acción educativa y procesos pedagógicos. Ámbitos de la educación. Diferentes concepciones de la educación artística: naturaleza, finalidades y funciones de las enseñanzas artísticas. Modelos instrumentales o contextualistas. Modelos esencialistas. Análisis comparado y tendencias de futuro. La educación estética, intelectual y ética del alumnado de enseñanzas artísticas. | | | |
| Descriptores de Procesos Psicológicos Básicos Introducción a los principios psicológicos generales. Conocimiento y desarrollo de los procesos psicológicos y educativos. Principios básicos de la conducta: Concepto y componentes de la percepción, atención, emoción, representación, motivación, memoria, lenguaje, entre otros y su relación con el aprendizaje y el hecho artístico de la danza. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Psicopedagogía I | | Sin requisitos previos | |
| Procesos Psicológicos Básicos | | Sin requisitos previos | |
| MATERIA 7: TÉCNICAS DE DANZA Y MOVIMIENTO | | | |
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía de la danza | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS PARA ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Duración y ubicación en el curso |
| Técnicas de Danza I según estilos: Danza Clásica / Danza Contemporánea / Danza Española / Baile Flamenco | 18 | 540 / 450 | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | |
| Asignatura | Competencias | | |
| Técnicas de Danza I | <ul style="list-style-type: none"> - Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza. - Conocer profundamente diferentes técnicas de danza y de movimiento. - Estar capacitado para interpretar la danza con el nivel técnico, interpretativo y creativo requerido | | |
| DESCRPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | |
| Descriptores de Técnicas de Danza I Estudio práctico de las técnicas de Danza del estilo seleccionado, con el objetivo de mejorar y comprender su funcionamiento además de perfeccionar el nivel técnico, artístico e interpretativo del alumno. | | | |
| PRELACIÓN | | | |
| Técnicas de Danza I | | Sin requisitos previos | |

(03/33.193/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 10** *ORDEN 4399/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, dispone que las Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes al título de Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales tienen carácter de Educación Superior.

El Gobierno, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 58 de la mencionada Ley Orgánica, publicó, el 26 de octubre de 2009, el Real Decreto 1614/2009, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. En su preámbulo se establece el marco en el que se ordenan y estructuran, de manera general, las Enseñanzas Artísticas Superiores, desde una doble perspectiva: La de su integración en el sistema educativo y la de su posicionamiento en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

Con fecha 5 de junio de 2010 se promulga el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 7 del citado Real Decreto se indica que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios completando los mínimos fijados en el mencionado Real Decreto.

Por otra parte, indica que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica, de organización y de gestión, de que disponen estos centros para el ejercicio de sus actividades docentes, investigadoras y de difusión del conocimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como centros educativos superiores del Espacio Europeo de Educación Superior.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, indica, en su disposición adicional tercera, que en el curso académico 2010-2011 se iniciará la implantación progresiva de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Dar cumplimiento a los referidos mandatos, con garantías de calidad y estabilidad normativa, requiere proceder con reflexión y sin precipitación. Por ello, hasta tanto no se dicten por la Comunidad de Madrid las normas de rango superior que regulen estas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 635/2010, procede dictar las normas que permitan poner en marcha, desde el año académico 2010-2011, el plan de estudios de estas Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Para ello, la Consejería de Educación ha aprobado la Orden 2850/2010, de 21 de mayo, por la que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2010-2011. Procede ahora, promulgar la norma que permita implantar, con carácter experimental, el primer curso en el citado año académico.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Orden tiene por objeto regular la implantación para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, del primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, cuyo contenido básico es el regulado por el Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros públicos y privados debidamente autorizados, que ejerzan su actividad e impartan estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Plan de estudios del primer curso experimental

1. El primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales será común a todas las especialidades, tendrá 60 créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS), con una equivalencia de 30 horas por crédito, y su duración será de treinta y seis semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales. El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no solo los períodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación.

2. En el Anexo de la presente Orden se establece el plan de estudios del primer curso experimental de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con la organización de las materias en asignaturas; y para cada una de esas asignaturas precisa:

- El carácter de materias de formación básica o de materias obligatorias de especialidad.
- El carácter de clases teóricas, de clases teórico-prácticas, o de talleres, de conformidad con lo recogido en el artículo 28 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
- Los créditos ECTS asignados.
- El número de horas totales y el número de horas de actividades presenciales.
- Su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios.
- Sus competencias y descriptores.
- La prelación entre las asignaturas, en su caso.

3. A los efectos recogidos en el apartado anterior, se entiende por actividades presenciales todas aquellas en las que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad. Las programaciones de los correspondientes Departamentos de cada centro público, o de quien desempeñe esa función en los centros privados, recogerán la relación de actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.

4. Se entiende por actividades no presenciales todas aquellas que los alumnos deberán efectuar mediante el trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Tercero

Matrícula

1. El alumno dispondrá de dos matrículas, cada una de las cuales dará derecho a dos convocatorias por asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria, todo ello siempre que se cumpla el requisito señalado en el artículo sexto.1 de la presente Orden.

2. No obstante, el alumno que haya agotado las cuatro convocatorias para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien corresponderá decidir sobre la misma.

Cuarto*Anulación de la matrícula*

1. Se podrá proceder a la anulación de la matrícula de asignaturas del primer curso experimental de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, para lo que el alumno deberá presentar una solicitud por escrito al Director del centro antes del 31 de octubre de 2010.

2. Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula solo se concederá cuando, a juicio del Director del centro, concurren circunstancias que lo justifiquen y sean debidamente documentadas.

3. Las resoluciones del Director del centro, relativas a las solicitudes de anulación de matrícula en asignaturas del primer curso experimental de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, deberán ser motivadas, y serán comunicadas por escrito al solicitante.

4. La anulación de matrícula en los centros públicos no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Quinto*Evaluación y calificación*

1. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas en cada una de ellas.

2. Según se indica en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las calificaciones se expresarán numéricamente de 0 a 10, con expresión de un decimal.

3. Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.

4. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si, previamente, no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación.

5. Los centros deberán publicar, al principio del curso, los criterios y el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, el número de sesiones de evaluación que celebrarán y el calendario de las mismas.

Sexto*Permanencia y promoción*

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término del primer curso.

2. El alumno podrá matricularse de segundo curso en 2011-2012 siempre que haya superado el 50 por 100 de los créditos cursados en 2010-2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera*Alumnos con discapacidad*

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.

2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del plan de estudios a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Segunda*Reconocimiento y transferencia de créditos*

1. Se podrán reconocer créditos a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, correspondientes a las materias de formación básica y de formación especializada, cuando la especialidad del título esté directamente relacionada con las competencias específicas de la especialidad que se cursa. Para ello, se tendrá en cuenta la adecuación entre las competencias y los contenidos de las diferentes asignaturas.

2. Asimismo, se podrán reconocer, a efectos de la obtención del título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, los créditos que se hayan obtenido en enseñanzas oficiales en centros del Espacio Europeo de Educación Superior.

3. En los casos de reconocimiento de créditos a los que se refiere los apartados anteriores, el alumno tramitará su solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, según el procedimiento siguiente:

- a) El alumno, una vez obtenida plaza en el centro, solicitará el reconocimiento de créditos y tramitará su solicitud a través del mismo, acompañándola de la correspondiente certificación académica personal de las enseñanzas cursadas.
- b) El centro remitirá la solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, junto con la certificación académica personal.
- c) Dicho reconocimiento de créditos, en caso de producirse, comportará la anulación de la matrícula de la correspondiente asignatura, y quedará recogido en el expediente académico del alumno.

Tercera

Permanencia de los alumnos que hubieran iniciado sus estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales conforme al plan establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

1. Quienes hayan iniciado las enseñanzas anteriores de estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y promocionen al segundo curso habiendo superado el primero en su totalidad, continuarán sus estudios conforme al currículo establecido por el Decreto 110/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Aquellos que, estando en condiciones de promocionar, vayan a incorporarse a segundo en 2010-2011, pero tengan asignaturas pendientes de primero del plan que se extingue, podrán disponer de las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012, hasta agotar las que les correspondan, y siempre dentro del sistema derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Dichas convocatorias, que no comportarán derecho a asistencia a clases, se resolverán mediante pruebas que se realizarán ante un tribunal constituido al efecto, nombrado por el Director del centro y estará integrado por un número impar de profesores, pertenecientes al Departamento directamente relacionado con la asignatura.

3. Para quienes, habiendo iniciado las enseñanzas anteriores de estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se vieran afectados por la extinción progresiva y deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos mediante el cual se determinarán aquellos que, habiendo sido obtenidos en las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del plan de estudios que se extingue, son computados a efectos de la obtención del actual título de Graduado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. En este caso, el reconocimiento de créditos se realizará aplicando el proceso referido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda.

Cuarta

Calendario escolar para los centros que implanten para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales

En los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que implanten en 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, las actividades lectivas darán comienzo el día 27 de septiembre de 2010 y finalizarán el 30 de junio de 2011, todo ello exclusivamente para ese primer curso.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Normativa correspondiente a los cursos segundo y tercero de los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales durante el curso 2010-2011

Para los cursos segundo y tercero de los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que se impartan en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2010-2011, serán de aplicación el Decreto 110/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la Orden 5093/2003, de 4 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se regula el proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad de los alumnos que cursen las Enseñanzas Superiores de Artes Plásticas y Diseño y cuantas normas de inferior rango estén relacionadas con las anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Propuesta de plan de estudios de los centros

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 635/2010, de 14 de mayo, vista la propuesta de los centros, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establecerá el plan de estudios de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Conforme a ello, los centros elevarán, antes del final de noviembre de 2010, su propuesta de plan de estudios, es sus diferentes especialidades y, en su caso, itinerarios, que contemplará los mínimos fijados en la citada norma.

Segunda

Habilitación de desarrollo

La Dirección General con competencias en ordenación académica de estas enseñanzas podrá dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

| MATERIA 1: PRINCIPIOS TÉCNICOS Y METODOLÓGICOS DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN | | | | |
|--|---|------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 12 ECTS | | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Principios Técnicos y Metodológicos de Conservación-Restauración I | 12 | 360 / 270 | Taller (1) | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Principios Técnicos y Metodológicos de Conservación- Restauración I | <ul style="list-style-type: none"> - Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural y medioambiental. - Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza. - Reconocer e identificar las alteraciones del bien cultural y sus causas de deterioro para evaluar el estado de conservación. - Determinar los criterios de intervención y decidir el tratamiento de prevención, conservación y/o restauración más adecuado. - Adquirir conocimientos críticos sobre metodología, estrategias de actuación, tratamientos y materiales para la conservación-restauración. - Diseñar sistemas y tratamientos de conservación y restauración. - Desarrollar habilidades, destrezas y sensibilidad para aplicar y realizar los tratamientos de conservación y restauración. - Conocer y aplicar la deontología profesional y la normativa relativa a los bienes culturales y su conservación y restauración. - Conocer los riesgos laborales y las medidas y normas de seguridad y salud, y su aplicación para el restaurador, los bienes culturales y el medio ambiente. - Determinar y aplicar las condiciones adecuadas para la conservación preventiva del bien cultural in situ, durante su exposición, almacenamiento, transporte o depósito. - Documentar cualquier dato derivado del estudio y proceso de los tratamientos de conservación y restauración que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Principios Técnicos y Metodológicos de Conservación- Restauración I Introducción a las técnicas básicas de conservación-restauración y los criterios de intervención, con especial incidencia en los tratamientos de estabilización, consolidación y limpieza. Conocimiento teórico-práctico del equipamiento, instrumental, materiales y metodología para tratamientos de conservación y restauración, manejo de herramientas y prevención de riesgos. Iniciación al estudio de las alteraciones más frecuentes de los bienes culturales para establecer diagnósticos y propuestas de tratamientos. Ejecución de tratamientos de conservación-restauración básicos en diferentes tipos de materiales y estructuras de los bienes culturales mediante prácticas sobre reproducciones u obra real. Elaboración de informes | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Principios Técnicos y Metodológicos de Conservación-Restauración I | Sin requisitos previos | | | |

(1) De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, las clases teóricas tendrán, como máximo, una relación numérica profesor/alumno de 1/20.

| MATERIA 2 : PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS ARTÍSTICAS | | | | |
|---|--|---------------------------------------|----------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 11 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Dibujo Técnico y Artístico | 8 | 240 / 180 | Taller (1) | Anual |
| Fundamentos del Color aplicados a la Conservación- Restauración | 3 | 90 / 60 | Teórico-práctica (2) | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Dibujo Técnico y Artístico | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer e identificar la composición material del bien cultural y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración. - Desarrollar habilidades, destrezas y sensibilidad para aplicar y realizar los tratamientos de conservación y restauración. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. | | | |
| Fundamentos del Color aplicados a la Conservación- Restauración | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer e identificar la composición material del bien cultural y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración. - Desarrollar habilidades, destrezas y sensibilidad para aplicar y realizar los tratamientos de conservación y restauración. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Dibujo Técnico y Artístico Conocimiento de los conceptos y técnicas relativas a la representación gráfico-plástica de los objetos, formas, calidades materiales y composiciones bidimensionales y tridimensionales. Representación de objetos del natural de forma mimética. Representación de la luz. Sistemas de representación del espacio. Planimetría.</p> <p>Descriptores de Fundamentos del Color aplicados a la Conservación-Restauración Aspectos plásticos y fenomenología del color: sus fundamentos científicos. El lenguaje gráfico-plástico. Nomenclatura cromática. Sistemas: sustractivo, aditivo y partitivo. Círculo cromático. Dimensiones del color. Aplicaciones del color a la conservación y restauración. El color como base de la reintegración cromática.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Dibujo Técnico y Artístico | Sin requisitos previos | | | |
| Fundamentos del Color aplicados a la Conservación-Restauración | Sin requisitos previos | | | |

(1) y (2) De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, las clases teóricas tendrán, como máximo, una relación numérica profesor/alumno de 1/20.

| MATERIA 3 : TÉCNICAS DE OBTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE IMÁGENES | | | | |
|---|--|---------------------------------------|----------------------|--|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Técnica Fotográfica | 5 | 150 / 75 | Teórico-práctica (2) | Semestral, 1º o 2º a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Técnica Fotográfica | <ul style="list-style-type: none"> - Determinar los exámenes o análisis necesarios y evaluar sus resultados. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. - Documentar cualquier dato derivado del estudio y proceso de los tratamientos de conservación y restauración que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural. - Conocer y aplicar los recursos de investigación: metodología científica, fuentes documentales e historiográficas, análisis, interpretación y síntesis de resultados. - Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Técnica Fotográfica Introducción general a la teoría y práctica de la fotografía. Técnica fotográfica: Iluminación, toma, procesado y edición de imágenes.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Técnica Fotográfica | Sin requisitos previos | | | |

(2) De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, las clases teóricas tendrán, como máximo, una relación numérica profesor/alumno de 1/20.

| MATERIA 4: RECURSOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN | | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Recursos Informáticos aplicados a la Conservación-Restauración | 5 | 150 / 75 | Teórico-práctica (2) | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Recursos Informáticos aplicados a la Conservación-Restauración | <ul style="list-style-type: none"> - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. - Elaborar proyectos de conservación-restauración, determinar pliegos de prescripciones técnicas y elaborar presupuestos. - Documentar cualquier dato derivado del estudio y proceso de los tratamientos de conservación y restauración que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural. - Conocer y aplicar los recursos de investigación: metodología científica, fuentes documentales e historiográficas, análisis, interpretación y síntesis de resultados. - Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Recursos Informáticos aplicados a la Conservación-Restauración Nociones generales de informática y su aplicación a la conservación y restauración. Internet: conceptos básicos. Organización y almacenamiento de la información. Información generada en el taller de conservación y restauración: documentación textual y gráfica. Normalización y gestión automatizada. Elaboración de gráficos. Diseño de bases de datos. Programas para la comunicación de la información. Integración de aplicaciones. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Recursos Informáticos aplicados a la Conservación-Restauración | Sin requisitos previos | | | |

(2) De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, las clases teóricas tendrán, como máximo, una relación numérica profesor/alumno de 1/20.

| MATERIA 5: QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA: FUNDAMENTOS Y APLICACIÓN A LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN | | | | |
|--|--|-------------------------------------|--|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Fundamentos de Física y Química para la Conservación-Restauración | 7 | 210 / 90 | Teórica | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Fundamentos de Física y Química para la Conservación-Restauración | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer e identificar la composición material del bien cultural y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración. - Reconocer e identificar las alteraciones del bien cultural y sus causas de deterioro para evaluar el estado de conservación. - Determinar los exámenes o análisis necesarios y evaluar sus resultados. - Adquirir conocimientos críticos sobre metodología, estrategias de actuación, tratamientos y empleo de materiales para la conservación y/o restauración más adecuado. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. - Determinar y aplicar las condiciones adecuadas para la conservación preventiva del bien cultural in situ, durante su exposición, almacenamiento, transporte o depósito. - Documentar cualquier dato derivado del estudio y proceso de los tratamientos de conservación y restauración que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural. - Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Fundamentos de Física y Química para la Conservación-Restauración Conceptos básicos de física y química como ciencias aplicadas a la conservación y la restauración. Estructura, composición, reacciones químicas y propiedades físicas de la materia constituyente de los bienes culturales. Factores ambientales: temperatura, humedad, contaminación atmosférica y radiaciones electromagnéticas y su efecto o interacción con los bienes culturales. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Fundamentos de Física y Química para la Conservación-Restauración | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 6: TECNOLOGÍA Y PROPIEDADES DE LOS MATERIALES | | | | |
|--|--|---------------------------------------|----------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Tecnología y Propiedades de los Materiales | 7 | 210 / 90 | Teórica | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Tecnología y Propiedades de los Materiales | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer e identificar la composición material del bien cultural y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración. - Reconocer e identificar las alteraciones del bien cultural y sus causas de deterioro para evaluar el estado de conservación. - Determinar los exámenes o análisis necesarios y evaluar sus resultados. - Adquirir conocimientos críticos sobre metodología, estrategias de actuación, tratamientos y empleo de materiales par la conservación y restauración. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. - Evaluar la eficacia de los tratamientos realizados. - Determinar y aplicar las condiciones adecuadas para la conservación preventiva del bien cultural in situ, durante su exposición, almacenamiento, transporte o depósito. - Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Tecnología y Propiedades de los Materiales Materiales naturales, artificiales y sintéticos que componen los bienes culturales o se pueden emplear en tratamientos de conservación-restauración: Estructura, composición, propiedades. Materias primas, técnicas de obtención, tecnología de elaboración, procesos de transformación y fabricación. Comportamiento y usos. Identificación de los materiales y sus alteraciones. Normativa sobre los materiales. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Tecnología y Propiedades de los Materiales | | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 7: HISTORIA DE LOS BIENES CULTURALES | | | | |
|--|---|---------------------------------------|----------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 8 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: de la Prehistoria a la Edad Media | 8 | 240 / 90 | Teórica | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: de la Prehistoria a la Edad Media | <ul style="list-style-type: none"> - Contextualizar el bien cultural, entendiendo su significado como testimonio documental para su respeto y transmisión. - Conocer e identificar la composición material del bien cultural y los procedimientos y las técnicas utilizados en su elaboración. - Determinar los criterios de intervención y decidir el tratamiento de prevención, conservación y/o restauración más adecuado. - Adquirir la capacidad de colaborar y trabajar con otros profesionales, estableciendo mecanismos adecuados de comprensión y de diálogo interdisciplinar. - Documentar cualquier dato derivado del estudio y proceso de los tratamientos de conservación y restauración que contribuya a facilitar la comprensión y conocimiento del bien cultural. - Conocer y aplicar los recursos de investigación: metodología científica, fuentes documentales e historiográficas, análisis, interpretación y síntesis de resultados. - Tener capacidad para obtener, presentar y difundir información sobre los bienes culturales y los procesos de conservación-restauración. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: de la Prehistoria a la Edad Media Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte y de los Bienes Culturales en la Prehistoria, la Edad Antigua y la Edad Media. Iniciación al conocimiento de los repertorios y análisis del objeto artístico y cultural, su función y su significado patrimonial. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Historia del Arte y del Patrimonio Cultural: de la Prehistoria a la Edad Media | | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 8: TEORÍA E HISTORIA DE LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN, Y NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO | | | | |
|---|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 5 ECTS | | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER, DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales / Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Teoría e Historia de la Conservación-Restauración | 5 | 150 / 60 | Teórica | Semestral, 1º o 2º a decidir por el centro |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Teoría e Historia de la Conservación-Restauración | <ul style="list-style-type: none"> - Contextualizar el bien cultural, entendiendo su significado como testimonio documental para su respeto y transmisión. - Determinar los criterios de intervención y decidir el tratamiento de prevención, conservación y/o restauración más adecuados. - Conocer y aplicar la deontología profesional y la normativa relativa a los bienes culturales y su conservación y restauración. - Conocer la evolución histórica del concepto de bien cultural y de los criterios de conservación-restauración, y las principales instituciones competentes en la conservación del patrimonio. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Teoría e Historia de la Conservación-Restauración Evolución del concepto y valor del bien cultural. Definición y categorías del Bien Cultural. Evolución histórica de la teoría de la conservación-restauración, desde la Edad Antigua hasta la Edad Contemporánea. Criterios actuales en conservación y restauración de bienes culturales. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Teoría e Historia de la Conservación-Restauración | Sin requisitos previos | | | |

(03/33.194/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

- 11** *ORDEN 4400/2010, de 13 de agosto, por la que se implanta para el curso 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 3.5, dispone que las Enseñanzas Artísticas Superiores conducentes al título de Graduado en Música tienen carácter de Educación Superior.

El Gobierno, dando cumplimiento al mandato contenido en el artículo 58 de la mencionada Ley Orgánica, publicó, el 26 de octubre de 2009, el Real Decreto 1614/2009, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores. En su preámbulo se establece el marco en el que se ordenan y estructuran, de manera general, las Enseñanzas Artísticas Superiores, desde una doble perspectiva: La de su integración en el sistema educativo y la de su posicionamiento en consonancia con los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior.

Con fecha 5 de junio de 2010 se promulga el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 7 del citado Real Decreto se indica que las Administraciones educativas, vista la propuesta de los centros, establecerán el plan de estudios completando los mínimos fijados en el mencionado Real Decreto.

Por otra parte, indica que las Administraciones educativas favorecerán la autonomía pedagógica, de organización y de gestión, de que disponen estos centros para el ejercicio de sus actividades docentes, investigadoras y de difusión del conocimiento, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones como centros educativos superiores del Espacio Europeo de Educación Superior.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 23 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, indica, en su disposición adicional tercera, que en el curso académico 2010-2011 se iniciará la implantación progresiva de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música.

Dar cumplimiento a los referidos mandatos, con garantías de calidad y estabilidad normativa, requiere proceder con reflexión y sin precipitación. Por ello, hasta tanto no se dicten por la Comunidad de Madrid las normas de rango superior que regulen estas enseñanzas, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Real Decreto 631/2010, procede dictar las normas que permitan poner en marcha, desde el año académico 2010-2011, el plan de estudios de estas Enseñanzas Artísticas Superiores de Música.

Para ello, la Consejería de Educación ha aprobado la Orden 2850/2010, de 21 de mayo, por la que se regulan las pruebas de acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores para el curso 2010-2011. Procede ahora, promulgar la norma que permita implantar, con carácter experimental, el primer curso en el citado año académico.

La Consejería de Educación es competente para regular los aspectos antedichos, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En el proceso de elaboración de esta Orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Orden tiene por objeto regular la implantación para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, cuyo contenido básico es el regulado por el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

2. Esta Orden será de aplicación en los centros públicos y privados debidamente autorizados, que ejerzan su actividad e impartan estas enseñanzas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Plan de estudios del primer curso experimental

1. El primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música tendrá 60 créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante, ECTS), con una equivalencia de treinta horas por crédito, y su duración será de treinta y seis semanas, incluyendo los períodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales. El semestre y el curso serán las unidades temporales de organización académica, abarcando no solo los períodos de impartición de docencia presencial, sino también los dedicados a la realización de exámenes y pruebas de evaluación.

2. En el Anexo de la presente Orden se establece el plan de estudios del primer curso experimental de las especialidades de Composición, Dirección, Interpretación, Musicología y Pedagogía, con la organización de las materias en asignaturas; los itinerarios, en su caso, y para cada una de esas asignaturas precisa:

- a) El carácter de materias de formación básica o de materias obligatorias de especialidad.
- b) El carácter de clases de enseñanza instrumental, de clases de enseñanza no instrumental o de clases colectivas de instrumento, de conformidad con lo recogido en el artículo 22 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
- c) Los créditos ECTS asignados.
- d) El número de horas totales y el número de horas de actividades presenciales.
- e) Su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios.
- f) Sus competencias y descriptores.
- g) La prelación entre las asignaturas, en su caso.

3. A los efectos recogidos en el apartado anterior, se entiende por actividades presenciales todas aquellas en las que los alumnos realicen su trabajo directamente con el profesor: Clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación. Cada una de estas actividades tendrá un responsable académico que garantice la continuidad en su realización y el cumplimiento de los niveles de calidad. Las programaciones de los correspondientes Departamentos de cada centro público, o de quien desempeñe esa función en los centros privados, recogerán la relación de actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes a las mismas para cada asignatura.

4. Se entiende por actividades no presenciales todas aquellas que los alumnos deberán efectuar mediante el trabajo autónomo, tanto individual como en equipo y según las distintas modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Tercero

Matrícula

1. El alumno dispondrá de dos matrículas, cada una de las cuales dará derecho a dos convocatorias por asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria, todo ello siempre que se cumpla el requisito señalado en el artículo sexto.1 de la presente Orden.

2. No obstante, el alumno que haya agotado las cuatro convocatorias para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien corresponderá decidir sobre la misma.

Cuarto*Anulación de la matrícula*

1. Se podrá proceder a la anulación de la matrícula de asignaturas del primer curso experimental de Grado en Música, para lo que el alumno deberá presentar una solicitud por escrito al Director del centro antes del 31 de octubre de 2010.
2. Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula solo se concederá cuando, a juicio del Director del centro, concurren circunstancias que lo justifiquen y sean debidamente documentadas.
3. Las resoluciones del Director del centro, relativas a las solicitudes de anulación de matrícula en asignaturas del primer curso experimental del Grado en Música, deberán ser motivadas, y serán comunicadas por escrito al solicitante.
4. La anulación de matrícula en los centros públicos no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Quinto*Evaluación y calificación*

1. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas en cada una de ellas.
2. Según se indica en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, las calificaciones se expresarán numéricamente de cero a diez, con expresión de un decimal.
3. Se celebrarán dos convocatorias de evaluación, una ordinaria y otra extraordinaria.
4. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si, previamente, no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal o aquella con la que tenga establecida prelación.
5. Los centros deberán publicar, al principio del curso, los criterios y el sistema de evaluación y calificación de cada asignatura, el número de sesiones de evaluación que celebrarán y el calendario de las mismas.

Sexto*Permanencia y promoción*

1. El alumno podrá permanecer en estos estudios si supera, al menos, 12 créditos al término del primer curso.
2. El alumno podrá matricularse de segundo curso en 2011-2012 siempre que haya superado el 50 por 100 de los créditos cursados en 2010-2011.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera*Alumnos con discapacidad*

1. En el marco de lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad.
2. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para la adaptación del plan de estudios a las necesidades del alumnado con discapacidad.

Segunda*Reconocimiento y transferencia de créditos*

1. A efectos de la obtención del título de Graduado en Música, se podrán reconocer créditos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre; en el artículo 10 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y en la presente Orden.

2. En los casos de reconocimiento de créditos a los que se refiere el apartado anterior, el alumno tramitará su solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, según el procedimiento siguiente:

- a) El alumno, una vez obtenida plaza en el centro, solicitará el reconocimiento de créditos y tramitará su solicitud a través del mismo, acompañándola de la correspondiente certificación académica personal de las enseñanzas cursadas.
- b) El centro remitirá la solicitud a la Dirección General con competencias en la ordenación académica de estas enseñanzas, junto con la certificación académica personal.
- c) Dicho reconocimiento de créditos, en caso de producirse, comportará la anulación de la matrícula de la correspondiente asignatura, y quedará recogido en el expediente académico del alumno.

Tercera

Permanencia de los alumnos que hubieran iniciado sus estudios superiores de Música conforme a planes anteriores

1. Quienes hayan iniciado las enseñanzas superiores de Música, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y promocionen al segundo curso habiendo superado el primero en su totalidad, continuarán sus estudios conforme al currículo establecido por la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música, modificada por la Orden 4709/2001, de 24 de octubre, por la Orden 6204/2001, de 20 de diciembre, y por la Orden 2777/2008, de 3 de junio.

2. Aquellos que, estando en condiciones de promocionar, vayan a incorporarse a segundo en 2010-2011, pero tengan asignaturas pendientes de primero del plan que se extingue, podrán disponer de las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012, hasta agotar las que les correspondan, y siempre dentro del sistema derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Dichas convocatorias, que no comportarán derecho a asistencia a clases, se resolverán mediante pruebas que se realizarán ante un tribunal constituido al efecto, nombrado por el Director del centro y que estará integrado por un número impar de profesores, pertenecientes al Departamento directamente relacionado con la asignatura.

3. Para quienes, habiendo iniciado las enseñanzas superiores de Música, derivadas de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se vieran afectados por la extinción progresiva y deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos mediante el cual se determinarán aquellos que, habiendo sido obtenidos en las enseñanzas de Música del plan de estudios que se extingue, son computados a efectos de la obtención del actual título de Graduado en Música. En este caso, el reconocimiento de créditos se realizará aplicando el proceso referido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda. En caso de no coincidencia en la denominación de especialidad la incorporación se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo.

4. Para quienes, habiendo iniciado los estudios de grado superior realizados al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o los estudios conducentes a la obtención del Diploma Superior de Especialización para Solistas, regulado al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero, y, sin haberse incorporado a los estudios derivados de la LOGSE, deban incorporarse al primer curso del nuevo plan de estudios, se procederá al reconocimiento individualizado de créditos mediante el cual se determinarán aquellos que, habiendo sido obtenidos en las enseñanzas de Música del correspondiente plan de estudios extinguido, son computados a efectos de la obtención del actual título de Graduado en Música. En este caso, el reconocimiento de créditos se realizará aplicando el proceso referido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda. La incorporación de los primeros, en caso de no coincidencia en la denominación de especialidad, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, y la de los segundos en la especialidad de Interpretación, en función de la materia voz. En ambos casos, para su incorporación deberán estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Cuarta

Calendario escolar para los centros que implanten para el año académico 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música

En los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores que implanten en 2010-2011, con carácter experimental, el primer curso de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música, las actividades lectivas darán comienzo el día 27 de septiembre de 2010 y finalizarán el 30 de junio de 2011, todo ello, exclusivamente, para ese primer curso. Excepcionalmente, y con el fin de facilitar el cumplimiento del calendario anteriormente citado, los centros podrán nombrar más de un tribunal por especialidad para la prueba específica de acceso a estas enseñanzas, a que se refiere el artículo segundo, apartado 3, de la Orden 2850/2010, de 21 de mayo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Normativa correspondiente a los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto de los estudios superiores de Música durante el curso 2010-2011

Para los cursos segundo, tercero, cuarto y quinto de los estudios superiores de Música que se impartan en la Comunidad de Madrid, durante el curso 2010-2011, serán de aplicación la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música, modificada por la Orden 4709/2001, de 24 de octubre; por la Orden 6204/2001, de 20 de diciembre; por la Orden 2777/2008, de 3 de junio, y cuantas normas de igual o inferior rango estén relacionadas con las anteriores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Propuesta de plan de estudios de los centros

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, vista la propuesta de los centros, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establecerá el plan de estudios de Grado de Música. Conforme a ello, los centros elevarán, antes del final de noviembre de 2010, su propuesta de plan de estudios, en sus diferentes especialidades y, en su caso, itinerarios, que contemplará los mínimos fijados en la citada norma.

Segunda

Habilitación de desarrollo

La Dirección General con competencias en ordenación académica de estas enseñanzas podrá dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de agosto de 2010.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Composición | | |
|--|---|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Análisis I | 6 |
| | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Formación Instrumental Complementaria | Improvisación y Acompañamiento | 4 |
| | Piano Complementario I | 3 |
| Música de Conjunto | Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 |
| Composición e Instrumentación | Composición I | 9 |
| | Instrumentación y Orquestación I | 6 |
| | Contrapunto I | 6 |
| Tecnología Musical | Acústica Musical Aplicada | 3 |
| | Tecnología e Informática Musical I | 3 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Dirección | | |
|--|--|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Análisis I | 6 |
| | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Formación Instrumental Complementaria | Improvisación y Acompañamiento | 4 |
| | Piano Complementario I | 4 |
| | Técnica Vocal I | 2 |
| Música de Conjunto | Prácticas de Coro / Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | 6 |
| Composición e Instrumentación | Contrapunto I | 6 |
| Técnica de la Dirección | Técnica de la Dirección I | 9 |
| | Técnicas de Ensayo y Concertación I | 6 |
| Tecnología Musical | Acústica Musical Aplicada | 3 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Interpretación (Itinerario A- instrumentos de orquesta, banda y percusión: Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín, Violonchelo) | | |
|--|---|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Instrumento/Voz | Instrumento I | 18 |
| | Repertorio con Piano Acompañante I | 3 |
| | Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento | 2 |
| Formación Instrumental Complementaria | Repertorio Orquestal y Lectura a Vista I | 6 |
| | Improvisación y Acompañamiento I | 4 |
| | Instrumento Complementario I | 3 |
| Música de Conjunto | Música de Cámara/ Cuarteto de Cuerda/Ensayos Específicos I | 4 |
| | Prácticas de Orquesta/Prácticas de Banda I | 6 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Interpretación (Itinerario B- instrumentos polifónicos modernos excepto Arpa: Acordeón, Guitarra y Piano) | | |
|--|---|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Instrumento/Voz | Instrumento I | 24 |
| | Clase Colectiva de Instrumento I | 3 |
| | Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento I | 2 |
| Formación Instrumental Complementaria | Improvisación y Acompañamiento I | 4 |
| | Lectura a Vista del Repertorio Propio del Instrumento I | 3 |
| Música de Conjunto | Música de Cámara I | 4 |
| | Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Interpretación (Itinerario C- Clave, Clavicordio, Flauta de Pico, Instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y el barroco, Órgano, Traverso barroco, Viola da Gamba, Violín barroco, Violonchelo barroco) | | |
|---|--|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Instrumento/Voz | Instrumento I | 18 |
| Formación Instrumental Complementaria | Instrumento Complementario/ Instrumentos de la Música Antigua I | 3 |
| | Continuo (para clave, clavicordio, órgano, instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco)/ Repertorio con Clave Acompañante (para Instrumentos monódicos antiguos) | 3 |
| | Improvisación y Ornamentación del Repertorio Propio del Instrumento I | 5 |
| Música de Conjunto | Prácticas de Orquesta Barroca/Conjuntos de Cámara/Conjuntos Específicos/Clase Colectiva/Práctica de Música Contemporánea I | 10 |
| Cultura Pensamiento e Historia de Interpretación- itinerario C | Teoría y Praxis de la Interpretación I | 3 |
| | Organología | 4 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Interpretación, itinerario D-Canto | | |
|---|------------------------------|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Instrumento/Voz | Canto I | 9 |
| | Repertorio Vocal | 9 |
| Formación Instrumental Complementaria | Alemán Aplicado al Canto I | 2 |
| | Francés Aplicado al Canto I | 2 |
| | Inglés Aplicado al Canto I | 2 |
| | Italiano Aplicado al Canto I | 2 |
| | Escena Lírica I | 2 |
| | Piano Aplicado I | 4 |
| | Técnica Corporal I | 4 |
| Música de Conjunto | Coro I | 4 |
| | Concertación I | 6 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Musicología | | |
|--|---|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la Música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Análisis I | 6 |
| | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Formación Instrumental Complementaria | Improvisación y Acompañamiento | 4 |
| | Piano Complementario I | 3 |
| Métodos y Fuentes para la Investigación | Fuentes Musicales y Documentación I | 6 |
| Música de Conjunto | Orquesta / Banda / Coro / Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 |
| Notación, Transcripción e Interpretación de Documentos Musicales | Notación I | 6 |
| | Canto Gregoriano I | 6 |
| | Latín Aplicado a la Música | 6 |
| Tecnología Musical | Tecnología e Informática Musical I | 3 |
| Total | | 60 |

| Primer curso experimental de Grado de Música, Especialidad Pedagogía | | |
|--|--|------|
| MATERIA | ASIGNATURA | ECTS |
| Cultura, Pensamiento e Historia | Historia de la música I | 6 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música | Análisis I | 6 |
| | Armonía I | 6 |
| | Educación Auditiva I | 2 |
| Instrumento/Voz | Instrumentos Tradicionales I | 4 |
| | Técnica Vocal I | 2 |
| Fundamentos de Pedagogía | Fundamentos de Pedagogía I | 6 |
| Formación Instrumental Complementaria | Piano Complementario I | 4 |
| Música de Conjunto | Prácticas de Coro / Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | 6 |
| Tecnología Musical | Organología | 3 |
| | Tecnología e Informática Musical I | 3 |
| Didáctica de la Educación Musical | Diseño Curricular | 6 |
| | Prácticas Pedagógicas I | 3 |
| Lenguajes y Técnicas de la Música de la Especialidad Pedagogía | Teoría de la Música | 3 |
| Total | | 60 |

MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA

| MATERIA 1: CULTURA, PENSAMIENTO E HISTORIA | | | | |
|--|--|---------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Historia de la Música I | 6 | 180/ 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Historia de la Música I | <ul style="list-style-type: none"> - Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora. - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente. - Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos. - Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables. - Conocer los recursos tecnológicos de su campo de actividad y sus aplicaciones en la música preparándose para asimilar las novedades que se produzcan en él. - Argumentar y expresar verbalmente sus puntos de vista sobre conceptos musicales diversos. - Estar familiarizado con un repertorio amplio y actualizado, centrado en su especialidad pero abierto a otras tradiciones. Reconocer los rasgos estilísticos que caracterizan a dicho repertorio y poder describirlos de forma clara y completa. - Acreditar un conocimiento suficiente del hecho musical y su relación con la evolución de los valores estéticos, artísticos y culturales. - Conocer el desarrollo histórico de la música en sus diferentes tradiciones, desde una perspectiva crítica que sitúe el desarrollo del arte musical en un contexto social y cultural. - Tener un amplio conocimiento de las obras más representativas de la literatura histórica y analítica de la música. - Conocer el contexto social, cultural y económico en que se desarrolla la práctica musical, con especial atención a su entorno más amplio, su propio campo de actividad y enriquecerlo. - Comunicar de forma escrita y verbal el contenido y los objetivos de su actividad profesional a personas especializadas, con uso adecuado del vocabulario técnico y general. - Conocer la clasificación, características acústicas, históricas y antropológicas de los instrumentos musicales. - Desarrollar capacidades para la autoformación a lo largo de su vida profesional. - Desarrollar el interés, capacidades y metodologías necesarias para la investigación y experimentación musical. - Valorar y conocer de forma crítica las tendencias principales en el campo de la interpretación en un amplio repertorio de diferentes épocas y estilos. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Historia de la Música I Profundización en el conocimiento de los movimientos y las tendencias fundamentales en la historia de la música: Aspectos artísticos, culturales y sociales. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Historia de la Música I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 2: LENGUAJES Y TÉCNICAS DE LA MÚSICA | | | | |
|---|---|---------------------------------------|-------------------------------------|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 14 ECTS | | CARÁCTER: Materia de Formación Básica | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EN EL PRIMER CURSO, EN SU CASO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Análisis I | 6 | 180/ 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, curso según la especialidad |
| Armonía I | 6 | 180/ 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primer curso |
| Educación Auditiva I | 2 | 60/ 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Semestral, 1º o 2º semestre a decidir por el centro, primer curso |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Análisis I | <ul style="list-style-type: none"> - Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora. - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente. - Conocer los principios teóricos de la música y haber desarrollado adecuadamente aptitudes para el reconocimiento, la comprensión y la memorización del material musical. - Producir e interpretar correctamente la notación gráfica de textos musicales. - Estar familiarizado con un repertorio amplio y actualizado, centrado en su especialidad pero abierto a otras tradiciones. Reconocer los rasgos estilísticos que caracterizan a dicho repertorio y poder describirlos de forma clara y completa. - Conocer los fundamentos y la estructura del lenguaje musical y saber aplicarlos en la práctica interpretativa, creativa, de investigación o pedagógica. - Comunicar de forma escrita y verbal el contenido y los objetivos de su actividad profesional a personas especializadas, con uso adecuado del vocabulario técnico y general. - Valorar la creación musical como la acción de dar forma sonora a un pensamiento estructural rico y complejo. - Desarrollar capacidades para la autoformación a lo largo de su vida profesional. - Adquirir la formación necesaria para reconocer y valorar auditiva e intelectualmente distintos tipos de estructuras musicales y sonoras. - Interpretar analíticamente la construcción de las obras musicales en todos y cada uno de los aspectos y niveles estructurales que las conforman. - Desarrollar el interés, capacidades y metodologías necesarias para la investigación y experimentación musicales. - Conocer las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación musical. | | | |
| Armonía I | <ul style="list-style-type: none"> - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente. - Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos. - Conocer los principios teóricos de la música y haber desarrollado adecuadamente aptitudes para el reconocimiento, la comprensión y la memorización del material musical - Reconocer materiales musicales gracias al desarrollo de la capacidad auditiva y saber aplicar esta capacidad a su práctica profesional. - Conocer los fundamentos y la estructura del lenguaje musical y saber aplicarlos en la práctica interpretativa, creativa, de investigación o pedagógica. - Comunicar de forma escrita y verbal el contenido y los objetivos de su actividad profesional a personas especializadas, con uso adecuado del vocabulario técnico y general. - Crear y dar forma a sus propios conceptos artísticos habiendo desarrollado la capacidad de expresarse a través de ellos a partir de técnicas y recursos asimilados. - Valorar la creación musical como la acción de dar forma sonora a un pensamiento estructural rico y complejo. - Adquirir la formación necesaria para reconocer y valorar auditiva e intelectualmente distintos tipos de estructuras musicales y sonoras. - Interpretar analíticamente la construcción de las obras musicales en todos y cada uno de los aspectos y niveles estructurales que las conforman. - Conocer las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación musical. | | | |
| Educación Auditiva I | <ul style="list-style-type: none"> - Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal. - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. - Producir e interpretar correctamente la notación gráfica de textos musicales. - Reconocer materiales musicales gracias al desarrollo de la capacidad auditiva y saber aplicar esta capacidad a su práctica profesional. - Aplicar los métodos más apropiados para superar los retos que se le presenten en el terreno del estudio personal y en la práctica musical colectiva. - Valorar la creación musical como la acción de dar forma sonora a un pensamiento estructural rico y complejo. - Adquirir la formación necesaria para reconocer y valorar auditiva e intelectualmente distintos tipos de estructuras musicales y sonoras. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Análisis I | | | | |
| Estudio de la obra musical a partir tanto de sus materiales constructivos básicos [elementos melódicos, rítmicos y armónicos, estructuras formales, texturas, timbres, criterios de organización del material (proporción, coherencia, contraste, etcétera)], como de todos aquellos criterios que conduzcan, desde distintos puntos de vista, a un hábito de reflexión para una mejor comprensión del hecho musical como producto artístico. Información sobre los distintos métodos analíticos, en lo referente a sus fundamentos especulativos y procedimientos técnicos. Estudio y análisis del repertorio propio del instrumento (interpretación). | | | | |
| Descriptores de Armonía I | | | | |
| Estudio de los elementos y procedimientos armónicos relativos al sistema tonal, y evolución de la armonía en la música posterior al mismo. Práctica en un instrumento de teclado de los elementos y procedimientos estudiados. Comprensión de la textura vertical y horizontal del entramado polifónico de una obra musical. Para Composición y Dirección: Realización escrita de trabajos estilísticos y libres, vocales e instrumentales. Para Interpretación, Musicología, Pedagogía, Sonología y Gestión y producción musical: Estudio analítico del repertorio. Reflexión sobre la forma musical. Conocimiento de la fenomenología musical en relación con la interpretación. Fundamentos de contrapunto con especial atención al contrapunto imitativo (invención, fuga, etc.) y contrapunto severo. Estudio del contrapunto desde una perspectiva histórica y analítica. | | | | |
| Descriptores para Educación Auditiva I | | | | |
| Perfeccionamiento de la capacidad auditiva del alumno. Reconocimiento de elementos armónicos, melódicos, rítmicos y tímbricos así como su transcripción. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Análisis I | Sin prelación | | | |
| Armonía I | Sin prelación | | | |
| Educación Auditiva I | Sin prelación | | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD COMPOSICIÓN

| MATERIA 1: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
|--|---|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Composición | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Improvisación y Acompañamiento | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Piano Complementario I | 3 | 90/ 18 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | <ul style="list-style-type: none"> – Improvisar a partir de elementos musicales derivados del análisis. – Acompañar a diversos instrumentos y/o voz en estilos y tradiciones diferentes. | | | |
| Piano Complementario I | <ul style="list-style-type: none"> – Conocer las fórmulas para teclado según los diferentes contextos texturales y estilísticos. – Aplicar modelos texturales y de acompañamiento que permitan una integración de los planos melódico y armónico. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores Improvisación y Acompañamiento La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento. | | | | |
| Descriptores Piano Complementario I Integración del plano melódico a la perspectiva armónica a través del piano. Conocimiento de las fórmulas para teclado que permitan dicha integración. Aplicación de las fórmulas para teclado que permiten la integración del plano melódico a la perspectiva armónica. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | Sin requisitos previos | | | |
| Piano Complementario I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 2: MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|---|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Composición | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 | 180/ 60 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | <ul style="list-style-type: none"> – Interpretar el repertorio coral a capella y con acompañamiento. Desarrollar la capacidad de empaste y conjunción en un coro respondiendo a las indicaciones del director. – Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. – Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio coral. – Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco Interpretación del repertorio coral a capella y con acompañamiento. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto. Estudio de los diferentes repertorios corales desde la edad media hasta nuestros días. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN | | | | |
|---|--|------------------------------------|--|---|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 21 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Composición | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Composición I | 9 | 270/ 108 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Contrapunto I | 6 | 180/ 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Instrumentación y Orquestación I | 6 | 180/ 54 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Composición I | <ul style="list-style-type: none"> - Crear una obra musical que permita al alumno expresar su universo personal en el contexto de las corrientes de composición actual. - Componer piezas musicales adecuadas a diferentes situaciones creativas en diversos medios instrumentales y/o vocales. - Realizar trabajos estilísticos. | | | |
| Contrapunto I | <ul style="list-style-type: none"> - Comprender los procedimientos contrapuntísticos en todos los estilos musicales. Practicar todos los elementos y procedimientos estudiados. - Realizar trabajos escritos con un profundo dominio del estilo. | | | |
| Instrumentación y Orquestación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las características tímbricas y posibilidades de los diferentes instrumentos tanto en su empleo individual como en su utilización combinada en diferentes agrupaciones. - Escribir diferentes trabajos estilísticos. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores Composición I | | | | |
| Desarrollo de unas técnicas de composición que permitan al alumno una expresión personal a través de la creación. Conocimiento de las principales técnicas y corrientes actuales de composición. Estudio de los procesos creativos que conduzcan a un dominio de la composición en sus vertientes formales, tímbricas, rítmicas, melódicas, armónicas, contrapuntísticas y texturales. Práctica de todo ello en la realización de trabajos estilísticos vocales o instrumentales. | | | | |
| Descriptores Contrapunto I | | | | |
| Estudio de los elementos y procedimientos contrapuntísticos relativos al sistema tonal, así como anteriores y posteriores al mismo. Realización escrita de trabajos estilísticos y libres, vocales e instrumentales. Práctica instrumental de los elementos y procedimientos estudiados. | | | | |
| Descriptores Instrumentación y orquestación I | | | | |
| Estudio de las características tímbricas y posibilidades individuales de los diferentes instrumentos, y de las derivadas de su empleo combinado dentro de las distintas agrupaciones camerísticas y sinfónicas. Estudio de las diferentes tipologías de orquestación según las épocas y los estilos. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Composición I | Sin requisitos previos | | | |
| Contrapunto I | Sin requisitos previos | | | |
| Instrumentación y Orquestación I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 4 : TECNOLOGÍA MUSICAL | | | | | |
|---|--|--------------------------------|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Composición | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Acústica Musical Aplicada | 3 | 90/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Tecnología e Informática Musical I | 3 | 90/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | |
| Acústica Musical Aplicada | <ul style="list-style-type: none"> - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente. - Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza. - Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural y medioambiental. - Conocer los recursos tecnológicos propios de su campo de actividad y sus aplicaciones en la música preparándose para asimilar las novedades que se produzcan en él. - Conocer las características propias de su instrumento principal, en relación a su construcción y acústica, evolución histórica e influencias mutuas con otras disciplinas. - Desarrollar habilidades auditivas que le permitan reconocer, memorizar y reproducir una amplia variedad de materiales musicales, así como analizar críticamente los fenómenos implicados en la escucha y en la producción de sonido organizado. - Planificar y organizar la propagación del sonido en un ámbito cerrado a efectos de aprovechamiento del mismo mediante materiales de construcción y colocación de los mismos. - Trabajo del sonido y su frecuencia mediante la captación con los instrumentos adecuados y la formulación que permite la medición del mismo. | | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar las tecnologías y la informática musical al ámbito de la creación, la interpretación, la pedagogía, la musicología, etc... - Conocer las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan un desarrollo artístico a un nivel superior. | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | |
| Descriptores Acústica Musical Aplicada Estudio del sonido como fenómeno físico. Acústica de salas, acústica fisiológica y psicoacústica. Estudio de los instrumentos musicales, a partir de los diferentes enfoques históricos, tanto antropológicos como técnicos o científicos. Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos más importantes, atendiendo a los criterios de los principales tratadistas. | | | | | |
| Descriptores Tecnología e informática musical I Conocimiento acerca de la aplicación de las diferentes técnicas informáticas, tanto en lo puramente musical como en cuanto herramienta de trabajo para la investigación, y práctica de las mismas. Informática musical aplicada a la creación, generación y procesamiento del sonido y la edición de partituras. El ordenador como herramienta para el músico. El ordenador y su potencial didáctico. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | |
| Acústica Musical Aplicada | Sin requisitos previos | | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | Sin requisitos previos | | | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD DIRECCIÓN

| MATERIA 1: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | | |
|--|---|--------------------------------|--|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Dirección | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Improvisación y Acompañamiento | 4 | 120/ 54 | | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Piano Complementario I | 4 | 120/ 36 | | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| Técnica Vocal I | 2 | 60/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | <ul style="list-style-type: none"> - Improvisar a partir de elementos musicales derivados del análisis. - Acompañar a diversos instrumentos y/o voz en estilos y tradiciones diferentes. | | | | |
| Piano Complementario I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las fórmulas para teclado según los diferentes contextos texturales y estilísticos. - Aplicar modelos texturales y de acompañamiento que permitan una integración de los planos melódico y armónico. | | | | |
| Técnica Vocal I | <ul style="list-style-type: none"> - Hablar y cantar con una técnica e higiene vocal adecuada tal que permita expresar un mensaje artístico y/o pedagógico. | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | |
| Descriptores Improvisación y Acompañamiento La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento. | | | | | |
| Descriptores Piano Complementario I Integración del plano melódico a la perspectiva armónica a través del piano. Conocimiento de las fórmulas para teclado que permitan dicha integración. Aplicación de las fórmulas para teclado que permiten la integración del plano melódico a la perspectiva armónica. | | | | | |
| Descriptores Técnica Vocal I Adquisición de una técnica vocal básica: Respiración, emisión y articulación. Desarrollo de la voz hablada y cantada como instrumento expresivo para su correcta aplicación educativa. | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | Sin requisitos previos | | | | |
| Piano Complementario I | Sin requisitos previos | | | | |
| Técnica Vocal I | Sin requisitos previos | | | | |

| MATERIA 2: MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|---|--|----------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Dirección | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | 6 | 180/ 60 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar el repertorio coral a capella y con acompañamiento - Desarrollar la capacidad de empaste y conjunción en un coro respondiendo a las indicaciones del director. - Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. - Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio coral. - Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I Interpretación del repertorio coral a capella y con acompañamiento. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto. Estudio de los diferentes repertorios corales desde la edad media hasta nuestros días. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN | | | | |
|--|---|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Dirección | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Contrapunto I | 6 | 180/ 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Contrapunto I | <ul style="list-style-type: none"> - Comprender los procedimientos contrapuntísticos en todos los estilos musicales. - Practicar todos los elementos y procedimientos estudiados. - Realizar trabajos escritos con un profundo dominio del estilo. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor Contrapunto I Estudio de los elementos y procedimientos contrapuntísticos relativos al sistema tonal, así como anteriores y posteriores al mismo. Realización escrita de trabajos estilísticos y libres, vocales e instrumentales. Práctica instrumental de los elementos y procedimientos estudiados | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Contrapunto I | Sin prelación | | | |

| MATERIA 4: TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN | | | | |
|---|--|--|------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 15 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Dirección | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Técnica de la Dirección I | 9 | 270/ 108 | Clase de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Técnica de Ensayo y Concertación I | 6 | 180/ 54 | Clase de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Técnica de la Dirección I | – Dominar las técnicas de dirección que permitan desarrollar un sentido personal de la interpretación. | | | |
| Técnicas de Ensayo y Concertación I | – Desarrollar habilidades y técnicas que permitan dirigir y coordinar un ensayo en diferentes contextos y agrupaciones. – Conocer y planificar adecuadamente para obtener un óptimo aprovechamiento de los tiempos y medios humanos de un ensayo. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores Técnica de la Dirección I Conocimiento de la técnica de la dirección y práctica de la misma. Desarrollo de la capacidad comunicativa a través del gesto. Tratamiento de los diferentes elementos que configuran el discurso musical desde el punto de vista de la dirección, a través del estudio analítico, la audición y la práctica del repertorio orquestal y coral. | | | | |
| Descriptores Técnica de Ensayo y Concertación I Estudio y práctica interpretativa del repertorio concertante vocal e instrumental (ópera, oratorio, zarzuela, conciertos para dos o más solistas etcétera). Desarrollo técnico y de los conocimientos necesarios para la correcta dirección del conjunto de solista, y la relación de éste con la orquesta o grupo orquestal acompañante. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Técnica de la Dirección I | Sin prelación | | | |
| Técnicas de Ensayo y Concertación I | Sin prelación | | | |

| MATERIA 5: TECNOLOGÍA MUSICAL | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Dirección | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Acústica Musical Aplicada | 3 | 90/ 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Acústica Musical Aplicada | – Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente. – Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza. – Usar los medios y recursos a su alcance con responsabilidad hacia el patrimonio cultural y medioambiental. – Conocer los recursos tecnológicos propios de su campo de actividad y sus aplicaciones en la música preparándose para asimilar las novedades que se produzcan en él. – Conocer las características propias de su instrumento principal, en relación a su construcción y acústica, evolución histórica e influencias mutuas con otras disciplinas. – Desarrollar habilidades auditivas que le permitan reconocer, memorizar y reproducir una amplia variedad de materiales musicales, así como analizar críticamente los fenómenos implicados en la escucha y en la producción de sonido organizado. – Planificar y organizar la propagación del sonido en un ámbito cerrado a efectos de aprovechamiento del mismo mediante materiales de construcción y colocación de los mismos. – Trabajo del sonido y su frecuencia mediante la captación con los instrumentos adecuados y la formulación que permite la medición del mismo. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores Acústica Musical Aplicada Estudio del sonido como fenómeno físico. Acústica de salas, acústica fisiológica y psicoacústica. Estudio de los instrumentos musicales, a partir de los diferentes enfoques históricos, tanto antropológicos como técnicos o científicos. Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos más importantes, atendiendo a los criterios de los principales tratadistas. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Acústica Musical Aplicada | Sin requisitos previos | | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO A- INSTRUMENTOS DE ORQUESTA, BANDA, Y PERCUSIÓN: ARPA, CLARINETE, CONTRABAJO, FAGOT, FLAUTA, OBOE, PERCUSIÓN, SAXOFÓN, TROMPA, TROMPETA, TROMBÓN, TUBA, VIOLA, VIOLÍN Y VIOLONCHELO.

| MATERIA 1: INSTRUMENTO/VOZ | | | | |
|---|--|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 23 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación, Itinerario A- Instrumentos de Orquesta, Banda, y Percusión: Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento | 2 | 60/ 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Instrumento I | 18 | 540/ 54 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| Repertorio con Piano Acompañante I | 3 | 90/ 36 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los fundamentos de acústica musical aplicada al instrumento. - Aplicar los conocimientos organológicos, históricos y acústicos del instrumento propio como herramienta en el proceso de aprendizaje del mismo. | | | |
| Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Perfeccionar las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. Interpretar a un nivel superior el repertorio más significativo del instrumento desarrollando una capacidad de expresión personal. | | | |
| Repertorio con Piano Acompañante I | <ul style="list-style-type: none"> - Expresarse musicalmente en un contexto de acompañamiento con piano desarrollando una capacidad de interacción musical. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor de Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento Fundamentos de acústica musical aplicada al instrumento. Estudio del instrumento musical propio en sus vertientes histórica, evolutiva y mecánica. Talleres de lutería y de cañas según el instrumento. | | | | |
| Descriptor de Instrumento I Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística. | | | | |
| Descriptor de Repertorio con Piano Acompañante I Estudio individual del repertorio del instrumento principal con el acompañamiento de piano. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento | Sin requisitos previos | | | |
| Instrumento I | Sin requisitos previos | | | |
| Repertorio con Piano Acompañante I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 2: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
|---|---|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 13 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación, Itinerario A- Instrumentos de Orquesta, Banda, y Percusión: Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Improvisación y Acompañamiento I | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Instrumento Complementario I | 3 | 90/ 18 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| Repertorio Orquestal y Lectura a Vista I | 6 | 180/ 36 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Improvisación y Acompañamiento I | <ul style="list-style-type: none"> - Improvisar a partir de elementos musicales derivados del análisis. Acompañar a diversos instrumentos y/o voz en estilos y tradiciones diferentes. | | | |
| Instrumento Complementario I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar en el instrumento elegido en el nivel adecuado | | | |
| Repertorio Orquestal y Lectura a Vista I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer el repertorio orquestal del instrumento principal. Leer a primera vista el repertorio propio del instrumento. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor de Improvisación y Acompañamiento I La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento. | | | | |
| Descriptor de Instrumento complementario I Principios de la técnica del instrumento elegido. Desarrollo de la capacidad técnica y de expresión en el nivel adecuado. | | | | |
| Descriptor de Repertorio orquestal y lectura a vista I Estudio del repertorio orquestal del instrumento principal, referido tanto a solos como a pasajes de tutti. Lectura a vista del repertorio propio del instrumento. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento I | Sin requisitos previos | | | |
| Instrumento Complementario I | Sin requisitos previos | | | |
| Repertorio Orquestal y Lectura a Vista I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3 : MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|--|--|----------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación, Itinerario A-Instrumentos de Orquesta, Banda, y Percusión: Arpa, Clarinete, Contrabajo, Fagot, Flauta, Oboe, Percusión, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Violín y Violonchelo | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Música de Cámara/Cuarteto de Cuerda/Ensayos Específicos I | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Prácticas de Orquesta/Prácticas de Banda I | 6 | 180/ 60 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Música de Cámara/Cuarteto de Cuerda/Ensayos Específicos I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los aspectos propios de la interpretación camerística. - Interpretar conociendo la función propia y la del resto de instrumentos en un conjunto camerístico. | | | |
| Prácticas de Orquesta/Prácticas de Banda I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. - Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal. - Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptor de Música de Cámara/Cuarteto de Cuerda/Ensayos Específicos I Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de las capacidades relacionadas con la comprensión y realización de los gestos necesarios para la coordinación del conjunto y de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado global del mismo a través de una aproximación al repertorio.</p> <p>Descriptor de Prácticas de Orquesta/Prácticas de Banda I Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal. Conocimiento de las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Música de Cámara/Cuarteto de Cuerda/Ensayos Específicos I | | | Sin requisitos previos | |
| Prácticas de Orquesta/Prácticas de Banda I | | | Sin requisitos previos | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN: ITINERARIO B- INSTRUMENTOS POLIFÓNICOS MODERNOS EXCEPTO ARPA (ACORDEÓN, GUITARRA Y PIANO)

| MATERIA 1: INSTRUMENTO/VOZ | | | | |
|--|---|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 29 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario B-Instrumentos Polifónicos Modernos excepto Arpa (Acordeón, Guitarra y Piano) | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Clase Colectiva de Instrumento I | 3 | 90/ 36 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento I | 2 | 60/ 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Instrumento I | 24 | 720/ 54 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Clase Colectiva de Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las capacidades propias a través del conocimiento de las de los demás. - Desarrollar la capacidad de comunicación pedagógica. | | | |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los fundamentos de acústica musical aplicada al instrumento. - Aplicar los conocimientos organológicos, históricos y acústicos del instrumento propio como herramienta en el proceso de aprendizaje del mismo. | | | |
| Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Perfeccionar las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. - Interpretar a un nivel superior el repertorio más significativo del instrumento desarrollando una capacidad de expresión personal. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptor de Clase Colectiva de Instrumento I Foros de interés general o monográfico relacionados con la enseñanza del instrumento, dirigidos a varios alumnos. Desarrollo de la comunicación pedagógica.</p> <p>Descriptor de Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento I Fundamentos de acústica musical aplicada al instrumento. Estudio del instrumento musical propio en sus vertientes histórica, evolutiva y mecánica.</p> <p>Descriptor de Instrumento I Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Clase Colectiva de Instrumento I | | | Sin requisitos previos | |
| Fundamentos Organológicos, Históricos y Acústicos del Instrumento I | | | Sin requisitos previos | |
| Instrumento I | | | Sin requisitos previos | |

| MATERIA 2: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
|---|--|-----------------------------|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario B-Instrumentos Polifónicos Modernos excepto Arpa (Acordeón, Guitarra y Piano) | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Improvisación y Acompañamiento I | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Lectura a Vista del Repertorio Propio del Instrumento I | 3 | 90/ 36 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Improvisación y Acompañamiento I | <ul style="list-style-type: none"> – Improvisar a partir de elementos musicales derivados del análisis. – Acompañar a diversos instrumentos y/o voz en estilos y tradiciones diferentes. | | | |
| Lectura a Vista del Repertorio Propio del Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> – Leer a primera vista el repertorio propio del instrumento. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Improvisación y Acompañamiento I La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento. | | | | |
| Descriptores de Lectura a Vista del Repertorio Propio del Instrumento I Lectura a vista del repertorio propio del instrumento en los diferentes estilos. Desarrollo de la agilidad para trasladar el código escrito al lenguaje musical a través de un instrumento. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento I | Sin requisitos previos | | | |
| Lectura a Vista del Repertorio Propio del Instrumento I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario B-Instrumentos Polifónicos Modernos excepto Arpa (Acordeón, Guitarra y Piano) | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Música de Cámara I | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Prácticas de Coro/Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 | 180/ 90 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Música de Cámara I | <ul style="list-style-type: none"> – Conocer los aspectos propios de la interpretación camerística. – Interpretar conociendo la función propia y la del resto de instrumentos en un conjunto camerístico. | | | |
| Prácticas de Coro/Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | <ul style="list-style-type: none"> – Interpretar el repertorio coral a capella y con acompañamiento. – Desarrollar la capacidad de empaste y conjunción en un coro respondiendo a las indicaciones del director. – Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio coral. – Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Música de Cámara I Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto, en agrupaciones con y sin director. Práctica del repertorio camerístico. | | | | |
| Descriptores de Prácticas de Coro/Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I Interpretación del repertorio coral a capella y con acompañamiento. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto. Estudio de los diferentes repertorios corales desde la edad media hasta nuestros días. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Música de Cámara I | Sin requisitos previos | | | |
| Prácticas de Coro/Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | Sin requisitos previos | | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD INTERPRETACIÓN, ITINERARIO C- CLAVE, CLAVICORDIO, FLAUTA DE PICO, INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y EL BARROCO, ÓRGANO, TRAVERSO BARROCO, VIOLA DE GAMBA, VIOLÍN BARROCO, VIOLONCHELO BARROCO

| MATERIA 1: INSTRUMENTO/VOZ | | | | |
|---|---|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario C-Clave, Clavicordio, Flauta de Pico, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco, Órgano, Traverso Barroco, Viola de Gamba, Violín Barroco, Violonchelo Barroco | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Instrumento I | 18 | 540/ 54 | Clases de enseñanza instrumental individual | Annual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Perfeccionar las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. - Interpretar a un nivel superior el repertorio más significativo del instrumento desarrollando una capacidad de expresión personal. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Instrumento I Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas, que permitan abordar la interpretación del repertorio del instrumento a un nivel superior. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Instrumento I | Sin requisitos previos | | | |
| MATERIA 2: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 14 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario C-Clave, Clavicordio, Flauta de Pico, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco, Órgano, Traverso Barroco, Viola de Gamba, Violín Barroco, Violonchelo Barroco | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Continuo I (para Clave, Clavicordio, Órgano, instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco) | 3 | 90/ 36 | Clases colectivas de instrumento | Annual, primero |
| Improvisación y Ornamentación del Repertorio Propio del Instrumento I | 5 | 150/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Annual, primero |
| Instrumento Complementario /Instrumentos de la Música Antigua I | 3 | 90/ 18 | Clases de enseñanza instrumental individual | Annual, primero |
| Repertorio con Clave Acompañante I (para instrumentos monódicos antiguos) | 3 | 90/ 36 | Clases de enseñanza instrumental individual | Annual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Continuo I | <ul style="list-style-type: none"> - Realizar el bajo continuo en obras de diferentes épocas y autores. - Conocer los distintos sistemas de cifrado y técnicas de acompañamiento y ornamentación empleadas a lo largo de la historia. | | | |
| Improvisación y Ornamentación del Repertorio Propio del Instrumento I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los principios y teorías de la improvisación y la ornamentación según las diferentes épocas y escuelas. - Improvisar y ornamentar en diversos contextos históricos e instrumentales. | | | |
| Instrumento Complementario / Instrumentos de la Música Antigua I | <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar la capacidad de interpretación en el nivel adecuado. | | | |
| Repertorio con Clave Acompañante I | Expresarse musicalmente en un contexto de acompañamiento con clave desarrollando una capacidad de interacción musical. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Continuo I Práctica de la realización del bajo continuo, en obras de diferentes épocas y autores. Estudio de los distintos sistemas de cifrado y técnicas de acompañamiento y ornamentación empleadas a lo largo de la historia. | | | | |
| Descriptores de Improvisación y Ornamentación del Repertorio Propio del Instrumento I Principios y teorías de la improvisación y la ornamentación según las diferentes épocas y escuelas. Aplicación práctica de lo anterior. | | | | |
| Descriptores de Instrumento Complementario /Instrumentos de la Música Antigua I Principios básicos de la técnica del instrumento elegido. Desarrollo de la capacidad de la lectura a primera vista, de la comprensión de los elementos y procedimientos constructivos (estructuras armónicas básicas, procesos formales, etcétera). Iniciación a la realización del bajo continuo en el caso de instrumentos polifónicos. | | | | |
| Descriptores de Repertorio con Clave Acompañante I Estudio del repertorio instrumental con el acompañamiento clavecinístico original o realización del bajo continuo. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Continuo I | Sin requisitos previos | | | |
| Improvisación y Ornamentación del Repertorio Propio del Instrumento I | Sin requisitos previos | | | |
| Instrumento Complementario /Instrumentos de la Música Antigua I | Sin requisitos previos | | | |
| Repertorio con Clave Acompañante | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|--|---|----------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario C-Clave, Clavicordio, Flauta de Pico, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco, Órgano, Traverso Barroco, Viola de Gamba, Violín Barroco, Violonchelo Barroco | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Prácticas de Orquesta Barroca/ Conjuntos de Cámara / Conjuntos Específicos /Clase Colectiva/ Práctica de Música Contemporánea I | 10 | 300/ 108 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Prácticas de Orquesta Barroca/ Conjuntos de Cámara / Conjuntos Específicos /Clase Colectiva/ Práctica de Música Contemporánea I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. - Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal. - Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. - Interpretar el repertorio camerístico propio del itinerario de Interpretación histórica. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Prácticas de Orquesta Barroca/ Conjuntos de Cámara / Conjuntos Específicos /Clase Colectiva/ Práctica de Música Contemporánea I Práctica en los distintos tipos de agrupaciones. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal. Conocimiento de las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. Profundización en los aspectos propios de la interpretación camerística. Desarrollo de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto, en agrupaciones con y sin director. Práctica del repertorio camerístico. Foros de interés general o monográfico relacionados con la enseñanza del instrumento, dirigidos a varios alumnos. Desarrollo de la comunicación pedagógica. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Prácticas de Orquesta Barroca/ Conjuntos de Cámara / Conjuntos Específicos /Clase Colectiva/ Práctica de Música Contemporánea I | | | | Sin requisitos previos |

| MATERIA 4: CULTURA, PENSAMIENTO E HISTORIA DE INTERPRETACIÓN-ITINERARIO C | | | | |
|--|--|---|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario C-Clave, Clavicordio, Flauta de Pico, Instrumentos de Cuerda Pulsada del Renacimiento y el Barroco, Órgano, Traverso Barroco, Viola de Gamba, Violín Barroco, Violonchelo Barroco | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Teoría y Praxis de la Interpretación I | 3 | 90/ 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Organología | 4 | 120/36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Teoría y Praxis de la Interpretación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer los criterios interpretativos que permitan comunicar, como intérprete, las estructuras, ideas y materiales musicales con rigor. | | | |
| Organología | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y distinguir las clasificaciones de los instrumentos. Conocer la mecánica, la acústica de los instrumentos y su evolución histórica. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Teoría y Praxis de la Interpretación I Estudio de los criterios interpretativos de las obras a través de los documentos relacionados con las mismas, de la literatura artística de la época, y de otros textos coetáneos. Descriptores de Organología Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos atendiendo a los criterios de los principales tratadistas. Conocimiento de la mecánica y la acústica de los instrumentos y de su evolución histórica. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Teoría y Praxis de la Interpretación I | | Sin requisitos previos | | |
| Organología | | Sin requisitos previos | | |

MATERIAS DE LA ESPECIALIDAD DE INTERPRETACIÓN, ITINERARIO D- CANTO

| MATERIA 1 : INSTRUMENTO / VOZ | | | | |
|---|--|-----------------------------|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario D-Canto | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Canto I | 9 | 270/ 54 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| Repertorio Vocal I | 9 | 270/ 54 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Canto I | <ul style="list-style-type: none"> - Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal. - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. - Producir e interpretar correctamente la notación gráfica de textos musicales. - Expresarse musicalmente con su voz de manera fundamentada en el conocimiento y dominio de la técnica vocal y corporal, así como de las características acústicas, organológicas y las variantes estilísticas | | | |
| Repertorio Vocal I | <ul style="list-style-type: none"> - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. - Producir e interpretar correctamente la notación gráfica de textos musicales. - Estar familiarizado con un repertorio amplio y actualizado, centrado en su especialidad pero abierto a otras tradiciones. - Conocimiento y práctica de los diferentes estilos del repertorio vocal: ópera, opereta, zarzuela, canción y todas sus variantes, así como de las diferentes formas que en ellos se encuentran: recitativos, arias, conjuntos, etc. - Estudio de las características de las diferentes épocas históricas en el repertorio vocal, así como de su evolución. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Canto I Práctica vocal. Síntesis y dominio de las dimensiones básicas de la interpretación musical profesional. Perfeccionamiento de las capacidades artísticas, musicales y técnicas que permitan abordar la interpretación del repertorio más representativo del instrumento. | | | | |
| Descriptores de Repertorio Vocal I Práctica de la técnica instrumental vocal, aprendizaje del repertorio principal y de un repertorio complementario. Conocimiento de los criterios interpretativos aplicables a dicho repertorio, de acuerdo con su evolución estilística. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Canto I | Sin requisitos previos | | | |
| Repertorio Vocal I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 2: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | | |
|--|--|--------------------------------|---|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario D-Canto | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Alemán Aplicado al Canto I | 2 | 60/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Escena Lírica I | 2 | 60/ 36 | | Clases colectivas de instrumento | Anual/semestral, primero |
| Francés Aplicado al Canto I | 2 | 60/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Inglés Aplicado al Canto I | 2 | 60/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Italiano Aplicado al Canto I | 2 | 60/ 36 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Piano Aplicado I | 4 | 120/ 36 | | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| Técnica Corporal I | 4 | 120/ 72 | | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | | |
| Alemán Aplicado al Canto I | <ul style="list-style-type: none"> – Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. – Adquirir destreza en la correcta pronunciación del idioma aplicado al canto. | | | | |
| Escena Lírica I | <ul style="list-style-type: none"> – Demostrar capacidad para interactuar musicalmente en todo tipo de proyectos musicales participativos, desde el dúo hasta los grandes conjuntos – Asumir adecuadamente las diferentes funciones subordinadas, participativas o de liderazgo que se pueden dar en un proyecto musical colectivo – Conocer las implicaciones escénicas que conlleva su actividad profesional y ser capaz de desarrollar sus aplicaciones prácticas | | | | |
| Francés Aplicado al Canto I | <ul style="list-style-type: none"> – Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. – Adquirir destreza en la correcta pronunciación del idioma aplicado al canto. | | | | |
| Inglés Aplicado al Canto I | <ul style="list-style-type: none"> – Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. – Adquirir destreza en la correcta pronunciación del idioma aplicado al canto. | | | | |
| Italiano Aplicado al Canto I | <ul style="list-style-type: none"> – Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional. – Adquirir destreza en la correcta pronunciación del idioma aplicado al canto. | | | | |
| Piano Aplicado I | <ul style="list-style-type: none"> – Conocer los fundamentos y la estructura del lenguaje musical, y saber aplicarlos en la práctica interpretativa, creativa, de investigación y pedagógica – Estar familiarizado con los diferentes estilos y prácticas musicales que le permitan entender, en un contexto cultural más amplio, su propio campo de actividad y enriquecerlo. – Valorar la creación musical como la acción de dar forma sonora a un pensamiento estructural rico y complejo. | | | | |
| Técnica Corporal I | <ul style="list-style-type: none"> – Construir una idea interpretativa coherente y propia – Comunicar, como intérprete, las estructuras, ideas y materiales musicales con rigor | | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | | |
| <p>Descriptores de Alemán Aplicado al Canto I Estudio de la lengua alemana a su aplicación al canto: aspectos prosódicos, fonológicos y fonéticos. Profundización en los conocimientos gramaticales que permitan comprender la estructura de los diferentes idiomas. Conocimientos y análisis de textos poéticos y dramáticos utilizados en la composición musical a lo largo de la Historia.</p> <p>Descriptores de Escena Lírica I Estudio y práctica del repertorio escénico habitual. Desarrollo de las capacidades de la interpretación escénica y del proceso de creación del personaje. Comprensión de los principios de acción y de conflicto dramático.</p> <p>Descriptores de Francés Aplicado al Canto I Estudio de la lengua francesa a su aplicación al canto: aspectos prosódicos, fonológicos y fonéticos. Profundización en los conocimientos gramaticales que permitan comprender la estructura de los diferentes idiomas. Conocimientos y análisis de textos poéticos y dramáticos utilizados en la composición musical a lo largo de la Historia.</p> <p>Descriptores de Inglés Aplicado al Canto I Estudio de la lengua inglesa a su aplicación al canto: aspectos prosódicos, fonológicos y fonéticos. Profundización en los conocimientos gramaticales que permitan comprender la estructura de los diferentes idiomas. Conocimientos y análisis de textos poéticos y dramáticos utilizados en la composición musical a lo largo de la Historia.</p> <p>Descriptores de Italiano Aplicado al Canto I Estudio de la lengua italiana a su aplicación al canto: aspectos prosódicos, fonológicos y fonéticos. Profundización en los conocimientos gramaticales que permitan comprender la estructura de los diferentes idiomas. Conocimientos y análisis de textos poéticos y dramáticos utilizados en la composición musical a lo largo de la Historia.</p> <p>Descriptores de Piano Aplicado I Principios básicos de la técnica pianística. Estudio de un repertorio que incluya obras de diferentes épocas y estilos. Desarrollo de la capacidad de la lectura a primera vista, y de la comprensión de los elementos y procedimientos constructivos (estructuras armónicas básicas, procesos formales, etc.)</p> <p>Descriptores de Técnica Corporal I Entrenamiento básico del cuerpo como instrumento actoral: Desarrollo de las posibilidades expresivas y creativas en relación con la interpretación musical escénica.</p> | | | | | |
| PRELACIÓN | | | | | |
| Alemán Aplicado al Canto I | Sin requisitos previos | | | | |
| Escena Lírica I | Sin requisitos previos | | | | |
| Francés Aplicado al Canto I | Sin requisitos previos | | | | |
| Inglés Aplicado al Canto I | Sin requisitos previos | | | | |
| Italiano Aplicado al Canto I | Sin requisitos previos | | | | |
| Piano Aplicado I | Sin requisitos previos | | | | |
| Técnica Corporal I | Sin requisitos previos | | | | |

| MATERIA 3 : MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|--|---|-----------------------------|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 10 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Interpretación: Itinerario D-Canto | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Concertación I | 6 | 180 / 36 | Clases colectivas de instrumento | Anual/semestral, primero |
| Coro I | 4 | 120 / 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Concertación I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar el repertorio significativo de su especialidad tratando de manera adecuada los aspectos que lo identifican en s diversidad estilística. - Construir una idea interpretativa coherente y propia. - Demostrar capacidad para interactuar musicalmente en todo tipo de proyectos musicales participativos, desde el dúo hasta los grandes conjuntos. | | | |
| Coro I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar el repertorio significativo de su especialidad tratando de manera adecuada los aspectos que lo identifican en s diversidad estilística. - Construir una idea interpretativa coherente y propia. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Concertación I Estudio e interpretación del repertorio concertante de ópera, oratorio y zarzuela. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, la integración en el conjunto vocal y su relación con el grupo instrumental acompañante.</p> <p>Descriptores de Coro I Interpretación del repertorio habitual a capella y con orquesta. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Concertación I | | Sin requisitos previos | | |
| Coro I | | Sin requisitos previos | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD MUSICOLOGÍA

| MATERIA 1: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
|---|---|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 7 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Musicología | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Improvisación y Acompañamiento | 4 | 120/ 54 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| Piano Complementario I | 3 | 90 / 18 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | <ul style="list-style-type: none"> - Improvisar a partir de elementos musicales derivados del análisis. - Acompañar a diversos instrumentos y/o voz en estilos y tradiciones diferentes. | | | |
| Piano Complementario I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las fórmulas para teclado según los diferentes contextos texturales y estilísticos. - Aplicar modelos texturales y de acompañamiento que permitan una integración de los planos melódico y armónico. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Improvisación y Acompañamiento La improvisación como medio de expresión. Improvisación a partir de elementos musicales derivados del análisis (estructuras armónico-formales, melódicas y rítmicas, tonales o no tonales). Aplicación de la improvisación a la práctica del acompañamiento.</p> <p>Descriptores de Piano Complementario I Integración del plano melódico a la perspectiva armónica a través del piano. Conocimiento de las fórmulas para teclado que permitan dicha integración. Aplicación de las fórmulas para teclado que permiten la integración del plano melódico a la perspectiva armónica.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Improvisación y Acompañamiento | | Sin requisitos previos | | |
| Piano Complementario I | | Sin requisitos previos | | |

| MATERIA 2: MÉTODOS Y FUENTES PARA LA INVESTIGACIÓN | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Musicología | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Fuentes Musicales y Documentación I | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanzas no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Fuentes Musicales y Documentación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer y emplear las diferentes técnicas de archivística, documentación e información. - Analizar de forma crítica los diversos materiales bibliográficos y documentales. - Conocer las diferentes fuentes musicales y su trascendencia e incidencia en la historia de la música. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Fuentes Musicales y Documentación I</p> <p>Conocimiento y uso de las diferentes técnicas de archivística, documentación e información. Análisis crítico y valoración de los diversos materiales bibliográficos y documentales. Conocimiento de las diferentes fuentes musicales así como de su trascendencia e incidencia en la historia de la música.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Fuentes Musicales y Documentación I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|---|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Musicología | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Orquesta / Banda / Coro / Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | 6 | 180 / 90 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Orquesta / Banda / Coro / Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. - Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal y vocal. - Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| <p>Descriptores de Orquesta / Banda / Coro / Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco</p> <p>Práctica en los distintos tipos de agrupaciones. Profundización en las capacidades relacionadas con la comprensión y respuesta a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio orquestal y vocal. Conocimiento de las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. Desarrollo de la capacidad de controlar, no sólo la propia función, sino el resultado del conjunto, en agrupaciones con y sin director. Foros de interés general o monográfico relacionados con la enseñanza del instrumento, dirigidos a varios alumnos. Desarrollo de la comunicación pedagógica.</p> | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Orquesta / Banda / Coro / Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 4 : NOTACIÓN, TRANSCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTOS MUSICALES | | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 18 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Musicología | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Canto Gregoriano I | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Latín Aplicado a la Música | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Notación I | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Canto Gregoriano I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer el repertorio gregoriano tanto desde una perspectiva teórica como práctica. - Practicar el canto llano conociendo sus características estéticas. | | | |
| Latín Aplicado a la Música | <ul style="list-style-type: none"> - Comprender mensajes en esta lengua en el contexto de las fuentes musicales. | | | |
| Notación I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer la evolución de la grafía musical. - Conocer la notación desde las perspectivas gráfica y semiológica. - Desarrollar habilidades de transcripción e interpretación de la notación musical. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Canto Gregoriano I | | | | |
| Estudio sincrónico y diacrónico del repertorio gregoriano específico y monódico sacro en general. Su influencia teórica y práctica en las técnicas musicales occidentales: Escritura, modalidad, tipologías melódicas y rítmicas, etcétera. Práctica de canto llano. | | | | |
| Descriptores de Latín Aplicado a la Música | | | | |
| Conocimiento de las bases gramaticales del latín. El latín en las fuentes musicales y en las liturgias. | | | | |
| Descriptores de Notación I | | | | |
| Estudio de la evolución de la grafía musical desde la antigüedad hasta nuestros días, y su interrelación con el desarrollo del lenguaje musical occidental y de las diferentes técnicas compositivas. Estudio de la notación desde la perspectiva puramente gráfica y desde la semiología musical. Desarrollo de habilidades de transcripción e interpretación de la notación musical desde la antigüedad hasta nuestros días. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Canto Gregoriano I | Sin requisitos previos | | | |
| Latín Aplicado a la Música | Sin requisitos previos | | | |
| Notación I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 5: TECNOLOGÍA MUSICAL | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Musicología | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Tecnología e Informática Musical I | 3 | 90 / 54 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar las tecnologías y la informática musical al ámbito de la creación, la interpretación, la pedagogía, la musicología, etc... - Conocer las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan un desarrollo artístico a un nivel superior. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Tecnología e Informática Musical I | | | | |
| Conocimiento acerca de la aplicación de las diferentes técnicas informáticas, tanto en lo puramente musical como en cuanto herramienta de trabajo para la investigación, y práctica de las mismas. Informática musical aplicada a la creación, generación y procesamiento del sonido y la edición de partituras. El ordenador como herramienta para el músico. El ordenador y su potencial didáctico. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | Sin requisitos previos | | | |

MATERIAS OBLIGATORIAS DE LA ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA

| MATERIA 1: LENGUAJES Y TÉCNICAS DE LA MÚSICA DE LA ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 3 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Teoría de la Música | 3 | 90 / 54 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Teoría de la Música | - Conocer el lenguaje musical y la forma musical desde los orígenes hasta nuestros días. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Teoría de la Música La evolución del lenguaje musical desde sus orígenes históricos hasta nuestros días. La forma y su evolución. La notación musical. La evolución instrumental y su influencia en la evolución de la música. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Teoría de la Música | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 2: INSTRUMENTO/VOZ | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Instrumentos Tradicionales I | 4 | 120 / 36 | | Anual, primero |
| Técnica Vocal I | 2 | 60 / 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Instrumentos Tradicionales I | - Conocer los instrumentos tradicionales. - Interpretar diversas piezas u obras en instrumentos tradicionales. | | | |
| Técnica Vocal I | - Hablar y cantar con una técnica e higiene vocal adecuada tal que permita expresar un mensaje artístico y/o pedagógico. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Instrumentos Tradicionales I Conocimiento de los instrumentos tradicionales y aproximación a su interpretación | | | | |
| Descriptores de Técnica Vocal I Adquisición de una técnica vocal básica: Respiración, emisión y articulación. Desarrollo de la voz hablada y cantada como instrumento expresivo para su correcta aplicación educativa. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Instrumentos Tradicionales I | Sin requisitos previos | | | |
| Técnica Vocal I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 3: FUNDAMENTOS DE PEDAGOGÍA | | | | |
|---|--|-----------------------------|--|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Fundamentos de Pedagogía I | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Fundamentos de Pedagogía I | - Conocer la historia de la pedagogía y sus principales escuelas y corrientes. Conocer la práctica de los grandes pedagogos. - Utilizar la creatividad como herramienta pedagógica. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Fundamentos de Pedagogía I Principios generales. Historia de la pedagogía. Escuelas y corrientes pedagógicas. Los grandes pedagogos musicales: Sus teorías y escuelas. La creatividad como herramienta educativa. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Fundamentos de Pedagogía I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 4: FORMACIÓN INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIA | | | | |
|---|---|--|---|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 4 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Piano Complementario I | 4 | 120 / 36 | Clases de enseñanza instrumental individual | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Piano Complementario I | <ul style="list-style-type: none"> - Conocer las fórmulas para teclado según los diferentes contextos texturales y estilísticos. - Aplicar modelos texturales y de acompañamiento que permitan una integración de los planos melódico y armónico. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Piano Complementario I Integración del plano melódico a la perspectiva armónica a través del piano. Conocimiento de las fórmulas para teclado que permitan dicha integración. Aplicación de las fórmulas para teclado que permiten la integración del plano melódico a la perspectiva armónica. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Piano Complementario I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 5 : MÚSICA DE CONJUNTO | | | | |
|---|--|--|----------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS Y UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS: | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | 6 | 180 / 60 | Clases colectivas de instrumento | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | <ul style="list-style-type: none"> - Interpretar el repertorio coral a capella y con acompañamiento. - Desarrollar la capacidad de empaste y conjunción en un coro respondiendo a las indicaciones del director. - Interpretar en un conjunto desarrollando la capacidad de integración y comprendiendo, a su vez, la función propia. - Conocer la respuesta adecuada a las indicaciones del director, y la integración en el conjunto, a través de una aproximación al repertorio coral. - Conocer las diferentes interacciones que pueden surgir tanto cuando el director es profesional como cuando éste es "amateur" o estudiante de dirección. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptores de Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I Interpretación del repertorio coral a capella y con acompañamiento. Desarrollo de la educación e higiene vocal, y profundización en las capacidades relacionadas con la lectura a primera vista, la comprensión y respuesta a las indicaciones del director y la integración en el conjunto. Estudio de los diferentes repertorios corales desde la edad media hasta nuestros días. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Prácticas de Coro/ Prácticas de Canto Llano y Conjunto Vocal Renacentista y Barroco I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 6: TECNOLOGÍA MUSICAL | | | | |
|--|--|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 6 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Organología | 3 | 90 / 36 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Tecnología e Informática Musical I | 3 | 90 / 54 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Organología | – Conocer y distinguir las clasificaciones de los instrumentos. Conocer la mecánica, la acústica de los instrumentos y su evolución histórica. | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | – Aplicar las tecnologías y la informática musical al ámbito de la creación, la interpretación, la pedagogía, la musicología, etc... – Conocer las herramientas informáticas y tecnológicas que permitan un desarrollo artístico a un nivel superior. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor de Organología Conocimiento de las clasificaciones de los instrumentos atendiendo a los criterios de los principales tratadistas. Conocimiento de la mecánica y la acústica de los instrumentos y de su evolución histórica. | | | | |
| Descriptor de Tecnología e Informática Musical I Conocimiento acerca de la aplicación de las diferentes técnicas informáticas, tanto en lo puramente musical como en cuanto herramienta de trabajo para la investigación, y práctica de las mismas. Informática musical aplicada a la creación, generación y procesamiento del sonido y la edición de partituras. El ordenador como herramienta para el músico. El ordenador y su potencial didáctico. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Organología | Sin requisitos previos | | | |
| Tecnología e Informática Musical I | Sin requisitos previos | | | |

| MATERIA 7: DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN MUSICAL | | | | |
|--|---|--|-------------------------------------|----------------------------------|
| NÚMERO DE CRÉDITOS EN EL PRIMER CURSO: 9 ECTS | | CARÁCTER: Materia obligatoria de la especialidad Pedagogía | | |
| ASIGNATURAS QUE COMPRENDE, CRÉDITOS, HORAS TOTALES Y HORAS DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, CARÁCTER Y DURACIÓN Y UBICACIÓN EN EL PRIMER CURSO | | | | |
| Asignaturas que comprende | Créditos | Horas Totales/ Presenciales | Carácter | Duración y ubicación en el curso |
| Diseño Curricular | 6 | 180 / 72 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| Prácticas Pedagógicas I | 3 | 90 / 18 | Clases de enseñanza no instrumental | Anual, primero |
| COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE CON ESTA MATERIA POR ASIGNATURAS | | | | |
| Asignatura | Competencias | | | |
| Diseño Curricular | – Elaborar diseños curriculares adecuados a las diversas situaciones de enseñanza-aprendizaje. – Desarrollar objetivos, contenidos, metodologías y procesos de evaluación adecuados a las diversas situaciones de enseñanza-aprendizaje. | | | |
| Prácticas Pedagógicas I | – Impartir docencia con un nivel superior de competencia. – Conocer un centro educativo como unidad organizativa. | | | |
| DESCRIPTORES DE LAS ASIGNATURAS | | | | |
| Descriptor de Diseño Curricular Objetivos, contenidos, metodología, temporalización, criterios de evaluación. El currículo y la elaboración de proyectos curriculares. Objetivos y contenidos del aprendizaje de la música en el ámbito escolar, en la enseñanza especializada y en la educación de adultos. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. | | | | |
| Descriptor de Prácticas Pedagógicas I Realización de prácticas de iniciación docente en los diversos niveles y modalidades de enseñanza musical en el sistema educativo. Conocimiento de un centro educativo como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones. | | | | |
| PRELACIÓN | | | | |
| Diseño Curricular | Sin requisitos previos | | | |
| Prácticas Pedagógicas I | Sin requisitos previos | | | |

(03/33.195/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 12** *ORDEN 1445/2010, de 5 de mayo, por la que se convocan elecciones para la renovación de Vocales del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden 197/2001, de 19 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las elecciones de Vocales-representantes de los sectores productor, transformador-comercializador o exportador en los Consejos Reguladores u órganos gestores de las Denominaciones de Calidad de la Comunidad de Madrid y regula su constitución, procede realizar la convocatoria de elecciones para la renovación de Vocales del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, tiene atribuidas las competencias relativas a la constitución, asesoramiento, apoyo, participación y control de los comités o consejos reguladores o rectores de las diferentes modalidades de denominaciones, indicaciones o certificaciones de calidad de productos alimentarios.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria

Se convocan elecciones para la renovación de Vocales-representantes de las explotaciones de producción, empresas elaboradoras y empresas importadoras de países terceros, que se celebrarán el 26 de noviembre de 2010.

La fecha de iniciación del proceso electoral será la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden de convocatoria de las elecciones.

Artículo 2

Normativa aplicable

El procedimiento electoral se desarrollará de acuerdo con el calendario y las normas dispuestas en la Orden 197/2001, de 19 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre el Régimen Electoral General, y demás normativa reguladora del régimen electoral general, sin perjuicio de lo preceptuado en la presente Orden, y en la Orden 3628/1996, de 20 de mayo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid, y se regulan sus funciones y composición, y la Resolución de 3 de octubre de 1997, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Órgano competente

Corresponde a la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la organización y coordinación del proceso electoral.

Artículo 4*Censos*

Se elaborarán los siguientes censos electorales:

- a) Censo de operadores titulares de empresas agrarias de producción.
- b) Censo de operadores titulares de empresas de elaboración y envasado.
- c) Censo de operadores titulares de empresas importadoras de países terceros.

A efectos del cierre del censo electoral se considerarán electores y elegibles los operadores que hayan sido admitidos hasta la última reunión del Comité de Calificación celebrado antes de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 5*Exposición de censos*

Los censos provisionales y definitivos se expondrán en los tablones de anuncios del Comité de Agricultura Ecológica, en la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en las Delegaciones Comarcales de esta Dirección General y de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6*Vocalías*

1. El número de Vocales a elegir por los electores de cada censo se distribuye de la siguiente forma:

- a) Censo de operadores titulares de empresas agrarias de producción: Tres Vocales.
- b) Censo de operadores titulares de empresas de elaboración y envasado: Dos Vocales.
- c) Censo de operadores titulares de empresas importadoras de países terceros: Un Vocal.

2. De conformidad con el artículo 7.1 de la Orden 3628/1996, de 20 de mayo, formarán parte del Comité:

- Un Vocal en representación de las Asociaciones de Agricultura Ecológica.
- Un Vocal en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Un Vocal en representación de las Organizaciones de Consumidores de Productos Ecológicos.

A tal efecto, las Asociaciones de Agricultura Ecológica, Organizaciones Profesionales Agrarias y Organizaciones de Consumidores de Productos Ecológicos, deberán designar ante la Dirección General del Medio Ambiente el Vocal correspondiente en su representación.

El Vocal en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias será designado por mayoría teniendo en cuenta su representatividad en la Cámara Agraria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA*Habilitación de desarrollo normativo*

Se faculta al Director General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de mayo de 2010.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

(03/31.455/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 13** *ACUERDO de 9 de junio de 2010, de la Dirección General del Medio Ambiente, por el que se acuerda la iniciación del procedimiento de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Carabaña (Madrid).*

ANTECEDENTES

El proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Carabaña (Madrid), fue aprobado por Orden Ministerial de 13 de julio de 1972 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de agosto de 1972).

El deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Carabaña (Madrid), fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 18 de agosto de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 232, de 29 de septiembre de 2006).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en virtud del cual, una vez aprobado el Deslinde, se determinan los límites de las vías pecuarias y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

El plazo máximo para resolver el procedimiento administrativo de amojonamiento será de un año a contar a partir de la adopción del presente acuerdo de iniciación tal y como establece la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La autoridad competente para resolver el presente procedimiento de amojonamiento será la Dirección General del Medio Ambiente, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto anteriormente y cumpliéndose las previsiones legalmente previstas, esta Dirección General del Medio Ambiente,

ACUERDA

Primero

La iniciación del procedimiento de amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de Carabaña (Madrid).

Segundo

Fijar como lugar, fecha y hora de realización de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio sobre el terreno de las vías pecuarias el día 9 de septiembre de 2010, a las nueve y treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Carabaña sito en la plaza de España, número 1, 28560 Carabaña (Madrid).

Durante dichas operaciones, podrán ser presentadas por los interesados las alegaciones o reclamaciones que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Madrid, a 9 de junio de 2010.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/30.883/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 14** *ORDEN 1594/2010, de 27 de julio, por la que se incluye en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid la obra "Santa Justa y Santa Rufina", atribuida a Francisco de Goya y Lucientes.*

Mediante Resolución de 4 de mayo de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, se incoa expediente de inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid a favor de la obra denominada "Santa Justa y Santa Rufina", atribuida a Francisco de Goya y Lucientes (expediente número 4/2010 IIBC Muebles).

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos en el procedimiento legalmente establecido, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias atribuidas por la Orden 1472/2009, de 24 de septiembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2009),

DISPONGO

Primero

Incluir en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid la obra cuya descripción es la siguiente:

Autor: Atribuido a Francisco de Goya y Lucientes.

Escuela: España.

Denominación: "Santa Justa y Santa Rufina".

Clase de bien: Pintura.

Técnica: Óleo.

Materia: Óleo sobre lienzo.

Medidas: 60,5 × 37,5 centímetros.

Época: Siglo XIX, 1817.

Segundo

Ordenar que la presente Orden se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva.

Tercero

Ordenar la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1472/2009, de 24 de septiembre), el Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasquies.

(03/32.897/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 15** *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, del Director General de Patrimonio Histórico, por el que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor de la colección de 10 retratos, siendo ocho de mujer y dos de hombre, atribuida a Giovanni Battista Tiepolo, y se procede a la apertura de un período de información pública y trámite de audiencia por un plazo de quince días.*

Vista la propuesta del Área de Catalogación de Bienes Culturales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en virtud de las competencias asumidas a tenor del artículo 24.b) del Decreto 78/2009, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre de 2009),

RESUELVO

Primero

Incoar expediente para la inclusión en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid, a favor de la colección que se detalla en el Anexo adjunto, y cuya descripción es la siguiente:

Autor: Giovanni Battista Tiepolo (atribuido).
Denominación: Colección de 10 retratos, siendo ocho de mujer y dos de hombre.
Clase del bien: Pinturas de caballete.
Técnica: Pintura al óleo.
Materia: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 60 × 50 centímetros.
Época: Siglo XVIII.

Segundo

Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes y al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Tercero

Abrir un período de información pública por un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que cuantas personas tengan interés, puedan examinar el expediente en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Histórico, calle Arenal, número 18, de Madrid, y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Madrid, a 28 de julio de 2010.—El Director General de Patrimonio Histórico, José Luis Martínez-Almeida Navasqués.

ANEXO

RETRATOS FEMENINOS, “1/10” AL “8/10”

“1/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su derecha. La dama aparece ataviada con corpiño blanco, túnica en colores ocres, manto verde replegado bajo el busto y mangas listadas, engalanada al estilo veneciano. Tocada con un pañuelo claro, el cabello está recogido. Porta flores en su regazo, en clara alusión a Flora, la diosa de las flores y la primavera.

“2/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su izquierda. La dama aparece ataviada con corpiño, cendal blanco sobre el escote, túnica en colores ocres y manto replegado bajo el busto, las mangas son listadas, abullonadas y cada una con joyel, engalanada al estilo veneciano. Con un tocado floral, deja caer sus cabellos sobre los hombros. Porta una banda de flores, en clara alusión a Flora, la diosa de las flores y la primavera.

“3/10”. Retrato de busto de perfil hacia su derecha. La dama aparece ataviada con ropón dorado con joyel que termina con cuello engolado blanco, hombreras acuchilladas y mangas listadas, engalanada al estilo veneciano. Tocada con un pañuelo azul con tira de perlas, el cabello está recogido. Porta flores en su regazo, en clara alusión a Flora, la diosa de las flores y la primavera, estas se recogen en un manto rojo.

“4/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su izquierda. La dama aparece ataviada con túnica y manto en colores ocres y dorados, las mangas están abullonadas, engalanada al estilo veneciano. Tocada con un pañuelo blanco, flores y joyel sobre la frente, el cabello está recogido y un tirabuzón cae sobre el hombro derecho. Porta flores en su regazo, en clara alusión a Flora, la diosa de las flores y la primavera.

“5/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su izquierda. La dama aparece ataviada con vestido en color ocre, cinturón dorado y manto verde derribado sobre los hombros (pretexto para realizar un juego pictórico con los tonos verdes y claros sobre el brazo izquierdo), engalanada al estilo veneciano. Tocada con un pañuelo rojo, el cabello está recogido aunque deja caer un mechón sobre el hombro izquierdo. Presenta el aspecto de una joven matrona italiana.

“6/10”. Retrato de busto en el que el personaje se muestra en una postura poco frecuente: De tres cuartos y de espaldas, gira hacia la izquierda para mostrarnos su bello rostro que mira al frente. Con el pretexto de exhibir el brazo y el hombro izquierdo de la muchacha, el artista manifiesta su virtuosismo, jugando con los colores y texturas de los tejidos. La joven dama aparece ataviada con ropón blanco, hombreras acuchilladas azules, cuello engolado y guantes oscuros, engalanada al estilo veneciano. Tocada con un pañuelo rojo intenso y joyel, el cabello se deja caer sobre la espalda. Porta un instrumento musical, un pandero con cascabeles, sujeto con la mano izquierda.

“7/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su derecha, aunque en este caso la joven dama aparece con el rostro prácticamente vuelto a la derecha, de manera que muestra su perfil. Está ataviada con corpiño y cendal dorados y adornados con un collar de pecho, hombreras abullonadas rojizas y mangas listadas, sostiene un manto azulado bajo el busto, engalanada al estilo veneciano. Tocada con un turbante que le cubre toda la cabeza y le oculta la barbilla, anudándose en el lado visible, dos ligeros mechones le caen sobre los hombros. Este atavío, especialmente el tocado, confiere a la muchacha un aspecto orientalizante y le sirve al artista para demostrar su virtuosismo a la hora de jugar con las texturas así como con las luces y las sombras.

“8/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su izquierda. La dama aparece ataviada con vestido en colores claros, de mangas cortas y abullonadas, el escote descubierto y gargantilla de perlas. El cabello, oscuro, se recoge a un lado con un pequeño detalle floral. Porta frutos en su regazo: Uvas, granadas y manzanas, sosteniendo una de estas con la mano izquierda. La joven está ataviada al estilo veneciano y los frutos hacen referencia a la prosperidad, la abundancia y la lozanía.

RETRATOS MASCULINOS, “9/10” Y “10/10”

“9/10”. Retrato de busto, frontal y que ocupa prácticamente toda la superficie del cuadro, de manera que apenas si queda espacio entre la cabeza y el marco. Es una manera de excluir todo aquello que no es esencial, y centrarnos en lo que lo es, el individuo queda reducido a su esencia. El anciano se recorta sobre el fondo y la iluminación proviene de un punto concreto, situado en la parte superior ligeramente a su izquierda. Está ataviado con un ropón de pieles sobre una túnica y tocado con un turbante. El artista realiza un interesante juego pictórico con los tonos claros del turbante y la túnica y los oscuros del ropón. La



cabeza, intensamente iluminada, destaca por el virtuosismo en el tratamiento del rostro y de la tela del tocado.

“10/10”. Retrato de busto en tres cuartos a su derecha y que ocupa prácticamente toda la superficie del cuadro. Es una manera de excluir todo aquello que no es esencial, y centrarnos en lo que lo es, el individuo queda reducido a su esencia. El anciano se recorta sobre el fondo y gracias a la iluminación, procedente de la izquierda del retratado, se muestra una gran profusión de detalles: barba abundante, mirada profunda y la carnación de la piel. Está ataviado con un lujoso ropón dorado decorado con motivos de espejos y rocallas que se sujeta con un broche metálico con camafeo. Tocado con una especie de caperuza azul, el conjunto de la lujosa indumentaria refleja a un individuo de alto estatus. El artista realiza una detallada recreación pictórica con los tonos dorados y los tonos claros, la luz juega un papel esencial.

(03/32.898/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

16 *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto no armonizado, para el suministro y entrega en domicilio de los lotes de Navidad 2010.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 235/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Suministro y entrega en domicilio de los lotes de Navidad 2010".
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Finalizará el 30 de diciembre de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto no armonizado.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto máximo de licitación, 233.474,58 euros, sin incluir IVA:
 - Alcance mínimo: 1.900 unidades.
 - Alcance máximo (incluyendo el mínimo): 3.800 unidades.
5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. Departamento de Comunicación Interna y Beneficios Sociales.
 - b) Domicilio: Edificio Santa Engracia, número 108, planta séptima, derecha.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1324.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.cyii.es
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se acreditará de acuerdo a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en las cláusulas 5 y 11.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.



8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de septiembre de 2010, hasta las trece horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura:
 - 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
 - b) Fecha: 17 de septiembre de 2010.
 - c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: Mediante facturas en la forma prevista en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 23 de agosto de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/3.878/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II

- 17** *RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2010, por la que se hace pública la convocatoria del contrato, por procedimiento abierto, para los servicios de mediación para la contratación de pólizas de seguro por el Canal de Isabel II, sus entidades filiales y participadas y asistencia técnica y asesoramiento en la ejecución de dichos contratos.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II.
 - b) Número de expediente: 216/2010.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Servicios de mediación para la contratación de pólizas de seguro por el Canal de Isabel II, sus entidades filiales y participadas y asistencia técnica y asesoramiento en la ejecución de dichos contratos”.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde el 1 de enero de 2011, prorrogable de mutuo acuerdo entre el Canal de Isabel II y el contratista por sucesivos períodos anuales, hasta un máximo de dos años adicionales.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Presupuesto máximo de licitación: 14.544.772,80 euros, sin incluir IVA, incluyendo las eventuales prórrogas.
 - El importe máximo del contrato para la vigencia inicial del mismo de dos años asciende a 7.200.026,14 euros, IVA excluido.
 5. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Canal de Isabel II. División de Control de Seguros y Riesgos.
 - b) Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125. Edificio número 2, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 451 000. Extensión: 1169.
 - e) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y www.cyii.es
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España, y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en los artículos 47 y 61.2 y en los artículos 44, 61.3 y 130.1.d), respectivamente, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a lo determinado en las cláusulas 5 y 11.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 21 de septiembre de 2010, hasta las trece horas. Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Lugar de la presentación:
- 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Subdirección de Contratación.
 - 2.º Calle: Santa Engracia, número 125. Edificio 9. Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
9. Apertura de ofertas:
- a) Lugar de apertura:
- 1.º Entidad: Canal de Isabel II. Salón de actos.
 - 2.º Domicilio: Santa Engracia, número 125. Edificio 1. Planta baja.
 - 3.º Localidad: 28003 Madrid.
- b) Fecha: 15 de octubre de 2010.
- c) Hora: A las nueve y treinta.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: Mediante facturas en la forma prevista en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de agosto de 2010.

En Madrid, a 23 de agosto de 2010.—El Director de la Secretaría General Técnica, Fernando de Cevallos Aguarón.

(01/3.877/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 18** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la calle San Antón, sin número, del término municipal de Aldea del Fresno (28620 Aldea del Fresno), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2008P1065

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 8 de agosto de 2008 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por don Fernando Cascales Dáder, visado con el número 8910357/01, de fecha 6 de agosto de 2008, en el COITIM.

Segundo

- a) Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- b) En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 25/2009, de 18 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de marzo de 2008), así como el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así

como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la calle San Antón, sin número, del término municipal de Aldea del Fresno (28620 Aldea del Fresno), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

| Referencia línea | | UTM origen X-Y | | Long. (m) |
|-------------------|-------------|--|---------|---------------|
| Actuación | | UTM final X-Y | | T. serv. (kV) |
| N.º c. | Tipo | Conductor aéreo/subterráneo | | |
| 2008P1065 ILE2969 | | 398233 | 4464702 | 202 |
| Nueva | | 398337 | 4464568 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |

| Ref. centro | | Actuación | kVA máxima | Situación X-Y UTM | |
|-------------------|-------------|-----------|---------------|-------------------|---------|
| Tipo | R. transf. | | Protección | | |
| 2008P1065 ICE3243 | | Nueva | 2 x 630 | 398337 | 4464568 |
| Interior | 15 kV/420 V | | Ruptofusibles | | |

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentarán la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de mayo de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.216/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 19** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de una línea en la carretera de Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5 (ETAP "Valmayor"), del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), solicitado por "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal".*

2010P303

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 5 de abril de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de "Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal", en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por don José G. Marín Hidalgo, visado con el número 10902855/01, de fecha 24 de marzo de 2010, en el COITIM.

Segundo

- a) Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000).
- b) En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de octubre de 1984); el Decreto 25/2009, de 18 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 2008), así como el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así

como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de retranqueo de una línea en la carretera de Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5 (ETAP “Valmayor”), del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

| Referencia línea | | UTM origen X-Y | | Long. (m) |
|------------------|------------------|-----------------------------|---------|---------------|
| Actuación | | UTM final X-Y | | T. serv. (kV) |
| N.º c. | Tipo | Conductor aéreo/subterráneo | | |
| | 2010P303 ILE5060 | 412147 | 4488148 | 164 |
| | Retranqueo | 412247 | 4488022 | 20 |
| 1 | Aérea | LA-56/ | | |

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentarán la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 10 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.810/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 20** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de una línea en la carretera Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5, del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2010P285

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 30 de marzo de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de retranqueo de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por don José G. Marín Hidalgo, visado con el número 9910622/01, de fecha 9 de octubre de 2009, en el COITIM.

Segundo

- a) Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- b) En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 25/2009, de 18 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de marzo de 2008), así como el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de retranqueo de una línea en la carretera Colmenarejo-Valdemorillo, punto kilométrico 5,5, del término municipal de Colmenarejo (28270 Colmenarejo), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

| Referencia línea | | UTM origen X-Y | | Long. (m) |
|------------------|------------|-----------------------------|---------|---------------|
| Actuación | | UTM final X-Y | | T. serv. (kV) |
| N.º c. | Tipo | Conductor aéreo/subterráneo | | |
| 2010P285 ILE5059 | | 412680 | 4487475 | 208 |
| | Retranqueo | 412890 | 4487430 | 20 |
| 1 | Aérea | LA-56/ | | |

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentarán la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 10 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/6.808/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 21** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la avenida del Campus de Montegancedo, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28223 Pozuelo de Alarcón), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2010P119

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 18 de febrero de 2010 tiene entrada en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas escrito de “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, en el que se solicita la autorización administrativa y aprobación del proyecto de construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por don Domingo Barrado Vicente, visado con el número 1461, de fecha 12 de febrero de 2010, en el COITIM.

Segundo

- a) Por parte de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se dio cumplimiento al trámite de información pública que figura en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000).
- b) En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de octubre de 1984); el Decreto 25/2009, de 18 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de marzo de 2009), en relación con la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre de 1997); el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que se han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de octubre de 1997); la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril de 2007); el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 1968), y el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 (“Boletín Oficial del Estado” de 18 de marzo de 2008), así como el Reglamento sobre Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 3275/1982 (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de febrero de 1982), y sus instrucciones técnicas complementarias (“Boletín Oficial del Estado” de 1 de agosto de 1984).

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así

como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE

Primero

Autorizar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, el proyecto de construcción de una línea y un centro de transformación en la avenida del Campus de Montegancedo, sin número, del término municipal de Pozuelo de Alarcón (28223 Pozuelo de Alarcón), cuyas características y ubicación, en coordenadas UTM referidas al huso 30, son:

| Referencia línea | | UTM origen X-Y | | Long. (m) |
|------------------|-------------|--|---------|---------------|
| Actuación | | UTM final X-Y | | T. serv. (kV) |
| N.º c. | Tipo | Conductor aéreo/subterráneo | | |
| 2010P119 ILE4926 | | 429595 | 4473311 | 415 |
| Nueva | | 429205 | 4473514 | 20 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |

| Ref. centro | | Actuación | kVA máxima | Situación X-Y UTM | |
|-------------------|-------------|-----------|------------------------|-------------------|---------|
| Tipo | R. transf. | | Protección | | |
| 2010P119 ICES5484 | | Nueva | | 429205 | 4473514 |
| Interior | 20 kV/420 V | | Interruptor automático | | |

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de doce meses, contado a partir de la fecha de la presente resolución, al término del cual se presentarán la solicitud del acta de puesta en servicio acompañada de un certificado fin de obra suscrito por técnico competente.

Tercero

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes, así como de los propietarios de locales o terrenos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 24 de junio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.311/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 22** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de cinco líneas y doce centros de transformación en la urbanización PPRI “El Rosón”, AA.01, en el término municipal de Getafe (Getafe), solicitado por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.*

2010P449

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000) se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.
- Ubicación de la instalación: Urbanización PPRI “El Rosón”, AA.01, en el término municipal de Getafe.
- Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- Características principales y situación en coordenadas UTM:

| Referencia línea | | UTM origen X-Y | | Long. (m) |
|------------------|-------------|--|---------|---------------|
| Actuación | | UTM final X-Y | | T. serv. (kV) |
| N.º c. | Tipo | Conductor aéreo/subterráneo | | |
| 2010P449 ILE5244 | | 437974 | 4463582 | 420 |
| Nueva | | 438048 | 4463437 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |
| 2010P449 ILE5243 | | 437742 | 4463416 | 1010 |
| Nueva | | 437999 | 4463904 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |
| 2010P449 ILE5242 | | 437861 | 4463174 | 120 |
| Nueva | | 437937 | 4463124 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |
| 2010P449 ILE5241 | | 437861 | 4463174 | 160 |
| Nueva | | 437937 | 4463124 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |
| 2010P449 ILE5240 | | 437861 | 4463174 | 2035 |
| Nueva | | 438076 | 4463784 | 15 |
| 1 | Subterránea | /HEPRZ1-12/20 kV, 240 mm ² , Al | | |

| Ref. centro | | Actuación | kVA máxima | Situación X-Y UTM | |
|------------------|----------------|---------------|------------|-------------------|--|
| Tipo | R. transf. | | Protección | | |
| 2010P449 ICE5872 | Nueva | 2 x 630 | 437742 | 4463416 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |
| 2010P449 ICE5873 | Nueva | 2 x 630 | 438282 | 4463116 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |
| 2010P449 ICE5874 | Nueva | 2 x 630 | 438305 | 4463232 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |
| 2010P449 ICE5875 | Nueva | 2 x 630 | 438125 | 4463252 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |
| 2010P449 ICE5876 | Nueva | 2 x 630 | 438040 | 4463268 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |
| 2010P449 ICE5877 | Nueva | 2 x 630 | 437974 | 4463582 | |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | | |

| Ref. centro | Actuación | kVA máxima | Situación X-Y UTM | |
|------------------|----------------|---------------|-------------------|---------|
| Tipo | R. transf. | Protección | | |
| 2010P449 ICE5878 | Nueva | 2 x 630 | 437978 | 4463588 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |
| 2010P449 ICE5879 | Nueva | 2 x 630 | 438108 | 4463598 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |
| 2010P449 ICE5880 | Nueva | 2 x 630 | 438146 | 4463699 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |
| 2010P449 ICE5881 | Nueva | 2 x 630 | 437807 | 4463513 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |
| 2010P449 ICE5882 | Nueva | 2 x 630 | 437498 | 4463666 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |
| 2010P449 ICE5883 | Nueva | 2 x 630 | 437887 | 4463650 |
| Interior | 15-20 kV/420 V | Ruptofusibles | | |

e) Presupuesto total: 372.180 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de julio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/7.530/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución de procedimiento sancionador por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos (expediente 58ALC/2010).*

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la resolución de procedimiento sancionador por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el Anexo Único.

Madrid, a 23 de julio de 2010.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Resolución contra la que podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se comunica al interesado indicado, a los efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Expediente. — Imputado. — NIF/CIF. — Último domicilio conocido. — Sanción

58ALC/2010. — Yuelin Lin. — X-2657078-A. — Miguel Moya, 1, 28003 Madrid. — 30.051 euros.

(01/3.657/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 24** *NOTIFICACIÓN de 27 de julio de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, de instalación de protección contra incendios de la Comunidad de Madrid.*

Por medio de la presente, se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se sigue expediente en el que se ha dictado trámite de audiencia que en este acto se notifica.

Requerido y último domicilio conocido. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Diseño Inmobiliario Dintel, Sociedad Limitada; Alcalá, 90, 28006 Madrid. — 14/SACI-536/2003. — Resolución de caducidad.

Estilo Inmobiliario, Sociedad Anónima; Princesa, 2, 28008 Madrid. — 14/SACI-1158/2003. — Resolución de caducidad.

Metrovialia Sociedad Limitada; Velázquez, 15, tercero izquierda, 28001 Madrid. — 14/SACI-1588/2002. — Resolución de caducidad.

Procesival Single Home Puntagalea, Comunidad de Bienes; Manuel González Longoria, 7-1, 28010 Madrid. — 14/SACI-1116/2003. — Resolución de caducidad.

Esfinge 10, Sociedad Anónima; Fuencarral, 16, 2-A, 28010 Madrid. — 14/SACI-842/2002. — Resolución de caducidad.

Dehesa de las Cabrerizas, Sociedad Limitada; Velázquez, 87, 28006 Madrid. — 14/SACI-1768/2002. — Resolución de caducidad.

La Mina, Sociedad Cooperativa Madrileña; Sonseca, 10, 2-B, 28025 Madrid. — 14/SACI-907/2003. — Resolución de caducidad.

Promociones Campos Inmobiliaria, Sociedad Anónima; Francisco Medrano, 4, 28020 Madrid. — 14/SACI-1586/2002. — Resolución de caducidad.

Santa María de la Cabeza, UTE; Santa María de la Cabeza, sin número, 28045 Madrid. — 14/SACI-1724/2002. — Resolución de caducidad.

Tilmon España, Sociedad Anónima; Sanchinarro, parcela TR-7-C, 28050 Madrid. — 14/SACI-313/2003. — Resolución de caducidad.

UTE, Realozoj Ganapanes-Peñachica, Vereda de Ganapanes, sin número, 28016 Madrid. — 14/SACI-337/2003. — Resolución de caducidad.

Silver Eagle Obras y Promociones, Sociedad Limitada; avenida Ciudad de Barcelona, sin número, 28027 Madrid. — 14/SACI-338/2003. — Resolución de caducidad.

Vicesa Obras y Construcciones, Sociedad Anónima; Sanchinarro, parcela TR-52-13, 28082 Madrid. — 14/SACI-842/2003. — Resolución de caducidad.

Espasa Calpe, Sociedad Anónima, carretera Irún, kilómetro 12,200, 28049 Madrid. — 14/SACI-1315/2002. — Resolución de caducidad.

Pisc Seguridad, Sociedad Anónima; Sedano, sin número, 28024 Madrid. — 14/SACI-1310/2002. — Resolución de caducidad.

Sociedad Cooperativa Cobijo; Higueras, 3, 28011 Madrid. — 14/SACI-522/2003. — Resolución de caducidad.

Sociedad Cooperativa Mirador de los Austrias; Moreto, 1, 28014 Madrid. — 14/SACI-241/2003. — Resolución de caducidad.

Magallanes 26 Inmobiliaria, Sociedad Limitada; Magallanes, 26, 28015 Madrid. — 14/SACI-51 8/2003. — Resolución de caducidad.

Comunidad de Propietarios; Anoeta, 41, 28041 Madrid. — 14/SACI-1683/2003. — Resolución de caducidad.

Ferrovial-Agromán, Sociedad Anónima; Niza, sin número, 28022 Madrid. — 14/SACI-389/2002. — Resolución de caducidad.

Filasa; Eisenhower, parcela 5, 28042 Madrid. — 14/SACI-686/2003. — Resolución de caducidad.

Pricote, Sociedad Anónima; Ana María, 33, bajo, 28039 Madrid. — 14/SACI-1344/2002. — Resolución de caducidad.

Hui Chen; Mar de Kara, 46, 28033 Madrid. — 14/SACI-1645/2002. — Resolución de caducidad.

Ferrovial-Agromán; camino del Cura, sin número, 28100 Alcobendas. — 14/SACI-1309/2002. — Resolución de caducidad.

Narciso Guadalix Construcciones, Sociedad Anónima, avenida de la Paz, 21, 28100 Alcobendas. — 14/SACI-1395/2002. — Resolución de caducidad.

Propiedad Edificio Fresno, Sociedad Limitada; avenida de la Vega, 16, 28108 Alcobendas. — 14/SACI-839/2003. — Resolución de caducidad.

Urbanizadora Inmobiliaria, Sociedad Anónima; Tejar, 4-6, 28221 Majadahonda. — 14/SACI-1189/2003. — Resolución de caducidad.

Urbanizadora Inmobiliaria, Sociedad Anónima; Romero, 8, El Tejar, bloques 1-5, 28220 Majadahonda. — 14/SACI-1351/2002. — Resolución de caducidad.

Bujim, Sociedad Limitada Unipersonal; Trueno, 86, 28918 Leganés. — 14/SACI-451/2003. — Resolución de caducidad.

Construcciones Peña y Pérez Remadios; Bilbao, 6-8-10-12, 28221 Leganés. — 14/SACI-328/2003. — Resolución de caducidad.

Línea Interior y Decoración, Sociedad Limitada; Lluvia, 3, nave 44, 28918 Leganés. — 14/SACI-331/2003. — Resolución de caducidad.

Sociedad de Fomento de Arganda del Rey; camino del Molino, sin número, 28500 Arganda del Rey. — 14/SACI-160/2003. — Resolución de caducidad.

Nuestra Tierra en Esencias, Sociedad Limitada; Cabo Ortegá, 8, nave 15, 28500 Arganda del Rey. — 14/SACI-1851/2002. — Resolución de caducidad.

Comunidad de Propietarios Campo Real, Fase II, Santa María de la Huerta, 4, 28229 Villanueva del Pardillo. — 14/SACI-1447/2002. — Resolución de caducidad.

Sonno Profundo, Sociedad Limitada; Europa, 5, nave 10-B, 28922 Alcorcón. — 14/SACI-860/2003. — Resolución de caducidad.

Bessel Difusión, Sociedad Limitada; Europa, 5, nave 10-A, 28922 Alcorcón. — 14/SACI-861/2003. — Resolución de caducidad.

Laminex Madrid, Sociedad Anónima; camino bajo de Getafe, 8, 28946 Fuenlabrada. — 14/SACI-1303/2002. — Resolución de caducidad.

Pinturas y Bricolaje J. Nieto, Sociedad Limitada; Cadmio, 12, 28946 Fuenlabrada. — 14/SACI-1858/2002. — Resolución de caducidad.

Segovia 94, Sociedad Anónima; Conde Sepúlveda, 27, 40006 Segovia. — 14/SACI-1385/2002. — Resolución de caducidad.

Faro Sur, SCLV; Las Vacas, 6, OF. 2, 28340 Valdemoro. — 14/SACI-1561/2002. — Resolución de caducidad.

Construcciones Jema, Sociedad Anónima; plaza de la Fragua, sin número, 28840 Griñón. — 14/SACI-507/2003. — Resolución de caducidad.

Promotora Gavir, Sociedad Anónima; avenida Doctor Arce, 18, 28820 Coslada. — 14/SACI-853/2003. — Resolución de caducidad.

Vicesa, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima; Juncal, 1 (A, B, C y D), portales 6, 7, 8, 9 y 10, 28850 Torrejón de Ardoz. — 14/SACI-1144/2003. — Resolución de caducidad.

Fercaber; Empecinado, sin número, 28937 Móstoles. — 14/SACI-227/2003. — Resolución de caducidad.

Hermanis Ojeda, Sociedad Limitada; Plomo, 16, con vuelta a Cobre, 28330 Leganés. — 14/SACI-331/2003. — Resolución de caducidad.

Fomento de Construcciones y Contratas; Rosa Luxemburgo, sin número, 28529 Rivas-Vaciamadrid. — 14/SACI-737/2002. — Resolución de caducidad.

José Prada San Román; camino de lo Cortao, 6, nave 30, 28700 San Sebastián de los Reyes. — No consta. — Resolución de caducidad.

Tecosa Centro, Sociedad Anónima, Área Empresarial La Garena, nave Azcar, parcelas 112-116, 28804 Alcalá de Henares. — No consta. — Resolución de caducidad.

ACS Proyectos, Obras y Construcciones, paseo del Río, sin número, con vuelta a M-502, 28920 Pozuelo de Alarcón. — No consta. — Resolución de caducidad.

Comercial Mirasierra; Domingo de Aguirre, 2, 28034 San Fernando de Henares. — No consta. — Resolución de caducidad.

Lo que se notifica al titular indicado a los efectos previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido expresado en el artículo 61



del mismo texto legal, por entender esta Dirección General que la publicación íntegra del escrito lesionaría los derechos o intereses legítimos de dicho titular.

El plazo arriba indicado se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda tomar vista del expediente, se formulen las alegaciones y se presenten los documentos que estime pertinentes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F4, 28016 Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en dicha oficina.

Madrid, a 27 de julio de 2010.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/32.500/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

- 25** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de subestaciones eléctricas a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7637).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de subestaciones eléctricas a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid, desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7637). Código CPV: 45232220-0.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.692.160,58 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Control y Montajes Industriales (CYMI), Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.817.208,39 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.806/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

26 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7639).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid, desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7639). Código CPV: 45310000-3.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.902.815,81 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Elecnor, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.813.680,04 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.807/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

27 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de comunicaciones y control de estaciones en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7641).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de comunicaciones y control de estaciones en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7641). Código CPV: 45314000-1/30232700-1.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 1.671.016,70 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Infoglobal, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.320.938,71 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.808/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

28 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de equipos ATP, ATO, CTC y circuitos de vía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7643).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de equipos ATP, ATO, CTC y circuitos de vía en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7643). Código CPV: 45316200-7.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.029.846,09 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Dimetronic, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.973.010,40 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.809/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

29 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de señalización y enclavamientos en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7645).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de señalización y enclavamientos en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7645). Código CPV: 45316200-7.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.119.999,07 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 28 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Bombardier European Investments, Sociedad Limitada Unipersonal".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 2.056.823,10 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.810/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

30 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de electrificación a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7647).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de electrificación a 600 Vcc en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7647). Código CPV: 45310000-3.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.050.748,69 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Electren, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.096.945,47 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.811/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

31 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7649).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de escaleras mecánicas en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7649). Código CPV: 45313000-6.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 1.665.235,50 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Zardoya Otis, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.010.797 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Cinco meses y medio.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.
(01/3.812/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

32 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ascensores en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7651).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de ascensores en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7651). Código CPV: 45313100-5.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 417.521,44 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 242.997,47 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.813/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

33 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de ventilación y PCI en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7653).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación y PCI en la prolongación de la Línea 9 de Metro de Madrid desde Herrera Oria a estación 1 (MI-7653). Código CPV: 45331210-1/45343000-3.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 1.156.201,40 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Elecnor, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 755.358,82 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.814/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

34 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 1 y 2 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7657).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 1 y 2 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7657). Código CPV: 45313200-6.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.819.983,58 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Zardoya Otis, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 2.030.388 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Cinco meses y medio.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.815/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

35 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7658).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.

Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).

Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.

Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es

Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de distribución de energía en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7658). Código CPV: 45310000-3/45231400-9.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.617.708,64 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 23 de julio de 2010.

b) Contratista: "Cobra Instalaciones y Servicios, Sociedad Anónima".

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.146.633,43 euros (IVA no incluido).

e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.816/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

36 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de subestaciones eléctricas a 1500 Vcc en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7659).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de subestaciones eléctricas a 1500 Vcc en la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7659). Código CPV: 45232220-0.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.769.971,27 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Electren, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.691.067,46 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.817/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes e Infraestructuras

MINTRA (MADRID, INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE)

37 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2010, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 3 y 4 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7660).*

1. Entidad adjudicadora:

Nombre: MINTRA (Madrid, Infraestructuras del Transporte), Ente de Derecho Público de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Transportes e Infraestructuras.
Dirección: Calle Estocolmo, número 1 bis, 28922 Alcorcón (Madrid).
Teléfono: 914 880 541. Fax: 914 880 998.
Correo electrónico: contratacion@mintramadrid.es
Página web: www.madrid.org/contratospublicos

2. Objeto del contrato y número de expediente: Obras de instalación de escaleras mecánicas en las estaciones 3 y 4 de la prolongación de la Línea 2 de Metro de Madrid a Las Rosas (MI-7660). Código CPV: 45313200-6.

3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Criterio: Precio.

4. Presupuesto base de licitación: 2.288.777,80 euros, IVA excluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de julio de 2010.
- b) Contratista: "Thyssenkrupp Elevadores, Sociedad Limitada".
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe total de adjudicación: 1.698.273,12 euros (IVA no incluido).
- e) Plazo de ejecución: Nueve meses.

Madrid, a 16 de agosto de 2010.—El Consejero-Delegado, Jesús Trabada Guijarro.

(01/3.818/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación

- 38** *ANUNCIO de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria “Severo Ochoa”, de Alcobendas, contra la Orden 2499/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el traslado de una Sección Lingüística de Francés.*

Se comunica que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 468/2010, ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, por don Aníbal Bordallo Huidobro, en representación de la Asociación de Padres de Alumnos del Instituto de Educación Secundaria “Severo Ochoa”, de Alcobendas, contra la Orden 2499/2010, de 4 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se autoriza el traslado de una Sección Lingüística de Francés.

Habiéndose admitido el procedimiento antes citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a todos los interesados en dichos procedimientos, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse ante la citada Sala, si a su derecho conviene.

Madrid, a 29 de julio de 2010.—El Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Xavier Gisbert da Cruz.

(03/32.628/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 39** *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección General del Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de protección animal.*

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones adoptadas por el Director General del Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo, iniciados al efecto por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de protección animal, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992).

Las Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio o ante el Director General del Medio Ambiente (calle Alcalá, número 16, 28014 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso, puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 2038/1031/6400007120, denominada “Otras sanciones Sanidad Animal”, de la Comunidad de Madrid, abierta en la Oficina de “Caja Madrid”, paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente reseñado en el Anexo.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse o presentarse en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General del Medio Ambiente (Sección de Expedientes Sancionadores), ronda de Atocha, número 17, quinta planta, para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Alejandro Porta Antón. — 7252812-S. — Louro, 6, primero B, 28400 Collado Villalba (Madrid). — PA-57/10. — Una infracción administrativa tipificada en el artículo 13.1.b)



de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como muy grave. — Director General del Medio Ambiente, artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/3.780/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 40** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, del Director General del Medio Ambiente, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias “Vereda de Pinto a Fregaderos”, “Vereda de Recuero”, “Vereda de la Moraleja”, “Cordel de la Carrera”, “Descansadero-Abrevadero de Fregaderos” y “Vereda de la Panadera o de Gallineros”, en el término municipal de Fuenlabrada, y de la vía pecuaria “Vereda Toledana”, en el término municipal de Humanes de Madrid, para la instalación de una conducción del Proyecto “Suministro de agua de riego con agua reutilizable desde la depuradora de la cuenca media-alta del arroyo Culebro. Tramo 2 y 3”, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.*

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 3/1995, de 29 de marzo, de Vías Pecuarias y artículo 38.5 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, se procede a dar audiencia a las entidades mencionadas en el artículo 24.a), que incluirá un período de exposición pública de duración mínima de un mes, del expediente 1218/09, de autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias “Vereda de Pinto a Fregaderos”, “Vereda de Recuero”, “Vereda de la Moraleja”, “Cordel de la Carrera”, “Descansadero-Abrevadero de Fregaderos”, y “Vereda de la Panadera o de Gallineros”, en el término municipal de Fuenlabrada, y de la vía pecuaria “Vereda Toledana”, en el término municipal de Humanes de Madrid, para la instalación de una conducción del Proyecto “Suministro de agua de riego con agua reutilizable desde la depuradora de la cuenca media-alta del arroyo Culebro. Tramo 2 y 3”, proyecto promovido por el Canal de Isabel II.

Se hace público para general conocimiento que dicho expediente estará expuesto en las oficinas del Área de Vías Pecuarias de esta Dirección General, sitas en la ronda de Atocha, número 17, séptima planta (Madrid), durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General del Medio Ambiente, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

(01/3.771/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 41** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, actuando como mandataria en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento de licitación abierto, con pluralidad de criterios, para el contrato de obras de la actuación "Pabellón polideportivo municipal", en el municipio de Buitrago del Lozoya, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011.*
1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.
 - Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.
 - Número de expediente: CA/0811.027.01/01/O.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de obras.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Buitrago del Lozoya, Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y comprobación del replanteo.
 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.545.930,76 euros, IVA no incluido.
 5. Garantía provisional: 46.377,92 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Oficina PRISMA de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá Galiano, número 4, edificio "Pabellón".
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 361 590.
 - e) Telefax: 917 888 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días naturales anteriores a la fecha para la presentación de ofertas.
Los proyectos en formato papel y/o digital se obtendrán mediante el pago de su coste y previa petición telefónica en "Reprografía Monte Esquinza", calle Monte Esquinza, número 3, 28010 Madrid. Teléfono 913 192 789.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias:
 - Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
 - Grupo C, Subgrupo 3, Categoría E.
 - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría E.
 - Grupo C, Subgrupo 7, Categoría E.
 - b) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:
 - Acreditación de solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la LCSP, apartado a).
 - Criterios de selección: Se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en original o copia legitimada notarialmente o compulsada.

- Acreditación de solvencia técnica: Artículo 65 de la LCSP, apartado a).
Criterios de selección: Se aportarán, al menos, tres certificados de buena ejecución de las obras ejecutadas por el licitador durante los últimos cinco años, con indicación de la Administración o del ente público o privado destinatario, importe, fecha y lugar de ejecución de las mismas, en original o copia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el día señalado fuere sábado o festivo en el municipio de Madrid, en cuyo caso se pospondrá al primer día hábil siguiente en el municipio de Madrid, hasta las doce horas.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de presentación: Véase el punto 6.
c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase el punto 6.
d) Fecha: 13 de septiembre de 2010.
e) Hora: A las catorce.
f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno la referencia y denominación del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador y su correspondiente NIF o CIF. Cada sobre contendrá relación numérica de los documentos que contienen.

Si se presentasen proposiciones para diferentes procesos en un espacio de tiempo inferior a quince días, el sobre de la documentación administrativa podrá reducirse a garantía provisional, si se pide; solvencia técnica, y compromiso de contratación de minúsculos, remitiendo el resto a la ya aportada, indicando el nombre y la referencia del proceso licitador para el que se aportó.

Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

Forma de pago: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

11. Gastos de los anuncios: Los de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

— <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—La Apoderada, María Pilar Rubio Izquierdo.

(01/3.804/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 42** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Apoderada de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima, actuando como mandataria en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento de licitación abierto, con pluralidad de criterios, para el contrato de obras de la actuación "Reforma de la Casa de Cultura", en el municipio de Torrelotones, incluida en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de la Comunidad de Madrid para el período 2008-2011.*
1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.
 - Dependencia que tramita el expediente: Oficina PRISMA.
 - Número de expediente: CA/0811.146.13/02/O.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de obras.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Torrelotones, Comunidad de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Doce meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y comprobación del replanteo.
 3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio: Pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación: 1.182.699,98 euros, IVA no incluido.
 5. Garantía provisional: 35.481 euros.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Oficina PRISMA de ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, Sociedad Anónima.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá Galiano, número 4, edificio "Pabellón".
 - c) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 361 590.
 - e) Telefax: 917 888 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta seis días naturales anteriores a la fecha para la presentación de ofertas.
Los proyectos en formato papel y/o digital se obtendrán mediante el pago de su coste y previa petición telefónica en "Reprografía Monte Esquinza", calle Monte Esquinza, número 3, 28010 Madrid. Teléfono 913 192 789.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Para empresas españolas y extranjeras no comunitarias:
 - Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.
 - Grupo C, Subgrupo 3, Categoría E.
 - b) Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:
 - Acreditación de solvencia económica y financiera: Artículo 64 de la LCSP, apartado a).
 - Criterios de selección: Se aportará justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en original o copia legitimada notarialmente o compulsada.

- Acreditación de solvencia técnica: Artículo 65 de la LCSP, apartado a).
Criterios de selección: Se aportarán, al menos, tres certificados de buena ejecución de las obras ejecutadas por el licitador durante los últimos cinco años, con indicación de la Administración o del ente público o privado destinatario, importe, fecha y lugar de ejecución de las mismas, en original o copia legitimada notarialmente o compulsada por funcionario habilitado al efecto.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que el día señalado fuere sábado o festivo en el municipio de Madrid, en cuyo caso se pospondrá al primer día hábil siguiente en el municipio de Madrid, hasta las doce horas.

Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Lugar de presentación: Véase el punto 6.
c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, b) domicilio y c) localidad: Véase el punto 6.
d) Fecha: 17 de septiembre de 2010.
e) Hora: A las catorce.
f) Personas admitidas en la apertura de pliegos: Se permitirá la asistencia de una persona por licitador.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno la referencia y denominación del contrato, el nombre y apellidos o razón social del licitador y su correspondiente NIF o CIF. Cada sobre contendrá relación numérica de los documentos que contienen.

Si se presentasen proposiciones para diferentes procesos en un espacio de tiempo inferior a quince días, el sobre de la documentación administrativa podrá reducirse a garantía provisional, si se pide; solvencia técnica, y compromiso de contratación de minúsculos, remitiendo el resto a la ya aportada, indicando el nombre y la referencia del proceso licitador para el que se aportó.

Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

Forma de pago: Véase el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

11. Gastos de los anuncios: Los de la publicación de los anuncios de licitación y adjudicación correrán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
13. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

— <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—La Apoderada, María Pilar Rubio Izquierdo.

(01/3.805/10)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

- 43** *RESOLUCIÓN 0743/AD/2010, del Director-Gerente, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña María Asunción Valverde Aguilar tiene suscrito con el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA).*

Ignorándose el paradero de la interesada para la práctica de la notificación de la Resolución 0743/AD/2010, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se resuelve la no renovación del contrato de arrendamiento que doña María Asunción Valverde Aguilar tiene suscrito con este Instituto, respecto de la vivienda sita en Madrid, calle de Luis de Hoyos Sainz, número 39, tercero B; se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/32.630/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE REALOJAMIENTO E INTEGRACIÓN SOCIAL (IRIS)

44 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, del Director-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios denominado “Mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo sobre distintos aplicativos informáticos utilizados por el Instituto de Realojamiento e Integración Social para la gestión de sus actividades”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CSIN 3/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contratos: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Es la contratación de un servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo sobre distintos aplicativos informáticos utilizados por el Instituto de Realojamiento e Integración Social para la gestión de sus actividades.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 63.587,63 euros (sin IVA).
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 9 de agosto de 2010.
 - b) Contratista: “Aebia Tecnología y Servicios, Sociedad Limitada”.
 - c) Importe de la adjudicación: 67.530,06 euros, IVA incluido.

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—El Director-Gerente del Instituto de Realojamiento e Integración Social, Javier Ramírez Caro.

(03/32.631/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

45 *NOTIFICACIÓN de 2 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de la Resolución formulada en procedimiento sancionador.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, de la Resolución dictada en el procedimiento sancionador número 70/2010/SAL, incoado a “Diszulega, Sociedad Limitada Unipersonal”, por infracción de la normativa en materia de salud pública, con sanción por importe total de 9.005,07 euros, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la Resolución del procedimiento sancionador pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que puede comparecer para conocer íntegramente el acto que se notifica, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Sección de Expedientes Sancionadores de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Aduana, número 29, primera planta, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Madrid, a 2 de agosto de 2010.—La Secretaria General Técnica (firmado).

(01/3.719/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 46** *NOTIFICACIÓN de 10 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en el Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Rodrigo Álvarez Díaz. Postas, 1, planta baja B, 28350 Ciempozuelos (Madrid). — AC/10/0002475 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 5 de mayo de 2011, en horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Raúl Sánchez Barato. Rumanía, 3, segundo B, 28022 Madrid. — AC/10/0002602 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 12 de mayo de 2011, en horario comprendido entre las dieciséis y las dieciocho.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” núme-



ro 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 10 de agosto de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, por delegación (Resolución 191/2010, de 28 de julio, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga), el Subdirector General de Coordinación Técnica, Francisco Javier González Sanz.

(03/32.956/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 47** *NOTIFICACIÓN de 11 de agosto de 2010, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en el Anexo adjunto.*

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Daniel Bueno Martín. Luis de Oro, 21, sexto A, 28054 Madrid. — AC/10/0002509 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 9 de mayo de 2011, en horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Ignacio Cruza de Olascoaga. Francisco Silvela, 67, segundo CD, 28028 Madrid. — AC/10/0002510 (AR). — Resolución del expediente sancionador y notificación de emplazamiento para el cumplimiento de la medida de prestación en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a las jornadas formativas que se mencionan a continuación en materia de prevención de las drogodependencias, en las oficinas de la Agencia Antidroga, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, primera planta, de Madrid, el día 9 de mayo de 2011, en horario comprendido entre las dieciocho y las veinte.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” núme-



ro 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 11 de agosto de 2010.—La Directora-Gerente de la Agencia Antidroga, por delegación (Resolución 191/2010, de 28 de julio, de la Directora-Gerente de la Agencia Antidroga), el Subdirector General de Coordinación Técnica, Francisco Javier González Sanz.

(03/33.198/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ÁREA 5 ATENCIÓN PRIMARIA

- 48** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2010, por la que se convoca procedimiento abierto, por pluralidad de criterios, para la contratación de “Trabajos de albañilería, cerrajería, electricidad, fontanería y pintura en varios centros de salud y consultorios locales”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Área 5 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CA V-12/10.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Trabajos de albañilería, cerrajería, electricidad, fontanería y pintura en varios centros de salud y consultorios locales”.
 - b) División por lotes y número: Sí [ver Anexo I.A)].
 - c) Lugar de ejecución: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Treinta días máximo desde la firma del acta de replanteo.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Base imponible: 72.216,13 euros.
 - b) Importe del IVA: 12.998,90 euros.
 - c) Importe total: 85.215,03 euros.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria, Unidad de Contratación Administrativa, en horario de diez a trece, de lunes a viernes.
Obtención de documentación en página web:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28029 Madrid.
 - d) Teléfono: 913 352 666 y 913 352 639.
 - e) Fax: 913 158 476.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: jueves 23 de septiembre de 2010.
 7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I, apartado 7).
 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 23 de septiembre de 2010.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Área 5 de Atención Primaria (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28029 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Área 5 de Atención Primaria.
 - b) Domicilio: Calle Melchor Fernández Almagro, número 1.
 - c) Localidad: 28029 Madrid.
 - d) Fecha:
 - Apertura criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 14 de octubre de 2010.
 - Apertura de ofertas económicas: 14 de octubre de 2010.
 - e) Hora: A las diez y treinta.
- 10. Otras informaciones: ...
- 11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...

Madrid, a 12 de agosto de 2010.—La Directora-Gerente (Resolución de 15 de enero de 2010, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de enero de 2010), Inmaculada Mediavilla Herrera.

(01/3.791/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

ÁREA 6 ATENCIÓN PRIMARIA

- 49** *RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto de contratación 08-10-PA-SU, denominado "Suministro e instalación de un conjunto modular prefabricado en la modalidad de arrendamiento para el consultorio local de Alpedrete".*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia del Área 6 Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 08-10-PA-SU.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un conjunto modular prefabricado.
 - b) División en lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Área 6 Atención Primaria.
 - d) Plazo de entrega: Trece meses.
 - e) Prórroga prevista: No.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base: 187.712 euros.
 - Importe del IVA: 33.788 euros.
 - Importe total: 221.500 euros.
 - Valor estimado del contrato: 187.712 euros.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información en el portal de la contratación pública de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org/contratospublicos, y también en la dirección siguiente:
 - Entidad: Gerencia del Área 6 Atención Primaria, Unidad de Contratación.
 - Domicilio: Avenida de España, número 7, tercera planta.
 - Localidad y código postal: 28220 Majadahonda.
 - Teléfono: 916 026 971.
 - Telefax: 916 345 990.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 de septiembre.
 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 13 de septiembre, a las catorce y treinta horas.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gerencia del Área 6 Atención Primaria, Registro General, avenida de España, número 7, tercera planta, 28220 Majadahonda.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - e) Admisión de variantes: Sí.



9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia del Área 6 Atención Primaria (sala de juntas).
 - b) Domicilio: Avenida de España, número 7, tercera planta.
 - c) Localidad: Majadahonda.
 - d) Fecha apertura de los sobres "B", criterios de evaluación subjetiva: 28 de septiembre, a las nueve y treinta horas.
 - e) Fecha apertura de los sobres "C", ofertas económicas: 5 de octubre, a las nueve y treinta horas.
 10. Otras informaciones: Para valoración técnica se requiere presentación catálogos de los productos ofertados.
 11. Gastos de anuncios: A cargo del/de los adjudicatario/s.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.
- Majadahonda, a 18 de agosto de 2010.—El Director-Gerente del Área 6 Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, Miguel Amengual Pliego.

(01/3.879/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “VIRGEN DE LA TORRE”

50 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra de sustitución de carpintería interior y obra anexa en plantas baja y primera del Hospital “Virgen de la Torre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital “Virgen de la Torre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital “Virgen de la Torre”.
 - c) Número de expediente: 2010.0.006.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Sustitución de carpintería interior y obra anexa en plantas baja y primera del Hospital “Virgen de la Torre”.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, de 10 de mayo de 2010.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 112.302,12 euros (IVA incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de julio de 2010.
 - b) Contratista: “Sonyeba, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación:
 - Base imponible: 69.379,87 euros.
 - IVA: 12.488,38 euros.
 - Importe total de adjudicación: 81.868,25 euros.

Madrid, a 26 de julio de 2010.—El Director-Gerente, César Pascual Fernández.

(03/32.487/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”

51 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2010, de la Directora-Gerente, por la que se hace pública la adjudicación del procedimiento abierto de suministros número SC15/10, para la adquisición de reactivos necesarios para la realización de técnicas de hemostasia y velocidad de sedimentación globular.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: SC15/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos necesarios para la realización de técnicas de hemostasia y velocidad de sedimentación globular.
 - c) Lotes: Dos.
 - d) Boletín o diarios oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total: 57.590 euros.
 - Base imponible: 53.822,43 euros.
 - IVA: 3.767,57 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 26 de julio de 2010.
 - b) Contratistas: “Izasa, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 50.949,80 euros (IVA incluido).

Madrid, a 27 de julio de 2010.—La Directora-Gerente del Hospital “Santa Cristina”, Rosa Ramos Pérez.

(03/32.486/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

52 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos "Bortezomib" 3,5 miligramos vial.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión, Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 2010-1-14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos "Bortezomib" 3,5 miligramos vial.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 313.115,09 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de julio de 2010.
 - b) Contratista: "Janssen Cilag, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 312.496,81 euros.

Móstoles, a 30 de julio de 2010.—La Directora-Gerente, Cristina Granados Ulecia.

(03/32.490/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

53 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos “Realtegravir” 400 miligramos comp., “Aprepitant” 125 + 80 miligramos cap., “Ertapenem” 1 gramo vial, “Caspofungina” 50 miligramos vial, “Caspofungina” 70 miligramos vial y “Imipenem cilastatina” 500/500 miligramos vial.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión, Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 2010-1-15.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos “Realtegravir” 400 miligramos comp., “Aprepitant” 125 + 80 miligramos cap., “Ertapenem” 1 gramo vial, “Caspofungina” 50 miligramos vial, “Caspofungina” 70 miligramos vial y “Imipenem cilastatina” 500/500 miligramos vial.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 557.161,90 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de julio de 2010.
 - b) Contratista: “Merck Sharp & Dohme España, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 479.178,12 euros.

Móstoles, a 30 de julio de 2010.—La Directora-Gerente, Cristina Granados Ulecia.

(03/32.491/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

54 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección-Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación de un procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de medicamentos exclusivos “Nevirapina” 10 miligramos/mililitro 240 mililitros y “Nevirapina” 200 miligramos/mililitro comp.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión, Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Móstoles.
 - c) Número de expediente: 2010-1-20.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos “Nevirapina” 10 miligramos/mililitro 240 mililitros y “Nevirapina” 200 miligramos/mililitro comp.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: ...
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 120.455,55 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 30 de julio de 2010.
 - b) Contratista: “Boehringer Ingelheim España, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 120.455,55 euros.

Móstoles, a 30 de julio de 2010.—La Directora-Gerente, Cristina Granados Ulecia.
(03/32.492/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

- 55** *NOTIFICACIÓN de Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales de extinción de prestación económica de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.*

Intentada sin efecto la práctica de notificaciones en los domicilios de los destinatarios que se relacionan en el Anexo único de las Resoluciones de la Dirección General de Servicios Sociales relativas a la extinción del derecho a la prestación económica de Renta Mínima de Inserción, se procede a ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre).

Por medio del presente, se pone en conocimiento de las personas interesadas, en relación a los procedimientos de referencia, que en el Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de esta Dirección General se encuentran las notificaciones de las resoluciones de extinción del derecho a la prestación económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de diciembre).

Lo que se comunica a las personas interesadas a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero), y por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, que establece su nueva nomenclatura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, por considerar esta Dirección General de Servicios Sociales que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los titulares. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero IMI, cuya finalidad es la gestión de la renta mínima de inserción de la Comunidad de Madrid, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos a los Servicios Sociales Municipales, INEM y Seguridad Social, además de las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, y la dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es calle Alcalá, número 63, segunda planta, de Madrid, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, pueden retirar el original del acto que se notifica en las oficinas del Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en calle Alcalá, número 63, cuarta planta, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Madrid, a 2 de agosto de 2010.—La Jefa de Servicio de Prevención de la Exclusión y Rentas Mínimas, Berta Lago Bornstein.

ANEXO ÚNICO

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE EXTINCIÓN DEL DERECHO
A LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Interesado. — DNI/NIE. — Número de expediente

María Josefa Pradillos Fernández. — 6214913-Z. — 01/079/03008/01.
Stefana Necula. — X-7414755-S. — 01/079/28919/01.
Fernando Gamero Delgado. — 75606478-G. — 01/079/29607/01.
José Luis Ventosa del Barrio. — 2487772-T. — 01/079/33656/01.
José Luis Piedra Cid. — 2078534-R. — 02/079/0365 1/01.
Patricia Pilar Araújo Aguas. — X-3469854-M. — 11/079/27348/01.
Zhivko Nencho Dimitrov. — X-8665983-C. — 11/079/31314/01.
Miguel González Álvarez. — 42152371-H. — 12/079/15639/02.
Carlos Sánchez del Prado. — 11814404-V. — 12/079/32665/01.
Pilar Amaya Legorburu Aritioaurtena. — 15352741-B. — 13/079/09278/01.
Raquel Silva Motos. — 52002511-V. — 13/079/10205/02.
Pedro Manuel Sánchez Pérez de Évora. — 806027-S. — 13/079/10678/02.
Antonio Fernández Cortés. — 637674-E. — 13/079/14775/01.
Tomás Rodríguez Higuera. — 51921386-J. — 13/079/24555/01.
Antonio Isac Sánchez. — 2185887-J. — 15/079/05964/01.
Yolanda Escudero Romero. — 51988738-K. — 17/079/09334/02.
José Miguel Cortés Granizo. — 1473207-B. — 26/047/14354/01.
Vassil Gueorguiev Traianov. — X-4193868-W. — 26/047/32852/01.
Félix Mazariegos Pérez. — 71951841-K. — 29/007/32711/01.
María Eloísa Muñoz Moliko. — X-7273769-L. — 30/092/26268/01.
Juan Antonio Calzado Sierra. — 2247127-G. — 30/092/30348/01.
Francisco Javier Patricio Martínez. — 394184-X. — 30/092/33723/01.
Ali El Idrissi. — X-1398158-B. — 34/131/31784/01.
Indalecio Ramírez Hidalgo. — 51872482-F. — 38/058/23604/02.
Olga Jiménez Arnás. — 52982719-B. — 39/065/26719/01.
Guillermo Torres Jiménez. — 70552184-Y. — 42/106/10963/02.
Adrián Constantin Mihalache. — X-6736316-F. — 45/084/31042/01.
Ángeles Olmedo del Fresno. — 52112772-Q. — 47/148/24040/01.
Juana del Lamo Jiménez. — 11785460-F. — 50/013/29171/01.
Josefa Arroyo Gordillo. — 15946292-R. — 53/161/11913/02.
Esmeralda Gómez Galán. — 50120736-X. — 53/161/34569/01.
Antonio López García. — 14222770-F. — 55/079/04538/01.
Piotr Kawala. — X-8398468-H. — 56/079/28973/01.
Gavril Sigmerean. — X-4093422-C. — 56/079/30772/01.
Sebastián M. — 51632743-C. — 56/079/32999/01.
Hammadi Azougah. — X-1366489-J. — 69/086/31102/01.
Abdelhamid Stitou. — X-1403498-S. — 69/086/37819/01.

(03/32.895/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 56** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos modificados de la organización denominada Asociación Gran Centro Comercial Barrio de Salamanca (depósito número 1.823).*

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 8 de los estatutos de la citada asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Castelló, número 117, oficina 433, Madrid; al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado en la reunión celebrada el 15 de abril de 2010 por el comité ejecutivo. Se adjunta certificación del acta de la citada reunión suscrita por el secretario don Guillermo González Jiménez, con el visto bueno del presidente, don Hilario Alfaro Moreno.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/31.516/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 57** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos modificados de la organización denominada Asociación de Agricultores de Colmenar de Oreja (depósito número 2.124).*

Visto el escrito presentado por don Antonio Pacheco Sánchez, en representación de Asociación de Agricultores de Colmenar de Oreja y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada asociación presentó escrito que fue registrado en esta Oficina de Depósito de estatutos, por el que se solicitaba el depósito de la modificación de sus estatutos. Al haber detectado determinados defectos en la documentación aportada se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron posteriormente.

Se adjunta certificación de, acta de la reunión celebrada por la Junta General el 20 de marzo de 2010, suscrita por el secretario de la asociación, don Antonio Rafael Ortiz, con el visto bueno del presidente, don Francisco Castillo García, en la que se acordó por unanimidad modificar el artículo 16 de los estatutos.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 1.3 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, por lo que se procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo restablecido en el artículo 4 del mismo texto legal.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del artículo 16 de los estatutos de la Asociación de Agricultores de Colmenar de Oreja; se acuerda asimismo, la inserción de esta resolución en



el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá impugnar la presente resolución ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/31.517/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

58 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Sanidad (depósito número 2.531).*

Visto el escrito presentado por doña Mercedes Fernández Rojo, en representación del Sindicato Independiente de Sanidad (SIS) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito es esta Oficina de Depósito de estatutos, por el que se solicitaba el depósito de sus estatutos y del acta de constitución. Al haber detectado determinados defectos en la documentación aportada se les requirió para que procedieran a su subsanación, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los promotores siguientes: doña Mercedes Fernández Rojo, doña Susana Báscones González y doña Carolina Povedano Fernández.

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional de los trabajadores de la Sanidad pública y privada.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, por lo que se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con el artículo 4.4 de dicha Ley.



Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos del Sindicato Independiente de Sanidad (SIS), siendo el ámbito territorial la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional los trabajadores de la Sanidad pública y privada; así como la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/31.519/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 59** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la Federación de Enseñanza Unión Sindical Obrera (depósito número 1.626).*

Visto el escrito presentado por doña Carmen Navarro López, secretaria de actas del IV Congreso de la Federación de Enseñanza de USO-Madrid, en el que se solicita el depósito de la modificación de sus estatutos (número de depósito 1.626) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que tuvo entrada en el Registro de esta Dirección General la solicitud del depósito de la modificación de los estatutos de la citada organización en la que se adjunta el acta de aprobación del IV Congreso de la citada Federación, celebrado en Madrid el 7 de abril de 2010, suscrita por las secretarías de actas, doña Carmen Navarro López y doña María Luisa Madrid Mateo, en el que se acordó modificar los artículos 17, 22, 23, 24 y 30, así como el preámbulo de los estatutos.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de la modificación de los artículos 17, 22, 23, 24 y 30, así como el preámbulo de los estatutos de la organización de la Federación de Enseñanza de USO-Madrid y disponer la inserción de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.



La presente resolución podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de julio de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/31.518/10)

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO

60 *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Dirección General, por la que se hace pública convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios para la organización e impartición de 314 cursos de formación profesional para el empleo, divididos en 99 lotes, para su realización en los ejercicios 2010 y 2011, promovidos por el Servicio Regional de Empleo y Confinanciados al 50 por 100 por el Fondo Social Europeo, en el Marco del Programa Operativo Competitividad y Empleo, Eje 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y prevención del mercado laboral.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Regional de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: L/011/2010.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Es objeto del presente contrato de servicios la organización e impartición de cursos de formación profesional para el empleo, en los ámbitos territoriales y en las especialidades formativas que se indican en la descripción de las condiciones técnicas de ejecución del contrato y en el resto de la documentación anexa a esta propuesta, comprendiendo las operaciones de puesta en marcha de las acciones formativas, selección de alumnos/as, impartición, seguimiento, administración y gestión de la formación; así como la elaboración de la documentación necesaria para el seguimiento de la actividad y el suministro puntual de cuanta información fuere requerida por la dirección de los trabajos, en especial la relacionada con el organismo cofinanciador de la formación, Fondo Social Europeo.
 - b) División por lotes y número: Sí, 99 lotes que se describen en el Anexo adjunto.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid, en las localidades que se indican en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los cursos.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Los contratos se ejecutarán por los contratistas durante los años 2010 y 2011, y surtirán efectos hasta el 31 de diciembre de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe total del contrato: 2.866.908 euros (actividad exenta de IVA de conformidad con el artículo 20.1, número 9, de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido).
 - Presupuesto base de licitación de cada lote: Se especifica en Anexo adjunto.
5. Garantías: La garantía provisional para cada lote se especifica en el Anexo adjunto.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Punto de Información y Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo.
 - b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28025 Madrid.

- d) Teléfono: 915 805 454/400.
 - e) Telefax: 914 206 723.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: En el Servicio Regional de Empleo, los días laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas durante el plazo de presentación de proposiciones en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista:
- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - I) Artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado a): Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
Criterios de selección: Informe de instituciones financieras en el que obligatoriamente deberá constar lo siguiente: “Que el licitador dispone de la suficiente solvencia y capacidad económica para contratar con el Servicio Regional de Empleo la ejecución de los lotes que se enumeran a continuación del expediente denominado ...”. O bien, seguro de responsabilidad civil que cubra, como mínimo, el 10 por 100 del importe del presupuesto de licitación durante la vigencia del contrato.
 - II) Artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
Criterios de selección: Los criterios objetivos que han de servir de base para la selección de los licitadores en función de su solvencia económica y financiera son los que se indica a continuación:
 - 1.º Declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal, relativa al volumen de negocio de la persona o entidad licitante, en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, que incluya el volumen de negocios por ejercicio y el global de los tres años. Se considerará como volumen de negocio mínimo, para cada lote, el triple de su presupuesto de licitación. Si atendiendo a la fecha de inicio de la actividad empresarial no se pudiera acreditar la cifra de negocio relativa a los tres últimos años, a efectos de cifra mínima fijada, se calculará dicha cifra proporcionalmente al período de actividad acreditado.
 - 2.º A efectos de determinación del volumen mínimo de negocio exigido a cada licitador, supuesto de que se opte a uno o más lotes, se deberá tener en cuenta que, el presente expediente de contratación está configurado en lotes independientes, por tanto, el volumen mínimo será el sumatorio del exigido individualmente para cada lote en su correspondiente ficha de contenidos y características.
 - Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - I) Artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
Criterios de selección: Los criterios objetivos que han de servir de base para la selección de los licitadores en función de su solvencia técnica son los que se indica a continuación:
 - 1.º Relación de los principales servicios o trabajos realizados, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado, exclusivamente durante los años 2007, 2008 y 2009, formación profesional, con una duración acumulada igual o superior al triple de las horas base de formación recogidas en el lote al que se licite.

La relación de los principales servicios habrá de presentarse conforme al modelo Anexo X indicando siempre el total de las horas presentadas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- 2.º Relación de los principales servicios o trabajos realizados, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de haber impartido u organizado, exclusivamente durante los años 2007, 2008 y 2009, formación profesional en la familia profesional incluida en el lote al que se licita, con una duración acumulada en la familia igual o superior a las horas base de formación recogidas en el lote para esa familia. La relación de los principales servicios habrá de presentarse conforme al modelo Anexo XI indicando siempre el total de las horas presentadas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinación de las horas base mínimas exigidas al licitador, tanto de formación profesional, como las referidas a cada una de las familias formativas, caso de optar a más de un lote, se considerarán horas mínimas el resultado de sumar las exigidas individualmente para cada lote en su correspondiente ficha de contenidos y características.

Para el cómputo de las horas de formación imputables a una familia formativa, únicamente se tendrá en cuenta la formación profesional incluida en los siguientes tipos: Formación profesional reglada; formación para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados y formación para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados; formación de cualificación profesional inicial; formación habilitadora para el ejercicio de una profesión (carné profesional). La formación propia de las universidades (títulos propios) será computable, siempre y cuando esté directamente relacionada con la familia o familias formativas incluidas en los lotes para los que presente propuesta de contratación.

La relación entre la formación impartida y las familias formativas seguirá los criterios que al respecto tiene establecidos el Servicio Regional de Empleo.

- II) Artículo 67 apartado d): Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que este establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterio de selección: El licitador deberá hallarse en la fecha de publicación de la convocatoria en alguna de las siguiente situaciones respecto a la actividad objeto del contrato:

- Tener en vigor el certificado ISO-9001, expedido por alguna de las entidades acreditadas, para ello, por la Entidad Nacional de Acreditación. Haber obtenido al menos 200 puntos en el proceso de autoevaluación de acuerdo con el modelo de la EFQM de excelencia y acreditarlo mediante certificado de licenciario de evaluación de EFQM expedido con una antigüedad como máximo de dos años desde la fecha de presentación de la propuesta.
- Poseer en vigor la marca de garantía de calidad de Madrid Excelente y acreditarlo mediante certificado expedido por la entidad gestora de la marca Madrid Excelente.

- El Servicio Regional de Empleo, queda facultado para efectuar, en cualquier momento, las comprobaciones que estime oportunas sobre la certeza y veracidad de todos los aspectos incluidos en la certificación, incluida la acreditación del certificador para expedir tal documento. Por su parte, el licitador, se compromete y obliga a facilitar al Servicio Regional de Empleo, cuanta información y documentación le fuere solicitada por este a los efectos de la comprobación mencionada.

Los certificados deben estar expedidos a nombre de la entidad licitante, no siendo válido si es a nombre del grupo de empresas al que esta pertenezca.

Artículo 67 apartado e): Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Criterios de selección: Los criterios objetivos que han de servir de base para la selección de los licitadores en función de su solvencia técnica son los que se indica a continuación:

- Declaración responsable, sellada y firmada por el representante legal de la entidad, acreditativa de que tiene la capacidad de aportar a su cargo, el equipo docente cualificado para impartir los cursos, debiendo cumplir y acreditar, como mínimo los requisitos señalados en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Requisitos mínimos del equipo docente). Declaración que habrá de presentarse conforme al Anexo XII correspondiente al lote al que licita.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 13 de septiembre de 2010.
- b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro del Servicio Regional de Empleo.
 - 2.º Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
 - 3.º Localidad y código postal: 28025 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Servicio Regional de Empleo.
- b) Domicilio: Vía Lusitana, número 21.
- c) Localidad: Madrid.
- d) Fecha y hora:

Mesas apertura ofertas económicas:

- Lotes del 1 al 33: 1 de octubre de 2010, a las diez.
- Lotes del 34 al 67: 4 de octubre de 2010, a las diez.
- Lotes del 68 al 99: 5 de octubre de 2010, a las diez.

10. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia del contrato y el número de lote y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, su correspondiente NIF o CIF, teléfono y fax de contacto. El número y denominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios se prorratearán entre los adjudicatarios de los lotes en que está dividido el contrato.

12. Página web donde pueden consultarse y obtenerse los pliegos:

- <http://www.madrid.org/contratospublicos>

Asimismo, la información relativa a los lotes y condiciones particulares de la especialidad están disponibles en la página web del servicio regional de empleo www.madrid.org, se deberá acceder una vez en esa dirección a la siguiente ruta: Accesos directos-Portal de empleo-Empresas-Novedades.



También se podrán consultar en ambas direcciones web los certificados de subsanación de la documentación general (sobre número 1), resultantes de las correspondientes Mesas de Calificación de documentación, donde se indican las omisiones producidas en la documentación aportada, así como el plazo de subsanación de dicha documentación.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo, PS (Orden 2228/2010, de 25 de junio, de la Consejería de Empleo Mujer e Inmigración), el Secretario General del Servicio Regional de Empleo, Diego Valle Aguilar.

ANEXO

| N.º lote | Lote | N.º de cursos | Presupuesto (euros) | Garantía provisional (euros) |
|----------|--|---------------|---------------------|------------------------------|
| 1 | Lote Instalación y Mantenimiento de Jardines Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 23.462,00 | 469,24 |
| 2 | Lote Jardinería y Zonas Verdes Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 5 | 40.874,00 | 817,48 |
| 3 | Lote Jardines y Paisaje Este Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 2 | 24.651,00 | 493,02 |
| 4 | Lote Jardines y Paisaje Sur Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 2 | 28.096,00 | 561,92 |
| 5 | Lote Mantenimiento de Jardines Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 28.308,00 | 566,16 |
| 6 | Lote Mantenimiento en Automoción Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 2 | 32.583,00 | 651,66 |
| 7 | Lote Fontanería Pluricomarcal | 4 | 51.664,00 | 1.033,28 |
| 8 | Lote Fontanería y Soldadura Este Metropolitano | 3 | 44.014,00 | 880,28 |
| 9 | Lote Imagen Digital Oeste Metropolitano | 2 | 14.494,00 | 289,88 |
| 10 | Lote Informática Sierra Sur | 3 | 24.279,00 | 485,58 |
| 11 | Lote Informática Pluricomarcal | 6 | 41.688,00 | 833,76 |
| 12 | Lote Aprovechamiento de Energía Sierra Central | 4 | 52.852,00 | 1.057,04 |
| 13 | Lote Energías Renovables Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 41.340,00 | 826,80 |
| 14 | Lote Energías Renovables Sur Metropolitano | 2 | 22.120,00 | 442,40 |
| 15 | Lote Gestión Energética Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 30.854,00 | 617,08 |
| 16 | Lote Aprovechamiento de Energía Sudoeste Comunidad | 3 | 31.766,00 | 635,32 |
| 17 | Lote Alimentaria Sur Metropolitano | 2 | 30.713,00 | 614,26 |
| 18 | Lote Panadería y Pastelería Pluricomarcal | 2 | 35.115,00 | 702,30 |
| 19 | Lote Seguridad Alimentaria Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 26.155,00 | 523,10 |
| 20 | Lote Aprovechamiento y Cogeneración de Energía Pluricomarcal | 2 | 19.292,00 | 385,84 |
| 21 | Lote Asistencia Geriátrica Oeste Metropolitano | 4 | 49.246,00 | 984,92 |
| 22 | Lote Asistencia Geriátrica Este Metropolitano | 3 | 37.147,00 | 742,94 |
| 23 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Sierra Sur | 4 | 37.131,00 | 742,62 |
| 24 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Sudeste Comunidad - Certificado de Profesionalidad | 3 | 25.850,00 | 517,00 |
| 25 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Sudoeste Comunidad | 5 | 48.157,00 | 963,14 |
| 26 | Lote Administración en Empresas Sudeste Comunidad | 3 | 24.027,00 | 480,54 |
| 27 | Lote Contabilidad en Empresas Este Metropolitano | 3 | 22.123,00 | 442,46 |
| 28 | Lote Contabilidad y Fiscalidad Norte Metropolitano | 2 | 27.632,00 | 552,64 |
| 29 | Lote Contabilidad y Fiscalidad Sur Metropolitano | 2 | 27.632,00 | 552,64 |
| 30 | Lote Economía y Contabilidad de Empresas Sudoeste Comunidad | 4 | 38.724,00 | 774,48 |
| 31 | Lote Gestión de Empresas Sudeste Comunidad | 3 | 34.190,00 | 683,80 |
| 32 | Lote Gestión de Nóminas Norte Metropolitano | 3 | 12.906,00 | 258,12 |
| 33 | Lote Gestión de Nóminas Sudeste Comunidad | 3 | 12.906,00 | 258,12 |
| 34 | Lote Gestión de Personal Sudeste Comunidad | 2 | 14.784,00 | 295,68 |
| 35 | Lote Gestión y Administración de Empresas Nordeste Comunidad | 2 | 13.580,00 | 271,60 |
| 36 | Lote Gestión y Administración de Empresas Sudoeste Comunidad | 3 | 17.468,00 | 349,36 |
| 37 | Lote Idiomas Norte Pluricomarcal | 6 | 29.535,00 | 590,70 |
| 38 | Lote Idiomas Sierra Sur | 3 | 18.170,00 | 363,40 |
| 39 | Lote Idiomas Sudeste Comunidad | 7 | 32.756,00 | 655,12 |
| 40 | Lote Idiomas Sudoeste Comunidad | 4 | 24.018,00 | 480,36 |
| 41 | Lote Nóminas y Contabilidad Sierra Central | 7 | 46.295,00 | 925,90 |
| 42 | Lote Comercio Este Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 3 | 35.821,00 | 716,42 |
| 43 | Lote Gestión de Empresas Sur Metropolitano | 2 | 15.355,00 | 307,10 |
| 44 | Lote Gestión y Administración de Empresas Sierra Central | 3 | 30.862,00 | 617,24 |
| 45 | Lote Gestión y Administración de Empresas Sierra Sur | 5 | 33.082,00 | 661,64 |
| 46 | Lote Gestión y Administración de Empresas Sur Metropolitano | 4 | 53.872,00 | 1.077,44 |
| 47 | Lote Ventas y Atención al Cliente Este Metropolitano | 3 | 21.239,00 | 424,78 |
| 48 | Lote Gestión y Administración de Empresas Oeste Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 6 | 57.823,00 | 1.156,46 |
| 49 | Lote Administración y Gestión de Empresas Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 6 | 36.651,00 | 733,02 |
| 50 | Lote Idiomas Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 9 | 54.237,00 | 1.084,74 |
| 51 | Lote Administración Oeste Metropolitano | 2 | 17.940,00 | 358,80 |
| 52 | Lote Informática Básica Sierra Central | 7 | 54.205,00 | 1.084,10 |
| 53 | Lote Informática Este Metropolitano | 3 | 22.130,00 | 442,60 |
| 54 | Lote Informática Sudoeste Comunidad | 5 | 39.607,00 | 792,14 |
| 55 | Lote Carretillas Elevadoras Sudeste Comunidad | 3 | 21.283,00 | 425,66 |
| 56 | Lote Comercio Sierra Norte - Certificado de Profesionalidad | 2 | 6.978,00 | 139,56 |
| 57 | Lote Comercio Sudeste Comunidad | 2 | 9.381,00 | 187,62 |
| 58 | Lote Comercio Sudoeste Comunidad | 2 | 10.876,00 | 217,52 |
| 59 | Lote Comercio Sur Metropolitano | 3 | 36.715,00 | 734,30 |
| 60 | Lote Idiomas Comercio Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 4 | 21.037,00 | 420,74 |
| 61 | Lote Operador/a Carretillas Pluricomarcal | 3 | 25.947,00 | 518,94 |
| 62 | Lote Técnicas de Venta Pluricomarcal | 2 | 25.207,00 | 504,14 |
| 63 | Lote Ventas Nordeste Comunidad - Certificado de Profesionalidad | 3 | 13.260,00 | 265,20 |
| 64 | Lote Comercio y turismo Sierra Central - Certificado de Profesionalidad | 2 | 18.349,00 | 366,98 |
| 65 | Lote Informática - Software Sierra Central | 5 | 45.047,00 | 900,94 |

| N.º lote | Lote | N.º de cursos | Presupuesto (euros) | Garantía provisional (euros) |
|----------|--|---------------|---------------------|------------------------------|
| 66 | Lote Alojamiento Hostelero Sierra Norte - Certificado de Profesionalidad | 2 | 8.238,00 | 164,76 |
| 67 | Lote Cocina Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 3 | 11.560,00 | 231,20 |
| 68 | Lote Hostelería Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 5 | 101.478,00 | 2.029,56 |
| 69 | Lote Turismo Local Pluricomarcal | 2 | 14.650,00 | 293,00 |
| 70 | Lote Turismo Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 2 | 8.758,00 | 175,16 |
| 71 | Lote Turismo Sierra Norte - Certificado de Profesionalidad | 2 | 5.553,00 | 111,06 |
| 72 | Lote Estética Oeste Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 2 | 13.848,00 | 276,96 |
| 73 | Lote Estética Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 2 | 10.704,00 | 214,08 |
| 74 | Lote Estética Sur Metropolitano | 2 | 15.650,00 | 313,00 |
| 75 | Lote Informática Sudeste Comunidad | 4 | 38.004,00 | 760,08 |
| 76 | Lote Multimedia Pluricomarcal | 6 | 70.965,00 | 1.419,30 |
| 77 | Lote Limpieza en Residencias Este Metropolitano | 2 | 25.776,00 | 515,52 |
| 78 | Lote Limpieza en Residencias Sur Metropolitano | 2 | 25.776,00 | 515,52 |
| 79 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Pluricomarcal | 3 | 33.149,00 | 662,98 |
| 80 | Lote Limpieza Este Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 2 | 31.616,00 | 632,32 |
| 81 | Lote Atención a la Infancia Sierra Central | 2 | 28.091,00 | 561,82 |
| 82 | Lote Asistencia Geriátrica Sierra Central | 3 | 36.297,00 | 725,94 |
| 83 | Lote Asistencia Geriátrica Sudeste Comunidad | 3 | 36.297,00 | 725,94 |
| 84 | Lote Asistencia Geriátrica Sudoeste Comunidad | 3 | 36.297,00 | 725,94 |
| 85 | Lote Atención a las Personas Este Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 2 | 8.106,00 | 162,12 |
| 86 | Lote Atención a las Personas Oeste Metropolitano - Certificado de Profesionalidad | 3 | 31.285,00 | 625,70 |
| 87 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Sur Metropolitano | 2 | 28.562,00 | 571,24 |
| 88 | Lote Cuidado y Atención a las Personas Mayores Este Metropolitano | 2 | 26.290,00 | 525,80 |
| 89 | Lote Cuidados y Atención a la Infancia Pluricomarcal | 3 | 39.601,00 | 792,02 |
| 90 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Pluricomarcal - Certificado de Profesionalidad | 5 | 39.423,00 | 788,46 |
| 91 | Lote Cuidados y Atención a las Personas Sierra Norte - Certificado de Profesionalidad | 4 | 26.568,00 | 531,36 |
| 92 | Lote Cuidados y Atención a Personas Dependientes Sierra Sur | 2 | 6.768,00 | 135,36 |
| 93 | Lote Cuidados y Atención Infantil Este Metropolitano | 2 | 28.189,00 | 563,78 |
| 94 | Lote Cuidados y Atención Infantil Sudeste Comunidad | 3 | 39.601,00 | 792,02 |
| 95 | Lote Cuidados y Atención Infantil Sur Metropolitano | 3 | 39.601,00 | 792,02 |
| 96 | Lote Asistencia Geriátrica Sur Metropolitano | 2 | 24.198,00 | 483,96 |
| 97 | Lote Limpieza Sudeste Comunidad - Certificado de Profesionalidad | 2 | 7.846,00 | 156,92 |
| 98 | Lote Orientación y Dinamización Sociocultural Sudoeste Comunidad | 1 | 11.936,00 | 238,72 |
| 99 | Lote Teleasistencia Sudeste Comunidad | 2 | 10.726,00 | 214,52 |

(01/3.764/10)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

61

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter general de los bienes inmuebles urbanos, así como de los procedimientos de valoración de bienes inmuebles con construcciones en suelo rústico establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, de los términos municipales de Rivas-Vaciamadrid, San Martín de la Vega y Serranillos del Valle, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139, de Madrid, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, a 23 de agosto de 2010.—La gerente regional del Catastro de Madrid, PSR, Ana I. Batanero Gallego.

(02/8.690/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

62

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa, correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores parciales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Alcobendas, Fuenlabrada, Meco, Navalcarnero, Pinto, Pozuelo de Alarcón y San Lorenzo de El Escorial.

Las referidas ponencias pueden ser consultadas, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139, de Madrid, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Madrid, a 23 de agosto de 2010.—La gerente regional del Catastro de Madrid, PSR, Ana I. Batanero Gallego.

(02/8.691/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

63

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (“Boletín Oficial del Estado” número 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

| Municipio | Valor catastral medio padrón 2010 (1) (euros) | Valor catastral medio nueva ponencia (2) (euros) | Cociente (1)/(2) |
|-----------------------|--|---|------------------|
| Rivas-Vaciamadrid | 87.212,03 | 182.175,92 | 0,47 |
| San Martín de la Vega | 74.068,20 | 164.147,28 | 0,45 |
| Serranillos del Valle | 53.365,67 | 152.417,47 | 0,35 |

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, desde el día 28 de agosto hasta el día 14 de septiembre, en horario de nueve a catorce.

Madrid, a 24 de agosto de 2010.—La gerente regional del Catastro de Madrid, PSR, Ana I. Batanero Gallego.

(02/8.692/10)

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

64 MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de utilidad pública para la construcción de las instalaciones relativas a la adenda 1 al proyecto del gasoducto “Algete-Yela”.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 2010), otorgó a la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado “Algete-Yela”, cuyo trazado discurre por las provincias de Madrid y Guadalajara.

El gasoducto “Algete-Yela” se encuentra incluido en el documento de planificación gasista denominado “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016”, aprobado, con fecha 30 de mayo de 2008, por el Consejo de Ministros, como una infraestructura gasista que ya figuraba en la “Revisión 2005-2011 de la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011”, aprobada en el año 2006. El citado gasoducto se encuentra clasificado como una infraestructura necesaria para la ampliación de la capacidad de transporte y seguridad del sistema gasista peninsular, figurando como grupo de planificación con categoría A urgente, en la que se incluyen los proyectos de infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante; previéndose su puesta en servicio en el año 2011.

El gasoducto de transporte de gas natural “Algete-Yela” ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Su construcción permitirá la conexión del almacenamiento subterráneo de gas natural “Yela” al sistema gasista, así como la gasificación y ampliación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas ubicadas en su ámbito de influencia. Asimismo, ampliará la infraestructura de transporte primario de gas natural en la Zona Centro, coadyuvando a la mejora de la regularidad y eficiencia del sistema gasista. El trazado del citado gasoducto discurre por diversos términos municipales de las provincias de Madrid y Guadalajara.

En relación con el gasoducto “Algete-Yela” y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que ha sido sometido el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, ha emitido Resolución, con fecha 4 de mayo de 2009 (“Boletín Oficial del Estado” núm. 131, de 30 de mayo de 2009), por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto “Gasoducto Algete-Yela (Madrid-Guadalajara)”, en la que se considera que el proyecto de las instalaciones del citado gasoducto es ambientalmente viable, quedando sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones que se recogen en dicha Resolución de Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima, apartado tercero, punto 1, función quinta, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en cuanto a la función de informar en los expedientes de nuevas instalaciones energéticas, la Comisión Nacional de Energía ha emitido informe en relación con la construcción del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado “Algete-Yela”.

La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda 1 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural denominado “Algete-Yela”, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y disposiciones concordantes.

La citada adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado “Algete-Yela” se presenta con el objeto de atender las modificaciones de trazado propuestas por algunos organismos, entidades y particulares para minimizar las afecciones del gasoducto a los desarrollos urbanísticos e industriales previstos en sus términos municipales. Asimismo, incluye una nueva posición y modificaciones en las inicialmente previstas. Estos ajustes de trazado no su-

ponen cambios en las características básicas del gasoducto ni producen afecciones ambientales significativas distintas a las del trazado original.

La referida solicitud de la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, así como la adenda 1 al proyecto de instalaciones del gasoducto denominado “Algete-Yela”, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados como consecuencia de las modificaciones introducidas por dicha adenda, y los planos parcelarios han sido sometidos a información pública; habiéndose publicado el correspondiente anuncio de información pública en el “Boletín Oficial del Estado” número 75, de 27 de marzo de 2010; en el “Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara” de 12 de marzo de 2010, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de abril de 2010 y en dos diarios de gran difusión en sendas provincias, así como en los tablones de edictos de todos los Ayuntamientos por los que discurre el mencionado gasoducto.

Como consecuencia de dicho trámite de información pública algunos organismos, entidades y particulares han presentado escritos formulando alegaciones, las cuales hacen referencia a que se subsanen ciertos errores de titularidad y naturaleza comprendidos en la referida relación de bienes y derechos afectados; disconformidad con la calificación de los terrenos afectados; y finalmente propuestas de variación del trazado a fin de que se eviten determinados perjuicios derivados de la construcción de las instalaciones.

Trasladadas las alegaciones recibidas a la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, para su estudio y consideración, en su caso, de las mismas, esta ha emitido escrito de contestación con respecto a las cuestiones suscitadas.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de algún error y disconformidad con lo recogido en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la conducción de gas natural, la empresa peticionaria tomó nota para proceder a las correcciones pertinentes, previas las oportunas comprobaciones.

Con respecto a las afecciones a las instalaciones existentes, la empresa peticionaria deberá adoptar las medidas oportunas para minimizar las afecciones y perjuicios que se puedan producir durante la ejecución de las obras; además, una vez finalizadas las obras de tendido de las canalizaciones, se restituirán a su estado primitivo tanto los terrenos como los cerramientos y cualesquiera otras instalaciones que pudieran resultar afectadas, de modo que puedan seguir realizándose las mismas actividades, labores y fines agrícolas a que se vienen dedicando actualmente las fincas afectadas, con las limitaciones derivadas de la seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

En cuanto a las propuestas de modificación del trazado y desvíos de la canalización no se consideran admisibles, en general, con las excepciones de aquellos casos en que no se afecte a nuevos propietarios o resulten técnica y económicamente aconsejables.

Por todo ello, se considera que se han respetado en la mayor medida posible los derechos particulares, los cuales han sido tenidos en cuenta haciéndolos compatibles en los aspectos técnicos y económicos respecto a un trazado idóneo de la nueva canalización.

Asimismo, se ha solicitado informe de los organismos y entidades competentes sobre determinados bienes públicos y servicios que pudiesen resultar afectados por la construcción de la mencionada conducción de gas natural, habiéndose recibido algunas contestaciones de los mismos indicando las condiciones en que deben verificarse las afecciones correspondientes.

Una vez concluido el referido trámite de información pública, las Áreas de Industria y Energía, de la Delegación del Gobierno en Madrid y de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara han emitido informe de carácter favorable, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, sobre la solicitud de la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones previstas en la adenda 1 al gasoducto de transporte primario de gas natural “Algete-Yela”.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado

en el sector de gas natural (“Boletín Oficial del Estado” de 7 de septiembre de 2001), y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y 29 de mayo de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones correspondientes a la adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado “Algete-Yela”, en las provincias de Madrid y Guadalajara.

La presente resolución sobre construcción de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 69, 81, 84 y 100 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y demás artículos del Título IV de dicho Real Decreto concordantes con ellos; y con sujeción a las condiciones que figuran a continuación.

Primera.—La empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, deberá cumplir, en todo momento, en relación con la adenda 1 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural “Algete-Yela”, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de modificación, aplicación y desarrollo del mismo; y en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado “Gasoducto Algete-Yela. adenda 1 al proyecto de autorización de instalaciones (provincias de Madrid y Guadalajara)”, presentado por la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, en esta Dirección General de Política Energética y Minas y en las Áreas de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

El gasoducto de transporte primario de gas natural denominado “Algete-Yela” tiene su origen en la provincia de Madrid, en la denominada Estación de Compresión de Algete (Posición B-18 del gasoducto existente Burgos-Madrid), y finaliza en el Almacenamiento de Santa Bárbara (Posición J-04 Yela), en el término municipal de Brihuega, en la provincia de Guadalajara.

Mediante la adenda 1 al proyecto del gasoducto de transporte de gas natural “Algete-Yela” se realizan los ajustes necesarios para aproximar el trazado a infraestructuras existentes con el objeto de minimizar las afecciones del citado gasoducto a los desarrollos urbanísticos e industriales previstos en los términos municipales de los ayuntamientos afectados.

Como consecuencia del nuevo de trazado, se incluye una nueva posición J-01A, en el término municipal de Quer (Guadalajara) y se introducen modificaciones en las posiciones J-01 en el término municipal de Meco (Madrid), J-02 en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara), J-03 en el término municipal de Torija (Guadalajara) y J-04 en el término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Asimismo se introducen las siguientes modificaciones de trazado: entre los vértices V-M-009 y V-M-015, en el término municipal de Cobeña (Madrid); entre los vértices V-M-033 y V-M-038 y entre V-M-046 y V-M-047A en el término municipal de Daganzo (Madrid); entre los vértices V-M-104 y V-M-108 y entre los vértices V-M-111A y V-M-113 en el término municipal de Meco (Madrid); entre los vértices V-M-069A y V-M-071 en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid); entre los vértices V-GU-005 y V-GU-007 en el término municipal de Villanueva de la Torre (Guadalajara); entre los vértices V-GU-007 y V-GU-009 en el término municipal de Quer (Guadalajara); entre los vértices V-GU-011A y V-GU-018 en los términos municipales de Quer y Alovera (Guadalajara); entre los vértices V-GU-038 y V-GU-043 en el término municipal de Marchamalo (Guadalajara); entre



los vértices V-GU-095 y V-GU-098 en el término municipal de Torija (Guadalajara); entre los vértices V-GU-103 y V-GU-114 en el término municipal de Trijueque (Guadalajara).

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones del gasoducto a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los Organismos competentes afectados, así como por empresas de servicio público o de servicios de interés general, que resultan afectados por la construcción de las instalaciones relativas a la adenda 1 al proyecto del gasoducto denominado “Algete-Yela”.

Cuarta.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones del gasoducto “Algete-Yela” y para la presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las citadas instalaciones, por la empresa “Enagás, Sociedad Anónima”, será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Quinta.—Con la salvedad de lo señalado en las anteriores condiciones, a las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente Resolución les será de aplicación lo previsto en el condicionado de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de diciembre de 2009, por la que se otorgó a la empresa “Enagás, Sociedad Anónima” autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del gasoducto “Algete-Yela”.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor secretario de estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, a 21 de julio de 2010.—El director general de Política Energética y Minas, Antonio Hernández García.

(02/8.650/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos
Dirección General de Evaluación Urbana
Subdirección General de Gestión Urbana
Departamento de Seguimiento de Obras I**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 29 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de las calle Fernando Mijares, María Tarín y Zonas Verdes del APE 20.20, “Norte de Torre Arias”, Distrito de San Blas, promovido por doña Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno y Seebacher, en su propio nombre y en el de “Inversiones Tirema, Sociedad Limitada Unipersonal”, con un presupuesto de ejecución por contrata, incluido el 18 por 100 de impuesto sobre el valor añadido, de 866.898,88 euros.

Segundo.—El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía de dos años, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas por el Ayuntamiento de Madrid.

Tercero.—El inicio de las obras de urbanización del ámbito quedará condicionado al depósito de la garantía del 10 por 100 sobre el presupuesto de ejecución por contrata (18 por 100 del IVA incluido), garantía que asciende a la cantidad de 86.689,88 euros, verificado lo cual, el director general de Evaluación Urbana otorgará la correspondiente autorización de inicio de obras, que podrá empezarse el primer día laborable siguiente al de la firma de la correspondiente acta de comprobación de replanteo, fecha a partir de la cual comenzará el plazo de ejecución.»

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Madrid, a 2 de agosto de 2010.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granada.

(02/8.259/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Servicio de Disciplina Urbanística
Unidad Jurídica**

Habiéndose intentado la notificación en los domicilios de los destinatarios de las actuaciones que a continuación se relacionan, se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/22957, con fecha 1 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Alfalfa, número 18, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21094, con fecha 6 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Tramontana, número 13, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21237, con fecha 1 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Cal, número 30, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21130, con fecha 6 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Sierra de la Solana, número 1, por lo que se impone una multa de 600 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21142, con fecha 1 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Sierra de Alcaraz, número 12, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21236, con fecha 1 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Maderuelo, número 4, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

El director general de Ejecución y Control de la Edificación ha dictado resolución de expediente sancionador número 711/2009/21093, con fecha 1 de julio de 2010, por haberse cometido una infracción urbanística al no haberse presentado en plazo el acta de inspección del inmueble sito en la calle Amós de Escalante, número 31, por lo que se impone una multa de 1.500 euros.

Significándoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, y de reposición, en el plazo de un mes, ante la coordinadora general del Área de Urbanismo.



Lo que se hace público para conocimiento de los interesados por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarles la citada resolución. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, significando, no obstante, que el contenido de la notificación de la resolución podrá ser consultada por el interesado en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, personándose en el Servicio de Disciplina Urbanística del Área de Urbanismo y Vivienda, sito en la calle de Guatemala, número 13.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación surtirá todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, PA, Carlos Martín Mateos.

(01/3.752/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Departamento de Ordenación**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle para la parcela M-3.A de la Unidad de Ejecución 5, “Tapia de Casariego”, del Área de Planeamiento Específico 09.24, “Valdemarín Este”, sita en la calle Evangelina Sobredo Galanes, números 42-44, Distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por “Jardinlar, Sociedad Anónima”, conforme a lo dispuesto en el artículo 60, en relación con los artículos 59.4 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Estudio de Detalle en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 21 de julio de 2010.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.888/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Departamento de Ordenación**

Notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 20 de mayo de 2010, relativo a la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial para el edificio sito en la calle Príncipe de Vergara, número 26, con número expediente 711/2009/16902, para:

- Hangar (local comercial): calle Hermosilla, número 62.
- Batch-PC (local comercial): calle Hermosilla, número 70.

Intentada sin efecto por dos veces la notificación a las interesadas mencionadas, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por medio del presente edicto, pudiendo consultar el texto íntegro del documento en el Departamento de Ordenación de la Subdirección General de Edificación del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, calle Guatemala, número 13.

Transcurrido un mes desde la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin personarse las interesadas en el citado Departamento, se les tendrá por notificadas a todos los efectos en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 9 de agosto de 2010.—La jefe del Departamento de Ordenación, Henar Pérez-Zaballos Guillén.

(01/3.751/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**MADRID**

URBANISMO

Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo Departamento Jurídico

La Junta de Gobierno de Madrid, en su sesión celebrada el 29 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de centro de formación en la planta segunda del edificio de “Servicios 1” del complejo empresarial sito en la Ronda de las Comunicaciones, sin número, promovido por “Telefónica, Sociedad Anónima”, Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.—Someter dicho expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente al interesado el presente acuerdo».

En dicho plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se podrá examinar el expediente de lunes a viernes, de nueve a catorce horas (de nueve a trece y treinta los meses de julio, agosto y septiembre), en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, sito en avenida Monforte de Lemos, número 40, Departamento de Servicios Técnicos (segunda planta), y presentar alegaciones en el Registro General de las citadas dependencias en horario de atención al público.

Madrid, a 10 de agosto de 2010.—El secretario del Distrito, PA, Angélica Coiduras Serrano.

(02/8.593/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**MADRID**

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Salamanca Negociado de Licencias

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades, de fecha 27 de enero de 2005, y 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004, se anuncia al público que han sido solicitadas licencias de instalación de actividades que más abajo se indican. Los proyectos correspondientes podrán ser examinados, en horario de nueve a doce, de lunes a viernes, en la dirección indicada durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las personas que se consideren afectadas podrán presentar por escrito en el Registro Municipal, dentro del plazo señalado, las alegaciones que estimen oportunas.

Número de expediente: 104/2008/08786.

Actividad: restaurante.

Titular: "Igleco Alimentaria, Sociedad Limitada".

Situado: calle Castelló, número 81, planta baja.

En Madrid, a 15 de julio de 2010.—La secretaria del Distrito, Susana Sotoca Sienes.
(02/7.505/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**BUITRAGO DEL LOZOYA**

CONTRATACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2010, en relación con la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del “contrato administrativo especial para la cesión de uso de los locales del vivero de empresas de Buitrago del Lozoya”, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

Primero.—La declaración desierto del referido procedimiento de licitación sobre la base de la correspondiente acta de la mesa de contratación.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el perfil del contratante a los efectos oportunos.

Tercero.—Notificar el acuerdo a los licitadores del presente procedimiento de contratación.

Cuarto.—Que por la Comisión Técnica y de Seguimiento del Vivero de Empresas se proceda a la convocatoria (permanente abierta), basada en un proceso de estudio y selección de proyectos empresariales y la consiguiente adjudicación de sus locales, sobre la base del cumplimiento de los pliegos administrativos aprobados para este procedimiento, así como el contenido del reglamento-base del vivero. A tal fin, se hará público en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la existencia de locales vacantes en el vivero para que, previa solicitud, se pueda optar a ser adjudicatario de los locales vacantes.

En Buitrago del Lozoya, a 15 de julio de 2010.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.
(02/7.752/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

CAMARMA DE ESTERUELAS

OTROS ANUNCIOS

Tramitándose en este Ayuntamiento la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, solicitada por terceras personas, de:

- Don Youssef Sertane, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 7, bajo C.
- Don Abdelkbir Eddbiri, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 7, bajo C.
- Don Abderrazak El Messaoudi, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 7, bajo C.
- Don Barakat Hicham, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 7, bajo C.
- Doña Rebbecca Christie Pi, con domicilio en la calle Lope de Vega, número 11, primero D.
- Doña Ruth Ann Rhinier, con domicilio en la calle Lope de Vega, número 11, primero D.
- Doña Rida Labasse, con domicilio en la calle Camino del Fresno, número 7, primero, puerta 4.
- Don Khadija Zehri, con domicilio en la calle Camino del Fresno, número 7, primero, puerta 4.
- Doña María del Mar Gullón Herrera, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Pilar, número 37.
- Doña María del Mar López Gullón, con domicilio en la calle Nuestra Señora del Pilar, número 37.
- Don Jesús López Martínez, con domicilio en la calle Rocinante, número 33.
- Don Adria Arias Martínez, con domicilio en la calle Rocinante, número 33.
- Don Mariano Martínez Sáez, con domicilio en la calle Los Almendros, número 55.
- Doña Paula Gabriela Groza Cosma, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 3, primero C.
- Doña Daniela María Cosma, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 3, primero C.
- Don Anghel Román, con domicilio en la calle Torrelaguna, número 3, primero C.

Y habiendo sido imposible la notificación a los interesados, se hace público para que los mismos en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, manifiesten lo que crean oportuno en defensa de sus intereses, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camarma de Esteruelas, a 27 de julio de 2010.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/8.112/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**CASARRUBUELOS**

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que se dará de baja de oficio del padrón municipal de habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo el artículo 54 de dicho Reglamento.

Atendido que el Ayuntamiento ha tenido conocimiento del posible incumplimiento del mencionado artículo de las personas que figuran en el anexo I, y hechas las comprobaciones oportunas, se ha resuelto:

Primero.—Dar audiencia a las personas que figuran en el anexo I de la presente resolución, o sus representantes legales, que tendrá como plazo los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación.

Segundo.—Una vez transcurrido dicho plazo, de no presentarse se dará por comprobado el incumplimiento del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación, poniéndose en conocimiento del Consejo de Empadronamiento que valorará su baja en el padrón de este municipio.

ANEXO I

- Don Patrique Antonio Castauheria.
- Doña Lourdes de Diego Fernández, con documento nacional de identidad número 28677473-S.
- Don Manuel Rodríguez Méndez, con documento nacional de identidad número 50071549-C.

Intentada la notificación a los interesados, esta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente edicto de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Casarrubuelos, a 3 de agosto de 2010.—El alcalde en funciones (firmado).

(02/8.332/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**COBEÑA**

LICENCIAS

Por medio del presente se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y funcionamiento para el ejercicio de la actividad siguiente:

Registro de entrada número 1229 de 2010.

Titular: doña Mariela Ananay Bolzán.

Emplazamiento: carretera de Alcalá-Torrelaguna, número 1, local, de Cobeña.

Actividad solicitada: centro de estética.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado informe puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cobeña, a 20 de julio de 2010.—El alcalde, Eugenio González Moya.

(02/7.963/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**COLMENAREJO****REGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se encuentra expuesta al público, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas remitida por la Administración Tributaria para el ejercicio 2010, a los efectos de que quienes resulten interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren convenientes en su caso.

Colmenarejo, a 28 de julio de 2010.—La alcaldesa-presidenta, María Isabel Peces-Barba Martínez.

(02/8.033/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**COLMENAR VIEJO**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del Sector 6 “Alto Eugenio”, promovido por la Junta de Compensación constituida en el mismo para su desarrollo.

2.º Su sometimiento a período de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y diario de difusión nacional. Durante este plazo se subsanará en los términos fijados en los informes técnicos municipales obrantes en el expediente.

Todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Lo que se publica a fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el plazo indicado, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento (plaza del Pueblo, número 1, segunda planta), en las mañanas de los días hábiles (excepto sábados), a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General del mismo o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Colmenar Viejo, a 20 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente, José María de Federico Corral.

(02/8.687/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 108/10, de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con baja de crédito, expediente que queda aprobado definitivamente y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES A INCREMENTAR

| Proyecto | Partida | Denominación | Importe (euros) | Tipo de modificación de cto. |
|--|------------------|---------------------------------|-----------------|------------------------------|
| 2010-3-MEJ. 1011 | 4011-32420-48902 | Otras transf. proyecto Amanecer | 7.762,83 | SC |
| Total suplemento de crédito | | | 7.762,83 | |
| 2010-3-MEJ. 1011 | 4011-32420-44910 | Transf. cte. a Animajoven | 173.447,78 | CE |
| Total crédito extraordinario | | | 173.447,78 | |
| Total suplemento de crédito y crédito extraordinario | | | 181.210,61 | SC y CE |

ESTADO DE INGRESOS: FUENTE DE FINANCIACIÓN: BAJA DE CRÉDITO

| Proyecto | Partida | Denominación | Importe (euros) |
|-----------------------|------------------|--|-----------------|
| 2010-3-MEJ. 1011 | 4011-32420-22715 | Trab. realizados por otras empresas Animajoven | 118.210,61 |
| Total baja de crédito | | | 118.210,61 |

En Fuenlabrada, a 23 de agosto de 2010.—La alcaldesa en funciones, Carmen Bonilla Martínez.

(03/33.202/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 117/10, de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con baja de crédito, expediente que queda aprobado definitivamente y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ESTADO DE GASTOS: APLICACIÓN A INCREMENTAR

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Importe (euros) |
|---------------------------|--------------------------|-----------------|
| 3011-932-41019 | Transf. corriente a OTAF | 54.000 |
| Total | | 54.000 |

ESTADO DE INGRESOS: FUENTE DE FINANCIACIÓN: BAJA DE CRÉDITO

| Aplicación presupuestaria | Descripción | Importe (euros) |
|---------------------------|---|-----------------|
| 3011-011-31000 | Gastos financieros intereses de préstamos | 54.000 |
| Total | | 54.000 |

En Fuenlabrada, a 23 de agosto de 2010.—La alcaldesa en funciones, Carmen Bonilla Martínez.

(03/33.201/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2010, aprobó el expediente número 118/10, de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, el expediente queda aprobado definitivamente y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

| Aplicación presupuestaria | | Concepto/denominación | Importe (euros) |
|--|----------------|---|-----------------|
| Partida objeto de minoración | 3011-011-31000 | Gastos financieros intereses de préstamos | 52.000 |
| Total importe partida que cede crédito | | | 52.000 |
| Partida objeto de incremento | 4051-331-20900 | Cánones | 44.000 |
| | 4051-331-41012 | Transf. cte. Patronato de Cultura | 8.000 |
| Total importe partidas que reciben crédito | | | 52.000 |

En Fuenlabrada, a 23 de agosto de 2010.—La alcaldesa en funciones, Carmen Bonilla Martínez.

(03/33.200/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

OTROS ANUNCIOS

Iniciación de oficio de expedientes para proceder a dar de baja, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes a ciudadanos no ENCSARP, correspondientes al fichero H28059IA.610.

A tenor de lo indicado por acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional del Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, y de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, previa audiencia al interesado; se hace público que se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes a las personas que se relacionan a continuación.

Teniendo conocimiento de que las personas relacionadas pudieran no tener su residencia en este municipio, una vez realizadas las averiguaciones pertinentes e intentada, sin poder practicarse, la notificación a los interesados; se procede a la publicación del presente edicto a fin de otorgar el preceptivo trámite de audiencia durante el período de diez días hábiles, período durante el cual los interesados están legitimados para realizar las alegaciones que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos. — NIA. — Observaciones

Adelino Tavares Semedo. — 9532. — Expediente BO 128/10.

Jorge Francisco Sousa Conceição. — 8556. — Expediente BO 129/10.

Helena Isabel Moreira Guedes. — 8557. — Expediente BO 130/10.

Fuente el Saz de Jarama, a 27 de julio del año 2010.—El alcalde en funciones, José Ramón Daganzo Martín.

(02/8.062/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

OTROS ANUNCIOS

Por decreto de la Alcaldía 843/2010, de 27 de julio, se ha dictado la resolución que, en su parte dispositiva, dice:

Primero.—Declarar la caducidad y acordar la baja de las inscripciones padronales que a continuación se relacionan, al haber transcurrido dos años desde la fecha de alta (o desde la fecha de su última renovación expresa) y no haberse renovado:

Nombre y apellidos. — NIA. — Observaciones

Hicham Gajji. — 8419. — Expediente 121/10.
Sergio Fabián Godoy. — 9539. — Expediente 122/10.
Alejandra Karina Charra. — 9540. — Expediente 123/10.
Antonella Godoy. — 9541. — Expediente 124/10.
Hui Dong. — 9545. — Expediente 125/10.
Mennana Hrit. — 9551. — Expediente 126/10.
Omar El Fakiri. — 9563. — Expediente 127/10.

Segundo.—Notificar individualizadamente el presente decreto a los interesados y ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para aquellos de quienes se ignora el lugar de su actual domicilio, sirviendo esta de notificación reglamentaria conforme a los términos establecidos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo la fecha de baja en el padrón municipal de habitantes la correspondiente a la notificación de la presente resolución o, y si esta no pudiera practicarse, la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno del presente decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 29 de julio de 2010.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.
(02/8.243/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**GALAPAGAR**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2010, aprobó inicialmente el texto de la ordenanza municipal reguladora de la intervención administrativa en las actividades urbanísticas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El expediente podrá ser examinado dentro del plazo indicado en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público (lunes a viernes, de nueve a catorce horas).

Régimen de recursos: contra el acuerdo de aprobación inicial del reglamento, por tratarse de un acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Galapagar, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(03/32.783/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

GALAPAGAR

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Galapagar, plaza de la Constitución, número 1, 28260 Galapagar (Madrid), teléfono 918 587 800, fax 918 580 807.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 23/10.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: administrativo especial.
 - b) Descripción del objeto: “Contrato para la instalación, conservación y explotación de la publicidad de la señalización informativa y la explotación publicitaria de soportes de gran formato en suelo público del municipio de Galapagar”.
 - c) Lugar de ejecución: municipio de Galapagar.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Obtención de documentos e información:
 - a) Servicio de información del Ayuntamiento de Galapagar: de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y los sábados, de nueve a doce horas.
 - b) Portal de la contratación pública del Ayuntamiento de Galapagar: en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodegalapagar.com> (“Gestiones y trámites-perfil del contratante”).
5. Plazo de ejecución del contrato: cuatro años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes hasta el límite legalmente establecidos de dos años más.
6. Canon e importe de adjudicación:
 - a) Los licitadores ofertarán al Ayuntamiento un canon anual global que no será inferior a 45 euros, impuesto sobre el valor añadido excluido, por cada metro cuadrado de superficie publicitaria explotada por el adjudicatario.
 - b) El importe de adjudicación del contrato se considera la suma del canon comprometido por el adjudicatario por la totalidad del contrato, incluidas las prórrogas, multiplicado por los metros cuadrados de superficie de contenido publicitario que se pretende cubrir (571,25 metros cuadrados) y el valor estimado de la señalización institucional aportada (18.708 euros).
7. Solvencia contratista (solvencia económica, financiera y técnica o profesional):
 - a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Conforme al artículo 64.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera con declaraciones emitidas por entidades financieras, que dejen constancia de la solvencia económica del licitador.
 - b) Requisitos mínimos de solvencia económica:
 - Se considerará acreditada la solvencia cuando del contenido del informe de las instituciones financieras quede justificado que opera con normalidad en el cumplimiento de sus obligaciones sin la existencia de saldos deudores.

- c) Acreditación de la solvencia técnica:
- Los licitadores acreditarán su solvencia técnica con cualquiera de los siguientes medios:
 - Artículo 67.a) de la Ley de Contratos del Sector Público: mediante una relación de los principales trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años, que incluya importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario: en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, se considerará acreditada cuando se haya realizado, al menos, un contrato de iguales condiciones en los tres últimos años.
8. Criterios de valoración de las ofertas:
- a) Criterios evaluables mediante fórmulas (63 puntos):
- 1) Mejor oferta económica al alza sobre el canon mínimo, atribuyéndose la máxima puntuación a la mayor oferta y proporcionalmente al resto de conformidad con lo establecido en el pliego.
- b) Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (37 puntos):
- 1) Mejoras del servicio no incluidas en el presente pliego (máximo 12 puntos):
 - Las mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento sin que tengan coste para este ni supongan menoscabo de ninguno de los servicios previstos en el contrato. Deberán estar valoradas económicamente y han de estar contempladas en alguno de los casos establecidos en el pliego.
 - 2) El diseño y la funcionalidad de los elementos propuestos (máximo 15 puntos): según lo establecido en el pliego.
 - 3) El plan de conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos ofertados (máximo 10 puntos): según lo establecido en el pliego.
9. Garantías:
- Provisional: 4.627 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: los interesados presentarán sus proposiciones en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la que señala las cláusulas 10 y 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Galapagar.
11. Apertura de las ofertas:
- a) Lugar, fecha y hora: la mesa de contratación (el acto público de apertura de la proposición técnica con los criterios no valorables en cifras o porcentajes) se celebrará el primer día hábil siguiente a la fecha en la que finalice el plazo establecido para presentar las proposiciones, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial (plaza de la Constitución, número 1, Galapagar), efectuándose el acto público a las doce horas. De no ser posible la celebración del acto público en dichas fechas, se comunicará a los licitadores la fecha y hora en que tendrá lugar.
 - b) Gastos de anuncios: correrán por cuenta del adjudicatario.
 - c) El importe máximo de los gastos de publicidad, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como, en su caso, en el “Boletín Oficial del Estado” o en otros medios de difusión, será de 2.000 euros.

En Galapagar, a 13 de agosto de 2010.—El tercer teniente de alcalde, Fernando Arias Moral.

(01/3.753/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**MÓSTOLES**

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete a trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por “Extraroom, Sociedad Limitada”, para la realización de obras consistentes en adaptación y reforma de local para la implantación de actividad de almacenaje-guardamuebles en la finca sita en la calle Fragua, número 12, polígono industrial “Los Rosales”, de referencia expediente O2214/2010, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 21 de abril de 2010.—El presidente de Gerencia Municipal de Urbanismo, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/6.837/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**PARACUELLOS DE JARAMA**

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio, se acordó la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de servicio de limpieza de las instalaciones del colegio público “Virgen de la Ribera” (primaria en calle Torrelaguna e infantil en el paseo del Rádar), de Paracuellos de Jarama, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de las instalaciones del colegio público “Virgen de la Ribera” (casco urbano).
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Tipo de licitación: 99.137,93 euros, más 15.862,07 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 14 de julio de 2010.
 - b) Contratista: “Clece, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 84.201,44 euros, más 15.156,26 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido.

En Paracuellos de Jarama, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde en funciones, Santiago Molina Mejía.

(02/8.418/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**PINTO****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2010, se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del tribunal, la fecha y lugar de realización de la primera prueba, de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de 2006, para la provisión de una plaza de coordinador/a de programas, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran en el Departamento de Recursos Humanos, expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y en la página web. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para subsanaciones.

La composición del tribunal es como sigue:

Presidenta: doña María Jesús García Pérez, técnico jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Paloma González Martínez Lacuesta, técnico jefe de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto.

Secretario: don Esteban Fernández Mateos, secretario general del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Macarena Arjona Morell, técnico jefe de Servicio del Ayuntamiento de Pinto.

Vocales:

1. Don Amalio Marugán Díaz, técnico superior de Educación del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Mercedes Herraiz Alarcón, psicóloga del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto.
2. Doña María del Carmen Núñez del Prado, técnico jefe de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Maite Arias Polonio, asesora jurídica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto.
3. Doña Francisca de Hoyos Clavijo, trabajadora social del Área de Servicios Sociales, del Ayuntamiento de Pinto, como titular, y como suplente, doña Sonsoles Gutiérrez García, trabajadora social del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pinto.
4. Doña Dolores Quintero Cisneros, como titular, y como suplente, doña Manuela Torres Perales, designadas por el Ayuntamiento de Leganés, coordinadoras de Servicios Sociales.

La fecha para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas será el día 27 de septiembre de 2010, a las diez horas, en el centro de educación de personas adultas "Mariano José de Larra", sito en la plaza de Raso Rodela, número 6, de esta localidad.

En orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará por la letra "J", según la resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 31, de fecha 5 de febrero de 2010.

Pinto, a 12 de julio de 2010.—El alcalde-presidente, Juan José Martín Nieto.

(02/7.629/10)

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****87****PINTO**

PERSONAL

Con fecha de efecto 29 de julio de 2010, se ha cesado como personal eventual del Ayuntamiento de Pinto a doña Ana Garrido Valdivieso del cargo de asesora técnica de Cultura, Juventud e Infancia por presentación de baja voluntaria de dicho cargo.

Pinto, a 29 de julio de 2010.—El alcalde-presidente, Juan José Martín Nieto.

(03/32.808/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**PINTO**

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, se hace público que por “Zentro Machine, Sociedad Anónima”, se ha solicitado informe de evaluación ambiental para la actividad de venta, exposición, alquiler de maquinaria de obras públicas y taller de reparación en la carretera N-IV, kilómetro 21,180, de esta localidad.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, puedan consultar el proyecto técnico y presentar las alegaciones pertinentes. El presente anuncio sirve, asimismo, de notificación a vecinos colindantes de la actividad de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinto, a 22 de julio de 2010.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Penit.

(02/8.113/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS,
DEL PUESTO DE RESPONSABLE EQUIPO DE LIMPIEZA,
DENTRO DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES****1. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, del puesto número de referencia 436, "Responsable de equipo de limpieza", adscrito a la UA de Mantenimiento de Edificios de la Concejalía de Obras y Servicios, y perteneciente al grupo profesional E.

Las condiciones retributivas serán conforme a la vigente relación de puestos de trabajo de personal laboral de este Ayuntamiento y a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio corriente. Las condiciones de trabajo resultarán de lo previsto en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación.

2. Requisitos

Para ser admitido a la participación en el presente proceso han de reunirse los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser trabajador laboral fijo de plantilla en activo.
2. Prestar servicios en el puesto/categoría de operario/a avanzado/a de limpieza con una experiencia mínima de tres años en el mismo.
3. Hallarse adscrito a la Concejalía competente en materia de Obras y Servicios Municipales de este Ayuntamiento.

3. Instancias

Los interesados en participar en el presente proceso deberán solicitarlo en el modelo de instancia normalizada, debiendo indicar en la misma el puesto al que optan y que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en horario de nueve a catorce y de diecisiete a veinte, de lunes a viernes, y de nueve a catorce, los sábados, excepto período estival. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El impreso de solicitud podrá obtenerse gratuitamente en las citadas Oficinas de Atención al Ciudadano, en la Concejalía de Recursos Humanos y a través de Internet en la página web de este Ayuntamiento, Sección de Empleo Público, en el vínculo: <http://www.pozuelodealarcon.es/index.asp?MP=1&MS=36&MN=2&TR=A&IDR=1&iddocumento=1280>

4. Publicaciones

Las presentes bases se publicarán, una vez aprobadas por el órgano competente, en el tablón de anuncios municipal. Tanto en dicho tablón como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será publicado extracto o anuncio de la convocatoria, la cual será aprobada por decreto de Alcaldía, y que delimitará el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los demás anuncios se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará decreto declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de la sesión de constitución de la comisión de valoración, así como los miembros de la misma, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo decreto del alcalde por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el citado tablón de anuncios. Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo.

A los efectos de lo establecido en la presente base se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

6. Sistema de valoración y selección

La selección del adjudicatario del puesto se realizará conforme a los siguientes méritos puntuables:

1. Antigüedad en el puesto/categoría de operario/a avanzado/a de limpieza en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

- Por cada año de servicios efectivos o fracción superior a seis meses se concederá 1 punto, con un máximo de 25 puntos.

Con independencia de si la suma de los meses se debe a días aislados o consecutivos, en la misma o distinta relación laboral.

2. Actividades de formación y perfeccionamiento:

- Por la formación recibida en cursos o actividades formativas, que a juicio de la comisión se hallen directamente relacionadas con los cometidos del puesto convocado, se concederán:

- De 1 a 20 horas: 1 punto por cada uno.
- De 21 a 40 horas: 2 puntos por cada uno.
- De 41 a 100 horas: 3 puntos por cada uno.
- De 101 horas a 250 horas: 4 puntos por cada uno.
- De 251 horas a 500 horas: 5 puntos por cada uno.

Con un máximo de 10 puntos.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

3. Estar en posesión del permiso de conducción español de la clase B en vigor: 5 puntos.

La comisión de valoración propondrá la adjudicación del puesto al candidato que, habiendo alcanzado la puntuación mínima, haya totalizado la mayor puntuación final. De producirse un empate en la misma, esta se resolverá a favor del aspirante que haya alcanzado mayor puntuación en el mérito de antigüedad dentro del puesto/categoría de operario polivalente. Si persistiera el empate, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

7. Comisión de valoración

La composición de la comisión de valoración será la establecida en el decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2008 para el caso de los tribunales de selección de personal laboral de nuevo ingreso.

El régimen jurídico y de funcionamiento aplicable a la comisión será el que análogamente se establece para los tribunales de selección en las bases generales de aplicación para

cubrir plazas de personal laboral para este Ayuntamiento, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2004 y modificadas por acuerdo del mismo órgano de 3 de octubre de 2007, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 13 de noviembre de 2007. En materia procedimental se aplicará lo establecido en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de valoración que actúa en este proceso tendrá la categoría tercera a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

8. *Acreditación de los méritos alegados*

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente en la forma seguidamente prevista, bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas en este Ayuntamiento o por funcionario del Registro correspondiente, conforme al Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, solo surtirán efecto los documentos compulsados en la misma oficina de Registro donde éstos sean presentados, si bien serán a su vez tenidas en cuenta las copias auténticas expedidas ante notario.

Los méritos alegados respecto a actividades formativas realizadas deberán acreditarse mediante certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio cuya fehaciencia y veracidad resulten indubitadas a juicio de la comisión.

Los méritos alegados referidos a la experiencia profesional deberán acreditarse mediante certificado detallado expedido por el organismo público en cada caso competente, o en su defecto mediante la presentación de los dos siguientes documentos (no será objeto de valoración la experiencia profesional si no se aportan ambos):

- Contrato de trabajo/nombramiento.
- Informe de vida laboral expedido por la administración de la Seguridad Social.

La comisión de valoración queda facultada para requerir de cada aspirante, en el único caso de que la valoración de un determinado mérito ofrezca dudas en cuanto a su acreditación, cuanta documentación estime procedente; el ejercicio de dicha facultad no podrá implicar privilegios ni contravenir los referidos principios de igualdad, mérito y capacidad.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Los documentos expedidos en el extranjero o en cualquier otra lengua oficial dentro del estado español, referidos tanto a requisitos de participación como a méritos a valorar, deberán presentarse debidamente legalizados.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, de no ser este el idioma en que se halle redactado.

Podrá sustituirse el requisito de aportar la documentación acreditativa de los méritos por la remisión expresa, en la solicitud de participación, a la que obre en el expediente personal del interesado hasta la finalización del plazo de instancias, siendo responsabilidad del mismo verificar el contenido de dicho expediente personal.

9. *Adjudicación del puesto*

Una vez efectuada la valoración por parte de la comisión, esta emitirá propuesta de provisión del puesto de trabajo a favor de aquel aspirante que obtenga mayor puntuación, resolviéndose la provisión por decreto del alcalde y formalizándose el correspondiente contrato de trabajo. No obstante, quedará desierto el proceso si ninguno de los concursantes hubiera alcanzado una puntuación mínima de 20 puntos.

El aspirante propuesto para proveer el puesto convocado deberá aportar en la Unidad de Recursos Humanos los documentos que le sean requeridos.

10. *Protección de datos*

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los candidatos que los datos personales que proporcionen serán tratados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la única finalidad de gestionar las listas de espera de las que formen parte, así como su posterior nombramiento o contratación, en su caso.



Podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, plaza Mayor, número 1, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).

11. *Régimen de impugnaciones*

Contra el acuerdo aprobatorio de las presentes bases, y conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse por quien posea la condición de interesado, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano correspondiente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde accidental, Mariano Pérez-Hickman Silván.

(03/32.693/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud de las competencias conferidas mediante Decreto 402/2010, de 15 de junio, por Resoluciones 553/2010, 554/2010 y 555/2010, de 13 de agosto, de la Concejalía de Hacienda, han sido aprobados los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2010.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarse, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón ante la Concejalía de Hacienda, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 1 de octubre y el 2 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada ley.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario y durante su horario de atención al público, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: “La Caixa”, “Banco Guipuzcoano”, “Banco Popular”, “Banco Sabadell”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” (BBVA), “Caixa Catalunya”, “Caja Madrid”, “Ibercaja” y “Santander Central Hispano”.

Concluido el período voluntario y hasta el 19 de septiembre de 2010 podrán hacer efectivas las deudas con el 5 por 100 de recargo, exclusivamente en “La Caixa”.

Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria dando cuenta al Ayuntamiento y surtiendo esta efecto para el año 2011 y sucesivos.

En caso de extravío o de no haber recibido el impreso para el pago deberán presentarse en las dependencias municipales para la obtención de un duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Agustín del Guadalix, a 19 de agosto de 2010.—El concejal de Hacienda, Rafael Mancheño García.

(02/8.703/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

OTROS ANUNCIOS

De acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; la Ley 10/1998, de Residuos, y la ordenanza municipal para la protección de los espacios públicos, el titular de un vehículo en estado de abandono está obligado a retirarlo de la vía pública. Habiendo intentado notificar sin éxito a los propietarios de los vehículos según los datos de la Jefatura Provincial de Tráfico y que se relacionan a continuación, se procede a notificarles mediante edicto la siguiente relación:

Número de orden. — Matrícula. — Marca. — Color. — Titular. — Documento nacional de identidad. — Número de expediente

1. — 6808BKH. — Citroën Jumpy 19D. — Blanco. — Swiader Piotr Mariusz. — X-5613888-W. — 20/2010.
2. — M-8721-KP. — Renault Express. — Blanco. — María Manuela Trinidad Margullón. — 51.359.111. — 22/2010.
3. — MA-0906-BL. — BMW 525-I. — Azul. — Petrov Stoyan Valentinov. — X-4112265-A. — 23/2010.

Se concede un plazo de un mes desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la retirada de los vehículos de la vía pública.

En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su retirada de la vía pública y su traslado a depósito, siendo a cargo del propietario los gastos que se generen. Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Concejalía de Medio Ambiente, plaza de la Constitución, número 1, 28750 San Agustín del Guadalix (Madrid).

En San Agustín del Guadalix, 2010.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(02/8.424/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92**SOTO DEL REAL**

REGIMEN ECONÓMICO

Por el presente edicto se informa de que están a disposición del público la lista de obligados tributarios y la lista de exentos del impuesto de actividades económicas para el año 2010.

De acuerdo con el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “El impuesto se gestiona a partir de la matrícula de este. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos.”

Estas listas estarán a disposición del público durante un plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente día a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de este edicto.

En Soto del Real, a 4 de agosto de 2010.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/8.367/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**SOTO DEL REAL**

OTROS ANUNCIOS

Por la Alcaldía-Presidencia, el día 29 de julio de 2010, se dictó la siguiente resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de admisión de las mismas, y de conformidad con lo estipulado en las bases cuarta, reguladora de la convocatoria pública para la adjudicación, mediante concurso, de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de taxi con aparato taxímetro en el municipio de Soto del Real, he resuelto:

Primero.—Aprobar la siguiente relación de admitidos y excluidos al mencionado concurso para la adjudicación de una licencia de autotaxi.

Lista de admitidos

- Don Roberto Ordóñez Blas, con DNI número 519456498-G.
- Don Antonio Soldán Puertas, con DNI número 31824963-R.

Lista de excluidos

Ninguno.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por plazo de quince días hábiles para que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, todo ello conforme a lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Así lo manda y firma, ante mí, el secretario, que doy fe.

Soto del Real, a 29 de julio de 2010.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/8.286/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94**TORREJÓN DE ARDOZ**

OTROS ANUNCIOS

Habiendo intentado practicar sin resultado positivo la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la extinción de derecho, declarada en decreto de Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2010, sobre las siguientes unidades de enterramiento:

Expediente número 363/83. Nombre de la fallecida: Isabel Agudo Castaño. Unidad de enterramiento: pabellón Z, zona J, fila 2, nicho 5. Fecha del fallecimiento: 28 de noviembre de 1983. Familiar notificado en último domicilio conocido: Dolores Ortega Agudo. Notificación recibida.

Expediente número 197/89. Nombre de la fallecida: Julia Ventura Jiménez. Unidad de enterramiento: pabellón R, zona Q, fila 10, nicho 2. Fecha del fallecimiento: 5 de agosto de 1989. Familiar notificado en último domicilio conocido: Carlos Rojo Rojas. Notificación devuelta.

Expediente número 81/94. Nombre de la fallecida: Francisca Magán Terradas. Unidad de enterramiento: pabellón P, zona T, fila 15, nicho 1. Fecha del fallecimiento: 13 de marzo de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: Dolores Centeno Magán. Notificación recibida.

Expediente número 168/94. Nombre del fallecido: José Sicilia Moreno. Unidad de enterramiento: pabellón O, zona J, fila 8, nicho 2. Fecha del fallecimiento: 19 de mayo de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: Virgilio Castañares Iglesias. Notificación recibida.

Expediente número 252/94. Nombre del fallecido: José Almagro Moya. Unidad de enterramiento: pabellón O, zona J, fila 15, nicho 4. Fecha del fallecimiento: 13 de julio de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: Susana Almagro Chumilla. Notificación devuelta.

Expediente número 300/94. Nombre del fallecido: Enrique Fernández Pineda. Unidad de enterramiento: pabellón O, zona K, fila 5, nicho 2. Fecha del fallecimiento: 3 de septiembre de 1994. Familiar notificado en último domicilio conocido: Isabel Pineda Calvo. Notificación recibida.

Expediente número 243/98. Nombre del fallecido: Luis Garriga Rodríguez. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 239. Fecha del fallecimiento: 21 de octubre de 1998. Familiar notificado en último domicilio conocido: Juan Garriga de la Hoz. Notificación recibida.

Expediente número 263/98. Nombre de la fallecida: María del Carmen Ramírez Sánchez. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 249. Fecha del fallecimiento: 15 de noviembre de 1998. Familiar notificado en último domicilio conocido: Manuel Cárdenas Navas. Notificación recibida.

Expediente número 293/98. Nombre del fallecido: Julián Rojo Medina. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 267. Fecha del fallecimiento: 17 de diciembre de 1998. Familiar notificado en último domicilio conocido: María del Carmen Sevillano San Cruzado. Notificación recibida.

Expediente número 44/99. Nombre del fallecido: Juan Serrano Valdés. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 292. Fecha del fallecimiento: 9 de febrero de 1999. Familiar notificado en último domicilio conocido: Víctor Serrano Moreno. Notificación recibida.

Expediente número 257/99. Nombre del fallecido: Antonio Gómez Riaño. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 145. Fecha del fallecimiento: 29 de octubre de 1999. Familiar notificado en último domicilio conocido: Antonio Gómez González. Notificación devuelta.



Expediente número 23/2000. Nombre del fallecido: Sun Ji Gang. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón A, nicho 178. Fecha del fallecimiento: 25 de enero de 2000. Familiar notificado en último domicilio conocido: Hwa Sig Gang Kim. Notificación devuelta.

Expediente número 6/2003. Nombre de la fallecida: María Soledad Zarza Álvarez. Unidad de enterramiento: pabellón O, zona J, fila 14, nicho 4. Fecha del fallecimiento: 5 de enero de 2003. Familiar notificado en último domicilio conocido: José García Zarza. Notificación recibida.

Expediente número 249/2003. Nombre de la fallecida: María López Monje. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón C, nicho 332. Fecha del fallecimiento: 21 de octubre de 2003. Familiar notificado en último domicilio conocido: Julia Caballero Guzmán. Notificación recibida.

Expediente número 304/2003. Nombre de la fallecida: María Baena Polinaria. Unidad de enterramiento: pabellón O, zona J, fila 1, nicho 1. Fecha del fallecimiento: 19 de diciembre de 2003. Familiar notificado en último domicilio conocido: Francisco Gutiérrez Portero. Notificación devuelta.

Expediente número 2/2004. Nombre del fallecido: José Pérez Aparicio. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 26. Fecha del fallecimiento: 3 de enero de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: Lourdes Pérez Pérez. Notificación devuelta.

Expediente número 27/2004. Nombre del fallecido: Jesús Garrido Súñer. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 85. Fecha del fallecimiento: 3 de febrero de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: María de los Ángeles Cerezo Fructuoso. Notificación devuelta.

Expediente número 48/2004. Nombre del fallecido: Clemente Mendes. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 168. Fecha del fallecimiento: 29 de febrero de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: Sana Waff Mendy. Notificación devuelta.

Expediente número 113/2004. Nombre de la fallecida: Dolores Rando Saldaña. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 288. Fecha del fallecimiento: 29 de mayo de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: Javier Sasián Carrillo. Notificación devuelta.

Expediente número 126/2004. Nombre de la fallecida: María del Carmen López Bosque. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 320. Fecha del fallecimiento: 13 de junio de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: Josefa Hernández Soto. Notificación recibida.

Expediente número 134/2004. Nombre del fallecido: Manuel Crisóstomo Rodríguez Ruiz. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 323. Fecha del fallecimiento: 28 de junio de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: María Victoria Rodríguez Barrero. Notificación recibida.

Expediente número 138/2004. Nombre de la fallecida: María del Valle Budía Martín. Unidad de enterramiento: zona Sur, pabellón D, nicho 325. Fecha del fallecimiento: 2 de julio de 2004. Familiar notificado en último domicilio conocido: Miguel Vega Vales Villar. Notificación devuelta.

Lo que se hace público por plazo de diez días desde la publicación del presente, por si hubiera alguna persona con interés legítimo en alguno de los expedientes referenciados.

Torrejón de Ardoz, a 4 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente en funciones, Valeriano Díaz Baz.

(02/8.454/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

VALDEPIÉLAGOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El presupuesto general para el ejercicio 2008, ha sido aprobado definitivamente tras haber transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin haberse presentado ningún tipo de alegaciones al mismo.

El resumen del mismo por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | Concepto | Euros |
|--------------|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 193.559 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 554.378 |
| 3 | Gastos financieros | 340 |
| 4 | Transferencias corrientes | 22.695 |
| 6 | Inversiones reales | 430.998 |
| Total gastos | | 1.201.970 |

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | Concepto | Euros |
|----------------|---------------------------|-----------|
| 1 | Impuestos directos | 354.455 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 121.160 |
| 4 | Transferencias corrientes | 726.199 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 156 |
| Total ingresos | | 1.201.970 |

Contra el referenciado presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Valdepiélagos, a 11 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente, Manuel Antonio Cámara Escamilla.

(03/32.807/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

96**VELILLA DE SAN ANTONIO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio ha emitido el siguiente decreto, cuyo texto íntegro dice:

«Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que desde el 11 al 23 de agosto de 2010, ambos incluidos, el alcalde-presidente se encontrará ausente del municipio por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en doña Juana Balas Hernández, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período del 11 al 23 de agosto de 2010, ambos incluidos, por encontrarme de vacaciones.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponerse cualquier otro si lo considera conveniente.

En Velilla de San Antonio, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde-presidente, Julio Sánchez Alarilla».



Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En Velilla de San Antonio, a 11 de agosto de 2010.—La alcaldesa accidental, Juana Balas Hernández.

(03/32.785/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**VENTURADA**

LICENCIAS

Por doña Margarita Rodríguez Berrio, en representación de “Create Soluciones, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia municipal de apertura para una actividad de oficina de atención al público de empresa de reparaciones e instalaciones de hogar en el local 4 del centro comercial “Cotos de Monterrey”, sito en la calle Puerto de Despeñaperros, de esta localidad.—Expediente RE 1151/2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, para que quienes se pudieran considerar afectados de algún modo por el establecimiento de la citada actividad puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, mediante escrito a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Venturada, a 16 de julio de 2010.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(02/8.166/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Enrique Serrano Sánchez Tembleque, alcalde en funciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Hace saber: Que el plazo para el pago en período voluntario del ejercicio económico 2010 será del 1 de octubre al 30 de noviembre, referido a los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas.

Los contribuyentes afectos a los mismos podrán realizar el pago de sus cuotas tributarias en la Recaudación Municipal conforme se detalla al final del presente bando.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará, conforme al artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de dicha Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Días de cobro:

- Oficina de Recaudación Municipal: plaza de España, número 2, teléfono 918 117 305.
 - De lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y sábados, de diez a trece horas.
- Oficina de Recaudación Municipal Zona de la Mocha Chica y Villafranca del Castillo: calle Valle del Esteríbar, número 3, centro cívico “El Castillo”.
 - Lunes, de diecisiete a diecinueve horas (solo recibos Zona de Villafranca del Castillo y Mocha Chica).

Domiciliaciones: los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 2 de noviembre de 2010.

Lo que se comunica para el general conocimiento en Villanueva de la Cañada, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez Tembleque.

(02/8.350/10)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público para general conocimiento que por decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2010, han sido aprobados los padrones correspondientes al ejercicio 2010 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica. En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público dichos padrones en la Sección de Rentas del Ayuntamiento por el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro del cual podrán examinarlos.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde dicha exposición ante el alcalde-presidente, como paso previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En Villanueva de la Cañada, a 10 de agosto de 2010.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez Tembleque.

(02/8.349/10)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 30 de julio de 2010, se ha elevado a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, mediante oposición, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fechas 8 y 16 de julio de 2010, con las siguientes modificaciones:

Primero.—Incluir en la relación de admitidos, una vez subsanadas las deficiencias por las que fueron excluidos, a los siguientes opositores.

Apellidos y nombre. — Documento nacional de identidad

Ares Brea, José Antonio. — 1187676-W.

Lallana González, Susana. — 2881748-D.

Mingorance Sánchez, Cristina. — 70062353-Y.

Sánchez Gutiérrez, María Teresa. — 50848482-J.

Segundo.—Asimismo, se ha resuelto subsanar el error material en el número de documento nacional de identidad del aspirante don Manuel Jesús Moro González cuyo número de documento nacional de identidad correcto es 2507594-L.

El presente acuerdo se encuentra publicado en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Cañada, a 30 de julio de 2010.—El alcalde en funciones, Enrique Serrano Sánchez-Tembleque.

(02/8.315/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

101

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Segunda

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones de recurso de suplicación número 4.065 de 2009, seguidas ante esta Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 1.051 de 2008 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, promovidos por don Alfonso Torán Bustamante, contra “Derprocón XXL, Sociedad Limitada”, “Derprosa Film, Sociedad Limitada”, “Condepols, Sociedad Anónima”, “3I Ibérica de Inversiones Industriales, Sociedad Anónima”, “Baring Iberia Inversiones de Capital, FCR”, y “Baring Private Equity Partners España, Sociedad Anónima”, con fecha 9 de febrero de 2010 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimamos parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la parte actora, contra la sentencia de fecha 4 de marzo de 2009 dictada por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, en autos número 1.051 de 2008, seguidos a instancias de don Alfonso Torán Bustamante, contra “Derprocón XXL, Sociedad Limitada”, “Derprosa Film, Sociedad Limitada”, “Condepols, Sociedad Anónima”, “3I Ibérica de Inversiones Industriales, Sociedad Anónima”, “Baring Iberia Inversiones de Capital, FCR”, y “Baring Private Equity Partners España, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, revocando la misma, anulamos la sentencia de instancia, declarando la competencia de la jurisdicción social para conocer de la controversia suscitada entre las partes, pudiendo valerse la juzgadora de instancia de las diligencias para mejor proveer para fijar los hechos que considere esenciales para resolver la cuestión controvertida.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 2827/0000/00/4065/09 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en

metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social el ingreso de este habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y una vez se determine por esta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “31 Group, Plc.”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.444/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

102**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Quinta**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 167 de 2010-AG seguido ante esta Sala (Sección Quinta), dimanante de los autos número 3 de 2009 del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, a instancias de don Néstor Martín Altimare Varcasia, contra “Lurima Grúas e Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, con fecha 22 de julio de 2010 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 644

En el recurso de suplicación número 167 de 2010, interpuesto por don Néstor Martín Altimare Varcasia, representado por la letrada doña María José García González, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 6 de Madrid en autos número 3 de 2009, siendo recurrida “Lurima Grúas e Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”. Ha actuado como ponente el ilustrísimo señor don José Ignacio de Oro-Pulido Sanz.

Fallo

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Néstor Martín Altimare Varcasia, frente a la sentencia de 9 de septiembre de 2009 del Juzgado de lo social número 6 de Madrid, dictada en los autos número 3 de 2009, seguidos a instancias de la parte recurrente, contra la empresa “Lurima Grúas e Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, y, en su consecuencia, confirmamos la citada resolución. Sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose en relación con los dos últimos preceptos citados que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 300 euros conforme al artículo 227.2 de la Ley de Procedimiento Laboral y la consignación del importe de la condena cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos separadamente en la cuenta corriente número 2876/0000/00 (seguido del número de recurso de suplicación) que esta Sección Primera tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026 de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Lurima Grúas e Instalaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario (firmado).

(03/32.383/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

103**MADRID NÚMERO 11**

EDICTO

Doña María Felisa Alonso Antolín, secretaria del Juzgado de instrucción número 11 de Madrid.

Doy fe: Que el presente exhorto número 178 de 2010 se ha dictado la presente resolución.

Se ha interpuesto recurso de amparo en el Tribunal Constitucional (Sala Segunda), con el número de recurso 6.732 de 2009-C, instado por doña Purificación Luque Cruz, dicha demanda de amparo ha sido admitida a trámite, y se emplaza en el presente a fin de que en el plazo que no exceda de diez días proceda a emplazarse a don Younes Dadimi, con número de identificación de extranjería 7.124.839, por constar en paradero desconocido, y pueda comparecer en el recurso de amparo interpuesto en dicho órgano.

Así por esta resolución la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y para que sirva de notificación al interesado don Younes Tadimi, y conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.854/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

104**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 683 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en los presentes autos a don Alassane Kande, don Óscar Diéguez de Mora, don Joaquín Carmona Valencia, don Ángel Jiménez Maroto, don Ángel García Valverde, don Jorge Mozos Ramírez y don Sergio Ferrerira Alonso, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado, ante este Juzgado, mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Carmona Valencia, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 29 de julio de 2010.—El secretario (firmado).

(03/32.362/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

105**MADRID NÚMERO 34**

EDICTO

Doña María Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 34 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 57 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno don Diego Fernando Rodallega Ortiz y don Luis Eduardo Aria de Óleo, como responsables de una falta de hurto, a la pena de multa de un mes, con cuotas diarias de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas. Igualmente, les condeno a que indemnicen a don Francisco González Funes en el importe de 100 euros y 120 euros por las gafas sustraídas y que resultaron dañadas, y en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por un día de recaudación de servicio de taxi, sin que se pueda superar los 100 euros, ello de manera solidaria.

Debo de condenar y condeno a don Diego Fernando Rodallega Ortiz, como responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas.

Debo de condenar y condeno a don Diego Fernando Rodallega Ortiz, como responsable de una falta lesiones en la persona del agente de policía número 100.654, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 2 euros, con responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago a razón de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas.

Igualmente, le condeno a que indemnice al referido agente en el importe de 210 euros en concepto de responsabilidad civil derivada de su ilícita conducta.

Que debo de absolver y absuelvo a don Diego Fernando Rodallega Ortiz de la falta de lesiones de la que fue acusado en la persona del agente de policía número 116.004.

Que debo de absolver y absuelvo a don Luis Eduardo Arias de Óleo de las faltas de lesiones en las personas de los agentes de policía y de la falta contra el orden público por las que inicialmente se instruyeron las presentes actuaciones.

Que debo de absolver y absuelvo a don Diego Fernando Rodallega Ortiz y don Luis Eduardo Arias de Óleo de la falta de estafa por la que inicialmente se instruyeron las presentes actuaciones, por falta de acusación.

Las costas se impondrán conforme a lo establecido en el cuarto fundamento de derecho de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia de don Luis Eduardo Arias de Óleo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 3 de agosto de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.359/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

106**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.086 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Espinosa Pinto, como autor de una falta de maltrato, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 4 euros, y como autor de una falta de injurias, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 4 euros, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Espinosa Pinto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de agosto de 2010.—El secretario (firmado).

(03/32.314/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

107**ALCORCÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 458 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 30 de diciembre de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 30 de diciembre de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 458 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Medelisa”, frente a doña Yeselín María Marte Jiménez, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las diecisiete y veinte horas del día 24 de diciembre de 2009, doña Yeselín María Marte Jiménez fue sorprendida cuando intentaba salir del establecimiento “Medelisa”, sito en la calle Mayor, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 89,95 euros a que ascendían los productos que llevaba consigo, y que pretendía hacer suyos.

Fallo

Condeno a doña Yeselín María Marte Jiménez, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijan, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias que dejare de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yeselín María Marte Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 30 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.358/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

108**ALCORCÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 249 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de marzo de 2010, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 249 de 2009, sobre falta de amenazas, entre partes, a instancias de doña Sandra Jaqueline Villa Villa, frente a don Mohammed Karman, sin intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 29 de julio de 2009, doña Sandra Jaqueline Villa Villa interpuso denuncia frente a don Mohammed Karman, sobre las dieciséis horas de ese día le habría dicho “hija de p..., te voy a matar” y “me he quedado con tu cara” en la estación de servicio de “Alcampo”, sita en la avenida de Europa, de Alcorcón (Madrid).

Fallo

Absuelvo a don Mohammed Karman de la falta de amenazas del artículo 620.2 del Código Penal, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sandra Jaqueline Villa Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 6 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.357/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

109**ALCORCÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 101 de 2010 se ha dictado sentencia en fecha 8 de abril de 2010, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 8 de abril de 2010.—Vistos por don Carlos Águeda Holguezas, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 101 de 2010, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Ahorramás”, frente a don Víctor Cumín, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las diecinueve y cincuenta horas del día 6 de abril de 2010, don Víctor Cumín fue sorprendida cuanto intentaba salir del establecimiento “Ahorramás”, sito en la calle Cáceres, número 6, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 3,45 euros a que ascendían los productos que llevaba consigo.

Fallo

Condeno a don Víctor Cumín, como autor responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias que dejare de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Víctor Cumín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 6 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.356/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

110**ALCORCÓN NÚMERO 1**

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 279 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 28 de octubre de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 28 de octubre de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 279 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de don Manuel Rubén Jimbo León, frente a doña Marta Palomino Salazar, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las veinte horas del día 29 de marzo de 2008, en el aparcamiento del centro comercial “Decathlon”, sito en la avenida de Europa, sin número, de Alcorcón (Madrid), doña Marta Palomino Salazar se apoderó de dos bicicletas y una cribadora propiedad de don Manuel Rubén Jimbo León, que estaban en el vehículo de su propiedad matrícula NA-1525-AG, el valor de los efectos sustraídos asciende a 145 euros.

Fallo

Condeno a doña Marta Palomino Salazar, como autora responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de sesenta días de multa, con una cuota diaria de 2 euros, ello hace un total de 120 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias que dejare de abonar. Igualmente, le condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marta Palomino Salazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 28 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.318/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

111

ALCORCÓN NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2010 se ha dictado sentencia en fecha 18 de febrero de 2010, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 18 de febrero de 2010.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 29 de 2010, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Hiperacor”, frente a doña Najoua Hallouzi y doña Najoua Takki, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las veintiuna horas del día 10 de febrero de 2010, doña Najoua Hallouzi y doña Najoua Takki fueron sorprendidas cuanto intentaban salir del establecimiento “Hiperacor”, sito en la calle Sahagún, Alcorcón (Madrid), sin abonar el importe de 59,90 euros a que ascendían los productos que llevaban consigo, escondidos dentro de un bolso, y que pretendía hacer suyos.

Fallo

Condeno a doña Najoua Hallouzi y doña Najoua Takki, como autoras responsables cada una de ellas, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias que dejaren de abonar. Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Najoua Hallouzi y doña Najoua Takki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 28 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.317/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

112

ALCORCÓN NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de septiembre de 2009.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 296 de 2009, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de “Ahorramás”, frente a doña Trinidad Donoso Márquez, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 16 de septiembre de 2009 se interpuso denuncia frente a doña Trinidad Donoso Márquez, por haber intentado sustraer diversos productos del establecimiento “Ahorramás”, sito en Alcorcón (Madrid), valorados en 35,34 euros.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a doña Trinidad Donoso Márquez, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Trinidad Donoso Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 16 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.319/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

113

ALCORCÓN NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Esther Pérez Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 239 de 2009 se ha dictado sentencia en fecha 24 de febrero de 2010, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón (Madrid), a 24 de febrero de 2010.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de los de Alcorcón (Madrid), los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 239 de 2009, sobre falta de lesiones, entre partes: a instancias de doña Ana Banica y don Rodrigo Camacho Rojano, frente a doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado, y de doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado, frente a doña Ana Banica y don Rodrigo Camacho Rojano, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

Sobre las veinte horas del día 9 de octubre de 2008, en el establecimiento “Bocata”, sito en el centro comercial “Tres Aguas”, de Alcorcón (Madrid), tras una discrepancia relativa al servicio prestado por el establecimiento, doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado entraron en el mostrador donde doña Ana Banica y don Rodrigo Camacho Rojano trabajaban, y doña Evangelina Larralde García empujó violentamente a doña Ana Banica y don Diego Bañuelos Lavado empujó violentamente a don Rodrigo Camacho Rojano. A consecuencia de los hechos, doña Ana Banica sufrió lesiones que precisaron para su sanidad de una primera asistencia facultativa, sin tratamiento médico, tardando en curar siete días, no impositivos para sus ocupaciones habituales, sin secuelas, y don Diego Bañuelos Lavado sufrió lesiones que precisaron para su sanidad de una primera asistencia facultativa, sin tratamiento médico, tardando en curar tres días, no impositivos para sus ocupaciones habituales, sin secuelas. El 10 de octubre de 2008, doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado interpusieron denuncia frente a doña Ana Banica y don Rodrigo Camacho Rojano, por haber sido golpeados por ellos durante el incidente.

Fallo

Absuelvo a doña Ana Banica y don Rodrigo Camacho Rojano de los hechos denunciados frente a ellos. Condeno a doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado, como autores responsables, cada uno de ellos, de una falta de lesiones del artículo 617.1 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, ello hace un total de 180 euros, que serán abonados en un solo pago o en los plazos que en ejecución de sentencia se fijen, con arresto de un día por cada dos cuotas que dejaren de abonar. Y condeno a doña Evangelina Larralde García y don Diego Bañuelos Lavado, en concepto de responsabilidad civil, solidariamente, a que abonen 210 euros a doña Ana Banica y 90 euros a don Rodrigo Camacho Rojano. Igualmente, les condeno al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ana Banica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.551/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

114**LEGANÉS NÚMERO 6**

EDICTO

Doña Mercedes Riolobos Izquierdo, secretaria accidental del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 372 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 372 de 2009, sobre una supuesta falta de hurto, en el que han sido partes: don Francisco Javier Molina Serrano, como denunciante; doña Daniela Pandeale, como denunciada, y la mercantil “Zara”, en calidad de perjudicada. Interviniendo el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Daniela Pandeale, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de localización permanente, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Daniela Pandeale, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 22 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.360/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

115**LEGANÉS NÚMERO 8**

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 356 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 24 de febrero de 2010.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 356 de 2009, seguidos por una falta de amenazas, en los que han sido partes: don Agustín Nsue Owono, en calidad de denunciante, y doña Asunción Avoro Mabale, en calidad de denunciada.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes diligencias a doña Asunción Avoro Mabale, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Asunción Avoro Mabale, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 26 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.361/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 109 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Agualongo Castro, contra la empresa “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 28 de julio de 2010. En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 5.136,09 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra a la misma cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días mediantemente escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido ante este Juzgado.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado número 2499/0000/00/0465/09 de la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Metalistería Gemetal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.211/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 173 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Verónica Belén García Vadillo, don Delfín Cernuda García, don Farid El Abouyi, don Eduardo Rodríguez Camacho y doña Gloria de la Flor Contreras, contra la empresa “Indupro, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por los actores frente a “Indupro, Sociedad Anónima”, declaro resueltas y extinguidas las relaciones laborales existentes entre las partes, debiendo la empresa demandada abonar a los actores, en concepto de indemnización por dicha extinción de sus relaciones laborales, las siguientes cantidades:

A doña Verónica Belén García Vadillo: 45.636,60 euros.

A don Delfín Cernuda García: 127.282,58 euros.

A don Farid El Abouyi: 25.550,25 euros.

A don Eduardo Rodríguez Camacho: 30.063,86 euros.

A doña Gloria de la Flor Contreras: 10.270,69 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Indupro, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.229/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****118****MADRID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.591 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olvido García Jaén, contra la empresa “Nice Crean, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 26 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución la relación laboral existente entre la empresa “Nice Crean, Sociedad Limitada”, y la trabajadora doña Olvido García Jaén.

b) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a la trabajadora la cantidad de 1.381,09 euros en concepto de indemnización, así como 1.341,11 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido (16 de octubre de 2009) hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado, abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nice Crean, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.227/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 364 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Díez Martínez, contra la empresa “Área 5 Sur Gestión de Empresas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de agosto de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 5 de agosto de 2010.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que en fecha 19 de julio de 2010 ha tenido entrada en la Delegación de Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid el anterior escrito presentado por don Alfredo Fauro Alonso, que se une a autos de lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don Isidro M. Saiz de Marco.—En Madrid, a 5 de agosto de 2010.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase, y a la vista de la ejecución solicitada por la parte actora se acuerda, en virtud de lo preceptuado en los artículos 278 y 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, citar de comparecencia a las partes para el día 21 de octubre de 2010, a las nueve y veinte horas, haciéndoles la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o su representante legal se le tendrá por desistida de su solicitud, y en caso de no comparecer la empresa demandada o su representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ministerio fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de aquellos vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado abierta en “Banesto”, con el número 2500, la cantidad de 25 euros como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición, lo que deberá acreditarse mediante el correspondiente resguardo de ingreso al tiempo de presentar el recurso de reposición (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Área 5 Sur Gestión de Empresas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.817/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 524 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vicente Novella García, contra la empresa “Spain Rail, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 2010.—Doña María José Mendoza Álvarez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Vicente Novella García, y de otra, y como demandados, “Spain Rail, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo

Estimando la demanda formulada debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma, y en consecuencia, a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia por readmitir al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en la cantidad de 44.946 euros, debiéndole abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, número 2501 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Spain Rail, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.165/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121

MADRID NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 25 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Valera García, contra doña Laura Rodríguez Villa, “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de 9 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante don Antonio Valera García, frente a “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada”, y doña Laura Rodríguez Villa, solidariamente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Laura Rodríguez Villa y “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.222/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 977 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcelo Rodríguez Delgado, contra la empresa “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente

Sentencia número 339 de 2010

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—Su señoría ilustrísima, doña Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, seguidos a instancias de don Marcelo Rodríguez Delgado, asistido de la letrada doña Nunila Nora Escalera, contra “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, que no comparece.

Fallo

Procede estimar la demanda planteada por don Marcelo Rodríguez Delgado, contra la empresa “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, en reclamación de cantidad, y debo condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad total de 1.937,84 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas y Desarrollos Metálicos, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.448/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.009 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Contera Sánchez, contra la empresa “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 7 de septiembre de 2010, a las nueve y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Compañía de Automoción Industrial y Obra Civil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.566/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

Don Ismael Pérez Martínez, secretario de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Manuel Ortego Moreno, contra “Brealogic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada” y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 874 de 2010, se ha acordado citar a “Sánchez Brea, Sociedad Limitada” y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, sito en calle Hernani, número 59, primera planta, debiendo comparecer y personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Brealogic, Sociedad Limitada”, “Sánchez Brea, Sociedad Limitada”, “Logística Sánchez Brea, Sociedad Limitada” y “Syntony Consultores, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.933/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 556 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Ortega Romero, don Ignacio Javier Torio Rodríguez y don Jaime Agudo Villanueva, contra la empresa “Ciberaula International Training, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 482 de 2010

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido con el número de autos 556 de 2010, a instancia de don Juan Antonio Ortega Romero, asistido del letrado don José Vicente Sanz, frente a la empresa “Ciberaula International Training, Sociedad Limitada”, que no comparece y con citación de Fondo de Garantía Salarial, así como los autos acumulados a aquellos seguidos con el número de autos 557 de 2010 y 559 de 2010, a instancias, respectivamente, de don Ignacio Javier Torio Rodríguez y don Jaime Agudo Villanueva, asistido este último por el mismo letrado, y frente a la misma empresa demandada, y no compareciendo don Ignacio Javier Torio; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando parcialmente las demandas de reclamación de cantidad entabladas por don Juan Antonio Ortega Romero y don Jaime Agudo Villanueva, contra la entidad “Ciberaula International Training, Sociedad Limitada”, y con la citación de Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes la suma de 8.313,1 euros a don Juan Antonio Ortega y la suma de 6.060,07 euros a don Jaime Agudo Villanueva, y ello más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Asimismo acuerdo tener por desistido de la demanda formulada frente a la empresa a don Ignacio Javier Torio Rodríguez, archivando la demanda formulada por tal trabajador.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe a Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanar, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ciberaula International Training, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.224/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olmo Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 499 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y doña Alicia Vilares Morales, contra la empresa “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 20 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 20 de julio de 2010.

Dispongo: Examinado el auto de admisión a trámite de la demanda de fecha 26 de abril de 2010, se aprecia la necesidad de aclararlo en el sentido que a continuación se indica.

Que doña Alicia Vilares Morales es letrada de don Carlos Alexánder Custodio Casado a quien se le tiene como demandante, aclarándose en este sentido el auto de fecha 26 de abril de 2010.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.167/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 499 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y doña Alicia Vilares Morales, contra las empresas “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 493 de 2010

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—La señora doña Yolanda Urban Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 4 (refuerzo) de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre despido, instado por don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y don Carlos Alexander Custodio Casado, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alberto García Núñez, don Bernardino Arley Estupiñán Castillo, don Francisco Alberto Pérez Lora, don Carlos Guamán Montenegro, don Julio César Custodio Casado y don Carlos Alexander Custodio Casado, contra “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante y, en consecuencia, siendo inviable la readmisión al estar cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización por no readmisión y por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (4 de marzo de 2010) hasta la fecha de la presente sentencia, respectivamente:

A don Alberto García Núñez: 19.868,58 euros y 6.228,12 euros.

A don Bernardino Arley Estupiñán Castillo: 11.056,80 euros y 5.793,60 euros.

A don Francisco Alberto Pérez Lora: 10.756,27 euros y 5.897,26 euros.

A don Carlos Guamán Montenegro: 17.213,38 euros y 5.792,18 euros.

A don Julio César Custodio Casado: 11.184,68 euros y 5.796,44 euros.

A don Carlos Alexander Custodio Casado: 3.218,13 euros y 5.641,66 euros.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá anunciarse, por comparecencia o por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Si quien recurre fuere la parte demandada, deberá acreditar documentalmente al anunciar el recurso haber consignado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado el importe de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, al tiempo de interponer recurso, deberá acreditar documentalmente haber consignado en la citada cuenta el depósito de 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora magistrada-juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Condais Instalaciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Instalar 99, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.223/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 4**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 415 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Guanoluisa Otacoma, contra la empresa “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 485 de 2010

En Madrid, a 26 de julio e 2010.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad seguido con el número de autos 415 de 2010, a instancias de doña Margarita Guanoluisa Otacoma, asistida de la letrada doña María del Carmen Arias Molero, frente a la entidad “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, que no comparece y con citación del Fondo de Garantía Salarial, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Margarita Guanoluisa Otacoma, contra la entidad “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 2.343,94 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “La Solera Hostelería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.203/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 4**

EDICTO

Don Ismael Pérez Martínez, secretario en sustitución del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Fernando de la Rosa Blandin, contra “Chaos Instalaciones, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.003 de 2010, se ha acordado citar a “Chaos Instalaciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 2010, a las nueve y veinticinco, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en calle Hernani, número 59, primera planta, debiendo comparecer y personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Chaos Instalaciones, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.932/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 246 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino Domínguez de Gabriel, contra la empresa “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Ángela Mostajo Veiga.—En Madrid, a 22 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante don Florentino Domínguez de Gabriel, frente a “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, por la cantidad de 34.057,60 euros de principal, más 2.043 euros para intereses y 3.405 euros para costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.425/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 196 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Sáez González, doña María de los Remedios Martín Giráldez, doña Bárbara Cruz Menéndez, don Antonio Román Pérez, don José Martín Muñoz, don Manuel Pérez González y doña Soledad Ortiz Vela, contra la empresa “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Ángela Mostajo Veiga.—En Madrid, a 22 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante don Juan José Sáez González, doña María de los Remedios Martín Giráldez, doña Bárbara Cruz Menéndez, don Antonio Román Pérez, don José Martín Muñoz, don Manuel Pérez González y doña Soledad Ortiz Vela, frente a “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, por la cantidad de 185.406,37 euros, más 11.124 euros para intereses y 18.540 euros para costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Industrias Fontes, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.443/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.513 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Pantoja Duque, contra la empresa “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 23 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Pantoja Duque, contra “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al expresado actor la cantidad de 1.851,67 euros que le adeuda por los conceptos reclamados en aquella, más el 10 por 100 en concepto de interés por la mora en el pago de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urbanismo y Obras Coplasán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.210/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

MADRID NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 700 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Latorre García, don Guillermo Cazorla Rodríguez, don Clemente Flores Muñoz, don José Millano Vázquez, don Jesús Manuel Rodríguez Ron, don Felipe López Ray, don Dimitri Tenea, don Fernando García Murillo, don Juan Félix López Herranz, don José Luis García Moreno, don Daniel Gómez Ruiz y don Raúl García López, contra la empresa “Pedro Pizarro, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Francisco Latorre García, don Guillermo Cazorla Rodríguez, don Clemente Flores Muñoz, don José Millano Vázquez, don Jesús Manuel Rodríguez Ron, don Felipe López Ray, don Dimitri Tenea, don Fernando García Murillo, don Juan Félix López Herranz, don José Luis García Moreno, don Daniel Gómez Ruiz y don Raúl García López, y de otra, como demandada, la empresa “Pedro Pizarro, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los trabajadores, condenando a la empresa a que, a su elección, opte dentro del plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia entre la readmisión de los trabajadores en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes del despido, o bien el abono de las indemnizaciones correspondientes:

A don Francisco Latorre García: la cantidad de 17.837,35 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 3 de marzo de 2004 hasta la fecha del despido (26 de marzo de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 65,16 euros diarios.

A don Guillermo Cazorla Rodríguez: la cantidad de 14.404,73, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 9 de marzo de 2004 hasta la fecha del despido (26 de marzo de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 31 de mayo de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Clemente Flores Muñoz: la cantidad de 19.337,85 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 22 de febrero de 2002 hasta la fecha del despido (26 de marzo de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 52,62 euros diarios.

A don José Millano Vázquez: la cantidad de 26.441,55 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 1 de marzo de 1999 hasta la fecha del despido (30 de marzo de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 31 de mayo de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Jesús Manuel Rodríguez: la cantidad de 5.130,45 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 12 de marzo de 2008 hasta la fecha del despido (13 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Felipe López Ray: la cantidad de 10.063,58 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 25 de enero de 2006 hasta la fecha del despido (13 de abril de 2010), así como al

abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Dimitri Tenea: la cantidad de 10.032,75 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 11 de enero de 2006 hasta la fecha del despido (13 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Fernando García Murillo: la cantidad de 4.341,15 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 30 de junio de 2008 hasta la fecha del despido (13 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Juan Félix López Herranz: la cantidad de 7.893 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 2 de enero de 2007 hasta la fecha del despido (13 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don José Luis García Moreno: la cantidad de 26.441,55 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 1 de marzo de 1999 hasta la fecha del despido (14 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha notificación de la presente sentencia, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Daniel Gómez Ruiz: la cantidad de 15.391,35 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 20 de octubre de 2003 hasta la fecha del despido (26 de marzo de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de 14 de abril de 2010, a razón de 52,62 euros diarios.

A don Raúl García López: la cantidad de 18.907,88 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 28 de febrero de 2002 hasta la fecha del despido (22 de abril de 2010), así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente sentencia, a razón de 51,45 euros diarios.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pedro Pizarro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.445/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 Bis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 681 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Segura Uroz, contra las empresas “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Juan Segura Uroz, contra las empresas “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, que no comparecen, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del trabajador, acordado con efectos del día 31 de marzo de 2010, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a las codemandadas a que indemnicen al actor en la cantidad de 24.053,40 euros, correspondiente a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio computados desde el día 22 de febrero de 1999 hasta la fecha de la presente resolución (28 de julio de 2010). Así como debo condenar y condeno al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente (31 de marzo de 2010) hasta la fecha de la presente sentencia, a razón de 46,48 euros brutos diarios, y que asciende a la cantidad de 5.531,12 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Instak Acero Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Instalaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.442/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135**MADRID NÚMERO 7**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 99 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Sánchez Gutiérrez, contra la empresa “Ibaser Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de insolvencia siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ibaser Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 5.150,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 2505, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta corriente 2505, número de procedimiento y persona de empresa que hace el ingreso.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ibaser Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.208/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 Bis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Valentín Julio Ávila Díaz, contra las empresas “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 29 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Valentín Julio Ávila Díaz, contra las empresas “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes en base al artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y debo condenar y condeno a las codemandadas a que de manera solidaria indemnicen al trabajador en la cantidad de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio desde la fecha de antigüedad reconocida, 17 de septiembre de 2008, hasta la fecha de esta sentencia, 29 de julio de 2010, condenándolas a estar y pasar por esta declaración resultando la cantidad de 5.331,98 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierto en “Banesto”, calle Orense, número 19, 28020 Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma correspondiente de euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.201/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Israel Ocaña Ramos, contra “Excavaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 607 de 2010, se ha acordado citar a “Excavaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2011, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Excavaciones Torrejón de Velasco, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.830/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Adrián Ciuhan, contra “Precovent, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 945 de 2010, se ha acordado citar a “Precovent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2010, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Precovent, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.832/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 7**

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Alina Diana Lonte, contra “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, y “Activo Forwarding, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 911 de 2010, se ha acordado citar a “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, y “Activo Forwarding, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de septiembre de 2010, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Grupo Logístico ALR, Sociedad Limitada”, y “Activo Forwarding, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.834/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Beatriz Sanz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 Bis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 212 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marta de Dios Domínguez, contra el Ministerio de Defensa, y “Alción Ingenieros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado acta de suspensión siguiente:

Acta

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—Ante la magistrada-juez de lo social, doña Margarita Rosa Robayna Perera y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Beatriz Sanz-Rozas García, comparecen, como demandante, doña Marta de Dios Domínguez, con documento nacional de identidad número 43799811-Z, asistida del letrado don Gonzalo Velasco Recio, colegiado número 68.473; y como demandados, el Ministerio de Defensa, comparece el abogado del Estado con documento nacional de identidad número 784977151-Z, y “Alción Ingenieros, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada por edictos.

Su señoría ilustrísima acuerda por razones horarias la suspensión de los actos de conciliación/juicio, remitiéndose al Juzgado de origen para un nuevo señalamiento.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alción Ingenieros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.200/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 254 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Palomar Luján, contra don Baldomero González Enrique y “Fontanería Martín e Hijo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de embargo de vehículo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, Enriqueta Salvador Fernández.—En Madrid, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo y precinto de los vehículos propiedad de los apremiados que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Razón Social: “Fontanería Martín e Hijo, Sociedad Limitada”.

Matrícula: 7930FGX.

Marca: “Citröen”.

Modelo: Jumpy 2.0.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF7BYRHZB86314554.

Razón Social: don Baldomero González Enrique.

Matrícula: M-4231-XS.

Marca: “Citröen”.

Modelo: Berlingo 1.9D Combi SX.

Número de bastidor/número de chasis, en su caso: VF7MFWJZF65248266.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la unidad administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Baldomero González Enrique y “Fontanería Martín e Hijo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.226/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial en funciones del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2010 y acumulado número 207 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Hamid El Mlikha, don Kacem Farthi, contra la empresa “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante don Hamid El Mlikha y don Kacem Farthi, frente a la ejecutada “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada” y acumular a la presente ejecución la seguida ante este mismo Juzgado con el número 207 de 2010, seguida a instancia de don Hamid El Mlikha y don Kacem Farthi, contra “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada” por un principal acumulado de 29.348,42 euros, más 2.641,35 euros y 2.934,84 euros de intereses y costas provisionales acumulados.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasilva Delgado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.209/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 696 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Mediavilla Fernández, contra la empresa “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Sentencia número 523 de 2010

En Madrid, a 9 de julio de 2010.—Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Patricia Mediavilla Fernández, que comparece asistida de la letrada doña Tania Herrero Beláustegui, y de otra, como demandados, “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, que no comparece, estando citada en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, estando citado en legal forma, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Patricia Mediavilla Fernández, frente a la empresa “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, efectuado el 26 de abril de 2010, y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de la trabajadora o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 23.134,73 euros, y, en todo caso, a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido (26 de abril de 2010) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 118,64 euros por día.

Igualmente, se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, dada su falta de legitimación pasiva “ad causam” y sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Se apercibe a la parte demandada que caso de no efectuar la opción expresa se tendrá por hecha tácitamente a favor de la readmisión.

En el caso de readmisión, el empresario podrá descontar de los salarios lo percibido por la trabajadora si hubiere encontrado otro empleo con anterioridad a la sentencia y el empresario probase lo percibido para su descuento.

En cualquier caso, el empresario deberá instar el alta de la trabajadora en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido cotizando por ese período, que se considera de ocupación cotizada a todos los efectos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Condiciones Internas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.366/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mónica Torres Torres, contra la empresa “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

Magistrado-juez don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 23 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 9 de febrero de 2010 a favor de la parte ejecutante doña María Mónica Torres Torres, frente a “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.873,78 euros en concepto de principal, más 287,38 euros y 287,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses, que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial en funciones, doña Isabel Oteo Muñoz.—En Madrid, a 23 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo de los saldos de las cuentas y demás cantidades de las que sea titular la ejecutada en “Banco Pastor”, “Caja de Ahorros”, “Banesto” y “Banco Popular Español”, así como las devoluciones que tenga pendientes la Agencia Tributaria de entregarle.

Reembárguense los bienes y el sobrante que resulte en las ejecuciones números 134 de 2009 y 150 de 2009 del Juzgado de lo social número 30 de Madrid, propiedad de la ejecutada “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”.

Solicítase al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de Madrid información de bienes de la ejecutada.

Librar los oficios necesarios a las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir el recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que la ejecutada, en ese instante, dispusiere en tal entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la presente resolución podrá interponer recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículos 551.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurober Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.345/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los presentes autos seguido a instancias de doña María Concepción Couto Pinto, contra don Julián Sánchez Siller, doña María de los Ángeles Sarmiento Quintana y don Miguel Ángel Santos Sarmiento, en reclamación por despido, registrado con el número 916 de 2010, se ha acordado citar a don Julián Sánchez Siller, doña María de los Ángeles Sarmiento Quintana y don Miguel Ángel Santos Sarmiento, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 8 de septiembre de 2010, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Julián Sánchez Siller, doña María de los Ángeles Sarmiento Quintana y don Miguel Ángel Santos Sarmiento, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.572/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de don Florentino de la Fuente García, contra “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.033 de 2010, se ha acordado citar a “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2010, a las once treinta, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer y personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Fesem Seguridad Integral, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.762/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 487 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Iglesias Martín, contra la empresa “Ruri Plac, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 164 de 2010

En Madrid, a 14 de abril de 2010.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Luis Iglesias Martín, asistido de la letrada doña Irene Domingo Sanz, con número de colegiada 76.714, y de otra, como demandada, “Ruri Plac, Sociedad Limitada”, que no compareció pese a estar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Luis Iglesias Martín, frente a la empresa “Ruri Plac, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 2.055 euros netos, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 265,09 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ruri Plac, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.296/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 620 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Estrella Pereira López, contra la empresa “Adventure Territory, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 382 de 2010

En Madrid, a 16 de julio de 2010.—Doña Ana Fernández Valentí, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por despido, entre partes: de una, y como demandante, la letrada doña María José Gil Menéndez, en defensa y representación de doña María Estrella Pereira López, y de otra, como demandados, “Adventure Territory, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Estrella Pereira López, frente a “Adventure Territory, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha 22 de marzo de 2009, y habiendo cesado la empresa en su actividad, declaro, asimismo, extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por ambas declaraciones, así como a que abone a la actora en concepto de indemnización la cantidad de 7.236,38 euros, sin que procedan salarios de tramitación, dada la situación de incapacidad temporal de la demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 620/10, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Adventure Territory, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.297/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 879 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Abad Pascual, contra don Jacobo Pacheco Cuesta, “Proyectos Rosales Madrid, Sociedad Limitada”, y “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 315 de 2010

En Madrid, a 17 de julio de 2010.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Eduardo Abad Pascual, asistido de la letrada doña Marta Margarita Insuga Contell, con número de colegiada 63.867, y de otra, como demandados, “Proyectos Rosales Madrid, Sociedad Limitada”, “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Eduardo Abad Pascual, frente a “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Proyectos Rosales Madrid, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a las empresas citadas a abonar la cantidad de 12.422,50 euros, más 1.345,36 euros en concepto de interés anual por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de lo social número 10”, número de procedimiento 879/09, debiendo presentar, junto con el escrito de anuncio del recurso, el resguardo de dicha consignación o aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá depositar 150,25 euros al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 0030/1143/2508 del mismo banco, con el título de “Recurso de suplicación”, debiendo presentar dicho resguardo en este Juzgado con el escrito de formalización.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Proyectos Rosales Madrid, Sociedad Limitada”, y “Jafema Cimentaciones y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.298/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 Bis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 658 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Chitic, contra las empresas “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Gabriel Chitic, contra las empresas “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes en base al artículo 50 del Estatuto de los Trabajadores y debo condenar y condeno a las codemandadas a que de manera solidaria indemnicen al trabajador en la cantidad de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio al trabajador desde la fecha de esta sentencia 29 de julio de 2010, condenándoles a estar y pasar por esta declaración, resultando la cantidad de 9.328,31 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial que en su caso corresponda.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado que tiene abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, 28020 Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente y el año).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma correspondiente de euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Industrias Almazán Aguilera, Sociedad Limitada”, “Bitton Equipamientos, Sociedad Limitada”, y “Grupo Bittal AAP Corporation, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.270/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Sánchez García, contra la empresa “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña Isabel Tirado Gutiérrez.—En Madrid, a 31 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 7.500 euros de principal, más la cantidad de 1.200 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior tasación. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado con el número 2515/0000/00/número de expediente y año, en la entidad bancaria “Banesto”, calle Orense, número 19.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios 0030/1143/50/0000000000, indicando el número de cuenta, el número de procedimiento y la persona o empresa que hace el ingreso.

Así lo acuerdo y firmo.—La secretaria judicial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.363/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 13**

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.182 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Martínez Barquero, contra doña Paula García Becerro de Bengoa, “Jorkon, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 331 de 2010

En Madrid, a 15 de julio de 2010.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Martínez Barquero, que comparece asistido por el letrado don Rafael Jiménez Barba, y de otra, como demandados, doña Paula García Becerro de Bengoa, “Jorkon, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Ángel Martínez Barquero Pino, frente a la empresa “Jorkon, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y doña Paula García Becerro de Bengoa, debo:

- 1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 28 de julio de 2009.
- 2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 15 de julio de 2010.
- 3.º Condenar a la empresa “Jorkon, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como a que abone a don Ángel Martínez Barquero Pino la cantidad de 65.492,78 euros en concepto de indemnización y la de 27.691,84 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (28 de julio de 2009) hasta la de extinción de la relación laboral (15 de julio de 2010).
- 4.º Condenar a la administradora del concurso doña Paula García Becerro de Bengoa a estar y pasar por la anterior declaración.
- 5.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2511, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número expediente y año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jorkon, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.269/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 127 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Ortega Pérez, contra la empresa “Designed By, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado el decreto de fecha 30 de julio de 2010 siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Designed By, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia total por importe de 846,79 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, cuenta número 2512, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Designed By, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.145/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 167 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gonzalo Ignoto Nicolás, contra la empresa “Pam Antenas y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (UNIPE), sobre despido, se ha dictado el decreto de fecha 30 de julio de 2010 siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Pam Antenas y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (UNIPE), en situación de insolvencia total por importe de 28.243,15 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, cuenta número 2512, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pam Antenas y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (UNIPE), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.215/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 298 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Turyvoz, Sociedad Limitada”, contra doña Vanesa Hernández García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 29 de julio de 2010:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de julio de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que los días 18 de junio de 2010 y 20 de julio de 2010 se han presentado escritos por la ejecutante solicitándose la ampliación de la ejecución.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 29 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación: se tiene por ampliada la ejecución por importe de 352 euros de principal, más la suma de 70,4 euros fijados provisionalmente para intereses legales y costas.

Se acuerda la mejora de embargo y a tal fin librense oficios a la entidad bancaria “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” a fin de que remita a este Juzgado las cantidades adeudadas de las cuentas corrientes o análogas que la demandada tenga en esa entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Isabel Sánchez Peña.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Vanesa Hernández García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.214/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Inés María Cuzco Mendez, don Marco Antonio Lanchón Plúas, doña Noemí Yolanda Ochoa Villavicencio y don Matteo Manna, contra la empresa “Aromas Top, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de julio de 2010.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que el día 8 de julio de 2010 se ha presentado escrito por el letrado don José Manuel Mallén Valiela, en representación de don Matteo Manna, solicitándose la ejecución de la sentencia de fecha 23 de abril de 2010.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación: Se tiene por ampliada la ejecución por importe de 2.867,23 euros, correspondientes a la cantidad que por sentencia fue condenada la empresa “Aromas Top, Sociedad Limitada”, a favor de Matteo Manna, sin necesidad de retrotraer el procedimiento. Se acuerda la mejora de embargo y a tal fin líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aromas Top, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.147/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 646 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Benito García, contra la empresa “Challenges to Overcome, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 8 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 434

En Madrid, a 8 de julio de 2010.—Doña María Sánchez Rivero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Benito García, asistido del letrado don Juan M. García, y de otra, y como demandada, “Challenges to Overcome, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por don Carlos Benito García, frente a “Challenges to Overcome, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido de fecha 14 de abril de 2010, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 829,13 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 16 de noviembre de 2009 hasta la fecha de la presente resolución, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la presente sentencia a razón de 44,22 euros brutos diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banes-to”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Challenges to Overcome, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.148/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 285 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Morillo Lanza, contra don Francisco José González García, doña Isabel Chaves Corcobado, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, y “Demoliciones y Rehabilitaciones del Sur, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 432

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 285 de 2010, seguidos entre las partes: de una, como demandante, don Manuel Morillo Lanza, asistido por el letrado señor Feced Martínez, y de otra, como demandados, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, “Demoliciones y Rehabilitaciones del Sur, Sociedad Limitada”, don Francisco José González García y doña Isabel Chaves Corcobado, sobre despido.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Morillo Lanza, frente a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, “Demoliciones y Rehabilitaciones del Sur, Sociedad Limitada”, don Francisco José González García y doña Isabel Chaves Corcobado, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y condeno a los demandados a la inmediata readmisión del actor o a que le indemnicen con la suma de 9.200,68 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 41,58 euros/día; absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de la presente demanda, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Con la advertencia de que la opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 150,25 euros, ambas cantidades, deberán ser ingresadas en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco José González García, “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, y “Demoliciones y Rehabilitaciones del Sur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.149/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 180 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mykola Nesimkka y don Illya Kozmych, contra la empresa “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente decreto de insolvencia:

Decreto

Secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 7.471,99 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en “Banesto”, sucursal 1143, cuenta número 2512, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servipladi 24 Horas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.417/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160

MADRID NÚMERO 14

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 134 de 2010, ejecución número 252 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esther Ruiz Ciudad, contra la empresa “Wine Side Edition, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 6 de agosto de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña Esther Ruiz Ciudad, frente a “Wine Side Edition, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María de los Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 16 de junio de 2010 a la empresa “Wine Side Edition, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Esther Ruiz Ciudad, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, el día 28 de septiembre de 2010, a las nueve horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wine Side Edition, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.814/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.277 de 2009, ejecución número 251 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Eugenia Rodríguez Herrera, contra la empresa “Urban Logistic, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 6 de agosto de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Francisca Arce Gómez.—En Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante doña María Eugenia Rodríguez Herrera, frente a “Urban Logistic, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María de los Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Únase a los autos de su razón, y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en sentencia de fecha 9 de diciembre de 2009 a la empresa “Urban Logistic, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante, doña María Eugenia Rodríguez Herrera, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, tercero, el día 29 de septiembre de 2010, a las nueve y cinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Urban Logistic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.862/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162**MADRID NÚMERO 15****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.647 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Costa Franco, contra la empresa “A Sagarruy, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Costa Franco, contra la empresa “A Sagarruy, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 3.881,76 euros, más el interés de mora del 10 por 100 sobre la cantidad de 4.003,5 euros, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2513, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “A Sagarruy, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.367/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Josefa Romero Soto, contra “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Ayuntamiento de Galapagar, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.061 de 2010, se ha acordado citar a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Ayuntamiento de Galapagar, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de marzo de 2011, a las nueve y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 15, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Concierto Bienestar, Sociedad Limitada”, y “Valoriza Facilities, Sociedad Anónima Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.861/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Cuéllar Sánchez, contra la empresa “Transporte, Logística y Distribución Rodrigar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre don Miguel A. Cuéllar Sánchez y la empresa “Transporte, Logística y Distribución Rodrigar, Sociedad Limitada”, condenando a esta última a que abone a la parte actora la cantidad de 5.503,68 euros que se fija como indemnización por el concepto dicho, así como, además, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, descontado el período del artículo 277.2.c) de la Ley de Procedimiento Laboral, a razón de los declarados probados en aquella, que se cifra en 19.754,28 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transporte Logística y Distribución Rodrigar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.452/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 161 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Patricio López Carrillo y don Karim El Mousaqui, contra la empresa “Reformacol Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 22 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

Dispongo: Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre don Patricio López Carrillo y don Karim El Moussaqui y “Reformacol Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, condenando a dicha empresa a que abone al primero la cantidad de 12.732,08 euros en concepto de indemnización y 29.568,87 euros equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la fecha de la resolución. Para el segundo, la cantidad de 16.492,25 euros en concepto de indemnización y 31.984,56 euros en concepto de salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y efectúese la notificación a la parte demandada mediante carta certificada con acuse de recibo, por el Servicio Común y por edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer recurso contra la presente resolución será necesario que la parte recurrente, con las exclusiones establecidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, que introduce la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deposite en la “Cuenta de consignaciones” número 2514 de este Juzgado el importe de 25 euros, acreditándose dicho depósito anteriormente a la interposición del recurso, de no acreditarse no será admitido a trámite.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez sustituta de lo social, María Romero-Valdespino Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reformacol Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.451/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166

MADRID NÚMERO 18

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez Álvarez, secretaria judicial de refuerzo del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 685 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wálter Rolando Espinoza Sánchez, contra las empresas “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, y “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado, sentencia número 543 de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Wálter Rolando Espinoza Sánchez, frente a las empresas “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada” al demandante con efecto del día 30 de marzo de 2010, declarando resuelta la relación laboral y condenando a las demandadas a que indemnicen solidariamente al demandante en la cantidad de 6.201,66 euros, y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 39,37 euros por día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Madrid Se Mueve, Sociedad Limitada”, y “Madrid Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.241/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria en funciones de sustitución del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Beatriz Rodrigo Bravo, contra “Antena Boreal, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 965 de 2010, se ha acordado citar a “Antena Boreal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2010, a las ocho y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Antena Boreal, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.827/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 932 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Alonso Fernández, contra la empresa “Ensol IFV Ingeniería Fotovoltaica, Sociedad Limitada”, y don Alberto Pinazo Osuna, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Alonso Fernández, contra la empresa “Ensol IFV Ingeniería Fotovoltaica, Sociedad Limitada”, don Alberto Pinazo Osuna (administrador concursal) y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo de condenar y condeno a los demandados, en la cualidad legal que ostentan, a abonar al actor la suma de 698,41 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Ensol IFV Ingeniería Fotovoltaica, Sociedad Limitada”, y don Alberto Pinazo Osuna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.450/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Encarnación Álvarez Barral, contra Servicio Público de Empleo Estatal y “Albarral, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.038 de 2009, se ha acordado citar a “Albarral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Albarral, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.796/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**MADRID NÚMERO 19**

EDICTO

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Vicente Bracamonte Bermejo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 17 de 2010, se ha acordado citar a “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 2010, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.794/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa Rubiano Bernaldo de Quirós, contra la empresa “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto de ejecución y decreto de inicio de ejecución siguientes:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Teresa Orellana Carrasco.—En Madrid, a 2 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar ejecución de la sentencia firme frente a la parte ejecutada “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, por 5.920,66 euros de principal, más 592,06 euros de intereses y 592,06 euros de costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, de conformidad con lo previsto en los artículos 551, 556 y 559 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin perjuicio de su ejecutividad.

Decreto

Secretaria judicial, doña Almudena Ortiz Martín.—En Madrid, a 2 de septiembre de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, despachos que se dirigirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2518 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón e anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, que se hará por BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Comercio Pleno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.266/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172**MADRID NÚMERO 20**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 14 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Garrido de las Heras, contra la empresa “Exotarium, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 26 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: 6343BHY.

Marca: “Fiat”.

Modelo: Ducato.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Ofíciase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto conveniente depósito.

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculados. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado.

Asimismo, requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener la ejecutada a la fecha.

Y adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciera a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (artículos 236, 238, 258 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exotarium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.441/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173**MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria de lo social del número 21 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Tesla Rodríguez Pereira, contra don Carlos Cosme Toares Prieto, don Jorge Luis Delgado, doña Gianna Tandaso Guanizo, “Star Station, Sociedad Limitada”, y “Manitas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 968 de 2010, se ha acordado citar a don Carlos Cosme Toares Prieto, don Jorge Luis Delgado, doña Gianna Tandaso Guanizo, “Star Station, Sociedad Limitada”, y “Manitas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de noviembre de 2010, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 21, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Carlos Cosme Toares Prieto, don Jorge Luis Delgado, doña Gianna Tandaso Guanizo, “Star Station, Sociedad Limitada”, y “Manitas, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.816/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

174

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz Elena Padilla Orge, contra las empresas “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 343 de 2010

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 443 de 2010, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Beatriz Elena Padilla Orge, asistida por la letrada doña María Elvira Marcos Palma, y de otra, como demandadas, “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, las cuales no comparecen pese a estar citadas en forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda promovida por doña Beatriz Elena Padilla Orge, frente a las empresas “Balnadú, Sociedad Limitada”, “Médico Quirúrgica, Sociedad Limitada”, y “Saturno 47, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a la demandada “Balnadú, Sociedad Limitada”, a que abone a la parte demandante la cantidad de 5.780,53 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 1 de marzo de 2010 hasta la fecha, absolviendo al resto de las codemandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra en este proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Saturno 47, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.364/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175

MADRID NÚMERO 22

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 313 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio de la Osa Samarán, contra la empresa “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, y don José Baltasar Plaza Frías, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 277 de 2010

En Madrid, a 9 de junio de 2010.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 313 de 2010, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Emilio de la Osa Samarán, asistido del letrado don Jorge Láinez Calderón, y de otra, como demandados, “De la Osa Estación de Servicio, Sociedad Anónima”, representada por la letrada doña María del Carmen Moreno Pardo; don José Baltasar Plaza Frías (administrador concursal) y Fondo de Garantía Salarial no comparecen, pese a estar citados en legal forma, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Emilio de la Osa Samarán y don José Baltasar Plaza Frías, en reclamación de cantidad, condeno a los demandados a que abonen a la parte demandante la cantidad de 5.225,19 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, en proporción al período transcurrido desde el 18 de marzo de 2010 hasta la fecha, condenando a la administración concursal a estar y pasar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparecencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Orense, número 19, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuanta la cantidad de 150,25 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Emilio de la Osa Samarán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.295/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

176**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 659 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Tamayo Sánchez, contra la empresa “Servicios, Equipamientos y Tecnología Consultores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Susana Tamayo Sánchez, frente a la empresa “Servicios, Equipamientos y Tecnología Consultores, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa a la demandante con efectos del día 6 de abril de 2010, declarando resuelta la relación laboral y condenando a la demandada a que indemnice a la demandante en la cantidad de 1.763,96 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de 33,76 euros/día.

Que debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria, en los supuestos y con los límites del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios, Equipamientos y Tecnología Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.271/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Quintas Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 183 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Essaid Erragho y don Álvaro de Jesús Sánchez Correa, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísimo magistrado-juez de lo social, don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 6 de agosto de 2010.

Únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta por sentencia de fecha 31 de mayo de 2010 a la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, a favor de los demandantes don Essaid Erragho y don Álvaro de Jesús Sánchez Correa, y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, de Madrid, el día 16 de septiembre de 2010, a las trece y diez horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.847/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 797 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Benito Galán Frago, contra la empresa “Ferrallas y Encofrados del calle, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 3 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 38 de 2010

En Madrid, a 3 de febrero de 2010.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 797 de 2009, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido parte: como demandante, don Benito Galán Frago, representado por el letrado don Joaquín Pablo Sánchez Moreno, como demandada, la empresa “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, que no asiste al acto de juicio, ni el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Benito Galán Frago, contra la empresa “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad de 20.094,66 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como la que corresponda en concepto de intereses de mora de acuerdo con lo expresado en el fundamento de derecho tercero, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes.

Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértase de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma por conducto de este Juzgado, basando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de la sentencia de su propósito de entablar el recurso, pudiendo también anunciarse el recurso por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado y en el indicado plazo, si fuera la empresa demandada quien intentase interponer el recurso de suplicación deberá consignar el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente denominada “Recurso de suplicación” que con el número 2522 mantiene este Juzgado de lo social en la misma entidad bancaria, debiendo el recurrente entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ferrallas y Encofrados del Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.239/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

179**MADRID NÚMERO 25**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 166 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Expósito Rojo, contra la empresa “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 5 de julio de 2010 del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Soledad Fernández del Mazo.—En Madrid, a 5 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 13 de abril de 2010, a favor de la parte ejecutante, don Antonio Expósito Rojo, frente a “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada” por un principal de 10.294,90 euros, más 617,69 euros y 1.029,49 euros calculados para intereses y costas provisionales.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Decreto

Secretaria judicial, doña María José González Huergo.—En Madrid, a 5 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Requerir a “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Dado que no se conocen bienes de la ejecutada, librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes. Diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas Juzgado en “Banesto”, sucursal de la calle Orense, número 19, de Madrid, con número 2523 a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutada a través de edictos, dado que se desconoce el domicilio de la misma, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD



DE MADRID, adviértase que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2523 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Asistencia Técnica Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.207/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Sáez Ariza, contra la empresa “Sting Havilland TPS, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de fecha 12 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 12 de julio de 2010. En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Sting Havilland TPS, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.794,88 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado número 2524 de la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sting Havilland TPS, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.146/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 165 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Rubio Lorca, contra la empresa “Motiva Comunicaciones y Eventos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 31 de mayo de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 31 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Patricia Rubio Lorca, contra “Motiva Comunicaciones y Eventos, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.752,07 euros, más 225,12 euros y 375,20 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dice.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Arturo Rodríguez Lobato.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 31 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

a) Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, que figuren en las bases de datos consultadas, y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, más intereses y costas calculados provisionalmente y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

b) Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar la base de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Catastro, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias,

órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

c) En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existentes en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, hasta cubrir las cantidades objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, con el número 2524, sita en la calle Orense, número 19, de esta capital. Se acuerda igualmente el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Motiva Comunicaciones y Eventos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.205/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 340 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sebastián Núñez Pérez, contra las empresas “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada” y “Contratación y Desarrollo de Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 420 de 2010

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto en funciones de refuerzo del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre don Sebastián Núñez Pérez, como demandante, y “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima”, “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada” y “Contratación y Desarrollo de Estructuras, Sociedad Limitada”, como demandadas, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que, estimando la excepción planteada por “Contratación y Desarrollo de Estructuras, Sociedad Limitada”, y estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Núñez Pérez contra las empresas “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima” y “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de don Sebastián Núñez Pérez acordado con efectos del día 4 de enero de 2010, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice al actor en la cantidad de 30.774,45 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, prestados desde el 24 de septiembre de 2001, hasta la fecha de la presente resolución, 28 de junio de 2010, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 77,42 euros brutos diarios, lo que arroja una cuantía total de 13.548,50 euros; absolviendo a la condenada “Contratación y Desarrollo de Estructuras, Sociedad Limitada” de los pedimentos contenidos en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.



Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Esfera Estructuras y Ferrallas, Sociedad Anónima” y “Perfil Europeo Comercializado, Sociedad Limitada” en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.235/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

183**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 4 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Luis Mendieta López, contra la empresa “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial de fecha 9 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.887,02 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pressy Calor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.236/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

184**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.624 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rosa López Díaz, contra doña Blanca Purificación Gómez Fernández, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 406 de 2010

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Rosa López Díaz, que comparece, y de otra, como demandada, doña Blanca Purificación Gómez Fernández, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa López Díaz frente a doña Blanca Purificación Gómez Fernández, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajadora la cantidad de 3.681,10 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Blanca Purificación Gómez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.237/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

185

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 206 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Consuelo María Buenader Costas, contra la empresa “Hispalite, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Hispalite, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 30.625,73 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2524 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hispalite, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.206/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

186**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cario Hervé Nouboubo, contra la empresa “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.173,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2524 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Albañiles Sin Fronteras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.231/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Pleite Vígara, contra la empresa “Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 28 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.160,48 euros, insolvencia total por importe de 4.160,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2524 en el “Banesto”, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Juan Carlos Zarzalejo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.233/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 233 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cecilia Contreras Suriel, contra la empresa “Taberna Vasca Zubileta, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto y decreto de fecha 27 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada, “Taberna Vasca Zubileta, Sociedad Limitada”, y a tal fin librese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que son las siguientes: 7.380,01 euros de principal, más otros 442,80 euros y 738 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar las bases de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existentes en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, interesando la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, con el número de cuenta 2524.

Advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se acuerda igualmente el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que figuren en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese esta resolución por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

*Auto*

En Madrid, a 27 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Cecilia Contreras Surier, contra “Taberna Vasca Zubileta, Sociedad Limitada”, por un principal de 7.380,01 euros, más otros 442,80 euros y 738 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese esta resolución por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—María Henar Merino Senovilla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Taberna Vasca Zubileta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.294/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

189

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 329 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Georgina Céspedes Castro, contra la empresa “Boreal Red de Limpieza, Sociedad Limitada”, “Cocere Canarias, Sociedad Limitada”, y “Jeón Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 386 de 2010

En Madrid, a 22 de junio de 2010.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Georgina Céspedes Castro, que comparece, y de otra, como demandadas, “Boreal Red de Limpieza, Sociedad Limitada”, “Cocere Canarias, Sociedad Limitada”, y “Jeón Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Georgina Céspedes, frente a las empresas demandadas “Boreal Red de Limpieza, Sociedad Limitada”, “Cocere Canarias, Sociedad Limitada”, y “Jeón Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro injustificada la medida adoptada por la empresa de reducción de jornada en siete horas, horario y salario, y condeno a la demandada “Jeón Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, a reponer a la actora en las mismas condiciones que tenía antes de la modificación, y que se exponen en el hecho primero de la demanda. Y asimismo, condeno a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución, con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Boreal Red de Limpieza, Sociedad Limitada”, “Cocere Canarias, Sociedad Limitada”, y “Jeón Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.355/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

190**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Paz Bravo Baena, doña Elena Perona Rodríguez y doña María Ángeles Fernández Martín, contra la empresa “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado auto despachando ejecución y decreto acordando medidas de fecha 9 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 9 de julio de 2010.

Parte dispositiva

a) Proceder a la ejecución del título ejecutivo mencionado en los hechos de la presente resolución, solicitada por doña María Paz Bravo Baena, doña Elena Perona Rodríguez y doña María Ángeles Fernández Martín, contra “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, por un importe de 186.969,07 euros de principal, más 18.696,90 euros para costas y 11.218,14 euros para intereses que se fijan provisionalmente.

El principal queda desglosado de la siguiente forma:

A doña María Paz Bravo Baena: 94.404,84 euros.

A doña Elena Perona Rodríguez: 53.498,52 euros.

A doña María Ángeles Fernández Martín: 39.065,71 euros.

Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines previsto en la misma.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 9 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabar embargo sobre los bienes de la parte ejecutada que se detallen y a tal fin librese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, más intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende y para el caso de que no se tuviera



conocimientos de bienes concretos de la ejecutada, procedase a consultar las bases de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las siguientes entidades bancarias: “Caja de Ahorros de Salamanca”, “Banco Cooperativo Español”, “La Caixa”, “Banco Santander”, “Barclays Bank”, “Banesto” y “Banco Sabadell”, órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existentes en cuentas o libretas de ahorro de las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, con el número 2524, sito en la calle Orense, número 19, de esta capital. Se acuerda igualmente el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Notifíquese la presente resolución.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2524 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Externalización de Servicios Back Office, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.344/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

191**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Cuéllar Santos, contra la empresa “Confianza Gestión de Inmuebles, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 15 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 15 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Javier Cuéllar Santos, contra “Confianza Gestión de Inmuebles, Sociedad Limitada”, por un principal de 3.080 euros, más otros 184,8 euros y 308 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 15 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Confianza Gestión de Inmuebles, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.272/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

192

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 208 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gheorghe Groza y doña Lía Mariana Groza, contra la empresa “Zentradco Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia:

Auto

En Madrid, a 31 de marzo de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo haber lugar a aclaración instada, y, en su virtud, la parte dispositiva de la sentencia debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Gheorghe Groza y doña Lía Mariana Groza, contra la mercantil “Zentradco Proyectos, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Gheorghe Groza, 12.519,34 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 26 de julio de 2005 hasta la fecha de esta sentencia (13 de abril de 2010).

A doña Lía Mariana Groza, 3.343,73 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 2 de noviembre de 2006 hasta la fecha de esta sentencia (13 de abril de 2010).

Así como al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia, a razón de 58,57 euros diarios en el caso de don Gheorghe Groza, y que ascienden a un total de 5.271,30 euros, y de 21,23 euros brutos diarios en el caso de doña Lía Mariana Groza, y que ascienden a un total de 1.910,70 euros.»

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Joaquín Castro Colás.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zentradco Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.275/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

193**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 814 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Bravo Senero, contra la empresa “Etralux, Sociedad Anónima”, sobre sanciones, se ha dictado auto de desistimiento, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a la parte actora de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Luis Bravo Senero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.279/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Burgos Tobas, contra la empresa “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 24 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

- a) Despachar la ejecución solicitada por don Emilio Burgos Tobas, contra “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.424,35 euros, más otros 265,46 euros y 442,43 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.
- b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Henar Merino Senovilla.

Decreto

Secretaria judicial, doña Ángela Pardo Crespo.—En Madrid, a 14 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo: Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada “Oca Construcciones y Proyectos, Sociedad Anónima”, a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda el embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que son las siguientes: 4.424,35 euros de principal, más otros 265,46 euros y 442,43 euros presupuestados para intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviera conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar las bases de datos de los organismos que a continuación se relacionan: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social; expídanse los correspondientes oficios y



mandamientos a las entidades bancarias, órganos y registro públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existente en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, interesando la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio en “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, con el número de cuenta 2524.

Advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se acuerda igualmente el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que figuren en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, interesándose, a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Metálicas Sanel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.273/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

195

MADRID NÚMERO 26

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángela Pardo Crespo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 44 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Eliana Águeda Solaz, contra la empresa “Quapro Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de fecha 10 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2010.—En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva:

Acuerdo haber lugar a la aclaración instada, y en su lugar, el he hecho primero de la sentencia de 28 de abril de 2010 debe decir lo siguiente:

«Primero.—La demandante doña Eliana Águeda Solaz ha prestado sus servicios por cuenta y orden de la empresa “Quapro Producción Gráfica, Sociedad Anónima”, con la categoría profesional de auxiliar administrativo, en virtud de contrato de trabajo de fecha 9 de junio de 2008, y un salario anual de 16.380,28 euros.»

Igualmente, acuerdo haber lugar a la aclaración instada, y en su lugar, la parte dispositiva de la sentencia de 28 de abril de 2010 debe decir lo siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Eliana Águeda Solaz, contra la empresa “Quapro Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña Eliana Águeda Solaz acordado con efectos del día 11 de diciembre de 2009, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 3.870,90 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el 9 de junio de 2008, hasta la fecha de la presente resolución (28 de abril de 2010), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 45,05 euros brutos diarios, lo que arroja una cuantía total de 6.279 euros».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Quapro Producción Gráfica, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.276/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

196**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florencio Gil Bravo, doña Tania Fernández Lendrino y don Fernando Serrano García, contra la empresa “Ganaderías Pinto, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 15 de julio de 2010 siguientes:

Decreto

Secretaria judicial, doña Mercedes Llopis Lucas.—En Madrid, a 15 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Trabar embargo de los bienes propiedad de la parte ejecutada “Ganadería Pinto, Sociedad Anónima”, y a tal fin líbrese testimonio de la presente resolución al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, que son las siguientes: 20.514,46 euros de principal (de los que 3.371,46 euros corresponden a don Florencio Gil Bravo, 6.956,59 euros a doña Tania Fernández Lendrino y 10.186,41 euros a don Fernando Serrano García), más otros 1.230,86 euros y 2.051,44 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, procédase a consultar las bases de datos de los organismos que a continuación de relación: Dirección General de Tráfico, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Catastro y Tesorería General de la Seguridad Social; expídanse los correspondientes oficios y mandamientos a las entidades bancarias, órganos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la ejecutada de que tengan constancia.

En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, así como las existente en cuentas o libretas de ahorro en las entidades financieras, o cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, interesando la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en la entidad “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, con el número de cuenta 2524.

Advirtiéndoles de las responsabilidades en que pudieran incurrir quienes auxilien o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos, e indicándoles que deben responder al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se acuerda igualmente el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada que figuren en la base de datos de la Dirección General de Tráfico, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación de cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del

recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Auto

En Madrid, a 15 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Florencio Gil Bravo, doña Tania Fernández Lendrino y don Fernando Serrano García, contra “Ganaderías Pinto, Sociedad Anónima”, por un principal de 20.514,45 euros (de los que 3.371,46 euros corresponden a don Florencio Gil Bravo, 6.956,59 euros a doña Tania Fernández Lendrino y 10.186,41 euros a don Fernando Serrano García), más otros 1.230,86 euros y 2.051,44 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edicos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ganaderías Pinto, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.274/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

197**MADRID NÚMERO 28****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belén Ortega Pascual, contra don José Luis Moreno González y “Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 26 de octubre de 2009 a favor de la parte ejecutante doña Belén Ortega Pascual, frente a don José Luis Moreno González y “Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 1.491,19 euros en concepto de principal, más otros 149,11 euros y otros 149,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Luis Moreno González y “Centro Electrotécnico de Instalaciones y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.365/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario de lo social del número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jean Paúl Freire Carrasco, contra “Creaciones en Acero, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.713 de 2009, se ha acordado citar a “Creaciones en Acero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Creaciones en Acero, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.567/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

199

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 837 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Cihuan, contra la empresa “Precovent, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 29 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 381 de 2010

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Daniel Cihuan, que comparece asistido por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandada, “Precovent, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo la demanda formulada por don Daniel Cihuan, frente a “Precovent, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquel, condenando a la demandada a que opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o indemnizarle con 515,82 euros, abonándole, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 40,86 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Precovent, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.446/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

200**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eduardo Beret Rodríguez, contra don Josu Olalla Iraeta y “Club Balonmano Atlético Boadilla”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 241 de 2010, se ha acordado citar a don Josu Olalla Iraeta y “Club Balonmano Atlético Boadilla”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 31 de marzo de 2011, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 28, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Josu Olalla Iraeta y “Club Balonmano Atlético Boadilla”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.838/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.756 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Ricardo Palacios Paytán y don Antonio Pérez Díaz, contra “Motor Montecarlo, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 28 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

En el fallo de la sentencia donde dice: “a don Antonio Pérez Díaz en 2.470,88 euros”; debe decir: “a don Antonio Pérez Díaz en 4.135,70 euros”, y donde dice: “a don Víctor Ricardo Palacios Paytán en 4.135,70 euros”; debe decir: “a don Víctor Ricardo Palacios Paytán en 2.470,88 euros”.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Ángel Folguera Crespo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Motor Montecarlo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.285/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

202**MADRID NÚMERO 30****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Roberto Torino, contra “Tahona San Antonio, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jorge Roberto Torino, contra “Tahona San Antonio, Sociedad Anónima”, por un importe de 2.206,53 euros de principal, más 330,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo:

- a) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.
- b) A tal fin líbrense testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/64/0238/10, entidad 0030, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a la demandada se realizará de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, ante el magistrado-juez, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículos 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 511.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y adviértase a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral. Las relaciones procesales dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo acuerdo y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tahona San Antonio, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.420/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

203**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 75 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Merchante Fides, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 1 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Mercante Fides, contra “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, por un importe de 11.250 euros de principal, más 1.687,50 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, ante el magistrado-juez de lo social, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 511.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y adviértase a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones procesales dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.287/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**MADRID NÚMERO 30**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Gómez Collados, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 213 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Elma Rosa Parra Gómez, contra “Dommodesign Spain, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado auto y decreto de fecha 30 de julio de 2010, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Elma Rosa Parra Gómez, contra “Dommodesign Spain, Sociedad Limitada”, por un importe de 13.179,13 euros de principal, más 1.976,87 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Dispongo:

a) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

b) A tal fin diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que se faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2803/0000/640283/10, entidad 0030, agencia 1143, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, notificación que a la demandada se realizará de forma edictal en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso directo de revisión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, ante el magistrado-juez de lo social, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 511.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y adviértase a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones procesales dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dommodesign Spain, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.286/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MADRID NÚMERO 31**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 555 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Pereira Pereira, contra la empresa “Construcciones, Estructuras y Losas Alcalá, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por don José Luis Pereira Pereira, frente a las empresas “Forjados y Estructuras Vicente, Sociedad Limitada”, “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Construcciones, Estructuras y Losas Alcalá, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, y siendo imposible la readmisión declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que le indemnicen al actor con la suma de 23.000 euros, así como al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución a razón de 39,57 euros por día.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones, Estructuras y Losas Alcalá, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.424/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 967 de 2009, ejecución número 131 de 2010-JG de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Berta María Honorato Garrido, contra la empresa “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 9 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 16 de enero de 2010, a favor de la parte ejecutante doña Berta María Honorato Garrido, frente a la parte ejecutada “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.069,47 euros, más la cantidad de 364,17 euros de intereses, y 606,95 euros de costas, calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretaria judicial, doña Emilia Morales Muñoz.—En Madrid, a 9 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes designados por la ejecutante, en concreto: los bienes que se encuentren en el domicilio de la ejecutada, librándose al efecto testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid, al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma; pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Requerir a la parte ejecutada a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicte esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2805/0000/31/0131/10 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gadair European Airlines, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.212/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 927 de 2009, ejecución número 158 de 2010-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Alberto Orihuela Mandujano, contra la empresa “Instalaciones y Proyectos Empresariales”, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 12 de enero de 2010 a favor de la parte ejecutante don Daniel Alberto Orihuela Mandujano, frente a la parte ejecutada “Instalaciones y Proyectos Empresariales”, por un principal de 3.307,23 euros, más la cantidad de 198,43 euros de intereses y 330,72 euros de costas calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Instalaciones y Proyectos Empresariales”, despachos que se dirigirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2805/0000/31/0158/10 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Es-



tado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Instalaciones y Proyectos Empresariales”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.346/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

208**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don David Atienza Marcos, secretario judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 860 de 2009, ejecución número 162 de 2010-JG, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ruiz Chaparro, contra la empresa “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Gil Meana.—En Madrid, a 28 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 21 de enero de 2010 a favor de la parte ejecutante don Pedro Ruiz Chaparro, frente a la parte ejecutada “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.956,85 euros, más la cantidad de 117,41 euros de intereses y 195,68 euros de costas calculadas provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Decreto

Secretario judicial, don David Atienza Marcos.—En Madrid, a 30 de julio de 2010.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Librar los despachos pertinentes a fin de que se remita a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, despachos que se dirigirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2805/0000/31/0162/10 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Es-



tado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Horeca Vinos de Gourmet, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.351/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Mutawakilu Sulemana, contra “Ferrovial Agromán, Sociedad Anónima”, y “Hierroar, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 137 de 2010, se ha acordado citar a “Hierroar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de octubre de 2010, a las nueve y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Hierroar, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.935/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

210**MADRID NÚMERO 32**

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Sánchez Camacho, contra “Sajoma Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Norden, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 209 de 2010, se ha acordado citar a “Sajoma Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Norden, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de octubre de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sajoma Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Norden, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.829/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

211**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-300 de 2010, hoy ejecución número 208 de 2010, a instancias de doña Laura Martín Cavadas, contra la empresa “Fisiomás, Sociedad Limitada”, sobre extinción de contrato, en los que en fecha 28 de julio de 2010 se han dictado las siguientes resoluciones:

1.^a Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por doña Laura Martín Cavadas, contra la ejecutada “Fisiomás, Sociedad Limitada”, por un principal de 15.573,05 euros, más 934 euros en concepto de intereses y 1.557 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo y sin perjuicio de su ejecutividad (artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

2.^a Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada “Fisiomás, Sociedad Limitada”, por un principal de 15.573,05 euros, más 934 euros en concepto de intereses y 1.557 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Y desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos quinto y sexto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico séptimo, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico octavo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 183 de 2010, seguida en este Juzgado a instancias de doña Laura Martín Cavadas y doña Aída Castillo de la Torre, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 26.335,74 euros, más 1.579 euros de intereses y 2.632 euros de costas calculadas provisionalmente. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente resolución, así como de la orden de ejecución, título ejecutivo y particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficio de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2806 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación recurso, seguida del código “31 Social-Revisión”, o por transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos 0030/1846/42/0005001274.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fisiomás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.151/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

212**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-210 de 2010, hoy ejecución número 184 de 2010, a instancias de doña Verónica Pachón Castrillo, doña Inmaculada Arroyo López y doña Yolanda Flores Pizarro, contra la empresa “Fisiomás, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 29 de julio de 2010 se han dictado las siguientes resoluciones:

1.^a Orden general de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y despacho de la ejecución solicitada por doña Verónica Pachón Castrillo, doña Inmaculada Arroyo López y doña Yolanda Flores Pizarro, contra la ejecutada “Fisiomás, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.088,16 euros, más 725 euros en concepto de intereses y 1.208 euros de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo y sin perjuicio de su ejecutividad (artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Pablo Aramendi Sánchez.

2.^a Decreto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Trabar embargo de los bienes de la ejecutada “Fisiomás, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.088,16 euros, más 725 euros en concepto de intereses y 1.208 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Y desconociéndose bienes concretos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 113.1, letra H), de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 40/1998, de 9 de diciembre), procédase a la averiguación de los mismos mediante la aplicación informática del Punto Neutro Judicial en todo aquello que sea posible.

A tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos quinto y sexto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico séptimo, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico octavo.

f) Acumular la presente ejecución a la número 183 de 2010, seguida en este Juzgado a instancias de doña Laura Martín Cavadas y doña Aída Castillo de la Torre, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a un total de 38.423 euros, más 2.304 euros de intereses y 3.840 euros de costas calculadas provisionalmente. Afectándose los bienes embargados, en su caso, en las distintas ejecuciones acumuladas para responder de la totalidad de las mismas. Llévase testimonio de la presente

resolución, así como de la orden de ejecución, título ejecutivo y particulares necesarios a la ejecución a que esta se acumula.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general de ejecución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficio de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2806 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación recurso, seguida del código “31 Social-Revisión”, o por transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos 0030/1846/42/0005001274.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fisiomás, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.150/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

213**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 125 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óscar Manuel Rodríguez San Dionisio, contra la empresa “Multimont Carpinteros, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de julio de 2010 decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Multimont Carpinteros, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 16.833,43 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2806 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación recurso, seguida del código “31 Social-Revisión”, o por transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos 0030/1846/42/0005001274.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Multimont Carpinteros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.421/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

214**MADRID NÚMERO 33****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 66 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Bouhmida, contra don Severiano Vega Pellitero, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 29 de julio de 2010 decreto de insolvencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado don Severiano Vega Pellitero en situación de insolvencia total por importe de 2.927,15 euros, correspondiente a principal, intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2806 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación recurso, seguida del código “31 Social-Revisión”, o por transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos 0030/1846/42/0005001274.

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Severiano Vega Pellitero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.422/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

215**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 792 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carmen Baldazo Moreda, contra la empresa “Acodo Restauración, Sociedad Limitada”, y doña María Isabel Gimare Hernández, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña Carmen Baldazo Moreda, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Acodo Restauración, Sociedad Limitada”, el 30 de abril de 2010, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 13.848,76 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde al fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Acodo Restauración, Sociedad Limitada”, y doña María Isabel Gimare Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.290/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

216**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 789 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Sánchez Lumeras, contra don Francisco Javier Vázquez Romojaro y “Fuafa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María Sánchez Lumeras, declaro la nulidad del despido efectuado por la mercantil “Fuafa, Sociedad Limitada”, el 9 de mayo de 2010, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 8.947,74 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Absuelvo al señor don Javier Vázquez Romojaro de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Vázquez Romojaro y “Fuafa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.292/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

217**MADRID NÚMERO 33**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 807 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián David Quintero Zanz, contra las empresas “Autolavados Valparra, Sociedad Limitada”, y “Lavado Automático de Valmor, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Julián David Quintero Zanz, declaro la improcedencia del despido llevado a cabo por las mercantiles “Autolavados Valparra, Sociedad Limitada”, y “Lavado Automático de Valmor, Sociedad Limitada”, y previa extinción de la relación entre las partes, las condeno solidariamente a que le abonen una indemnización de 962,50 euros. Además deberán abonarle los salarios dejados de percibir desde al fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Autolavados Valparra, Sociedad Limitada”, y “Lavado Automático de Valmor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.289/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218**MADRID NÚMERO 33**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria sustituta de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Marta Cecilia Rivera García, contra “Naturil Nails, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 876 de 2010, se ha acordado citar a “Naturil Nails, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de septiembre de 2010, a las nueve y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Naturil Nails, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.026/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

219**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Raúl de los Reyes López y don Pedro García Vázquez, contra “Interiorismo y Decoración Dany, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registradas con el número 164 de 2010 y acumuladas número 165 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 465 de 2010

En Madrid, a 16 de julio de 2010.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-164 de 2010 y acumulados número 165 de 2010, seguidos a instancias de don Raúl de los Reyes López y don Pedro García Vázquez, que comparecen asistidos de la graduado social doña Laura Abis González, y de otra, como demandados, “Interiorismo y Decoración Dany, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santas Ara Callizo, en reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de cantidad formuladas por don Raúl de los Reyes López y don Pedro García Vázquez, contra “Interiorismo y Decoración Dany, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a los actores de las cantidades de 5.616,84 euros y 6.546,92 euros, respectivamente, que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales y con estimación a su favor de la prescripción alegada.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0164/10 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Interiorismo y Decoración Dany, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 29 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.154/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

220**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ricardo Álvarez Fernández y don Mariano Victoria García, contra “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 153 de 2010, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 466 de 2010

En Madrid, a 16 de julio de 2010.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-153 de 2010, seguidos a instancias de don Ricardo Álvarez Fernández y don Mariano Victoria García, que comparecen asistidos del letrado don Salvador Díaz Santiago, y de la otra, como demandados, “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, que no compareció al acto de juicio, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María Santas Ara Callizo, en reclamación sobre cantidad, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte las demandas formuladas por don Mariano Victoria García y don Ricardo Álvarez Fernández, contra “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada al pago a los actores:

A don Mariano Victoria García: 32.313,72 euros.

A don Ricardo Álvarez Fernández: 26.747,57 euros.

Cantidades que se incrementarán en un 10 por 100 de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0153/10 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Ingar Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.447/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

221**MADRID NÚMERO 35**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 523 de 2010, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ramón Gallardo García, contra la empresa “Cueldisa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Magistrado-juez don José Antonio Capilla Bolaños.—En Madrid, a 5 de agosto de 2010. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte actora en los autos referenciados, en reclamación por despido, en el que se manifiesta que por la demanda no se ha procedido a la readmisión ni al abono de la indemnización, solicitando se proceda conforme a lo preceptuado en el artículo 278 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, requiriéndose de comparecencia a las partes para incidente de readmisión el día 1 de diciembre de 2010, a las ocho y cincuenta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la prevención de que, en caso de no comparecer la parte actora se le tendrá por desistida de su solicitud y, en caso de no hacerlo la demandada, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que la misma no es firme y cabe interponer recurso de reposición en los cinco días siguientes a su notificación.—El magistrado.—El secretario judicial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cueldisa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.934/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 83 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Viviana de la Cruz, contra la empresa “Illán Ribera, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Procede alzar el auto de insolvencia total dictado en fecha 17 de noviembre de 2009.

Dese traslado por cinco días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que, habiéndose dictado auto de insolvencia en fecha 17 de noviembre de 2009, acredite, en su caso, qué cantidad ha reconocido y si ha abonado la misma a la trabajadora, aportando la oportuna documentación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será puesta a disposición de la ejecutante doña Míriam Viviana de la Cruz el principal consignado y que asciende a 996,47 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Illán Ribera, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.170/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 39 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Osuna García, contra la empresa “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 26.282,39 euros de principal y 1.971,18 euros de intereses y 2.628,24 euros de costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia y antes de ello, conforme lo provisto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado número 2678/0000/89/0039/09 de la entidad “Banesto”, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Así lo mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mosaico Artes Gráficas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.204/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

224**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.745 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Oudafi El Haddioui, contra don Enrique Funes María y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Oudafi El Haddioui de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Enrique Funes María, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.169/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

225**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.467 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Chaparro Merino, contra la empresa “Eco Madrid, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a doña Ángeles Chaparro Merino, de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Ángeles Chaparro Merino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.198/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

226**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 190 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gonzalo Robalino Arévalo, contra la empresa “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Ángel Gonzalo Robalino Arévalo, frente a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 6.548,56 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, más 392,91 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 654,86 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.213/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

227**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Julio Pérez Paco, contra la empresa “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Juan Julio Pérez Paco, frente a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 976,93 euros de principal, más 58,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 97,69 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.164/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 154 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Contreras Ramayo, contra la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.668,48 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber que para la interposición de recurso de reposición contra la presente resolución será precisa la consignación en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado en "Banesto", sucursal 1143, la cantidad de 25 euros, y ello de conformidad con la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Se hace constar que con la presentación del escrito de interposición del recurso deberá acompañarse resguardo bancario acreditativo de la consignación, y en su defecto, no se admitirá a trámite.

Solo estarán exentos del pago de depósito necesario para la interposición de recursos aquellas personas a las que se les hubiera reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (artículo 6, párrafo 5, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.348/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier López Azaustre, contra la empresa “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Francisco Javier López Azaustre, frente a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 2.081,95 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, más 124,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 208,20 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.349/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

230**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Fontecha, contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Carlos López Fontecha, frente a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 13.443,33 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, más 806,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.344,33 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.368/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

231**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier López Azaustre, contra la empresa “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”.

Requerir a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada de 2.081,95 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, más 124,92 euros de intereses y 208,20 euros de costas que se fijan provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2809 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan



exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Manuales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.350/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

232**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 196 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Gonzalo Robalino Arévalo, contra la empresa “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”.

Requerir a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada de 6.548,56 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, más 392,41 euros de intereses y 654,86 euros de costas que se fijan provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2809 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan



exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gomel House Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.280/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

233**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 230 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Julio Pérez Paco, contra la empresa “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”.

Requerir a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada de 976,93 euros de principal, más 58,62 euros de intereses y 97,69 euros de costas que se fijan provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta, librándose al efecto.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2809 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.



Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Males Simbaña, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.284/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

234**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nicola Mirica, doña Sandra Herrero Yusta, don Rubén Sanz Banz, don Ionel Mieila, doña Verónica Andújar Muñoz, don Alfonso Martín Muñoz, don Darwin Chamba Tapia, don Ramón Antonio Bravo Mendoza, don Hassan Fdiouich, don David Dray Izquierdo, don Tomás Crespo Rojas, don Manuel Garzón Hernández, don David Blanco Bernal, doña Estrella Laína Navarro, don José Luis Rojas Rojas, don Gheorhe Tutunaru, don Gheorge Donisa, don Juan Javier Esteo Gómez, don Florín Irianu y don Safet Rasiminov Tahirov, contra la empresa “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: El embargo de los bienes de “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”.

Requerir a “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrá imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, por la cantidad reclamada de 127.012,36 euros en concepto de principal, más 7.620,74 euros y 12.701,23 euros en concepto de intereses y costas que se fijan provisionalmente, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución, más las costas de esta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación/mandamiento a la comisión judicial para que practique el requerimiento/exhorto a la oficina judicial del domicilio de la ejecutada que figura en las actuaciones.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia, y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro.

En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para re-



currir de 25 euros en la cuenta número 2809 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.283/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

235**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos López Fontecha, contra la empresa “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.369/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

236**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 199 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicola Mirica, doña Sandra Herrero Yusta, don Rubén Sanz Baz, don Ionel Mieila, doña Verónica Andújar Muñoz, don Alfonso Martín Muñoz, don Darwin Chamba Tapia, don Ramón Antonio Bravo Mendoza, don Hassan Fdiouich, don David Dray Izquierdo, don Tomás Crespo Rojas, don Manuel Garzón Hernández, don David Blanco Bernal, doña Estrella Laína Navarro, don José Luis Rojas Rojas, don Gheorghe Tutunaru, don Gheorghe Donisa, don Juan Javier Esteo Gómez, don Florín Irianu y don Safet Rasiminov Tahirov, contra la empresa “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Nicola Mirica, doña Sandra Herrero Yusta, don Rubén Sanz Baz, don Ionel Mieila, doña Verónica Andújar Muñoz, don Alfonso Martín Muñoz, don Darwin Chamba Tapia, don Ramón Antonio Bravo Mendoza, don Hassan Fdiouich, don David Dray Izquierdo, don Tomás Crespo Rojas, don Manuel Garzón Hernández, don David Blanco Bernal, doña Estrella Laína Navarro, don José Luis Rojas Rojas, don Gheorghe Tutunaru, don Gheorghe Donisa, don Juan Javier Esteo Gómez y don Florín Irianu y don Safet Rasiminov Tahirov, frente a “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por importe de 127.012,36 euros en concepto de principal, más otros 7.620,74 euros y 12.701,23 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se acuerda el alzamiento, y su conversión en actuaciones de ejecución, de las medidas cautelares adoptadas en los autos, librándose al efecto los oportunos despachos para la debida constancia de lo acordado.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cerámicas y Construcciones Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.282/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

237**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 316 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Yolanda González Urdiales, don José Juan García Flores, doña Nancy Eliana Martínez, don Miguel Ángel Leal Olivenza, doña Antonia Gemma Balbuena Talavera, don Óscar León Murillo, don Miguel Ángel Falcón Espinosa, don Carlos Revilla Moreno, don Javier Roldán Nieto, doña María Magdalena Caamaño Corrales y don Jesús Barragán Lancharro, contra la empresa “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 264.714,56 euros, desglosados del siguiente modo:

A doña María Yolanda González Urdiales: 42.493,68 euros.

A don José Juan García Flores: 20.477,90 euros.

A doña Nancy Eliana Martínez: 5.456,90 euros.

A don Miguel Ángel Leal Olivenza: 21.763,06 euros.

A doña Antonia Gemma Balbuena Talavera: 32.023,32 euros.

A don Óscar León Murillo: 32.455,61 euros.

A don Miguel Ángel Falcón Espinosa: 29.170,44 euros.

A don Carlos Revilla Moreno: 20.718,38 euros.

A don Javier Roldán Nieto: 14.284,80 euros.

A doña María Magdalena Caamaño Corrales: 26.187,07 euros.

A don Jesús Barragán Lancharro: 19.683,40 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de interponer el recurso, consignar la suma de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene este Juzgado con el número 2809 abierta en “Banesto” sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.—El secretario judicial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Hartnet Computer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/32.347/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

238**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Pérez Aínsa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 488 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Tarfi, contra la empresa “Frangarce, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2010.

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Se condena a la demandada “Frangarce, Sociedad Limitada Unipersonal”, al abono de la indemnización que queda fijada en la cantidad de 53.299,99 euros».

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Así por este auto lo manda y firma su ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Frangarce, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.352/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

239**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 721 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro López Sacristán, contra la empresa “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 329 de 2010

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Alejandro López Sacristán, y de otra, como demandada, “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Alejandro López Sacristán, frente a “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro la nulidad del despido verificado el 10 de abril de 2010, condenando a la demandada a readmitir al demandante en iguales condiciones de trabajo que regían con anterioridad al despido, así como el abono de los salarios de tramitación devengados desde el 10 de abril de 2010 hasta la readmisión tenga lugar, a razón de 33,21 euros día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 20 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.353/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

240**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 85 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis del Amo Sánchez, contra la empresa “Encofrados Martel, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 2010.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 6 de agosto de 2009, tuvo entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial comunicando haberse subrogado en parte del crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 3 de mayo de 2010.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 1.036,45 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Marel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de mayo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.354/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

241**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Doña Elena Mónica Celada Pérez, secretaria sustituta de lo social del número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Rosa María Román Paucar, contra “Geyni II, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 668 de 2010, se ha acordado citar a “Geyni II, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2010, a las nueve y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Geyni II, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de agosto de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.564/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

242**MADRID NÚMERO 39**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 146 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Barroso Hernández, contra la empresa “Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Carlos Barroso Hernández con la empresa “Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que abone a aquel la cantidad siguiente:

Nombre del trabajador: don Juan Carlos Barroso Hernández.

Indemnización: 12.736,65 euros.

Salarios: 19.633,08 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Puentevalle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.199/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

243**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 965 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Salido Mercado, contra la empresa “Montajes de Polietieno, Sociedad Limitada”, sobre extinción de contrato, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 1 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistido a don Pedro Salido Mercado de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banes-to”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes de Polietieno, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.153/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

244**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 300 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Félix Valero Robledo, contra las empresas “GP Zona Sur, Sociedad Limitada Laboral”, y “Kónica Minolta”, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don José Félix Valero Robledo, contra “GP Zona Sur, Sociedad Limitada Laboral”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.070,15 euros por los conceptos y períodos indicados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal de 1096, del paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GP Zona Sur, Sociedad Limitada Laboral”, y “Kónica Minolta”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.152/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

245**BILBAO NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inés Alvarado Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos numero 222 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Bienvenida del Hoyo Hernández, contra Fondo de Garantía Salarial, “Panypast World Group, Sociedad Limitada”, “Delcán, Sociedad Anónima”, “Pancantábrico Siglo XXI, Sociedad Limitada”, y “Orio Tiendas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Desestimando íntegramente la demanda presentada por doña Bienvenida del Hoyo Hernández, frente a “Panypast World Group, Sociedad Limitada”, “Delcán, Sociedad Anónima”, “Pancantábrico Siglo XXI, Sociedad Limitada”, “Orio Tiendas, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, y acogiendo la excepción de caducidad de la acción de despido, se absuelve a los demandados de las pretensiones en su contra formuladas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Delcán, Sociedad Anónima”, y “Orio Tiendas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.254/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

246**CÁDIZ NÚMERO 3**

EDICTO

Doña María de la Luz Lozano Gago, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz.

Hace saber: Que en los autos número 148 de 2010, a instancias de doña Inmaculada Gómez Martínez, contra Fondo de Garantía Salarial, “Canal Regional de Noticias Cádiz, Sociedad Limitada”, “Green Publicidad y Medios, Sociedad Anónima”, y “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado auto de fecha 30 de julio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.367,19 euros en concepto de principal, más la de 936 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Cumbre Castro, magistrada-juez accidental del Juzgado de lo social número 3 de Cádiz. Doy fe.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Corporación CRN Televisión, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Cádiz, a 30 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.265/10)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

247 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el secretario de este Juzgado, don Ismael Cubero Truyo, en el juicio número 648 de 2009, seguido a instancias de don Jaime Alonso Benítez, doña Vanesa Brito Cabrera y don Juan Artemi García Cabrera, contra “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Sociedad Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, se le cita para el día 14 de diciembre de 2010, a las diez y cuarenta horas, para que comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole de que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, y se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes al demandante así como el Libro de Matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Sociedad Estatal Televisión española, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de agosto de 2010.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.942/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

248**SEVILLA NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 469 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Sandra Castillo Vilches, contra “ClickiamóBILE, Sociedad Limitada”, y otro, se ha dictado sentencia número 220 de 2010, de fecha 10 de mayo de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por doña Sandra Castillo Vilches, frente a “ClickiamóBILE, Sociedad Limitada”, en constitución, y don Diego Martínez Pérez, en reclamación de cantidad.

2. Condono a “ClickiamóBILE, Sociedad Limitada”, en constitución, y a don Diego Martínez Pérez a que paguen a doña Sandra Castillo Vilches la cantidad total de 2.412,42 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

3. Condono también a “ClickiamóBILE, Sociedad Limitada”, en constitución, y a don Diego Martínez Pérez a que paguen a doña Sandra Castillo Vilches el 10 por 100 de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia, y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde esta hasta su total pago.

4. Condono también al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 4022/0000/65, con expresión del número de autos, al efectuar el ingreso en “Banesto”, sucursal calle José Recuerda Rubio, de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla, a 10 de mayo de 2010.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el ilustrísimo señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, magistrado-juez de lo social del número 3 de los de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública, de todo lo cual doy fe.—La secretaria (firmado).

Y para que sirva de notificación a “ClickiamóBILE, Sociedad Limitada”, y don Diego Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a 29 de julio de 2010.—La secretaria, María José de Góngora Macías.

(03/32.267/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

249**VALENCIA NÚMERO 14**

EDICTO

Doña María Piedad Rubio Fernández, secretaria del Juzgado de lo social número 14 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo social, se siguen autos número 174 de 2010, a instancias de doña María José Llacer Piqueras, contra Fondo de Garantía Salarial, “Optical Depot, Sociedad Limitada”, “Codysol, Sociedad Limitada”, y “Control de Compras para el Transporte Crol, Sociedad Limitada”, en la que el día 21 de mayo de 2010 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de rectificar los siguientes puntos:

En el hecho probado primero, donde consta: “Optical Depot, Sociedad Limitada”, debe constar: “Optical Depot, Sociedad Limitada”.

En el hecho probado cuarto, donde consta: «“La trabajadora fue contratada el 1 de octubre de 2009 por “Codyso, Sociedad Limitada”», debe constar: «La trabajadora fue contratada el 1 de octubre de 2001 por “Codysol, Sociedad Limitada” ».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso.

Por esta resolución, la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de los de Valencia, doña Mercedes Miñana Arnao, la pronuncia, manda y firma.

Y para que conste y sirva de notificación a “Codysol, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 28 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/32.111/10)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

250**VALLADOLID NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Carmen Olalla Mendiluce, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 192 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de la Inspección de Trabajo, contra la empresa “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, y otros, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda de oficio interpuesta por la autoridad laboral/Inspección de Trabajo y Seguridad Social, frente a la empresa “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, con intervención de los trabajadores interesados indicados en el encabezamiento, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre estos y “Labradores Dental, Sociedad Limitada”, en los siguientes períodos:

Doña Ana Belén Alonso Celadilla, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2008; doña Mónica Patricia Jaramillo Cuervo, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2008; doña María Luisa Alcocer Sánchez, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2008; don Jorge Asenjo Cabezón, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2008; don Roberto Óscar Cogo, desde el 1 de julio de 2007 al 30 de abril de 2008, y don Gabriel Rojas Vizcaya, desde el 1 de marzo de 2008 al 30 de abril de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), recurso de suplicación que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Luisa Alcocer Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 28 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.253/10)

V. OTROS ANUNCIOS

251**METRO DE MADRID, S. A.**

Anuncio sobre adjudicación del contrato para contratación del proyecto de implantación del modelo de explotación "Supervisor comercial", en las estaciones de la línea 6 de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima".

1. Nombre, dirección de la entidad contratante: "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", calle Cavanilles, número 58, 28007 Madrid (España). Teléfono (34) 913 798 800 Fax (34) 915 017 800.

2. Naturaleza del contrato: obras. Número de referencia: CPV 45453000-7 "Trabajos de reacondicionamiento".

3. Resumen de las características de las obras. Implantación del modelo de explotación "Supervisor comercial".

4.a) Forma de la convocatoria de licitación: solicitud pública de ofertas.

b) Referencia de la publicación del anuncio en el "Diario Oficial de la Unión Europea": S68-102118, anuncio publicado el 3 de abril de 2010.

c) No procede.

5. Procedimiento de adjudicación del contrato: abierto.

6. Número de ofertas recibidas: seis.

7. Fecha de adjudicación del contrato: 16 de junio de 2010.

8. No procede.

9. Nombre y dirección del operador económico adjudicatario: "Sacyr, Sociedad Anónima Unipersonal", paseo de la Castellana, número 83, 28046 Madrid.

10. Posibilidad subcontratación: los contratistas no podrán subcontratar la totalidad o parte del contrato respectivo, ni se asociarán con terceros para su ejecución, sin la aprobación previa de "Metro de Madrid, Sociedad Anónima", de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones que forman parte íntegramente de dichos contratos.

11. Precio pagado: 1.877.960,70 euros.

12. Nombre y dirección del órgano competente para los procedimientos de recurso y mediación: Consejería de Transporte e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid (España). Teléfono: 915 803 100. Dirección de Internet: www.madrid.org

El plazo para la presentación de reclamación será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta adjudicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

13. Información facultativa: los criterios de adjudicación serán los indicados en los pliegos de condiciones de la licitación.

Madrid, a 10 de agosto de 2010.—El director económico, Francisco Javier Castela Lobato.

(02/8.375/10)